

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos

Cuernavaca, Mor., a 30 de septiembre de 2026	6a. época	6610
--	-----------	------

SEXTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Auditoría ordinaria efectuada al municipio de Tetecala, Morelos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con no. A024-22-AEHPM-TTCA.

.....Pág. 2

Auditoría ordinaria efectuada al municipio de Tlalnepantla, Morelos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con no. A026-22-AEHPM-TLALN.

.....Pág. 30

Auditoría ordinaria efectuada al municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con no. A27-22-AEHPM-TLALT.

.....Pág. 55

Auditoría ordinaria efectuada al municipio de Tlaquiltenango, Morelos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con no. A28-22-AEHPM-TLAQ.

.....Pág. 93

Auditoría ordinaria efectuada al municipio de Tlayacapan, Morelos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con no. A029-22-AEHPM-TLAY.

.....Pág. 103

Auditoría ordinaria efectuada al municipio de Zacatepec, Morelos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con no. A035-22-AEHPM-ZACA.

.....Pág. 113

Auditoría ordinaria efectuada al municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con No. A036-22-AEHPM-ZACU.

.....Pág. 136

Auditoría ordinaria efectuada al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de la cuenta pública 2022, con no. A01-22-AEHPE-PJ/TSJ.

.....Pág. 157

Decreto Mil Ciento Cincuenta y Tres.- Por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

.....Pág. 170

Decreto Mil Ciento Cincuenta y Cinco.- Por el que se reforma la fracción I del artículo 12, de la Ley de Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna para el Estado de Morelos”.

.....Pág. 173

Decreto Número Mil Setecientos Treinta.- Por el cual se le concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a María de la Luz Fuentes Rodríguez.

.....Pág. 180

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

MORELOS

Código de conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

.....Pág. 183

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Selección de conciliadores laborales 2026.

.....Pág. 193



Cuernavaca, Mor., a 22 de agosto del 2025.

OFICIO NÚM. ESAF/653/2025.

ASUNTO: Entrega de Reporte Final.

DIP. ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a los artículos 40¹, 41, 42², 44 y 47³ de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; así como del numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; se entrega en formato impreso: el **Reporte Final**, de la **Auditoría Ordinaria número A024-22-AEHPM-TTCA** efectuada al Municipio de **TETECALA, Morelos**, referente a la **Auditoría Ordinaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**; señalando que este Reporte Final, en nuestra opinión, **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE**, la información contable y presupuestal, **con lo cual se da por concluido el proceso de fiscalización.**

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ.

AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



C.C.P.- Ing. Isaac Pimentel Mejía. - Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P.- Héctor Israel Román Mendoza. - Auditor Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P.- Mtra. Juana López Acosta. - Titular de la secretaría técnica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P.- Archivo/Minutario.

¹ Artículo 40 La ESAF, a través de la Comisión, presentará al Congreso el Informe de Resultados de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizadas a más tardar el treinta y uno de octubre del año siguiente al de su presentación; el cual tendrá carácter público.

² Artículo 42 La ESAF dará cuenta a la Legislatura en los Informes de Resultados de las Observaciones, Recomendaciones, Acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

³ Artículo 47. Dentro de los treinta días posteriores a la conclusión del plazo a que se refiere el artículo que antecede, la ESAF enviará a la Legislatura un reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, detallando la información a que se refiere el párrafo anterior.



REPORTE FINAL DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS.

**EJERCICIO FISCAL 2022
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2022.**

**AUDITORÍA
A024-22-AEHPM-TTCA**



AGOSTO 2025



CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN..... 3

2. ACCIONES EMITIDAS 4

3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE 25

4. MEJORAS Y AVANCES 25

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA 26



1. PRESENTACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 98 fracción XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos (ESAF) presenta el **Reporte Final** sobre las acciones correspondientes al manejo y aplicación de los recursos públicos asignados al **Municipio de Tetecala, Morelos**, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, identificada con el número de auditoría **A024-22-AEHPM-TTCA**.

Derivado del Programa Anual de Auditorías, se llevó a cabo la Auditoría Ordinaria, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 al Municipio de **Tetecala, Morelos**; ocupando el cargo de Presidenta Municipal la **C. Rosbelia Benítez Bello**, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

La Revisión y Fiscalización de los recursos contables y financieros, realizada por la ESAF, a través de sus Auditorías Especiales, fue realizada en apego a las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría para el Cumplimiento del Programa Anual de Auditorías y los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Derivado de dicho proceso de fiscalización el día **09 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la entrega del Informe Final de Observaciones de la **C. Rosbelia Benítez Bello**, por el **periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, donde se detallan las acciones emitidas, para que estas sean aclaradas y/o solventadas.

El día **28 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo el Comité de Solventación y una vez transcurridos los días establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, se generó el Informe de Resultados, el cual fue notificado al Congreso del Estado el día **17 de diciembre de 2024** así también a la **C. Rosbelia Benítez Bello**, el día **16 de enero de 2025**.



2. ACCIONES EMITIDAS

A continuación, se presentan las acciones emitidas después de la fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 98 fracciones X y XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos:

NÚMERO DE RESULTADO	TIPO DE ACCIÓN	CLAVE DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	CONCLUSIÓN
1	Pliego de observaciones	03-01	Mediante la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre 2022 enviada por el Municipio de Tetecala, Morelos, de la cuenta por cobrar a corto plazo, específicamente en la cuenta contable 1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, en la que aparece con movimientos de cargos y abonos del periodo auditado, se pudo constatar la falta de recuperación, en virtud de que aparecen con importe vigente al cierre del ejercicio 2022, por la cantidad \$623,027.50 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.) . Por lo que existe un incumplimiento a los artículos 82 fracciones IV, V y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	La Lic. Rosbelia Benítez Bello, Presidenta Municipal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, comparece en las oficinas de la ESAP, con la finalidad de dar contestación al Informe de Resultados, mediante escrito recibido con fecha 28 de febrero 2025, en el que hace manifestaciones textuales, con las que pretende desvirtuar lo observado, así como el debido proceso de fiscalización, anexando documentación digital certificada mediante dispositivo electrónico USB para solventar lo observado como a continuación se detalla: CONTESTACIÓN DEL ENTE: En relación a la observación realizada por el auditor responsable al registro contable realizado mediante póliza D00006 de fecha 03/01/2023 por concepto de remanentes del Fideicomiso del Banco



				del Bajío S.A. correspondientes al mes de diciembre de 2022, en la que se observa la cantidad de \$11,485.88 (Once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 88/100 m.n.), con cargo al gasto de servicios financieros y bancarios cuenta contable 5134-3411, aclarando que de dicho importe, el municipio no envió el soporte correspondiente como es el contrato y estado de cuenta del Fideicomiso, se adjunta a la presente contestación la siguiente documentación: 1. Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 16388-6-269, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto del Poder Ejecutivo en su carácter de Fideicomitente y Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario de fecha 15 de diciembre de 2014; 2. Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 16388-6-269 celebrado entre el Municipio de Tetecala (Fideicomitente Adherente) y Banco del Bajío
--	--	--	--	--



				Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso; 3. Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre BANOBRAS y el Municipio de Tetecala. 4. Tabla de amortización del Crédito con BANOBRAS. 5. Informe Mensual Fiduciario emitido por Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple Fiduciario del Fideicomiso 16388-06-269, mediante el cual hace del conocimiento del pago del servicio de la deuda, y previo a la devolución de los remanentes de realiza el cobro de la comisión por administración del Fideicomiso. CONCLUSIÓN: Por lo anterior, se pudo constatar que dicha documentación no es suficiente y relevante para aclarar, comprobar y justificar el monto observado, en virtud de que no envían evidencia con el desglose a detalle de la documentación, mediante la cual se pueda comprobar la cantidad observada por un importe de \$11,485.88 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO
--	--	--	--	---



				PESOS 88/100 M.N.), solamente envía documentación como lo detalla el propio ente en los puntos del 1 al 5., en la que no aparece la comprobación del monto observado. Adicional a lo anterior, el ente fiscalizado no proporcionó el estado de cuenta del fideicomiso, el cual fue solicitado por esta entidad de fiscalización. Por lo anterior, se concluye que <u>NO SOLVENTA.</u> <u>SE RATIFICA EL PLIEGO DE OBSERVACIONES</u> Fundamento Legal: Artículo 82 Fracciones IV, V y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
2	Pliego de observaciones	03-02	Mediante la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, enviada por el Municipio de Tetecala, Morelos, de la muestra seleccionada de la cuenta contable 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios, por la cantidad de \$1,141,382.54 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), se pudo constatar la falta de	Derivado del Comité de Solventación de fecha 28 de noviembre del 2024, el monto pendiente de solventar, fue por un total de \$221,382.50 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.). Derivado de dicho monto observado del cual, el ente fiscalizado envió la comprobación del gasto anexando lo siguiente:



			recuperación de saldos iniciales y/o del Ejercicio 2022, en virtud de que aparecen con importe vigente al cierre del ejercicio 2022, por lo que existe un incumplimiento a los artículos 82 fracciones IV, V y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	CONTESTACIÓN DEL ENTE: 1.- Póliza D00004 del 02/01/2023, del folio 001 al 071, con la comprobación de \$71,382.50 (setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 50/100 m.n.), correspondiente a la reclasificación por gasto de limpieza y material eléctrico factura #17 del proveedor Lucero Castañeda Adriana Alejandra de fecha 27 de julio 2022. 2.- Póliza número E00291 de fecha 10/06/2022 con documentación soporte por concepto de anticipo con transferencia a favor de GRUPO SAET ING Y ARQUITECTURA SA DE CV, para la obra denominada “rehabilitación de casa ejidal, oficinas administrativas”; ejecutada con recurso propio factura # c 397 por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). con folio de 001 al 008 CONCLUSIÓN: Por lo anterior, esta entidad de fiscalización determina que SOLVENTA, por lo que se elimina dicha observación, toda vez que quedó comprobado el monto observado y que no existe daño a la Hacienda por el importe total de \$221,382.50
--	--	--	--	---



				(DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).
5	Pliego de observaciones	03-03	Se verificó mediante muestra que los bienes adquiridos (equipo de transporte y maquinaria) correspondan a los que se presentan en las facturas pagadas, que cumplan con las especificaciones pactadas en el contrato. Asimismo, se verifica que cuenten con los resguardos correspondientes, que se encuentren contemplados en el presupuesto de Egresos del ejercicio auditado, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario y, en caso de que existan bajas de los bienes, éstas se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.	La Lic. Rosbelia Benítez Bello, Presidenta Municipal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, comparece en las oficinas de la ESAP, con la finalidad de dar contestación al Informe de Resultados, mediante escrito recibido con fecha 28 de febrero 2025, en el que hace manifestaciones textuales, con las que pretende desvirtuar lo observado, así como el debido proceso de fiscalización, anexando documentación digital certificada mediante dispositivo electrónico USB para solventar lo observado como a continuación se detalla:
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	05-03		
	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	04-02	Derivado de lo anterior, se llevó a cabo compulsa mediante visita física en las oficinas de la Presidencia del Municipio de Tetecala, Morelos por personal de la ESAP con fecha 12 de septiembre del 2024, notificado mediante oficio ESAP/AEH/PM/1021/2024, toda vez que dicho Municipio no envió documentación de este rubro solicitado en el	CONTESTACIÓN DEL ENTE: ...Así mismo de lo manifestado por parte del auditor responsable indica que no se enviaron los complementos de pago, que la ficha técnica no contiene datos de la ambulancia, que el convenio no es el correcto, que no se hace válida la cláusula quinta del contrato de compra-venta, así mismo que la ambulancia no cuenta con placas, alta ante movilidad y transportes,



			requerimiento inicial numeral 11 y 12	pago de derechos, verificaciones, placas, tarjeta de circulación, seguro de vehículo, y evidencia fotográfica de la ambulancia. De lo anterior el auditor responsable fundamenta su observación con el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, sin embargo este precepto aplica solo para proporcionar información y documentación solicitada por el ente fiscalizador, sin embargo no acredita este precepto el que me solicite la documentación de la unidad toda vez que es responsabilidad civil de cada persona y ente el uso de los vehículos, la ESAF solo debe determinar la justificación y comprobación del gasto tal y como lo indica el artículo 42 de la ley de contabilidad gubernamental, que eso incluye factura, contrato, transferencia y evidencia fotográfica del bien el cual se hace entrega en la solventación, por tal motivo el auditor responsable no maneja un criterio claro tipificando un daño a la hacienda pública municipal, sin embargo esta no existe toda vez que se cumplió con la adquisición del bien.
--	--	--	--	--



				CONCLUSIÓN: EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DETERMINA QUE EL PRESENTE NÚMERO DE RESULTADO NO SOLVENTA, EN VIRTUD DE CARECER DE CLARIDAD, TODA VEZ QUE EL ENTE FISCALIZADO REINCIDIÓ EN NO ENTREGAR LO SOLICITADO POR ESTA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN COMO ES EL EXPEDIENTE DEL VEHÍCULO ADQUIRIDO, MOTIVO POR EL CUAL SERÁ SUJETO DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIOR, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE: SE RATIFICA EL PLIEGO DE OBSERVACIONES POR LA CANTIDAD DE \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). POR LA NO ENTREGA DEL EXPEDIENTE DEL VEHÍCULO, MOTIVO DE INVESTIGACIÓN. SE RATIFICA LA PROMOCIÓN DE
--	--	--	--	--



				RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS), POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA EL EXPEDIENTE DEL VEHÍCULO SOLICITADO POR ESTA AUTORIDAD. SE RATIFICA LA PROMOCIÓN DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, EN VIRTUD DE QUE LA FACTURA NÚMERO SERIE: B FOLIO: 74, Y FOLIO FISCAL NÚMERO DAC592AE-DEBA-424E-A892-C9137B294FFE DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2022, EMITIDA POR EL PROVEEDOR "7.24 PROYECTOS TÁCTICOS, SA DE CV" CON ESTADO CANCELADO SE SUSTITUYÓ POR OTRA, HASTA EL DÍA 03 DE MARZO DEL 2023, IDENTIFICADO CON FOLIO 141 Y FOLIO FISCAL NÚMERO 7C4F7293-362A-4078-B0AF-7F908F9E001F, COMPROBANTE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE VERIFICADO EN LOS CONTROLES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CON ESTATUS VIGENTE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL IMPORTE TOTAL DEL
--	--	--	--	--



				VEHÍCULO (AMBULANCIA), DE ACUERDO A LA FACTURA NÚMERO 141 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2023 EMITIDA POR EL PROVEEDOR "7.24 PROYECTOS TÁCTICOS, S.A. DE C.V." ES POR UN IMPORTE DE \$1,340,000.01 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES, EL MUNICIPIO PAGÓ DURANTE EL EJERCICIO 2022 LA CANTIDAD DE \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL RESTANTE QUE FUE POR LA CANTIDAD DE \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) FUERON LIQUIDADOS DURANTE EL EJERCICIO 2023. Fundamento legal: Artículos 109 fracción III y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, 28, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
6	Solicitud de aclaración	03-04	Se verificó mediante muestra que los bienes adquiridos (equipo de transporte y	La Lic. Rosbelia Benítez Bello , Presidenta Municipal por el periodo comprendido



		maquinaria) correspondan a los que se presentan en las facturas pagadas, que cumplan con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido. Asimismo, se verifica que cuenten con los resguardos correspondientes, que se encuentren contemplados en el presupuesto de Egresos del ejercicio auditado, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario y, en caso de que existan bajas de los bienes, éstas se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente. Derivado de lo anterior, se llevó a cabo compulsa mediante visita física en las oficinas de la Presidencia del Municipio de Tetecala, Morelos por personal de la ESAF con fecha 12 de septiembre del 2024, notificado mediante oficio ESAF/AEHPM/1021/2024, toda vez que dicho Municipio no envió documentación de este rubro solicitado en el requerimiento inicial numeral 11 y 12 Derivado de la revisión llevada a cabo por esta entidad de fiscalización, se observó al municipio auditado la póliza número E00196	del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, comparece en las oficinas de la ESAF, con la finalidad de dar contestación al Informe de Resultados, mediante escrito recibido con fecha 28 de febrero 2025, en el que hace manifestaciones textuales, con las que pretende desvirtuar lo observado, así como el debido proceso de fiscalización, anexando documentación digital certificada mediante dispositivo electrónico USB para solventar lo observado como a continuación se detalla: CONTESTACIÓN DEL ENTE: Así mismo de lo manifestado por parte del auditor responsable indica que el informe final de observaciones se señala y observa que además del registro contable realizado de forma indebida, el ente no entregó el expediente del vehículo (pipa de agua) con la siguiente documentación: alta del vehículo, pago de derechos, verificaciones, placas, tarjetas de circulación, seguro del vehículo. De lo anterior el auditor responsable fundamenta su observación con el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición
--	--	--	--



		correspondiente a la adquisición de un vehículo (PIPA DE AGUA) por la cantidad de \$556,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con FOLIO FISCAL: B334DBB2-D5DD-47DB-AA25-85BE9561C795, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2022, EMITIDO POR EL PROVEEDOR “EL BOOM TRACTOPARTES, SA DE CV”	de Cuentas del Estado de Morelos, sin embargo este precepto aplica solo para proporcionar información y documentación solicitada por el ente fiscalizador, sin embargo no acredita este precepto el que me solicite la documentación de la unidad toda vez que es responsabilidad civil de cada persona y ente el uso de los vehículos, la ESAP solo debe determinar la justificación y comprobación del gasto tal y como lo indica el artículo 42 de la ley de contabilidad gubernamental, que eso incluye factura, contrato, transferencia y evidencia fotográfica del bien el cual se hace entrega en la solventación, por tal motivo el auditor responsable no maneja un criterio claro tipificando un daño a la hacienda pública municipal, sin embargo esta no existe toda vez que se cumplió con la adquisición del bien. Así mismo la autoridad responsable de solicitar el expediente del vehículo es la Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado de Morelos. CONCLUSIÓN: EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ESTA
--	--	--	---



				ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DETERMINA QUE EL PRESENTE NÚMERO DE RESULTADO NO SOLVENTA, EN VIRTUD DE CARECER DE CLARIDAD EN LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO, TODA VEZ QUE EL ENTE FISCALIZADO REINCIDIÓ EN NO ENTREGAR LO SOLICITADO POR ESTA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN COMO ES EL EXPEDIENTE DEL VEHÍCULO ADQUIRIDO, MOTIVO POR EL CUAL SERÁ SUJETO DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIOR, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE: SE RECTIFICA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN A UN PLIEGO DE OBSERVACIONES Y A UNA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS), POR LA CANTIDAD DE \$556,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LA NO ENTREGA DEL EXPEDIENTE DEL
--	--	--	--	--



				VEHÍCULO, MOTIVO DE INVESTIGACIÓN. Fundamento legal: Artículos 109 fracción III y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, 28, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
7	Pliego de observaciones	02-04	Derivado de la auditoria practicada al Municipio de Tetecala Morelos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022, se llevó a cabo compulsa mediante visita fisica en las oficinas de la Presidencia del Municipio en mención por personal de la ESAF con fecha 12 de septiembre del 2024, notificado mediante oficio ESAF/AEHPM/1021/2024, toda vez que se realizó la revisión al auxiliar bancario de la cuenta número 1167009617 de Banorte, correspondiente a la cuenta contable 1112-04-001 de Participaciones, mediante el cual y como muestra seleccionada, se verificó la póliza C00164 de fecha 30 de marzo del 2022 por la cantidad de \$100,000.00	DERIVADO DEL RESULTADO DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024, MEDIANTE EL CUAL, QUEDÓ PENDIENTE DE SOLVENTAR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA NÚMERO C00164 DE FECHA 30 DE MARZO 2024, POR CONCEPTO DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DEL DRENAJE DE CALLE TABACHINES DE LA COLONIA EL CHARCO", EL ENTE FISCALIZADO DA RESPUESTA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: 



			(CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).	CONTESTACIÓN DEL ENTE: Es pertinente aclarar que los trabajos realizados para la "Rehabilitación de Drenaje de Calle Tabachines de la Colonia el Charco", el gasto fue registrado contablemente en la cuenta 5135-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, acreditando el pago único de los trabajos realizados de dicho mantenimiento por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y fue amparado por el Recibo de Caja expedido por la Tesorería Municipal mediante el cual se acredita la entrega del pago al beneficiario. Es necesario aclarar que los trabajos realizados fueron concluidos en su totalidad y se encuentra operando, lo cual puede ser verificado en campo por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización. El Recibo de Caja en mención forma parte de la documentación comprobatoria que soporta el gasto, mismo que fue enviado conjuntamente con la contestación al informe final de observaciones y el cual no fue tomado en consideración en la descripción de la documentación hecha por el auditor responsable.
--	--	--	-------------------------------	--



				Por lo que nuevamente se adjunta dicha documentación a la presente. En tal virtud, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las atribuciones del ayuntamiento se encuentran las de autorizar expresa y anualmente su presupuesto de egresos y administrar libremente su hacienda, atribuciones que debe realizar en obediencia a los principios de unidad, integridad y congruencia. CONCLUSIÓN: DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO POR EL ENTE FISCALIZADO Y TODA VEZ QUE FUE REVISADA LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, SE PUDO CONSTATAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR MEDIO DEL RECIBO DE CAJA NÚMERO 3752 DE FECHA 30 DE MARZO 2022 FIRMADO DE RECIBIDO POR EL C. DIEGO GONZÁLEZ REBOLLEDO, ANEXANDO IDENTIFICACIÓN OFICIAL. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE CONCLUYE QUE EL PRESENTE
--	--	--	--	---



				NÚMERO DE RESULTADO SE SOLVENTA. SE ELIMINA UN PLIEGO DE OBSERVACIONES Y UNA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). Fundamento legal: Artículos 109 fracción III y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, 28, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
8	Pliego de observaciones Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	03-05 04-03 05-02	En razón de la revisión y análisis efectuado a las pólizas de egresos y/o diario, estados de cuenta bancarios y declaración provisional o definitiva de impuestos Federales, formato para pago de contribuciones federales, pólizas de registro contable, se verificó que el ente fiscalizado no haya pagado multas, actualizaciones y recargos en el pago del entero del Impuesto Sobre la Renta por salarios; así como verificar que haya registrado en su contabilidad los accesorios pagados de las contribuciones federales en la cuenta contable	DERIVADO DEL RESULTADO DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024, MEDIANTE EL CUAL, QUEDÓ PENDIENTE DE SOLVENTAR LA CANTIDAD DE \$13,047.00 (TRECE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE MULTAS Y ACTUALIZACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO A SUELDOS Y SALARIOS A TRABAJADORES CON RECURSO DEL MUNICIPIO.



			correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Tetecala Morelos.	DE LO ANTERIOR, EL ENTE FISCALIZADO DA RESPUESTA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: CONTESTACIÓN DEL ENTE: Al respecto se adjunta a la presente la documentación comprobatoria por el reintegro de la cantidad de \$13,047.00 (Trece mil cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.) a la hacienda pública municipal, registrado mediante póliza 100587 de fecha 31 de diciembre de 2024, consistente en Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y su verificación ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), ficha de depósito. CONCLUSIÓN: DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, SE OBTUVO QUE SE REINTEGRÓ LA CANTIDAD DE \$13,047.00 (TRECE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO CON FECHA 30 DE DICIEMBRE 2024 MEDIANTE FICHA DE DEPÓSITO A LA CUENTA NÚMERO 1255947399 DEL
--	--	--	--	--



				MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE CONCLUYE QUE EL PRESENTE NÚMERO DE RESULTADO <u>SE RECTIFICA.</u> <u>SE ELIMINA</u> UN PLIEGO DE OBSERVACIONES Y UNA PROMOCIÓN DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. <u>SE RATIFICA</u> UNA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA, EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES, ORIGINANDO MULTAS Y ACTUALIZACIONES, MISMAS QUE FUERON PAGADAS CON RECURSO DEL MUNICIPIO Y REINTEGRADAS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2024. Fundamento legal: Artículo 73 último párrafo del Código fiscal de la Federación y 82 Fracciones IV, V y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y Ley General de Responsabilidades Administrativas
--	--	--	--	---



9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	04-04	En razón de la revisión y análisis efectuado a los oficios de solicitud de información al Ente Fiscalizado, así como a los oficios de contestación y cumplimiento del Ente, se verificó que el municipio de Tetecala, Morelos, haya dado cumplimiento a la presentación de la información solicitada por la ESAP, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2022, detectándose observaciones como se detalla a continuación: En relación a la solicitud de información requerida por este Órgano Fiscalizador, mediante oficio número ESAP/AEHPM/918/2024, de fecha 28 de agosto del 2024 y en seguimiento al oficio ESAP/AEHPM/821-24/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, el Municipio incumplió a lo requerido.	DERIVADO DE LA RESPUESTA AL PRESENTE NÚMERO DE RESULTADO, EL ENTE FISCALIZADO, EN RESUMEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: CONTESTACIÓN DEL ENTE: ...”se le hace de su conocimiento que hay información que se encuentra en resguardo de la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Publicas de ya que por el tiempo otorgado no se pudo procesar como usted lo solicita, sin embargo en el mismo escrito se le indica que se pone a disposición del personal de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos para su debida revisión”. CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, EL PERSONAL DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, PROCEDIÓ A TRASLADARSE AL AYUNTAMIENTO DE TETECALA MORELOS POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN NO ENVIADA POR EL
---	---	-------	--	---



				MUNICIPIO PARA LA REVISIÓN MEDIANTE COMPULSA FÍSICA A LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE MUESTRA, VISITA QUE FUE NOTIFICADA A LA C. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ESAF/AEHPM/1021/2024 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE 2024 RECIBIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. (ANEXO COPIA DEL OFICIO). EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DETERMINA QUE EL PRESENTE NÚMERO DE RESULTADO <u>NO SOLVENTA.</u> <u>SE RATIFICA EL</u> PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. Fundamento legal: artículos 11,12,13, 21, fracciones X y XIX, 57 y 87 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos.
--	--	--	--	---



3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE

Se emitió Informe de Resultados, mismo que se envió al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio número ESAF/630/2024 de fecha **05 de diciembre del 2024**, recibido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica el día **17 de diciembre del 2024**, posteriormente; mediante oficio número ESAF/704/2024 de fecha **17 de diciembre del 2024**, le fue notificado con fecha **15 de enero del 2025** a la **C. Rosbelia Benítez Bello**, Presidenta Municipal de **Tetecala, Morelos**, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, para que en un término de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes para solventar los resultados aludidos, este plazo fenecía el día **28 de febrero del 2025**.

Una vez que el Informe fue del conocimiento de la **C. Rosbelia Benítez Bello**, Presidenta Municipal de **Tetecala, Morelos**, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, dispusieron de treinta días hábiles para presentar información y realizar las consideraciones pertinentes, cuyo vencimiento se cumplía el día 28 de febrero de 2025.

La **C. Rosbelia Benítez Bello**, Presidenta Municipal de **Tetecala, Morelos**, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito recibido por esta Entidad de Fiscalización el **28 de febrero de 2025**, en el cual realiza las manifestaciones para las acciones vigentes que le fueron dadas a conocer en el Informe de Resultados notificado el día **16 de enero de 2025**, entregando en dicho acto el Informe de Resultados y acta circunstanciada de la celebración del Comité de Solventación, llevado a cabo el día 28 de noviembre de 2024.

4. MEJORAS Y AVANCES

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, no se emitieron mejoras y avances en el proceso de fiscalización, lo anterior, por los tiempos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos, así como los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.



La Auditoría Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, una vez concluido el proceso de fiscalización en estricto apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, **se elabora el presente REPORTE FINAL.**

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA

Una vez que la ESAF examinó los recursos contables y financieros, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, del Municipio de **Tetecala, Morelos**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables, así como la revisión a los estados financieros y presupuestales que integraron los recursos contables y financieros. Haciendo énfasis que la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos ha fiscalizado la Cuenta Pública del ejercicio 2022, del **Municipio de Tetecala, Morelos**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría. La fiscalización de la Auditoría Financiera a la Cuenta Pública 2022, se realizó de acuerdo a las Normas y procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo, se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Tomando en consideración que el **Municipio de Tetecala, Morelos**, no solventó la totalidad las acciones que le fueron notificadas en la Sesión de Comité de Solventación, y que le fueron formulados en el Informe de Resultados, según se explica en el punto número 2 de este Informe y por lo tanto de acuerdo al artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, artículo 98 fracción XI del Reglamento de la citada ley, y numeral III.12 de los Lineamientos



Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se procede a la elaboración del **Reporte Final**.

Debido a la importancia que tienen las acciones que **NO** solventó, se determina que el **Municipio Tetecala, Morelos, NO PRESENTA RAZONABLEMENTE** la información contable y presupuestal de la cuenta pública del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Sustentamos dicha opinión, en relación a lo que se abordó en este Informe, derivado a que el Municipio **NO** dio cumplimiento a lo observado en las siguientes acciones: Pliegos de Observaciones, Promoción de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) determinados. Es por lo cual, se da por concluido el proceso de fiscalización.



----- NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTA LÍNEA -----



CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

RECIBIDO
06 FEB 2026
13:57
JLZ/CL
C/Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

DIP. ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.

Recebo
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LVI LEGISLATURA 2024 - 2027
RECIBIDO
06 FEB 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA



Cuernavaca, Morelos, a 27 de enero del 2026
OFICIO NUM. ESAF/042/2026
ASUNTO: Entrega de Reporte Final.

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LVI LEGISLATURA 2024 - 2027
RECIBIDO
06 FEB 2026
COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA

En cumplimiento los artículos 40¹, 41, 42², 44 y 47³ de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; así como del numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; se entrega en formato impreso: el **Reporte Final**, de la **Auditoría Ordinaria** número A026-22-AEHPM-TLALN efectuada al Municipio de TLALNEPANTLA, Morelos, referente a la Auditoría Ordinaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; señalando que este Reporte Final, en nuestra opinión, **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE**, la información contable y presupuestal, con lo que se da por concluido el proceso de fiscalización.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA
Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

CONGRESO DEL ESTADO
DE MORELOS

C.C.P. - Ing. Isaac Pimentel Mejía. - Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P. - Juan Pablo Aragón Ayala. - Auditor Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P. - Mtra. Juana López Acosta. - Titular de la Secretaría Técnica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P. - Archivo/Minutario.

¹ Artículo 40 La ESAF, a través de la Comisión, presentará al Congreso el Informe de Resultados de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizadas a más tardar el treinta y uno de octubre del año siguiente al de su presentación, el cual tendrá carácter público.

² Artículo 42 La ESAF dará cuenta a la Legislatura en los Informes de Resultados de las Observaciones, Recomendaciones, Acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

³ Artículo 47. Dentro de los treinta días posteriores a la conclusión del plazo a que se refiere el artículo que antecede, la ESAF enviará a la Legislatura un reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, detallando la información a que se refiere el párrafo anterior.

Domicilio: Calle Cecilio A. Robelo S/N, Col. Del Lago, Cuernavaca Morelos C.P. 62470.

Contacto: (777) 4627350

Página: www.esaf-morelos.cpb.mx

Correo institucional: auditor.general@esaf-morelos.cpb.mx



REPORTE FINAL DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA.

EJERCICIO FISCAL 2022
por el periodo del 01 de enero
al 31 de diciembre de 2022

AUDITORÍA
A026-22-AEHPM-TLALN



Domicilio: Calle Cecilio A. Robelo S/N, Col. Del Lago, Cuernavaca Morelos C.P. 62470.
Contacto: (777) 4827350
Página: www.esaf-morelos.gob.mx
Correo institucional: auditor.genera@esaf-morelos.gob.mx

Página 1 de 25



CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....3

2. ACCIONES EMITIDAS.....4

3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE23

4. MEJORAS Y AVANCES23

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA24



1. PRESENTACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 98 fracción XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos (ESAF) presenta el **Reporte Final** sobre las acciones correspondientes al manejo y aplicación de los recursos públicos asignados al **Municipio de Tlalnepantla**, Morelos, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, identificada con el número de auditoría **A026-22-AEHM-TLALN**.

Derivado del Programa Anual de Auditorías, se llevó a cabo la Auditoría Ordinaria, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 al Municipio de Tlalnepantla; ocupando el cargo de **Presidente Municipal** el **C. Ángel Estrada Rubio**, por el **periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

La Revisión y Fiscalización de los recursos contables y financieros, realizada por la ESAF, a través de sus Auditorías Especiales, fue realizada en apego a las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría aplicables para el Cumplimiento del Programa Anual de Auditorías y los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Derivado de dicho proceso de fiscalización el día 25 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la entrega del Informe Final de Observaciones al **C. Ángel Estrada Rubio**, por el **periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022** donde se detallan las acciones emitidas, para que estas sean aclaradas y/o solventadas.

El día **15 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo el Comité de Solventación y una vez transcurridos los días establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, se



generó el Informe de Resultados, el cual fue notificado al Congreso del Estado el día 17 de diciembre de 2024 así también al C. Ángel Estrada Rubio se le entregó y firmo el Informe el 20 de enero de 2025.

2. ACCIONES EMITIDAS

A continuación, se presentan las acciones emitidas después de la fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 98 fracciones X y XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos:

TIPO DE ACCIÓN	CLAVE DE LA ACCIÓN	DESCRIPCION DE LA ACCIÓN	RESPUESTA	CONCLUSIÓN																												
Solicitud de Aclaración	A026-22-AEHPM-TLALN-02-02	Derivado de la revisión a Estados Financieros y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, se detectaron saldos contrarios a su naturaleza contable. El detalle de los saldos se presenta a continuación:	I. Derivado del NUMERO DE RESULTADOS 2, PROCEDIMIENTO NUM. 2.1, de la revisión de estados financieros y balanza de comprobación donde se detectaron saldos contables, contrarios a su naturaleza, de los que en su momento procesal oportuno, se hizo la aclaración y fue enviada la información, a esta autoridad requisitoria, de los que se desprende que los saldos se originan en administraciones anteriores, precisando, de los ejercicios 2013-2015, los cuales se encuentran señalados en las mismas cuentas contables. Por lo anterior es de fácil apreciación que dichos saldos son de Ejercicios fiscales, diversos al requisitado, por lo que no corresponden a la mencionada cuenta pública auditada del ejercicio fiscal 2022, lo anterior como lo marca el Reglamento de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos en su artículo 97. Aunado a ello en entrega recepción de la administración 2019-2021, se dejó asentado que dichas cuentas deberían	El C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; compareció en las oficinas de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos el día 04/03/2025, para dar respuesta al Informe de Resultados mediante un escrito en el que hace manifestaciones textuales del presente resultado y presento copias certificadas del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de diciembre de 2024 las cuales no resultan suficientes para la comprobación del presente resultado.																												
		<table><thead><tr><th>Número de cuenta</th><th>Nombre de la cuenta</th><th>Naturaleza contable de la cuenta</th><th>Saldo contrario a su naturaleza contable</th></tr></thead><tbody><tr><td>1123-01</td><td>EJERCICIOS ANTERIORES</td><td>Deudora</td><td>\$4,875.38</td></tr><tr><td>1124-01</td><td>CONTABILIZACIONES POR RECUPERACIÓN A CORTO PLAZO</td><td>Deudora</td><td>\$23,545.51</td></tr><tr><td>1125-01-01</td><td>DEUDORES DIVERSOS ADMON. 2013-2015</td><td>Deudora</td><td>\$2,555.778.08</td></tr><tr><td>2113-1-01</td><td>ACREEDORES DIVERSOS ADMON. 2013-2015 RECURSOS PROPIOS</td><td>Acreedora</td><td>\$48,350.00</td></tr><tr><td>2113-1-02</td><td>PROVEEDORES DIVERSOS ADMON. 2013-2015 RECURSOS PROPIOS</td><td>Acreedora</td><td>\$74,037.05</td></tr><tr><td>2119-01-02</td><td>ACREEDORES DIVERSOS ADMINISTRACIÓN 2013-2015 RECURSOS PROPIOS</td><td>Acreedora</td><td>\$417,052.08</td></tr><tr><td>3230-9999-2019</td><td>DEPRECIACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES</td><td>Acreedora</td><td>\$975,308.45</td></tr></tbody></table>			Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Naturaleza contable de la cuenta	Saldo contrario a su naturaleza contable	1123-01	EJERCICIOS ANTERIORES	Deudora	\$4,875.38	1124-01	CONTABILIZACIONES POR RECUPERACIÓN A CORTO PLAZO	Deudora	\$23,545.51	1125-01-01	DEUDORES DIVERSOS ADMON. 2013-2015	Deudora	\$2,555.778.08	2113-1-01	ACREEDORES DIVERSOS ADMON. 2013-2015 RECURSOS PROPIOS	Acreedora	\$48,350.00	2113-1-02	PROVEEDORES DIVERSOS ADMON. 2013-2015 RECURSOS PROPIOS	Acreedora	\$74,037.05	2119-01-02	ACREEDORES DIVERSOS ADMINISTRACIÓN 2013-2015 RECURSOS PROPIOS	Acreedora	\$417,052.08
Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Naturaleza contable de la cuenta	Saldo contrario a su naturaleza contable																													
1123-01	EJERCICIOS ANTERIORES	Deudora	\$4,875.38																													
1124-01	CONTABILIZACIONES POR RECUPERACIÓN A CORTO PLAZO	Deudora	\$23,545.51																													
1125-01-01	DEUDORES DIVERSOS ADMON. 2013-2015	Deudora	\$2,555.778.08																													
2113-1-01	ACREEDORES DIVERSOS ADMON. 2013-2015 RECURSOS PROPIOS	Acreedora	\$48,350.00																													
2113-1-02	PROVEEDORES DIVERSOS ADMON. 2013-2015 RECURSOS PROPIOS	Acreedora	\$74,037.05																													
2119-01-02	ACREEDORES DIVERSOS ADMINISTRACIÓN 2013-2015 RECURSOS PROPIOS	Acreedora	\$417,052.08																													
3230-9999-2019	DEPRECIACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	Acreedora	\$975,308.45																													



Secretaría de Auditoría y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos



	Según el Instructivo de Manejo de Cuentas contenido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en las cuentas contables que deben utilizar las entidades públicas se registran las transacciones atendiendo a la naturaleza de la misma, es decir, de acuerdo a lo siguiente: • Activo: Naturaleza deudora, exceptuando a las cuentas complementarias. • Pasivo: Naturaleza acreedora. • Hacienda Pública/Patrimonio: Naturaleza deudora y/o acreedora. • Ingresos y Otros Beneficios: Naturaleza acreedora. • Gastos y Otras Pérdidas: Naturaleza deudora. Por lo anterior, la presencia de saldos contrarios representa la existencia de registros contables que no atendieron la naturaleza de las cuentas establecidas por el CONAC, lo cual provoca una afectación en la razonabilidad de las cifras expresadas por el Municipio, y contraviene a lo dispuesto en el Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", al artículo 82 fracciones IV, V y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos referente a las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, que a la letra dicen: "Establecer los sistemas para cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y de la debida comprobación de las cuentas de	de la administración, antes mencionada 2013-2015, lo anterior con la finalidad de que la autoridad, correspondiente, determinará las posibles responsabilidades; ergo al corresponderse las cuentas a un periodo cierto y determinado, la autoridad fiscalizadora debió haber requerido en el momento oportuno, tal y como lo suscribe el numeral antes citado, es decir el artículo 97, así como la fracción II del numeral 98 del compendio normativo señalado en el párrafo que antecede. Periodo que se circunscribe a al primer día hábil del siguiente periodo fiscal mismo que tiene como plazo veinte días hábiles posteriores, pudiéndose ampliar por una sola vez quince días adicionales. Por lo que, a consideración de este ente fiscalizador, dicho plazo feneció en grado sumo. Es decir, como las cuentas fueron de un periodo fiscal diverso al que se audita, y para ese ejercicio, solo se tiene como cuentas heredadas de la administración correspondiente, y citada, ya no debe ser observable para el periodo fiscal, 2022. En pero es necesario, mencionar a esta autoridad que, derivado del proceso de fiscalización del ejercicio fiscal 2022, en su momento oportuno, esta autoridad fiscalizada sometió autorización, por parte del Cabildo Municipal, por medio de sesión extraordinaria de cabildo el punto de acuerdo, señalado con el numeral "IV", misma que se llevó a cabo el día veintiséis de diciembre de la anualidad próxima pasada, con la intención de depurar las cuentas materia de la presente observación y no seguir heredando a las administraciones subsecuentes. De la que se	El presente resultado se rectifica de Solicitud de Aclaración a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
--	--	--	--



Entidad Especializada en Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos



2026

año de
Margarita
Maza Parada

	ingresos y egresos"; fracción V "Organizar y vigilar que se lleven al día y con arreglo a la técnica, la contabilidad del municipio y las estadísticas financieras del mismo" y XXIII "Cuidar que los asuntos de la Tesorería se despachen y solventen con la oportuna y eficacia requerida para el debido funcionamiento de la dependencia", artículo 41 fracciones V y X de la misma Ley; y los artículos 50, 51 y 56 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. REQUERIMIENTO. Por lo antes descrito se solicita presente documentación en copia certificada que contenga comprobación, aclaración y justificación fundada y motivada para la correcta reclasificación de los saldos contrarios en la contabilidad del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, la cual que deberá ser turnada mediante oficio a la tesorería del Municipio de Tlalnepantla, para que proceda a realizar las operaciones contables procedentes. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 115 fracción III, inciso I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 83, 115 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 82 fracciones III, IV, V y XXIII, artículo 41 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 50, 51 y 56 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	levantó el acta correspondiente que dando plasmado en el punto de acuerdo número cuatro. Derivado de lo anterior fue aprobado, por este cuerpo edilicio, el punto de acuerdo que verso sobre las modificaciones contables, puestas a su consideración. Lo anterior con la finalidad de dar consecución al trámite de cancelación y ajuste de las cuentas contables para el Municipio de Tlalnepantla Morelos; es menester menciona que dicho ajuste no pudo ser concretado por la administración que representó, es decir la 2022-2024, toda vez que al estar en un periodo de entrega de administración se encontraba en puerta dicho proceso, por lo que el área correspondiente, Tesorería Municipal, debido a la carga de trabajo no pudo concretar dicho procedimiento, mismo que quedó pendiente para que la administración subsiguiente realice las adecuaciones contables correspondientes. Se anexa copia certificada del acta de cabildo para su verificación y revisión correspondiente "sic".	
--	---	--	--



TIPO DE ACCIÓN	CLAVE DE LA ACCIÓN	DESCRIPCION DE LA ACCIÓN	RESPUESTA	CONCLUSIÓN																																																														
Solicitud de Aclaración	A026-22-AEHM-TLALN-02-03	Como resultado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, presentada en la Cuenta Pública del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, se encontró que al cierre del ejercicio los saldos iniciales quedaron cancelados por la cantidad de \$4,764,744.99 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), como resultado de la cuenta contable 1120 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES, como se muestra en el siguiente anexo:	2. Derivado del NUMERO DE RESULTADOS 3, PROCEDIMIENTO NÚM. 3.1. de la revisión de la revisión de estados financieros y balanza de comprobación donde se detectaron saldos, contables, contrarios a su naturaleza, de los que, en su momento procesal oportuno, se hizo la aclaración y fue enviada la información, a esta autoridad requisitoria, de los que se desprende que los saldos se originan en administraciones anteriores, precisando, de los ejercicios 2013-2015, los cuales se encuentran señalados en las mismas cuentas contables. Por lo anterior es de fácil apreciación que dichos saldos son de Ejercicios fiscales, diversos al requisitado, por lo que no corresponden a la mencionada cuenta pública auditada del ejercicio fiscal 2022, lo anterior como lo marca el Reglamento de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos en su artículo 97. Aunado a ello en entrega recepción de la administración 2019-2021, se dejó asentado que dichas cuentas devenían de la administración, nates mencionada 2013-2015, lo anterior con la finalidad de que la autoridad, correspondiente, determinará las posibles responsabilidades, ergo al corresponderse las cuentas a un periodo cierto y determinado, la autoridad fiscalizadora debió haber requerido en el momento oportuno, tal y como lo suscribe el numeral antes citado, es decir el artículo 97.	El C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; compareció en las oficinas de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos el día 04/03/2025, para dar respuesta al Informe de Resultados mediante un escrito en el que hace manifestaciones textuales del presente resultado y presento copias certificadas del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de diciembre de 2024 las cuales no resultan suficientes para la comprobación del presente resultado. El presente resultado se rectifica de Solicitud de Aclaración a Pliego de Observación por la cantidad de \$4,764,744.99.																																																														
		ANEXO																																																																
		<table><tr><th>Numero de Cuenta</th><th>Detalle de la Cuenta</th><th>Saldo a Iniciar</th><th>Saldo al Cierre</th><th>Aportes</th><th>Saldo Final</th></tr><tr><td>1120</td><td>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>1122</td><td>CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>1122-01</td><td>Administraciones Anteriores</td><td>\$ 4,661,773.43</td><td>\$ 0.00</td><td>\$ 9,881,704.37</td><td>\$ 0.00</td></tr><tr><td>1122-03</td><td>Cuentas por Cobrar Admin. 2013-2015</td><td>\$ 697,332.00</td><td>\$ 0.00</td><td>\$ 997,332.00</td><td>\$ 0.00</td></tr><tr><td>1123-01</td><td>Exercicios Anteriores</td><td>\$ 4,870.36</td><td>\$ 0.00</td><td>\$ 4,870.36</td><td>\$ 0.00</td></tr><tr><td>1124</td><td>Ingresos por Recuperar a Corto Plazo</td><td>\$ 33,645.51</td><td>\$ 877,839.65</td><td>\$ 14,844.14</td><td>\$ 5.00</td></tr><tr><td>1124-01</td><td>Contribuciones por Recuperar a Corto Plazo</td><td>\$ 33,645.51</td><td>\$ 0.00</td><td>\$ 32,545.51</td><td>\$ 0.00</td></tr><tr><td>1125</td><td>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo</td><td>\$ 2,556,776.98</td><td>\$ 8.00</td><td>\$ 2,555,776.00</td><td>\$ 0.00</td></tr><tr><td>1129-01-01</td><td>Deudores Diversos Admin. 2013-2015</td><td>\$ 2,555,776.00</td><td>\$ 0.00</td><td>\$ 1,776.00</td><td>\$ 0.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td></td><td></td><td>\$ 4,764,744.99</td><td>\$ 0.00</td></tr></table>			Numero de Cuenta	Detalle de la Cuenta	Saldo a Iniciar	Saldo al Cierre	Aportes	Saldo Final	1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES					1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO					1122-01	Administraciones Anteriores	\$ 4,661,773.43	\$ 0.00	\$ 9,881,704.37	\$ 0.00	1122-03	Cuentas por Cobrar Admin. 2013-2015	\$ 697,332.00	\$ 0.00	\$ 997,332.00	\$ 0.00	1123-01	Exercicios Anteriores	\$ 4,870.36	\$ 0.00	\$ 4,870.36	\$ 0.00	1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	\$ 33,645.51	\$ 877,839.65	\$ 14,844.14	\$ 5.00	1124-01	Contribuciones por Recuperar a Corto Plazo	\$ 33,645.51	\$ 0.00	\$ 32,545.51	\$ 0.00	1125	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo	\$ 2,556,776.98	\$ 8.00	\$ 2,555,776.00	\$ 0.00	1129-01-01	Deudores Diversos Admin. 2013-2015	\$ 2,555,776.00	\$ 0.00	\$ 1,776.00	\$ 0.00	TOTAL	
Numero de Cuenta	Detalle de la Cuenta	Saldo a Iniciar	Saldo al Cierre	Aportes	Saldo Final																																																													
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES																																																																	
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO																																																																	
1122-01	Administraciones Anteriores	\$ 4,661,773.43	\$ 0.00	\$ 9,881,704.37	\$ 0.00																																																													
1122-03	Cuentas por Cobrar Admin. 2013-2015	\$ 697,332.00	\$ 0.00	\$ 997,332.00	\$ 0.00																																																													
1123-01	Exercicios Anteriores	\$ 4,870.36	\$ 0.00	\$ 4,870.36	\$ 0.00																																																													
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	\$ 33,645.51	\$ 877,839.65	\$ 14,844.14	\$ 5.00																																																													
1124-01	Contribuciones por Recuperar a Corto Plazo	\$ 33,645.51	\$ 0.00	\$ 32,545.51	\$ 0.00																																																													
1125	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo	\$ 2,556,776.98	\$ 8.00	\$ 2,555,776.00	\$ 0.00																																																													
1129-01-01	Deudores Diversos Admin. 2013-2015	\$ 2,555,776.00	\$ 0.00	\$ 1,776.00	\$ 0.00																																																													
TOTAL				\$ 4,764,744.99	\$ 0.00																																																													
REQUERIMIENTO. Por lo antes descrito y derivado de la revisión a la información proporcionada por, el ente																																																																		



	fiscalizado, se solicita al C. Angel Estrada Rubio, Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos, presentar la documentación en copia certificada que aclare y justifique lo observado, por la cantidad de \$4,764,744.99 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), así como las pólizas de la cancelación de los saldos con la debida documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales o en su caso las acciones legales emprendidas para la recuperación de saldos deudores; dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización, en caso de no presentar lo antes requerido, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería Municipal de dicho importe, presentando la siguiente documentación: 1.- Póliza de ingresos por el reintegro. 2.- Recibo Oficial de Ingresos. 3.- Ficha de Depósito y/o Transferencia Bancaria. FUNDAMENTO LEGAL. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 9, 23 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos; artículo 82 fracciones III, IV, V y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y artículos 33 y 55 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos,	así como la fracción II del numeral 98 del compendio normativo señalado en el párrafo que antecede Periodo que se circunscribe a al primer día hábil del siguiente periodo fiscal mismo que tiene como plazo veinte días hábiles posteriores, pudiéndose ampliar por una sola vez quince días adicionales. Por lo que, a consideración de este ente fiscalizador, dicho plazo feneció en grado sumo. Es decir como las cuentas fueron de un periodo fiscal diverso al que se audita, y para ese ejercicio, solo se tiene como cuentas heredadas de la administración correspondiente, y citada, ya no debe ser observable para el periodo fiscal, 2022. En pero es necesario, mencionar a esta autoridad que, derivado del proceso de fiscalización del ejercicio fiscal 2022, en su momento oportuno, esta autoridad fiscalizada sometió autorización, por parte del Cabildo Municipal, por medio de sesión extraordinaria de cabildo el punto de acuerdo, señalado con el numeral "IV", misma que se llevó a cabo el día veintiséis de diciembre de la anualidad próxima pasada, con la intención de depurar las cuentas materia de la presente observación y no seguir heredando a las administraciones subsecuentes. De la que se levantó el acta correspondiente que dando plasmado en el punto de acuerdo número cuatro. Derivado de lo anterior fue aprobado, por este cuerpo edilicio, el punto de acuerdo que verso sobre las modificaciones contables puestas a su consideración. Lo anterior con la finalidad de dar consecución al trámite de cancelación y ajuste de las cuentas contables para el	
--	--	--	--



			Municipio de Tlalnepantla Morelos; es menester menciona que dicho ajuste no pudo ser concretado por la administración que representó, es decir la 2022-2024, toda vez que al estar en un periodo de entrega de administración se encontraba en puerta dicho proceso, por lo que el área correspondiente, Tesorería Municipal, debido a la carga de trabajo no pudo concretar dicho procedimiento, mismo que quedo pendiente para que la administración subsiguiente realice las adecuaciones contables correspondientes, se anexa copia certificada del acta de cabildo para su verificación y revisión correspondiente "sic".																			
TIPO DE ACCIÓN	CLAVE DE LA ACCIÓN	DESCRIPCION DE LA ACCIÓN	RESPUESTA	CONCLUSIÓN																		
Solicitud de Aclaración	A026-22-AEHPM-TLALN-02-04	Como resultado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, presentada en la Cuenta Pública del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, se encontró que al cierre del ejercicio los saldos iniciales quedaron cancelados por la cantidad de \$ 2,615,587.76 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), como resultado de la cuenta contable 1130 DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS, dicho importe que representa un anticipo entregado a proveedores por las adquisiciones de bienes o prestación de servicios, por lo antes mencionado se tiene como resultado el saldo en mención, como se muestra en el siguiente anexo: <table><tr><th colspan="6">ANEXO</th></tr><tr><th>No. de Cuenta</th><th>Nombre de la Cuenta</th><th>Saldo Anterior y</th><th>Cargos</th><th>Abono</th><th>Saldo Final</th></tr><tr><td>1130</td><td>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	ANEXO						No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior y	Cargos	Abono	Saldo Final	1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS					3. Derivado del NUMERO DE RESULTADOS 4, PROCEDIMIENTO NÚM. 3, de la revisión de estados financieros y balanza de la revisión de estados financieros y balanza de comprobación donde se detectaron saldos contables, contrarios a su naturaleza, de los que en su momento procesal oportuno, se hizo la aclaración y fue enviada la información, a esta autoridad requisitoria, de los que se desprende que los saldos se originan en administraciones anteriores, precisando, de los ejercicios 2013-2015, los cuales se encuentran señalados en las mismas cuentas contables. Por lo anterior es de fácil apreciación que dichos saldos son de Ejercicios fiscales, diversos al requisitado, por lo que no corresponden a la mencionada cuenta pública auditada del ejercicio fiscal 2022; lo anterior como lo marca el Reglamento de la ley de Fiscalización y Rendición	El C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; compareció en las oficinas de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos el día 04/03/2025, para dar respuesta al Informe de Resultados mediante un escrito en el que hace manifestaciones textuales del presente resultado y presento copias certificadas del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de diciembre de 2024 las cuales no resultan suficientes
ANEXO																						
No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior y	Cargos	Abono	Saldo Final																	
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS																					



	113 1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$ 10,300.00	\$ 2,584.27.96	\$ 2,584.27.96	\$ 0.00
	113 1-01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo. Administraciones Anteriores a 2022	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 0.00
	113 2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	\$ 40,000.00	\$ 0.00	\$ 40,000.00	\$ 0.00
	113 2-01	Anticipo a Proveedores por Bienes Muebles e Inmuebles a C.P.	\$ 40,000.00	\$ 0.00	\$ 40,000.00	\$ 0.00
	113 4	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$ 2,557.57.76	\$ 2,329.55.89	\$ 5,847.098.64	\$ 6.00
	113 4-01	Anticipo a Contratistas por Admón. Anterior	\$ 2,557.57.76	\$ 0.00	\$ 2,329.57.76	\$ 0.00
	113 8	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ 8,050.00	\$ 0.00	\$ 8,050.00	\$ 0.00
	113 9-01	Derechos a Recibir Administraciones Anteriores	\$ 8,050.00	\$ 0.00	\$ 8,050.00	\$ 0.00
					TOTAL	\$ 2,515.27.76

REQUERIMIENTO.

Por lo antes descrito y derivado de la revisión a la información proporcionada por el ente fiscalizado, se solicita al C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos, presentar la documentación en

de Cuentas del Estado de Morelos en su artículo 97.

Aunado a ello en entrega recepción de la administración 2019-2021, se dejó asentado que dichas cuentas devengan de la administración nates mencionada 2013-2015, lo anterior con la finalidad de que la autoridad, correspondiente, determinará las posibles responsabilidades; ergo al corresponderse las cuentas a un periodo cierto y determinado, la autoridad fiscalizadora debió haber requerido en el momento oportuno, tal y como lo suscribe el numeral antes citado, es decir el artículo 97, así como la fracción II del numeral 98 del compendio normativo señalado en el párrafo que antecede. Periodo que se circunscribe a al primer día hábil del siguiente periodo fiscal mismo que tiene como plazo veinte días hábiles posteriores, pudiéndose ampliar por una sola vez quince días adicionales. Por lo que, a consideración de este ente fiscalizador, dicho plazo feneció en grado sumo. Es decir como las cuentas fueron de un periodo fiscal diverso al que se audita, y para ese ejercicio, solo se tiene como cuentas heredadas de la administración correspondiente, y citada, ya no debe ser observable para el periodo fiscal, 2022.

En pero es necesario, mencionar a esta autoridad que, derivado del proceso de fiscalización del ejercicio fiscal 2022, en su momento oportuno, esta autoridad fiscalizada sometió autorización, por parte del Cabildo Municipal, por medio de sesión extraordinaria de cabildo el punto de acuerdo, señalado con el numeral "IV", misma que se llevó a cabo el día veintiséis de diciembre de la

para la comprobación del presente resultado.

El presente resultado se rectifica de Solicitud de Aclaración a Pliego de Observación por la cantidad de \$2,615,587.76.

de Cuentas del Estado de Morelos en su artículo 97.

Aunado a ello en entrega recepción de la administración 2019-2021, se dejó asentado que dichas cuentas devengaban de la administración antes mencionada 2013-2015, lo anterior con la finalidad de que la autoridad, correspondiente, determinará las posibles responsabilidades; ergo al corresponderse las cuentas a un periodo cierto y determinado, la autoridad fiscalizadora debió haber requerido en el momento oportuno, tal y como lo suscribe el numeral antes citado, es decir el artículo 97, así como la fracción II del numeral 98 del compendio normativo señalado en el párrafo que antecede. Periodo que se circunscribe a al primer día hábil del siguiente periodo fiscal mismo que tiene como plazo veinte días hábiles posteriores, pudiéndose ampliar por una sola vez quince días adicionales. Por lo que, a consideración de este ente fiscalizador, dicho plazo feneció en grado sumo. Es decir como las cuentas fueron de un periodo fiscal diverso al que se audita, y para ese ejercicio, sólo se tiene como cuentas heredadas de la administración correspondiente, y citada, ya no debe ser observable para el periodo fiscal, 2022.

En pero es necesario, mencionar a esta autoridad que, derivado del proceso de fiscalización del ejercicio fiscal 2022, en su momento oportuno, esta autoridad fiscalizada sometió autorización, por parte del Cabildo Municipal, por medio de sesión extraordinaria de cabildo el punto de acuerdo, señalado con el numeral "IV", misma que se llevó a cabo el día veintiséis de diciembre de la

para la comprobación del presente resultado.

El presente resultado se rectifica de Solicitud de Aclaración a Pliego de Observación por la cantidad de \$2,615,587.76.



		copia certificada que aclare y justifique lo observado, por la cantidad de \$ 2,615,587.76 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), así como las pólizas de la cancelación de los saldos con la debida documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales o en su caso las acciones legales emprendidas; dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización, en caso de no presentar lo antes requerido, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería Municipal de dicho importe, presentando la siguiente documentación: 1.- Póliza de ingresos por el reintegro. 2.- Recibo Oficial de Ingresos. 3.- Ficha de Depósito y/o Transferencia Bancaria. FUNDAMENTO LEGAL. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 9, 23 y 24 con la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos; artículo 82 fracciones III, IV, V y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y artículos 33 y 55 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.	anualidad próxima pasada, con la intención de depurar las cuentas materia de la presente observación y no seguir heredando a las administraciones subsecuentes. De la que se levantó el acta correspondiente que dando plasmado en el punto de acuerdo número cuatro. Derivado de lo anterior fue aprobado, por este cuerpo edilicio, el punto de acuerdo que verso sobre las modificaciones contables, puestas a su consideración. Lo anterior con la finalidad de dar consecución al trámite de cancelación y ajuste de las cuentas contables para el Municipio de Tlalnepantla Morelos, es menester mencionar que dicho ajuste no pudo ser concretado por la administración que representé, es decir la 2022-2024, toda vez que al estar en un periodo de entrega de administración se encontraba en puerta dicho proceso, por lo que el área correspondiente,, Tesorería Municipal, debido a la carga de trabajo no pudo concretar dicho procedimiento, mismo que quedó pendiente para que la administración subsiguiente realice las adecuaciones contables correspondientes. se anexa copia certificada del acta de cabildo para su verificación y revisión correspondiente.	
TIPO DE ACCIÓN	CLAVE DE LA ACCIÓN	DESCRIPCION DE LA ACCIÓN	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	A026-22-AEHPM-TLALN-04-01	Derivado de la revisión y análisis a pólizas contables y su documentación soporte, se detectó que mediante póliza contable C00925, de fecha 18/07/2022, se registró el pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR), sobre sueldos y salarios correspondiente al mes de junio de 2022 del Municipio de	4. Derivado del NUMERO DE RESULTADOS 9, PROCEDIMIENTO NÚM. 6.3.1 derivado de la revisión y análisis de la póliza contable C00925 donde en dicho requerimiento se solicitó que se presentaran el depósito correspondiente por la	El C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;



		Tlalnepantla Morelos, el método de pago utilizado fue a través de transferencia electrónica con número 180722 por la cantidad de \$203,596.00 (Doscientos tres mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), misma que se relaciona a continuación;		cantidad de \$203,596.00 (doscientos tres mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.) y donde dicha solventación se hizo la aclaración y se demostró el reintegro de por la cantidad en mención; hago de su conocimiento el siguiente proceso que fue llevado a cabo para su recuperación en tiempo y en forma, tal y como lo permite la autoridad hacendaria correspondiente, sin que se ocasionara ningún daño a la hacienda municipal, por lo que paso a describir los momentos en los que se llevó a cabo el procedimiento de recuperación del activo en comento.		compareció en las oficinas de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos el día 04/03/2025, para dar respuesta al Informe de Resultados del presente resultado y presento una USB la cual no se encuentra certificada con archivos digitales en formato PDF los cuales corresponden a la comprobación del presente resultado, sin embargo, al no estar certificada dicha información carece de validez probatoria. Por los motivos antes expuestos el presente resultado continua firme.	
Póliza contable.	Fecha	Concepto del movimiento	Ch	he	q	im	po
C	0	0	7	9	2	5	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0	0	7	9	2	5	0	0
0							



	póliza se detectaron las siguientes inconsistencias: El pago de la línea de captura de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos federales que se pagó es: 0422 3E2X 0000 3555 7224, la cual coincide con el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales "Deposito Refenciado", sin embargo, la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos federales pagada está a nombre de Eva Reyes Zepeda con RFC REZE761128RK6, lo cual es incorrecto e improcedente ya que el pago se deriva de las retenciones de ISR sobre sueldos y salarios del "Municipio de Tlalnepantla" con RFC MTL940606SL8. Derivado de lo anterior el gasto realizado por la cantidad de \$203,596.00 (Doscientos tres mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) es improcedente y por tal motivo se causó un daño a la Hacienda Pública Municipal, al pagar esta cantidad a nombre de una persona distinta a la razón social del Municipio de Tlalnepantla Morelos y con recursos públicos pertenecientes al municipio. Además de lo anterior y por la naturaleza de la observación se presume la falta del entero de retenciones del mes de julio de 2022, por lo que deberá depositar también lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, conforme al cual cuando no se cubran las contribuciones en el plazo fijado por la Ley, su monto se actualizará hasta que se realice el pago, además de pagarse recargos. REQUERIMIENTO:	misma que se muestra a continuación:  Uno de los cambios en el nuevo esquema de pagos de la plataforma DyP del SAT es que las líneas de captura se generan con la firma electrónica del contribuyente, lo anterior con la supuesta seguridad que se plantea para la realización de las actividades contables, de los contribuyentes. En este caso, el sistema generó la línea de captura correspondiente al Municipio de Tlalnepantla, tomando la información de origen de una contribuyente diversa. Lo anterior siendo un problema total y únicamente atribuible a la plataforma implementada por el SAT. No así a la persona fiscalizada. b. Sin embargo, no nos percatamos de que la línea de captura se generó con otro RFC. Por este motivo, se procedió con el pago correspondiente sin identificar el error, siendo esto un error humano, toda vez que el personal que laboraba para la moral fiscalizada, estando acostumbrado al uso y manejo de esta tecnología,	
--	--	--	--



	Por lo anterior, se solicita presente en original o copia certificada la documentación comprobatoria fundada, sustentada y motivada que desvirtúe la presunción de gasto improcedentes, así como la que aclare y justifique las inconsistencias detectadas y relacionadas en párrafos anteriores dentro del cuerpo del presente resultado. De no presentar lo anterior se solicita presente a este órgano de fiscalización depósito a cuenta bancaria a nombre del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, por la cantidad de \$203,596.00 (Doscientos tres mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), póliza contable de ingresos y comprobante fiscal digital impreso expedido por la Tesorería del Municipio en original o copia certificada por concepto de reintegro de los recursos por gasto improcedente, así como también la cantidad por recargos y actualizaciones (accesorios), que por la falta de pago se hayan generado, puesto que al tratarse de un incumplimiento de obligaciones el funcionario que incumplió con las mismas, es responsable del pago de las multas o recargos a su costa. Dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización. En caso de no presentar lo solicitado se procederá conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los artículos 16, 17, 22, 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 34, 38, 50, 51, 52, 54, 55, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículos 41 fracciones III, IV, V y VII y 82 fracciones III, IV, V y XXIII y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 21 y 73 último párrafo del	dio por hecho que el procedimiento era seguro. Más tarde, al realizar la línea de captura de la declaración complementaria, detectamos esta irregularidad. Ante esto, se realizaron las gestiones necesarias con el SAT, tanto por parte del Municipio como de la contribuyente Eva Reyes Zepeda. c. La contribuyente nos brindó apoyo constante durante el proceso de recuperación del importe pagado. En algunas ocasiones, las gestiones se realizaron por nuestra cuenta, y en otras, con el apoyo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON). Este esfuerzo conjunto quedó registrado en el procedimiento oficial realizado para recuperar los fondos que se describe en la parte de HECHOS, del presente documento, y se documenta mediante los anexos del presente escrito. Finalmente, el trámite culminó con éxito en la devolución del impuesto, como consta en el estado de cuenta del mes de junio de 2023 y en la resolución emitida por el SAT. Por lo que los haberes pertenecientes al Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, no fueron trastocados ni hubo detrimento económico alguno. El procedimiento para obtener la devolución del recurso consta en 23	
--	---	--	--



	Código Fiscal de la Federación y artículo 96, último párrafo de la Ley de impuestos Sobre la Renta. Asimismo, son aplicables los artículos 3 fracciones II, III, IV, X, XI, XIII y XVI; 15, 17, 19, 21, 60-BIS, 63, 78, 79 y 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicables al ejercicio fiscal 2022.	anexos y, en resumen, es el siguiente: HECHOS I. En el mes de julio de 2022, mi representada realizó el pago correspondiente al ISR retenido por sueldos del mes de junio de 2022. Debido a un error de sistema, la línea de captura se generó con un RFC diferente al del Municipio de Tlalnepantla, como ya quedo descrito en los antecedentes. No se percibió el error y se realizó el pago. II. Al detectarlo, al momento de realizar la línea de captura de la declaración complementaria. Esto en el mes subsecuente, toda vez que así es permitido por la legislación fiscal aplicable, se iniciaron las gestiones inmediatamente para cancelar el pago con la institución bancaria, sin obtener resultado. III. El 28 de julio de 2022, solicitamos mediante aclaración en Mi Portal que el importe pagado se reconociera como pago del Municipio, con lo anterior se demuestra que no hubo retardo ni negligencia por parte del personal ni del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos. IV. El SAT respondió negando la petición. V. El 11 de agosto se intentó nuevamente solicitar, mediante aclaración, que el SAT reconociera dicho pago, pero nos respondió al día siguiente, negando nuevamente el reconocimiento del pago. VI. El 9 de septiembre de 2022, iniciamos la queja ante
--	--	--



			PRODECON con núm. de expediente 03665-MOR-QR-578-2022, donde la autoridad respondió mediante oficio 400-40-00-00-00-2022-0588, especificando que no es posible reconocer el pago efectuado a través de la línea de captura con folio 04223E2X000035557224, por un monto de \$203,596.00, a nombre del MUNICIPIO DE TLANEPANTLA. VII. En el mes de octubre de 2022, el Municipio fue citado por Subadministración Desconcentrada de Recaudación como parte del programa Vigilancia Profunda, y acudimos a atenderla en el mes de noviembre. Nos recibieron y expusimos el caso a las autoridades del SAT, comentando que la PRODECON continuaría con el proceso correspondiente para la recuperación del recurso pagado, materia de la presente observación. La autoridad nos recomendó iniciar el procedimiento de devolución a través de la contribuyente con RFC RE ZE761128RK 6, que fue con el que se generó la línea de captura pagada. VIII. En días posteriores recibimos una invitación de la Subadministración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente para acudir, nuevamente. Aprovechamos esa ocasión para exponer el problema del pago, con la intención de que la autoridad nos orientará. Sin embargo,
--	--	--	---



			coincidió con la sugerencia de la Subadministración Desconcentrada de Recaudación, respecto de recurrir a la solicitud de devolución a través de la contribuyente con RFC RE ZE761128RK6, ya que nos comentaron que era la vía más rápida, considerando que se acercaba el fin de año y el Municipio necesitaba el recurso para cubrir sus obligaciones. IX. El Municipio contactó a la Contribuyente Eva Reyes Zepeda para solicitar su colaboración en la petición de la devolución del recurso como pago de lo indebido. X. El día 7 de diciembre 2022, la contribuyente presentó el procedimiento de Solicitud de Devolución ante el SAT, con el RFC REZE761128RK6. Transcurrieron los 40 días hábiles, y la autoridad no solicitó información adicional. XI. El 22 de febrero de 2023, recibió una notificación por medio del buzón tributario mediante oficio 500-39-00-01-03-2023-020230355409, en la que le informaba la negación de la devolución. Días previos a esta fecha, nos comunicamos con la Subadministración Desconcentrada de Auditoría del SAT en el área de devoluciones para preguntar sobre el estado de la devolución y nos comentaron que se comunicarían con nosotros más tarde.	
--	--	--	---	--



			cantidad de \$203,596.00 más actualización de \$5,741.00, haciendo un depósito la Tesorería de la Federación al Municipio de Tlalnepantla. XVI. Este depósito se refleja en el estado de cuenta bancario con número de cuenta 1214090292 de Banco Mercantil del Norte, S. A., el día 23 de junio de 2023 por un total de \$209,337.00, concluyendo así el procedimiento con la obtención del recurso. CONCLUSIÓN Del análisis y resultado del procedimiento, se puede concluir que, además de haber generado el SAT un problema al Municipio debido a las deficiencias reportadas y continúa presentando la plataforma DyF, el procedimiento inicial para la recuperación del recurso era el correcto. Sin embargo, el SAT provocó un retraso sin justificación. Por lo tanto, pongo a su disposición en forma anexos que contienen los elementos necesarios para iniciar un procedimiento de responsabilidad en contra del Servicio de Administración Tributaria, con el fin de evitar que esta institución siga afectando a los contribuyentes que hacen uso de dicha plataforma. PETICIÓN UNICA. - Tenerme por presentada la documentación comprobatoria, fundada, sustentada y motivada que	
--	--	--	---	--



			desvirtúa la presunción de gasto improcedente así como la aclaración y justificación de las inconsistencias detectadas y relacionadas en el cuerpo del informe emitido por usted, identificado como: NUMERO DE RESULTADO: 9 PROCEDIMIENTO N°: 6.3.1 TIPO DE ACCIÓN: Pliego de observación. Quedando como resultado la solventación y aclaración de la Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria. ANEXO USB CON DOCUMENTOS ELECTRONICOS Anexo 1. Línea de captura generada con error originada por fallas en la plataforma del SAT con número de operación 220860599587. Anexo 2. Comprobante bancario de pago realizado el día 18/07/2022 con número de operación 532517919922. Anexo 3. Línea de captura correcta con número de operación 22002043443. Anexo 4. Acuse declaración complementaria para dejar sin efecto la obligación de la contribuyente recibida con el número de operación 220620141142. Anexo 5. Acuse de Aclaración 1. Acuse de recepción a la solicitud de aclaración realizada al SAT con número de folio AC202267235407. Anexo 6. Acuse de Respuesta a la solicitud de Aclaración 1 con folio número AC202267235407. Anexo 7. Acuse de recepción a la solicitud de
--	--	--	--



			Aclaración 2 recibida con folio AC202267305000. Anexo 8. Acuse de Respuesta a la solicitud de Aclaración 2 emitida por la autoridad con fecha 12 de agosto de 2022. Anexo 9. Queja 1 ante PRODECON de fecha 1 de septiembre de 2022. Anexo 10. Escrito del Municipio de Tlalnepantla. Anexo 11. Aclaración de EVA REYES ZEPEDA para activar la obligación de ISR retenido por Sueldos. Anexo 12. Escrito libre de EVA REYES ZEPEDA para solicitar el saldo a favor a petición del Municipio. Anexo 13. Solicitud de devolución con folio DC282200018177 de fecha 7 de diciembre de 2022. Anexo 14. Acuse de correo de Queja 2 ante la PRODECON. Anexo 15. Queja 2 ante la PRODECON de fecha 6 de marzo de 2023. Anexo 16. Admisión de la Queja 2 ante la PRODECON de fecha 17 de marzo de 2023. Anexo 17. Correo con informe de Administración Desconcentrada de auditoría Fiscal ADAF. Anexo 18. Informe de ADAF generado por la Queja 2. Anexo 19. Acuse de solicitud de devolución presentada el 12 de mayo de 2023. Anexo 20. Anexos presentados en el trámite de devolución. Anexo 21. Solventación de requerimiento de la autoridad de fecha 15 de junio de 2023. Anexo 22. Resolución de Solicitud de Devolución con oficio no. 500-39-00-01-03-2023-020230355409.	
--	--	--	---	--



			Anexo 23. Estado de cuenta del mes de junio de 2023. Anexo 24. Constancia de Mayoria e identificación oficial. Anexo 25. Acta de instalación del Ayuntamiento De igual forma se le hace del conocimiento a esta autoridad, que derivado de las observaciones ante citadas, se hizo del conocimiento a la contraloría municipal de Tlanepantla, Morelos, con la finalidad de deslindar la responsabilidad administrativa correspondiente, respecto de posibles faltas cometidas por ahora exservidores públicos, de la administración 2022-2024; acto que desemboco en el procedimiento de investigación, por parte de este órgano de control interno. Mismo quedo registrado con el número de expediente CMTL/INV/05/2024, lo anterior se pone a su consideración para los efectos legales a los que haya lugar. De igual forma se pone a su disposición el oficio número CMTL/INV/017/2024-12, con la finalidad de hacer constancia, primero, que los hechos de posible constitución de una falta administrativa, fueron reportados al órgano de control correspondiente, segundo, que se dio inicio a un procedimiento administrativo con efectos de investigación por la posible comisión de faltas administrativas.	
--	--	--	---	--



3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE

Se emitió Informe de Resultados, mismo que se envió al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio número ESAF/646/2024 de fecha **12 de diciembre del 2024**, recibido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el día **17 de diciembre del 2024**, posteriormente; mediante oficio número ESAF/647/2024 de fecha **12 de diciembre del 2024**, le fue entregado con fecha 20 de enero del 2025 al C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; para que en un término de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes para solventar los resultados aludidos, este plazo fenecía el día **04 de marzo del 2025**.

Una vez que el Informe fue del conocimiento del C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, dispuso de treinta días hábiles para presentar información y realizar las consideraciones pertinentes, cuyo vencimiento se cumplía el día 04 de marzo de 2025.

El C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito, recibido por esta Entidad de Fiscalización el **04 de marzo de 2025**, en el cual realiza las manifestaciones para cada una de las acciones vigentes que le fueron dadas a conocer en el Informe de Resultados notificado el día **20 de enero de 2025**, entregando en dicho acto el Informe de Resultados y acta circunstanciada de la celebración del Comité de Solventación, llevado a cabo el día 15 de noviembre de 2024.

4. MEJORAS Y AVANCES

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, no se emitieron mejoras y avances en el proceso de fiscalización, lo anterior, por los tiempos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos, así como los Lineamientos Técnicos y Criterios de



Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

La Auditoría Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, una vez concluido el proceso de fiscalización en estricto apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, **se elabora el presente REPORTE FINAL.**

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA

Una vez que la ESAF examinó los recursos contables y financieros, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022** del Municipio de **Tlalnepantla, Morelos**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables, así como la revisión a los estados financieros y presupuestales que integraron los recursos contables y financieros. Haciendo énfasis que la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos ha fiscalizado la Cuenta Pública del ejercicio 2022, del **Municipio de Tlalnepantla, Morelos**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

La fiscalización de la Auditoría Financiera a la Cuenta Pública 2022, se realizó de acuerdo a las Normas y procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo, se atendieron los ordenamientos jurídicos y



normativos; así como también, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Tomando en consideración que el **Municipio de Tlalnepantla, Morelos**, NO solventó la totalidad de las Solicitudes de Aclaración y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, que le fueron notificados en la Sesión de Comité de Solventación, y que le fueron formulados en el Informe de Resultados, según se explica en el punto número 2 de este Informe y por lo tanto de acuerdo al artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, artículo 98 fracción XI del Reglamento de la cita ley, y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se procede a la elaboración del **Reporte Final**.

Debido a la importancia que tienen las acciones que **NO** solventó, se determina que el **Municipio de Tlalnepantla, Morelos**, **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE** la información contable y presupuestal de la cuenta pública del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Sustentamos dicha opinión, en relación a lo que se abordó en este Informe, derivado a que el Municipio **NO** dio cumplimiento a lo observado en las siguientes acciones: Solicitudes de Aclaración y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determinados. Es por lo cual, **se da por concluido el proceso de fiscalización**.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL
DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTA LÍNEA



Cuernavaca, Mor., a 04 de noviembre del 2025.

OFICIO NÚM. ESAF/867/2025.
ASUNTO: Entrega de Reporte Final.

DIP. ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a los artículos 40¹, 41, 42², 44 y 47³ de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; así como del numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; se entrega en formato impreso: el **Reporte Final**, de la **Auditoría Ordinaria número A27-22-AEHPM-TLALT** efectuada al Municipio de **TLALTIZAPAN DE ZAPATA, Morelos**, referente a la **Auditoría Ordinaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**; señalando que este Reporte Final, en nuestra opinión, **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE**, la información contable y presupuestal, **con lo cual se da por concluido el proceso de fiscalización.**

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ.
AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

C.C.P.- Ing. Isaac Pimentel Mejía. - Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P.- Juan Pablo Aragón Ayala. - Auditor Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P.- Mtra. Juana López Acosta. - Titular de la Secretaría Técnica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P.- Archivo/Minutario.

¹ Artículo 40 La ESAF, a través de la Comisión, presentará al Congreso el informe de Resultados de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizadas; a más tardar el treinta y uno de octubre del año siguiente al de su presentación, el cual tendrá carácter público.

² Artículo 42 La ESAF dará cuenta a la Legislatura en los Informes de Resultados de las Observaciones, Recomendaciones, Acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que derivan de los resultados de las auditorías practicadas.

³ Artículo 47. Dentro de los treinta días posteriores a la conclusión del plazo a que se refiere el artículo que antecede, la ESAF entregará a la Legislatura un reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, detallando la información a que se refiere el párrafo anterior.



REPORTE FINAL DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA.

EJERCICIO FISCAL 2022

por el periodo del 01 de enero
al 31 de diciembre de 2022

AUDITORÍA A27-22-AEHPM-TLALT





CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....

2. ACCIONES EMITIDAS

3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE

4. MEJORAS Y AVANCES

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA

3

4

34

35

35

i

Calle Cecilio A. Róbelo S/N, Col. Del Lago, C.P. 62460, Cuernavaca Morelos.
Commutador / Fax 01 (777) 4827350
www.esap-morelos.gob.mx

Página 2 de 37



1. PRESENTACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 98 fracción XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos (ESAF) presenta el **Reporte Final** sobre las acciones correspondientes al manejo y aplicación de los recursos públicos asignados al **Municipio de Tlaltizapan de Zapata**, Morelos, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, identificada con el número de auditoría **A27-22-AEHMP-TLALT**.

Derivado del Programa Anual de Auditorías, se llevó a cabo la Auditoría Ordinaria, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 al Municipio de Tlaltizapan de Zapata; ocupando el cargo de **Presidente Municipal** el **Ing. Gabriel Moreno Bruno**, por el **periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

La Revisión y Fiscalización de los recursos contables y financieros, realizada por la ESAF, a través de sus Auditorías Especiales, fue realizada en apego a las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría para el Cumplimiento del Programa Anual de Auditorías y los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Derivado de dicho proceso de fiscalización el día 04 de octubre de 2024, se llevó a cabo la entrega del Informe Final de Observaciones al **Ing. Gabriel Moreno Bruno**, por el **periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022** donde se detallan las acciones emitidas, para que estas sean aclaradas y/o solventadas.



El día **26 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo el Comité de Solventación y una vez transcurridos los días establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, se generó el Informe de Resultados, el cual fue notificado al Congreso del Estado el día **17 de diciembre de 2024** así también al **Ing. Gabriel Moreno Bruno** se le entregó y firmo el Informe el **14 de enero de 2025**.

2. ACCIONES EMITIDAS

A continuación, se presentan las acciones emitidas después de la fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 98 fracciones X y XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos:

RESULTADO 1					
Tipo de Acción	Pliego de Observaciones.				
Clave de la Acción	A027-22-AEHPM-TLALT-03-001				
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación presentada en la Cuenta Pública 2022, del Municipio de Tlalizapán de Zepata, se observó que al revisar una muestra de los saldos localizados en la cuenta 1.1.2. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, detectando un saldo pendiente por cobrar por la cantidad de \$ 137,072,072.84 (Ciento treinta y siete millones setenta y dos mil setenta y dos pesos 84/100 M.N.), saldo que no fue recuperado al cierre del ejercicio 2022.				
	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Cargos	Abonos
	1.1.2.	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	81,087,179.63	289,641,381.07	233,656,487.86
	1.1.2.2	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	161,123,474.72	161,123,474.72
	1.1.2.3	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	15,256,907.31	81,453,331.75	24,208,473.04
	1.1.2.4	CONTRIBUCIONES POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	264,522.78	46,703,997.06	46,703,997.06
	1.1.2.5	DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERÍA A CORTO PLAZO	64,926,788.82	360,577.54	1,620,543.04
	1.1.2.6	PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	275,191.02	0.00	0.00
	1.1.2.9	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE A CORTO PLAZO	363,769.70	0.00	0.00
	Saldo Final				
Derivado de lo anterior, se presume un daño a la hacienda pública municipal, por la cantidad de \$ 137,072,072.84 (Ciento treinta y siete millones setenta y dos mil setenta y dos pesos 84/100 M.N.), en razón de la falta de seguimiento para la recuperación de dicho saldo deudor, se conoció un saldo pendiente por cobrar de ejercicios anteriores en cantidad de \$ 79,827,214.13 (Setenta y nueve millones ochocientos veintisiete mil doscientos catorce pesos 13/100 M.N.). Así como también se conoció un saldo pendiente por cobrar del ejercicio 2022, en cantidad de \$ 57,244,858.71 (Cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 71/100 M.N.) por lo que se observa un presunto daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$ 57,244,858.71 (Cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 71/100 M.N.), en razón de la falta de cancelación de dichas cuentas deudoras. Cabe hacer mención que con respecto al saldo que proviene de ejercicios anteriores y que tuvo movimientos en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, de conformidad con la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus municipios, en sus Artículos 5, fracción II, 9, 23 y 24, el servidor público entrante recibió recursos y conceptos que constituyeron su punto de partida para su actuación al frente de su nueva responsabilidad y tuvo el derecho de realizar las acciones convenientes en caso de encontrar irregularidades, así como de hacer del conocimiento a los órganos internos de control en su momento. Aunado a lo anterior se aplica el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Existencia Permanente, que a la letra dice "La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario". Por lo anterior el servidor público en funciones no se exime de la responsabilidad de la recuperación de saldos deudores de ejercicios anteriores. Así también se llevó a cabo un muestreo de la cuenta contable 1.1.1.2.3.8 DEUDORES DIVERSOS ADMINISTRACION 2022-2024, se conoció que no se han llevado a cabo la cancelación de los deudores revisados, ya que no presenta pólizas y documentación comprobatoria y justificativa, los cuales se muestran a continuación:					



	No.	DEUDOR	IMPORTE	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA POR PAGAR	OBSERVACIONES
	3768	LETICIA ALCÓCER VAZQUEZ	150,000.00	1,875.00	148,125.00	PRESTAMO PERSONAL PENDIENTE POR LIQUIDAR
	3728	INDALECIO ANDREU PATRON	5,630,150.00	1,842,200.00	3,787,950.00	PRESTAMO PERSONAL Y GASTOS A COMPROBAR PENDIENTES POR LIQUIDAR
	845	ESTEBAN RABADAN MIRANDA	100,000.00	98,600.00	1,400.00	PRESTAMO PERSONAL PENDIENTE POR LIQUIDAR
	3818	HUMBERTO SALGADO ESCOBAR	120,000.00	20,000.00	100,000.00	PRESTAMO PERSONAL Y GASTOS A COMPROBAR PENDIENTES POR LIQUIDAR
	3995	ALBERTO OCAMPO NAJERA	2,987,169.00	505,069.00	2,482,100.00	PRESTAMO PERSONAL Y GASTOS A COMPROBAR PENDIENTES POR LIQUIDAR
		Totales	8,987,319.00	2,467,744.00	6,519,575.00	
Descripción de la Acción	CONCLUSIÓN: Por lo antes descrito y derivado de la revisión y del análisis efectuado a la Cuenta Pública Municipal 2022, Balance de Comprobación Ejercicio 2022, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al ente fiscalizado, para que presente ante la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en copia certificada documentación (tal como: registro contable mediante el cual se cancela la cuenta 1.1.2. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, con el soporte documental respectivo y copia de la balanza de comprobación en la cual se refleje el movimiento contable de cancelación de deudores), dicha documentación estará sujeta a revisión por parte de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en caso de no presentar lo antes requerido, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$ 137,072,072.84 (Ciento treinta y siete millones setenta y dos mil setenta y dos pesos 84/100 M.N.), presentando ante este Órgano Fiscalizador, el original de la póliza contable del sistema, el comprobante fiscal digital impreso expedido por la Tesorería Municipal, así como la ficha del depósito bancario y se recomienda en lo sucesivo no incurrir o reincidir en estos actos.					
	FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 115 fracción III inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 83, 115 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, norma NOR_01_03_001, del Plan de Cuentas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículo 62, fracciones III, IV, V, XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 3, 4, 5, 23, 33, 34, 42, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículos 5, fracción II, 9, 23 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus municipios y Postulado básico de Contabilidad Gubernamental: Existencia Permanente.					
Respuesta	Oficio de Presentación de fecha 20 de febrero del 2025. Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de: pólizas números: D10FGP0287, D10FGP0288, D10FGP0289, D10FGP0290, D10FGP0291, D10FGP0292, D10FGP0293, D10FGP0294, D10FGP0295, D10FGP0296, D10FGP0297, D10FGP0298, D10FGP0299, D10FGP0300, D10FGP0301, D10FGP0302, D10FGP0285, D10FGP0286, D10FGP0297, D10FGP0300, D10FGP0309, D10FGP0011, D10FGP0012, D10FGP0013, D10FGP0014, D10FGP0015, D10FGP0016, D10FGP0017, D10FGP0018, D10FGP0019, D10FGP0020, D10FGP0021, D10FGP0022, D10FGP0023, D10FGP0024, D10FGP0025, D10FGP0026, D10FGP0027, D10FGP0028, D10FGP0029, D10FGP0030, D10FGP0031, D10FGP0032, D10FGP0033, D10FGP0034, D10FGP0035, D10FGP0036, D10FGP0037, D10FGP0038, D10FGP0039, D10FGP0040, D10FGP0041, D10FGP0042, D10FGP0043, D10FGP0044, D10FGP0045, D10FGP0046, D10FGP0047, D10FGP0048, D10FGP0049, D10FGP0050, D10FGP0051, D10FGP0052, D10FGP0053, D10FGP0054, D10FGP0055, D10FGP0056, D10FGP0057, D10FGP0058, D10FGP0059, D10FGP0060, D10FGP0061, D10FGP0062, D10FGP0063, D10FGP0064, D10FGP0065, D10FGP0066, D10FGP0067, D10FGP0068, D10FGP0069, D10FGP0070, D10FGP0071, D10FGP0072, D10FGP0073, D10FGP0074, D10FGP0075, D10FGP0076, D10FGP0077, D10FGP0078, D10FGP0079, D10FGP0080, D10FGP0081, D10FGP0082, D10FGP0083, D10FGP0084, D10FGP0085, D10FGP0086, D10FGP0087, D10FGP0088, D10FGP0089, D10FGP0090, D10FGP0091, D10FGP0092, D10FGP0093, D10FGP0094, D10FGP0095, D10FGP0096, D10FGP0097, D10FGP0098, D10FGP0099, D10FGP0100, D10FGP0101, D10FGP0102, D10FGP0103, D10FGP0104, D10FGP0105, D10FGP0106, D10FGP0107, D10FGP0108, D10FGP0109, D10FGP0110, D10FGP0111, D10FGP0112, D10FGP0113, D10FGP0114, D10FGP0115, D10FGP0116, D10FGP0117, D10FGP0118, D10FGP0119, D10FGP0120, D10FGP0121, D10FGP0122, D10FGP0123, D10FGP0124, D10FGP0125, D10FGP0126, D10FGP0127, D10FGP0128, D10FGP0129, D10FGP0130, D10FGP0131, D10FGP0132, D10FGP0133, D10FGP0134, D10FGP0135, D10FGP0136, D10FGP0137, D10FGP0138, D10FGP0139, D10FGP0140, D10FGP0141, D10FGP0142, D10FGP0143, D10FGP0144, D10FGP0145, D10FGP0146, D10FGP0147, D10FGP0148, D10FGP0149, D10FGP0150, D10FGP0151, D10FGP0152, D10FGP0153, D10FGP0154, D10FGP0155, D10FGP0156, D10FGP0157, D10FGP0158, D10FGP0159, D10FGP0160, D10FGP0161, D10FGP0162, D10FGP0163, D10FGP0164, D10FGP0165, D10FGP0166, D10FGP0167, D10FGP0168, D10FGP0169, D10FGP0170, D10FGP0171, D10FGP0172, D10FGP0173, D10FGP0174, D10FGP0175, D10FGP0176, D10FGP0177, D10FGP0178, D10FGP0179, D10FGP0180, D10FGP0181, D10FGP0182, D10FGP0183, D10FGP0184, D10FGP0185, D10FGP0186, D10FGP0187, D10FGP0188, D10FGP0189, D10FGP0190, D10FGP0191, D10FGP0192, D10FGP0193, D10FGP0194, D10FGP0195, D10FGP0196, D10FGP0197, D10FGP0198, D10FGP0199, D10FGP0200, D10FGP0201, D10FGP0202, D10FGP0203, D10FGP0204, D10FGP0205, D10FGP0206, D10FGP0207, D10FGP0208, D10FGP0209, D10FGP0210, D10FGP0211, D10FGP0212, D10FGP0213, D10FGP0214, D10FGP0215, D10FGP0216, D10FGP0217, D10FGP0218, D10FGP0219, D10FGP0220, D10FGP0221, D10FGP0222, D10FGP0223, D10FGP0224, D10FGP0225, D10FGP0226, D10FGP0227, D10FGP0228, D10FGP0229, D10FGP0230, D10FGP0231, D10FGP0232, D10FGP0233, D10FGP0234, D10FGP0235, D10FGP0236, D10FGP0237, D10FGP0238, D10FGP0239, D10FGP0240, D10FGP0241, D10FGP0242, D10FGP0243, D10FGP0244, D10FGP0245, D10FGP0246, D10FGP0247, D10FGP0248, D10FGP0249, D10FGP0250, D10FGP0251, D10FGP0252, D10FGP0253, D10FGP0254, D10FGP0255, D10FGP0256, D10FGP0257, D10FGP0258, D10FGP0259, D10FGP0260, D10FGP0261, D10FGP0262, D10FGP0263, D10FGP0264, D10FGP0265, D10FGP0266, D10FGP0267, D10FGP0268, D10FGP0269, D10FGP0270, D10FGP0271, D10FGP0272, D10FGP0273, D10FGP0274, D10FGP0275, D10FGP0276, D10FGP0277, D10FGP0278, D10FGP0279, D10FGP0280, D10FGP0281, D10FGP0282, D10FGP0283, D10FGP0284, D10FGP0285, D10FGP0286, D10FGP0287, D10FGP0288, D10FGP0289, D10FGP0290, D10FGP0291, D10FGP0292, D10FGP0293, D10FGP0294, D10FGP0295, D10FGP0296, D10FGP0297, D10FGP0298, D10FGP0299, D10FGP0300, D10FGP0301, D10FGP0302, D10FGP0303, D10FGP0304, D10FGP0305, D10FGP0306, D10FGP0307, D10FGP0308, D10FGP0309, D10FGP0310, D10FGP0311, D10FGP0312, D10FGP0313, D10FGP0314, D10FGP0315, D10FGP0316, D10FGP0317, D10FGP0318, D10FGP0319, D10FGP0320, D10FGP0321, D10FGP0322, D10FGP0323, D10FGP0324, D10FGP0325, D10FGP0326, D10FGP0327, D10FGP0328, D10FGP0329, D10FGP0330, D10FGP0331, D10FGP0332, D10FGP0333, D10FGP0334, D10FGP0335, D10FGP0336, D10FGP0337, D10FGP0338, D10FGP0339, D10FGP0340, D10FGP0341, D10FGP0342, D10FGP0343, D10FGP0344, D10FGP0345, D10FGP0346, D10FGP0347, D10FGP0348, D10FGP0349, D10FGP0350, D10FGP0351, D10FGP0352, D10FGP0353, D10FGP0354, D10FGP0355, D10FGP0356, D10FGP0357, D10FGP0358, D10FGP0359, D10FGP0360, D10FGP0361, D10FGP0362, D10FGP0363, D10FGP0364, D10FGP0365, D10FGP0366, D10FGP0367, D10FGP0368, D10FGP0369, D10FGP0370, D10FGP0371, D10FGP0372, D10FGP0373, D10FGP0374, D10FGP0375, D10FGP0376, D10FGP0377, D10FGP0378, D10FGP0379, D10FGP0380, D10FGP0381, D10FGP0382, D10FGP0383, D10FGP0384, D10FGP0385, D10FGP0386, D10FGP0387, D10FGP0388, D10FGP0389, D10FGP0390, D10FGP0391, D10FGP0392, D10FGP0393, D10FGP0394, D10FGP0395, D10FGP0396, D10FGP0397, D10FGP0398, D10FGP0399, D10FGP0400, D10FGP0401, D10FGP0402, D10FGP0403, D10FGP0404, D10FGP0405, D10FGP0406, D10FGP0407, D10FGP0408, D10FGP0409, D10FGP0410, D10FGP0411, D10FGP0412, D10FGP0413, D10FGP0414, D10FGP0415, D10FGP0416, D10FGP0417, D10FGP0418, D10FGP0419, D10FGP0420, D10FGP0421, D10FGP0422, D10FGP0423, D10FGP0424, D10FGP0425, D10FGP0426, D10FGP0427, D10FGP0428, D10FGP0429, D10FGP0430, D10FGP0431, D10FGP0432, D10FGP0433, D10FGP0434, D10FGP0435, D10FGP0436, D10FGP0437, D10FGP0438, D10FGP0439, D10FGP0440, D10FGP0441, D10FGP0442, D10FGP0443, D10FGP0444, D10FGP0445, D10FGP0446, D10FGP0447, D10FGP0448, D10FGP0449, D10FGP0450, D10FGP0451, D10FGP0452, D10FGP0453, D10FGP0454, D10FGP0455, D10FGP0456, D10FGP0457, D10FGP0458, D10FGP0459, D10FGP0460, D10FGP0461, D10FGP0462, D10FGP0463, D10FGP0464, D10FGP0465, D10FGP0466, D10FGP0467, D10FGP0468, D10FGP0469, D10FGP0470, D10FGP0471, D10FGP0472, D10FGP0473, D10FGP0474, D10FGP0475, D10FGP0476, D10FGP0477, D10FGP0478, D10FGP0479, D10FGP0480, D10FGP0481, D10FGP0482, D10FGP0483, D10FGP0484, D10FGP0485, D10FGP0486, D10FGP0487, D10FGP0488, D10FGP0489, D10FGP0490, D10FGP0491, D10FGP0492, D10FGP0493, D10FGP0494, D10FGP0495, D10FGP0496, D10FGP0497, D10FGP0498, D10FGP0499, D10FGP0500, D10FGP0501, D10FGP0502, D10FGP0503, D10FGP0504, D10FGP0505, D10FGP0506, D10FGP0507, D10FGP0508, D10FGP0509, D10FGP0510, D10FGP0511, D10FGP0512, D10FGP0513, D10FGP0514, D10FGP0515, D10FGP0516, D10FGP0517, D10FGP0518, D10FGP0519, D10FGP0520, D10FGP0521, D10FGP0522, D10FGP0523, D10FGP0524, D10FGP0525, D10FGP0526, D10FGP0527, D10FGP0528, D10FGP0529, D10FGP0530, D10FGP0531, D10FGP0532, D10FGP0533, D10FGP0534, D10FGP0535, D10FGP0536, D10FGP0537, D10FGP0538, D10FGP0539, D10FGP0540, D10FGP0541, D10FGP0542, D10FGP0543, D10FGP0544, D10FGP0545, D10FGP0546, D10FGP0547, D10FGP0548, D10FGP0549, D10FGP0550, D10FGP0551, D10FGP0552, D10FGP0553, D10FGP0554, D10FGP0555, D10FGP0556, D10FGP0557, D10FGP0558, D10FGP0559, D10FGP0560, D10FGP0561, D10FGP0562, D10FGP0563, D10FGP0564, D10FGP0565, D10FGP0566, D10FGP0567, D10FGP0568, D10FGP0569, D10FGP0570, D10FGP0571, D10FGP0572, D10FGP0573, D10FGP0574, D10FGP0575, D10FGP0576, D10FGP0577, D10FGP0578, D10FGP0579, D10FGP0580, D10FGP0581, D10FGP0582, D10FGP0583, D10FGP0584, D10FGP0585, D10FGP0586, D10FGP0587, D10FGP0588, D10FGP0589, D10FGP0590, D10FGP0591, D10FGP0592, D10FGP0593, D10FGP0594, D10FGP0595, D10FGP0596, D10FGP0597, D10FGP0598, D10FGP0599, D10FGP0600, D10FGP0601, D10FGP0602, D10FGP0603, D10FGP0604, D10FGP0605, D10FGP0606, D10FGP0607, D10FGP0608, D10FGP0609, D10FGP0610, D10FGP0611, D10FGP0612, D10FGP0613, D10FGP0614, D10FGP0615, D10FGP0616, D10FGP0617, D10FGP0618, D10FGP0619, D10FGP0620, D10FGP0621, D10FGP0622, D10FGP0623, D10FGP0624, D10FGP0625, D10FGP0626, D10FGP0627, D10FGP0628, D10FGP0629, D10FGP0630, D10FGP0631, D10FGP0632, D10FGP0633, D10FGP0634, D10FGP0635, D10FGP0636, D10FGP0637, D10FGP0638, D10FGP0639, D10FGP0640, D10FGP0641, D10FGP0642, D10FGP0643, D10FGP0644, D10FGP0645, D10FGP0646, D10FGP0647, D10FGP0648, D10FGP0649, D10FGP0650, D10FGP0651, D10FGP0652, D10FGP0653, D10FGP0654, D10FGP0655, D10FGP0656, D10FGP0657, D10FGP0658, D10FGP0659, D10FGP0660, D10FGP0661, D10FGP0662, D10FGP0663, D10FGP0664, D10FGP0665, D10FGP0666, D10FGP0667, D10FGP0668, D10FGP0669, D10FGP0670, D10FGP0671, D10FGP0672, D10FGP0673, D10FGP0674, D10FGP0675, D10FGP0676, D10FGP0677, D10FGP0678, D10FGP0679, D10FGP0680, D10FGP0681, D10FGP0682, D10FGP0683, D10FGP0684, D10FGP0685, D10FGP0686, D10FGP0687, D10FGP0688, D10FGP0689, D10FGP0690, D10FGP0691, D10FGP0692, D10FGP0693, D10FGP0694, D10FGP0695, D10FGP0696, D10FGP0697, D10FGP0698, D10FGP0699, D10FGP0700, D10FGP0701, D10FGP0702, D10FGP0703, D10FGP0704, D10FGP0705, D10FGP0706, D10FGP0707, D10FGP0708, D10FGP0709, D10FGP0710, D10FGP0711, D10FGP0712, D10FGP0713, D10FGP0714, D10FGP0715, D10FGP0716, D10FGP0717, D10FGP0718, D10FGP0719, D10FGP0720, D10FGP0721, D10FGP0722, D10FGP0723, D10FGP0724, D10FGP0725, D10FGP0726, D10FGP0727, D10FGP0728, D10FGP0729, D10FGP0730, D10FGP0731, D10FGP0732, D10FGP0733, D10FGP0734, D10FGP0735, D10FGP0736, D10FGP0737, D10FGP0738, D10FGP0739, D10FGP0740, D10FGP0741, D10FGP0742, D10FGP0743, D10FGP0744, D10FGP0745, D10FGP0746, D10FGP0747, D10FGP0748, D10FGP0749, D10FGP0750, D10FGP0751, D10FGP0752, D10FGP0753, D10FGP0754, D10FGP0755, D10FGP0756, D10FGP0757, D10FGP0758, D10FGP0759, D10FGP0760, D10FGP0761, D10FGP0762, D10FGP0763, D10FGP0764, D10FGP0765, D10FGP0766, D10FGP0767, D10FGP0768, D10FGP0769, D10FGP0770, D10FGP0771, D10FGP0772, D10FGP0773, D10FGP0774, D10FGP0775, D10FGP0776, D10FGP0777, D10FGP0778, D10FGP0779, D10FGP0780, D10FGP0781, D10FGP0782, D10FGP0783, D10FGP0784, D10FGP0785, D10FGP0786, D10FGP0787, D10FGP0788, D10FGP0789, D10FGP0790, D10FGP0791, D10FGP0792, D10FGP0793, D10FGP0794, D10FGP0795, D10FGP0796, D10FGP0797, D10FGP0798, D10FGP0799, D10FGP0800, D10FGP0801, D10FGP0802, D10FGP0803, D10FGP0804, D10FGP0805, D10FGP0806, D10FGP0807, D10FGP0808, D10FGP0809, D10FGP0810, D10FGP0811, D10FGP0812, D10FGP0813, D10FGP0814, D10FGP0815, D10FGP0816, D10FGP0817, D10FGP0818, D10FGP0819, D10FGP0820, D10FGP0821, D10FGP0822, D10FGP0823, D10FGP0824, D10FGP0825, D10FGP0826, D10FGP0827, D10FGP0828, D10FGP0829, D10FGP0830, D10FGP0831, D10FGP0832, D10FGP0833, D10FGP0834, D10FGP0835, D10FGP0836, D10FGP0837, D10FGP0838, D10FGP0839, D10FGP0840, D10FGP0841, D10FGP0842, D10FGP0843, D10FGP0844, D10FGP0845, D10FGP0846, D10FGP0847, D10FGP0848, D10FGP0849, D10FGP0850, D10FGP0851, D10FGP0852, D10FGP0853, D10FGP0854, D10FGP0855, D10FGP0856, D10FGP0857, D10FGP0858, D10FGP0859, D10FGP0860, D10FGP0861, D10FGP0862, D10FGP0863, D10FGP0864, D10FGP0865, D10FGP0866, D10FGP0867, D10FGP0868, D10FGP0869, D10FGP0870, D10FGP0871, D10FGP0872, D10FGP0873, D10FGP0874, D10FGP0875, D10FGP0876, D10FGP0877, D10FGP0878, D10FGP0879, D10FGP0880, D10FGP0881, D10FGP0882, D10FGP0883, D10FGP0884, D10FGP0885, D10FGP0886, D10FGP0887, D10FGP0888, D10FGP0889, D10FGP0890, D10FGP0891, D10FGP0892, D10FGP0893, D10FGP0894, D10FGP0895, D10FGP0896, D10FGP0897, D10FGP0898, D10FGP0899, D10FGP0900, D10FGP0901, D10FGP0902, D10FGP0903, D10FGP0904, D10FGP0905, D10FGP0906, D10FGP0907, D10FGP0908, D10FGP0909, D10FGP0910, D10FGP0911, D10FGP0912, D10FGP0913, D10FGP0914, D10FGP0915, D10FGP0916, D10FGP0917, D10FGP0918, D10FGP0919, D10FGP0920, D10FGP0921, D10FGP0922, D10FGP0923, D10FGP0924, D10FGP0925, D10FGP0926, D10FGP0927, D10FGP0928, D10FGP0929, D10FGP0930, D10FGP0931, D10FGP0932, D10FGP0933, D10FGP0934, D10FGP0935, D10FGP0936, D10FGP0937, D10FGP0938, D10FGP0939, D10FGP0940, D10FG					



Conclusión	Se RATIFICA el resultado, quedando en firme la observación																																																																						
RESULTADO 2																																																																							
Tipo de Acción	Pliego de Observaciones.																																																																						
Clave de la Acción	A027-22-AEHFM-TLALT-03-002																																																																						
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación presentada en la Cuenta Pública 2022, a los estados y reportes financieros del Municipio de Tlaltzapán de Zapata, se detectó que existe un saldo deudor de la cuenta contable 1.1.3.1. Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y 1.1.3.4. Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, por un total de \$ 7,486,359.65 (Siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.), registrado en balanza de comprobación como a continuación se indica: <table><tr><th>Número de Cuenta</th><th>Nombre de la Cuenta</th><th>Saldo Anterior</th><th>Cargos</th><th>Abonos</th><th>Saldo Final</th></tr><tr><td>1.1.3.1.</td><td>ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO.</td><td>4,032,272.76</td><td>4,595,485.97</td><td>1,767,627.21</td><td>6,860,131.52</td></tr><tr><td>1.1.3.1.1</td><td>ADMINISTRACIONES PASADAS</td><td>125,000.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>125,000.00</td></tr><tr><td>1.1.3.1.2</td><td>ANTICIPO A PROVEEDORES 2016-2018</td><td>-31,274.58</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>-31,274.58</td></tr><tr><td>1.1.3.1.3</td><td>ANTICIPO A PROVEEDORES 2019-2021</td><td>3,938,547.34</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>3,938,547.34</td></tr><tr><td>1.1.3.1.4</td><td>ANTICIPO A PROVEEDORES 2022-2024</td><td>0.00</td><td>4,595,485.97</td><td>1,767,627.21</td><td>2,827,858.76</td></tr><tr><td>1.1.3.4</td><td>ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO.</td><td>551,068.13</td><td>75,160.00</td><td>0.00</td><td>626,228.13</td></tr><tr><td>1.1.3.4.3</td><td>CONTRATISTAS ADMINISTRACION 2016-2018.</td><td>243,600.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>243,600.00</td></tr><tr><td>1.1.3.4.4</td><td>ANTICIPO A CONTRATISTAS 2019-2021</td><td>307,468.13</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>307,468.13</td></tr><tr><td>1.1.3.4.5</td><td>ANTICIPO A CONTRATISTAS 2022-2024</td><td>0.00</td><td>75,160.00</td><td>0.00</td><td>75,160.00</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>7,486,359.65</td></tr></table> Derivado de lo anterior, se presume un daño a la hacienda pública municipal, por la cantidad de \$ 7,486,359.65 (Siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.), en razón de la falta de seguimiento para la recuperación de dicho saldo deudor, se conoció un saldo pendiente por cobrar de ejercicios anteriores en cantidad de \$ 4,583,340.89 (Cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta pesos 89/100 M.N.). Así como también se conoció un saldo pendiente por cobrar del ejercicio 2022, en cantidad de \$ 2,903,018.76 (Dos millones novecientos tres mil dieciocho pesos 76/100 M.N.) por lo que se observa un presunto daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$ 2,903,018.76 (Dos millones novecientos tres mil dieciocho pesos 76/100 M.N.), en razón de la falta de cancelación de dichas cuentas deudoras. Cabe hacer mención que aun cuando el saldo proviene de ejercicios anteriores y que tuvo movimientos en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, de conformidad con la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus municipios, en sus artículos 5 fracción II, 9, 23 y 24, el servidor público entrante recibió recursos y conceptos que constituyeron su punto de partida para su actuación al frente de su nueva responsabilidad y tuvo el derecho de realizar las acciones convenientes en caso de encontrar irregularidades, así como de hacer del conocimiento a los órganos internos de control en su momento. Aunado a lo anterior se aplica el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Existencia Permanente, que a la letra dice "La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario". Por lo anterior el servidor público en funciones no se exime de la responsabilidad de la recuperación de saldos deudores de ejercicios anteriores. CONCLUSIÓN: Por lo antes descrito y derivado de la revisión y del análisis efectuado a la Cuenta Pública Municipal 2022, Balanza de Comprobación Ejercicio 2022, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al ente fiscalizado, para que presente ante la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en copia certificada documentación (tal como: registro contable mediante el cual se cancela la cuenta 1.1.3.1. Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y 1.1.3.4. Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con el soporte documental respectivo y copia de la balanza de comprobación en la cual se refleje el movimiento contable de cancelación de deudores), dicha documentación estará sujeta a revisión por parte de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en caso de no presentar lo antes requerido, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$ 7,486,359.65 (Siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.), presentado ante este Órgano Fiscalizador, el original de la póliza contable del sistema, el comprobante fiscal digital impreso expedido por la Tesorería Municipal, así como la ficha del depósito bancario y se recomienda en lo sucesivo no incurra o reincida en estos actos. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en el artículo 82 fracciones III, IV, V y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 3, 4, 5, 23, 33, 34, 42, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y Artículos 5 fracción II, 9, 23 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus municipios y Postulado básico de Contabilidad Gubernamental: Existencia Permanente. Respuesta Oficio de Presentación sin número de fecha 20 de febrero del 2025. Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de pólizas números D10FGP0001, D10FGP0303, D10FGP0304, D10FGP0305, D10FGP0307 del mes de octubre 2024; copias certificadas de pólizas números E09FGP0024, E09FGP0108 del mes de septiembre 2022, E10FGP0039 del mes de octubre 2022, E10FGP0017 del mes de octubre 2023, copia certificada de balanza de comprobación del ejercicio 2022, copia certificada de balanza de comprobación del ejercicio 2024; se hace constar que el ente fiscalizado proporcionó documentación comprobatoria que respalda la cantidad de \$ 3,402,745.62 (Tres millones cuatrocientos dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 62/100 M.N.), por lo anterior, de la presente observación en cantidad total de \$ 7,486,359.65 (Siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.), quedando un saldo pendiente por comprobar de \$ 4,083,613.83 (Cuatro millones ochenta y tres mil seiscientos trece pesos 83/100 M.N.), por lo que no comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, NO SOLVENTA.					Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Cargos	Abonos	Saldo Final	1.1.3.1.	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO.	4,032,272.76	4,595,485.97	1,767,627.21	6,860,131.52	1.1.3.1.1	ADMINISTRACIONES PASADAS	125,000.00	0.00	0.00	125,000.00	1.1.3.1.2	ANTICIPO A PROVEEDORES 2016-2018	-31,274.58	0.00	0.00	-31,274.58	1.1.3.1.3	ANTICIPO A PROVEEDORES 2019-2021	3,938,547.34	0.00	0.00	3,938,547.34	1.1.3.1.4	ANTICIPO A PROVEEDORES 2022-2024	0.00	4,595,485.97	1,767,627.21	2,827,858.76	1.1.3.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO.	551,068.13	75,160.00	0.00	626,228.13	1.1.3.4.3	CONTRATISTAS ADMINISTRACION 2016-2018.	243,600.00	0.00	0.00	243,600.00	1.1.3.4.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS 2019-2021	307,468.13	0.00	0.00	307,468.13	1.1.3.4.5	ANTICIPO A CONTRATISTAS 2022-2024	0.00	75,160.00	0.00	75,160.00	TOTAL					7,486,359.65
Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Cargos	Abonos	Saldo Final																																																																		
1.1.3.1.	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO.	4,032,272.76	4,595,485.97	1,767,627.21	6,860,131.52																																																																		
1.1.3.1.1	ADMINISTRACIONES PASADAS	125,000.00	0.00	0.00	125,000.00																																																																		
1.1.3.1.2	ANTICIPO A PROVEEDORES 2016-2018	-31,274.58	0.00	0.00	-31,274.58																																																																		
1.1.3.1.3	ANTICIPO A PROVEEDORES 2019-2021	3,938,547.34	0.00	0.00	3,938,547.34																																																																		
1.1.3.1.4	ANTICIPO A PROVEEDORES 2022-2024	0.00	4,595,485.97	1,767,627.21	2,827,858.76																																																																		
1.1.3.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO.	551,068.13	75,160.00	0.00	626,228.13																																																																		
1.1.3.4.3	CONTRATISTAS ADMINISTRACION 2016-2018.	243,600.00	0.00	0.00	243,600.00																																																																		
1.1.3.4.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS 2019-2021	307,468.13	0.00	0.00	307,468.13																																																																		
1.1.3.4.5	ANTICIPO A CONTRATISTAS 2022-2024	0.00	75,160.00	0.00	75,160.00																																																																		
TOTAL					7,486,359.65																																																																		
Conclusión	Se RATIFICA el resultado, quedando en firme la observación																																																																						



ESAP Morelos

Unidad Ejecutiva de Política y Fomento del Crédito en Educación Superior



RESULTADO 3					
Tipo de Acción	Piego de observaciones.				
Clave de la Acción	A027-22-AEHPM-TLALT-03-003				
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión a las pólizas que integran el auxiliar de bancos 1.1.1.2.5.4 SANTANDER CTA. 07405 PARTICIPACIONES 2022, del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, se conoció que, llevo a cabo pagos por concepto de "Compensaciones", en cantidad de \$ 4,814,800.00 (Cuatro millones ochocientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:				
	FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
	31-ene-22	E01FGP0022	COMPENSACION 2DA QUINC ENE/22	72,500.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	31-ene-22	E01FGP0032	COMPENSACION 2DA QUINC ENE/22 TESORERO	10,000.00	SIN RECIBO, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	03-mar-22	E03FGP0024	COMPENSACION FEB/28	11,000.00	SIN RECIBO, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	03-mar-22	E03FGP0026	COMPENSACION FEB/22 CONFIANZA	20,000.00	SIN RECIBO, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	16-mar-22	E03FGP0103	COMPENSACION MAR/22 PERSONAL CONFIANZA	83,500.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	17-mar-22	E03FGP0125	COMPENSACION 1RA QUINC MAR/22 CONFIANZA	19,500.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	31-mar-22	E03FGP0235	COMPENSACION 2DA QUINC MAR/22 CONFIANZA	113,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	31-mar-22	E03FGP0239	COMPENSACION 2DA QUINC MAR/22 AYUNTAMIENT	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	31-mar-22	E03FGP0240	COMPENSACION 2DA QUINC MAR/22 TESORERO	15,000.00	SIN RECIBO, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	13-abr-22	E04FGP0090	COMPENSACION 1RA QUINC ABR/22 AYUNTAMIENT	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	29-abr-22	E04FGP0171	COMPENSACION 2DA QUINC ABR/22 CONFIANZA	137,300.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	29-abr-22	E04FGP0178	COMPENSACION 2DA QUINC ABR/22 TESORERO	10,000.00	SIN RECIBO, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	29-abr-22	E04FGP0183	COMPENSACION 2DA QUINC ABR/22 AYUNTAMIENT	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	13-abr-22	E04FGP0212	COMPENSACION 1RA QUINC ABR/22 TESORERO	10,000.00	SIN RECIBO, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	13-may-22	E05FGP0091	COMPENSACION 1RA QUINC MAY/22 AYUNTAMIENT	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	31-may-22	E05FGP0194	COMPENSACION 2DA QUINC MAY/22 AYUNTAMIENT	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	31-may-22	E05FGP0195	COMPENSACION 2DA QUINC MAY/22 TESORERO	10,000.00	SIN RECIBO, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	31-may-22	E05FGP0223	COMPENSACION 2DA QUINC MAY/22 CONFIANZA	148,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-jun-22	E06FGP0095	COMPENSACION 1RA QUINC JUN/22 AYUNTAMIENT	10,000.00	SIN RECIBO, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-jun-22	E06FGP0095	COMPENSACION 1RA QUINC JUN/22 AYUNTAMIENT	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	30-jun-22	E06FGP0186	COMPENSACION 2DA QUINC JUN/22 AYUNTAMIENT	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	15-jul-22	E07FGP0102	COMPENSACION 1RA QUINC JUL/22 CONFIANZA	164,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-jul-22	E07FGP0106	COMPENSACION 1RA QUINC JUL/22 AYUNTAMIENT	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	01-ago-22	E08FGP0009	COMPENSACION 2DA QUINC JUL/22 AYUNTAMIENT	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	01-ago-22	E08FGP0061	COMPENSACION 2DA QUINC JUL/22 CONFIANZA	178,200.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-ago-22	E08FGP0084	COMPENSACION NOM 1RA QUINC AGO/22	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	15-ago-22	E08FGP0086	COMPENSACION 1RA QUINC AGO/22 CONFIANZA	106,200.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-ago-22	E08FGP0081	COMPENSACION 1RA QUINC AGO/22 CONFIANZA	57,000.00	SIN RECIBOS NI COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA
	18-ago-22	E08FGP0109	COMPENSACION 1RA QUINC AGO/22 CONFIANZA	17,000.00	SIN ARCHIVO DIGITAL
	31-ago-22	E08FGP0160	COMPENSACION 2DA QUINC AGO/22 AYUNTAMIENT	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS

Calle Cecilio A. Róbelo S/N, Col. Del Lago, C.P. 62460, Cuernavaca Morelos.

Commutador / Fax 01 (777) 4827350

www.esapmorelos.gob.mx



ESAF Morelos

División Sistema de Asistencia y Participación del Gobierno del Estado de Morelos



Descripción de la Acción	31-ago-22	E08FGP0161	COMPENSACION 2DA QUINC AGO/22 CONFIANZA	23,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	31-ago-22	E08FGP0169	COMPENSACION 2DA QUINC AGO/22 CONFIANZA	178,200.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	06-sep-22	E08FGP0023	COMPENSACION 1RA QUINC SEP/22 CONFIANZA	12,500.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	07-sep-22	E09FGP0027	COMPENSACION 1RA QUINC AGO/22 TESORERO	23,000.00	SIN RECIBO, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-sep-22	E09FGP0081	COMPENSACION 1RA QUINC SEP/22 AYUNTAMEN	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	15-sep-22	E09FGP0137	COMPENSACION 1RA QUINC SEP/22 CONFIANZA	185,700.00	SIN RECIBOS NI COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA
	21-sep-22	E09FGP0146	COMPENSACION 1RA QUINC SEP/22 CONFIANZA	10,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	30-sep-22	E09FGP0133	COMPENSACION 2DA QUINC SEP/22 AYUNTAMEN	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	30-sep-22	E09FGP0135	COMPENSACION 2DA QUINC SEP/22 CONFIANZA	177,200.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	05-oct-22	E10FGP0032	COMPENSACION 2DA QUINC SEP/22 CONFIANZA	11,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	11-oct-22	E10FGP0049	COMPEN 1RA Y 2DA QUINC FEB/22	60,000.00	COMPENSACIONES PERSONAL DE TESORERIA FEBRERO 2022, SIN RECIBOS OFICIALES, NI TRANSFERENCIA BANCARIA
	11-oct-22	E10FGP0050	COMPENSACION 1RA Y 2DA QUINC MAR/22	60,000.00	COMPENSACIONES PERSONAL DE TESORERIA MARZO 2022, SIN RECIBOS OFICIALES, NI TRANSFERENCIA BANCARIA
	11-oct-22	E10FGP0051	COMPEN 1RA Y 2DA QUINC ABR/22 CONFIANZA	60,000.00	COMPENSACIONES PERSONAL DE TESORERIA ABRIL 2022, SIN RECIBOS OFICIALES, NI TRANSFERENCIA BANCARIA
	11-oct-22	E10FGP0052	COMPENSACION 1RA Y 2DA QUINC MAY/22	60,000.00	COMPENSACIONES PERSONAL DE TESORERIA MAYO 2022, SIN RECIBOS OFICIALES, NI TRANSFERENCIA BANCARIA
	11-oct-22	E10FGP0053	COMPENSACION 1RA Y 2DA QUINC JUN/22	60,000.00	COMPENSACIONES PERSONAL DE TESORERIA JUNIO 2022, SIN RECIBOS OFICIALES, NI TRANSFERENCIA BANCARIA
	11-oct-22	E10FGP0054	COMPENSACION 1RA Y 2DA QUINC JUL/22	60,000.00	COMPENSACIONES PERSONAL DE TESORERIA JULIO 2022, SIN RECIBOS OFICIALES, NI TRANSFERENCIA BANCARIA
	11-oct-22	E10FGP0055	COMPENSACION 1RA Y 2DA AGO/22	60,000.00	COMPENSACIONES PERSONAL DE TESORERIA AGOSTO 2022, SIN RECIBOS OFICIALES, NI TRANSFERENCIA BANCARIA
	11-oct-22	E10FGP0056	COMPENSACION 1RA Y 2DA SEP/22	60,000.00	COMPENSACIONES PERSONAL DE TESORERIA SEPTIEMBRE 2022, SIN SOPORTE DOCUMENTAL, SIN POLIZA DIGITAL
	12-oct-22	E10FGP0071	COMPENSACION 1RA QUINC OCT/22 AYUNTAMEN	10,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	13-oct-22	E10FGP0074	COMPENSACION 1RA QUINC OCT/22 AYUNTAMEN	20,000.00	SIN RECIBO, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	14-oct-22	E10FGP0079	COMPENSACION 1RA QUINC OCT/22 AYUNTAMEN	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	14-oct-22	E10FGP0084	COMPENSACION 1RA QUINC OCT/22 CONFIANZA	190,200.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	31-oct-22	E10FGP0147	COMPENSACION 2DA QUINC OCT/22 CONFIANZA	163,200.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	04-nov-22	E11FGP0003	COMPENSACION 2DA QUINC OCT/22 CONFIANZA	31,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	03-nov-22	E11FGP0036	COMPENSACION 2DA QUINC OCT/22 AYUNTAMEN	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	15-nov-22	E11FGP0067	COMPENSACION 1RA QUINC NOV/22 CONFIANZA	197,200.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-nov-22	E11FGP0069	COMPENSACION 1RA QUINC NOV/22 AYUNTAMEN	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	30-nov-22	E11FGP0104	COMPENSACION 2DA QUINC NOV/22 AYUNTAMEN	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	30-nov-22	E11FGP0105	COMPENSACION 2DA QUINC NOV/22 CONFIANZA	180,700.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	07-dic-22	E12FGP0026	COMPENSACION 2DA QUINC NOV/22 CONFIANZA	30,000.00	SIN RECIBO, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-dic-22	E12FGP0054	COMPENSACION 1RA QUINC DIC/22 AYUNTAMEN	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS
	30-dic-22	E12FGP0106	COMPENSACION 2DA QUINC DIC/22 AYUNTAMEN	80,000.00	SIN RECIBOS, SOLO TRANSFERENCIAS BANCARIAS

Calle Cecilio A. Robelo S/N, Col. Del Lago, C.P. 62460, Cuernavaca Morelos.

Commutador / Fax 01 (777) 4827350

www.esaf-morelos.gob.mx



Descripción de la Acción	30-dic-22	E12FGP0118	COMPENSACIÓN 2DA QUINC DIC/22	189,700.00	SIN RECIBOS. SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
				4,814,800.00	
	CONCLUSIÓN: Por lo antes expuesto y derivado de la revisión y del análisis efectuado a las Pólizas Contables, Auxiliares bancarios, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al ente fiscalizado que compruebe, sustente, aclare y justifique, presentando ante este ente fiscalizador, con documentación que ampare dicho pago en las pólizas respectivas; tales como: recibos CFDI timbrados, tabulador de sueldos autorizado, acta de cabildo donde se autoricen las compensaciones, así como documentación que compruebe el gasto efectuado; presentando además, la póliza certificada y el soporte original faltante, que justifique y compruebe fehacientemente, la comprobación del Gasto Público, dicha documentación estará sujeta a revisión por parte de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en caso de no presentar lo antes requerido, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$ 4,814,800.00 (Cuatro millones ochocientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), presentando ante este Órgano Fiscalizador, el original de la póliza contable del sistema, el comprobante fiscal digital impreso expedido por la Tesorería Municipal, así como la ficha del depósito bancario; Caso contrario se ejecutará la promoción de responsabilidades administrativas correspondientes. Así también se le solicita que se establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente, el registro e integración de la documentación comprobatoria, y en caso de no atender lo dispuesto en esta medida, se deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes y se recomienda en lo sucesivo no incurrir o reincidir en estos actos. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los siguientes ordenamientos legales: artículo 1, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 6 Fracción I, 8, 19, 21 Fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 2, 16, 19, 36, 42, 43 y 68 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 34, 48, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; artículos 86 fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y artículo 10 inciso c) de los Lineamientos para la Comprobación del Gasto, para el ejercicio 2022 del municipio de Tlaltizapán de Zapata.				
Respuesta	Oficio de Presentación sin número, de fecha 20 de febrero del 2025. Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de pólizas números E01FGP0022, E01FGP0032, E03FGP0024, E03FGP0028, E03FGP0103, E03FGP0125, E03FGP0235, E03FGP0239, E03FGP0240, E04FGP0090, E04FGP0171, E04FGP0176, E04FGP0183, E04FGP0212, E05FGP0091, E05FGP0194, E05FGP0195, E05FGP0223, E06FGP0095, E06FGP0095, E06FGP0186, E07FGP0102, E07FGP0106, E08FGP0009, E08FGP0061, E08FGP0084, E08FGP0086, E08FGP0091, E08FGP0109, E08FGP0160, E08FGP0161, E08FGP0169, E09FGP0023, E09FGP0027, E09FGP0081, E09FGP0137, E09FGP0146, E09FGP0133, E09FGP0135, E10FGP0032, E10FGP0071, E10FGP0074, E10FGP0079, E10FGP0084, E10FGP0147, E11FGP0003, E11FGP0036, E11FGP0067, E11FGP0069, E11FGP0104, E12FGP0028, E12FGP0054, E12FGP0106, E10FGP0049, E10FGP0050, E10FGP0051, E10FGP0052, E10FGP0053, E10FGP0054, E10FGP0055, E10FGP0056, E11FGP0105, E12FGP0118, por lo que comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, SOLVENTA.				
Conclusión	Se ELIMINA la presente observación				
RESULTADO 4					
Tipo de Acción	Solicitud de Aclaración.				
Clave de la Acción	A027-22-AEHM-TLALT-02-001				
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión y análisis a auxiliares, pólizas contables y su documentación soporte, del auxiliar de bancos 1,1.1.2.5.4 SANTANDER CTA. 07405 PARTICIPACIONES 2022, del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, se conoció que, llevo a cabo pagos por concepto de renta de maquinaria, no presentando documentación comprobatoria y justificativa, de dicha erogación, en cantidad de \$ 1,086,260.00 (Un millón ochenta y seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), la cual se detalla a continuación:				
	FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
	30-mar-22	E03FGP0206	RENTA DE RETRIEXCAVADORA CASE-M	138,600.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO.
	30-mar-22	E03FGP0207	RENTA CAMION TORTON PARA CENTRO DE TRANSFERENCIA	25,000.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO.
	18-abr-22	E04FGP0119	FAC A785 RENTA DE MAQUINARIA	53,360.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
	28-abr-22	E04FGP0163	RENTA RETROEXCAVADORA ABR/22	51,300.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO.
	30-may-22	E05FGP0170	RENTA RETROEXCAVADORA MAY/22	51,200.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL PROVEEDOR, SIN FACTURA FISCAL
	30-may-22	E05FGP0171	RENTA RETROEXCAVADORA MAY/22	65,200.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL PROVEEDOR, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO.
	29-jun-22	E06FGP0164	RENTA DE EXCAVADORA TRABAJOS DE DESASOLVE	86,600.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INCOMPLETO, SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL PROVEEDOR, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO.



Descripción de la Acción	14-jul-22	E07FGP0056	RENTA RETROEXCAVADORA DESASOLVE RIO	92,400.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO.	
	28-jul-22	E07FGP0079	RENTA RETROEXCAVADORA JUN/22 DESASOLVE	67,400.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INCOMPLETO, SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL PROVEEDOR, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO.	
	03-ago-22	E08FGP0023	FAC 81 ARRENDAMIENTO MODULO DE MAQUINARIA	203,000.00	SIN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO.	
	12-ago-22	E08FGP0076	RENTA MAQUINARIA PESADA PARA DESASOLVE	92,400.00	SIN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SIN FACTURA FISCAL DEL SERVICIO CONTRATADO Y SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO.	
	30-ago-22	E08FGP0142	RENTA RETROEXCAVADORA AGO/22	67,400.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INCOMPLETO, SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL PROVEEDOR, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO.	
	14-sep-22	E09FGP0073	RENTA MAQUINARIA PARA INUNDACIONES	92,400.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO.	
	Total			1,086,260.00		
	CONCLUSIÓN: Por lo antes descrito y derivado de la revisión y del análisis efectuado a las Pólizas Contables, Auxiliares contables, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al Presidente Municipal y/o servidor público responsable del ente fiscalizado que compruebe, sustente, aclare y justifique, presentando ante este ente fiscalizador, documentación que ampare dicho pago en las pólizas respectivas; tales como: recibos CFDI de proveedores, constancia fiscal del proveedor, acta de cabildo donde se autorice la contratación del servicio, contratos de renta de maquinaria debidamente firmados por los partes involucradas, así como las facturas fiscales y toda la documentación que soporte y ampare el gasto efectuado, presentando además ante este Ente Fiscalizador, las pólizas certificadas y el soporte original faltante, que justifique y compruebe fehacientemente, la comprobación del Gasto Público, caso contrario se ejecutará la promoción de responsabilidades administrativas, dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización. Así también se le solicita que se establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente, el registro e integración de la documentación comprobatoria, y en caso de no atender lo dispuesto en esta medida, se deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes y se recomienda en lo sucesivo no incurrir o reincidir en estos actos.					
FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los siguientes ordenamientos legales: artículo 1, segundo párrafo, 50 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 6 Fracción I, 8, 13, 18, 21 Fracciones V, VI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 92 y 98 fracción III del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 2, 16, 19, 36, 42, 43 y 68 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 34, 49, 50, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; artículos 38 fracción IX y 41 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 6, inciso h), 8 inciso a) y 12 inciso b), de los Lineamientos para la Comprobación del Gasto, para el ejercicio 2022 del municipio de Tlaltzapan de Zapata.						
Respuesta	Oficio de Presentación sin número, de fecha 20 de febrero del 2025, Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de pólizas números E03FGP0206, E03FGP0207, E04FGP0119, E04FGP0163, E05FGP0170, E05FGP0171, E06FGP0164, E07FGP0056, E07FGP0079, E08FGP0076, E08FGP0142, E09FGP0073, E08FGP0023, por lo que comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, SOLVENTA .					
Conclusión	Se ELIMINA la presente observación.					
RESULTADO 5						
Tipo de Acción	Pilego de observaciones.					
Clave de la Acción	A027-22-AEHPM-TLALT-03-004					
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión y verificación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del Gasto, presentado en la Cuenta Pública 2022, del Municipio de Tlaltzapan de Zapata, se detectó que se realizaron ampliaciones presupuestales en el rubro de Servicios Personales, como a continuación se indica:					
	Concepto	Presupuesto de Egresos aprobado	Ampliación Presupuestal	Presupuesto de Egresos modificado	Presupuesto de Egresos devengado	Presupuesto de Egresos pagado
	SERVICIOS PERSONALES	70,408,131.00	1,236,567.65	71,644,698.65	71,644,698.65	66,954,386.44
Derivado de lo anterior, se presume que la ampliación presupuestal, realizada durante el ejercicio del 2022, en el rubro de SERVICIOS PERSONALES, se presume improcedente, por lo que la cantidad de \$ 1,236,567.65 (Un millón doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos 65/100 M.N.), contraviene lo dispuesto en los artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios que a la letra cita: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios						



	Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: fracción V.- La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Y a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos la cual textualmente dice: "La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente y los otros casos señalados en ordenamientos legales. Los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior". Derivado de lo anterior la ampliación presupuestal realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al rubro de SERVICIOS PERSONALES se presume improcedente. CONCLUSIÓN: Por lo antes descrito y derivado de la revisión y del análisis efectuado a la Cuenta Pública Municipal 2022, Balanza de Comprobación Ejercicio 2022, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita presente en original o copia certificada, la documentación comprobatoria fundada y motivada, que justifique legalmente y marque la procedencia del incremento al rubro de SERVICIOS PERSONALES por \$ 1,236,567.65 (Un millón doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos 65/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2022, en su caso se solicita al ente fiscalizado, para que presente, ante la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, depósito a cuenta bancaria a nombre del municipio de Tlaltzapan de Zapata, Morelos, por la cantidad de \$ 1,236,567.65 (Un millón doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos 65/100 M.N.); póliza contable de ingresos y comprobante fiscal digital impreso expedido por la Tesorería del Municipio, en original o copia certificada, por concepto de reintegro de los recursos por gasto improcedente; en caso contrario se ejecutará la promoción de responsabilidad Administrativa, así también en su caso las acciones legales emprendidas para la recuperación de los mismos y se recomienda en lo sucesivo no incurra o reincida en estos actos. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en el artículo 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 14 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 82 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.										
Respuesta	Oficio de Presentación sin número de fecha 20 de febrero del 2025, Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como es: copia certificada de auxiliar de acreedores del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, número 0003789 INDEMNIZACIONES 2022, por lo que no comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, NO SOLVENTA .										
Conclusión	Se RATIFICA el resultado, quedando en firme la observación										
RESULTADO 6											
Tipo de Acción	Solicitud de Aclaración.										
Clave de la Acción	A027-22-AEHPM-TLALT-02-002										
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlaltzapan de Zapata, aprobado según Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de marzo del 2022, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que no incluye el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de las reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, lo anterior estipulado en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 10 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. CONCLUSIÓN: Por lo antes descrito y derivado de la revisión y del análisis efectuado a la Cuenta Pública Municipal 2022, Balanza de Comprobación Ejercicio 2022, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al ente fiscalizado, para que presente, ante la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en original o copia certificada, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, vigente en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, en caso contrario se ejecutará la promoción de responsabilidad Administrativa, así también en su caso las acciones legales emprendidas para la recuperación de los mismos y se recomienda en lo sucesivo no incurra o reincida en estos actos. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 10 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlaltzapan de Zapata, aprobado según Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de marzo del 2022, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.										
Respuesta	Oficio de Presentación sin número de fecha 20 de febrero del 2025, Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, se hace constar que el ente fiscalizado, presenta copias certificadas de oficio número TM/TLALT/29/2022 de fecha 31 de enero del 2022 y copia certificada de cotización para la elaboración de estudio actuarial por el Act. Salvador Morrey Blanco, no presentando el documento requerido en forma impresa o digital, por lo que no comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, NO SOLVENTA .										
Conclusión	Se RATIFICA el resultado, quedando en firme la observación										
RESULTADO 7											
Tipo de Acción	Pliego de observaciones.										
Clave de la Acción	A027-22-AEHPM-TLALT-03-005										
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión a las pólizas que integran el auxiliar de bancos 1.1.1.2.5.4 SANTANDER CTA. 07405 PARTICIPACIONES 2022, del Municipio de Tlaltzapan de Zapata, se conoció que, llevo a cabo pagos por concepto de "Gastos de Representación", en cantidad de \$ 1,470,000.00 (Un millón cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación: <table><thead><tr><th>FECHA</th><th>POLIZA</th><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th><th>OBSERVACIONES</th></tr></thead><tbody><tr><td>28-sep-22</td><td>E08FGP0123</td><td>GASTOS DE REPRESENTACION ESTEBAN RABADAN MIRANDA</td><td>100,000.00</td><td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0328 A NOMBRE DE ESTEBAN RABADAN MIRANDA</td></tr></tbody></table>	FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	28-sep-22	E08FGP0123	GASTOS DE REPRESENTACION ESTEBAN RABADAN MIRANDA	100,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0328 A NOMBRE DE ESTEBAN RABADAN MIRANDA
FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES							
28-sep-22	E08FGP0123	GASTOS DE REPRESENTACION ESTEBAN RABADAN MIRANDA	100,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0328 A NOMBRE DE ESTEBAN RABADAN MIRANDA							



Ente Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos



Descripción de la Acción	28-sep-22	E09FGP0124	GASTOS DE REPRESENTACION JORGE HERNANDEZ JAIMES	100,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0329 A NOMBRE DE JORGE HERNANDEZ JAIMES
	28-sep-22	E09FGP0125	GASTOS DE REPRESENTACION RAFAELA MALDONADO MORALES	100,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0330 A NOMBRE DE RAFAELA MALDONADO MORALES
	28-sep-22	E09FGP0126	GASTOS DE REPRESENTACION DIANA PATRICIA FIGUEROA NUÑEZ	100,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0331 A NOMBRE DE DIANA PATRICIA FIGUEROA NUÑEZ
	04-oct-22	E10FGP0030	GASTOS DE REPRESENTACION LETICIA ALCOCER VAZQUEZ	70,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL, SOLO COPIA POLIZA DE DIARIO Y EGRESOS
	15-nov-22	E11FGP0062	GASTOS DE REPRESENTACION LETICIA ALCOCER VAZQUEZ	50,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL, SOLO COPIA POLIZA DE DIARIO Y EGRESOS
	15-nov-22	E11FGP0063	GASTOS DE REPRESENTACION TOMAS APARICIO COBREROS	100,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL, SOLO COPIA POLIZA DE DIARIO Y EGRESOS
	15-nov-22	E11FGP0064	GASTOS DE REPRESENTACION TOMAS APARICIO COBREROS	100,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL, SOLO COPIA POLIZA DE DIARIO Y EGRESOS
	29-nov-22	E11FGP0094	GASTOS DE REPRESENTACION DE JORGE HERNANDEZ JAIMES	150,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0409 A NOMBRE DE JORGE HERNANDEZ JAIMES
	29-nov-22	E11FGP0095	GASTOS DE REPRESENTACION LETICIA ALCOCER VAZQUEZ	60,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0411 A NOMBRE DE LETICIA ALCOCER VAZQUEZ
	29-nov-22	E11FGP0123	GASTOS DE REPRESENTACION DIANA PATRICIA FIGUEROA NUÑEZ	150,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0407 A NOMBRE DE DIANA PATRICIA FIGUEROA NUÑEZ
	29-nov-22	E11FGP0124	GASTOS DE REPRESENTACION ESTEBAN RABADAN MIRANDA	150,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0408 A NOMBRE DE ESTEBAN RABADAN MIRANDA
	29-nov-22	E11FGP0125	GASTOS DE REPRESENTACION RAFAELA MALDONADO MORALES	150,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0410 A NOMBRE DE RAFAELA MALDONADO MORALES
	01-dic-22	E12FGP0002	GASTOS DE REPRESENTACION LETICIA ALCOCER VAZQUEZ	90,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE FACTURAS DE GASTOS, SOLO SOLICITUD DE PAGO Y RECIBO DE TESORERIA, CHEQUE 0413 A NOMBRE DE LETICIA ALCOCER VAZQUEZ
	Total			1,470,000.00	

CONCLUSIÓN:

Por lo antes expuesto y derivado de la revisión y del análisis efectuado a: Pólizas Contables, Auxiliares de Mayor, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al ente fiscalizado que compruebe, sustente, aclare y justifique, presentando ante este ente fiscalizador, documentación que ampare dicho pago en las pólizas respectivas; tales como: acta de cabildo donde se autoricen los gastos mencionados y los montos otorgados a cada área por este concepto, recibos CFDI de proveedores, así como las facturas fiscales y toda la documentación que soporte y ampare el gasto efectuado, presentando además ante este Ente Fiscalizador, las pólizas certificadas y el soporte original faltante, que justifique y compruebe fehacientemente, la comprobación del Gasto Público, dicha documentación estará sujeta a revisión por parte de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en caso de no presentar lo antes requerido, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$ 1,470,000.00 (Un millón cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), presentando ante este Órgano Fiscalizador, el original de la póliza contable del sistema, el comprobante fiscal digital impreso expedido por la Tesorería Municipal, así como la ficha del depósito bancario en caso contrario se ejecutara la promoción de responsabilidades administrativas. Así también se le solicita que se establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente, el registro e integración de la documentación comprobatoria, y en caso de no atender lo dispuesto en esta medida, se deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes y se recomienda en lo sucesivo no incurrir o reincidir en estos actos.

FUNDAMENTO LEGAL:

Con fundamento en los siguientes ordenamientos legales: artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 6 fracción I, 8, 19, 21 Fracciones V, VI y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 2, 16, 19, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 33, 34, 40, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y artículos 6, 8 y 20 de los Lineamientos para la Comprobación del Gasto, para el ejercicio 2022 del municipio de Tlaltizapán de Zapata.

Oficio de Presentación sin número, de fecha 20 de febrero del 2025, Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de pólizas números E09FGP0123, E09FGP0124, E09FGP0125, E09FGP0126, E10FGP0030, E11FGP0082, E11FGP0063, E11FGP0064, E11FGP0094, E11FGP0095, E11FGP0123, E11FGP0124, E11FGP0125, E12FGP0002, por lo que comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, **SOLVENTA**.

Se **ELIMINA** la presente observación.



Entidad Promotora de Cultura y Patrimonio del Gobierno del Estado de Morelos



RESULTADO 8					
Tipo de Acción	Pliego de observaciones.				
Clave de la Acción	A027-22-AEHM-TLALT-03-006				
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión a las pólizas que integran el auxiliar de bancos 1.1.1.2.5.4 SANTANDER CTA. 07405 PARTICIPACIONES 2022, del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, se conoció que, llevo a cabo pagos por concepto de "Apoyos económicos uniformes escolares", en cantidad de \$ 4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:				
	FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
	06-sep-22	E09FGP0024	ELDA ANDREA CATALAN HERRERA	1,250,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL. SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	06-sep-22	E09FGP0025	XOCHITL ELIZABETH BAHENA RIOS	1,250,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL. SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	23-sep-22	E09FGP0108	ELDA ANDREA CATALAN HERRERA	500,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL. SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	23-sep-22	E09FGP0109	XOCHITL ELIZABETH BAHENA RIOS	500,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL. SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	06-oct-22	E10FGP0039	ELDA ANDREA CATALAN HERRERA	500,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL. SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA Y FACTURA
	06-oct-22	E10FGP0040	XOCHITL ELIZABETH BAHENA RIOS	500,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL. SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA Y FACTURA
Descripción de la Acción				Total	4,500,000.00
	CONCLUSIÓN:				
Por lo antes expuesto y derivado de la revisión y del análisis efectuado a las Pólizas Contables, Auxiliares bancarios, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al ente fiscalizado que compruebe, sustente, aclare y justifique, presentando ante este ente fiscalizador, documentación que ampare dicho pago en las pólizas respectivas; tales como: acta de cabildo donde se autoricen dichos apoyos de uniformes escolares, recibos CFDI de proveedores, constancia fiscal del proveedor, solicitudes de apoyo y agradecimiento de las instituciones educativas beneficiadas, listado de personas beneficiadas, contratos con proveedores, así como documentación que compruebe el gasto efectuado; presentando ante este ente fiscalizador, la póliza certificada y el soporte original faltante, que justifique y compruebe fehacientemente, la comprobación del Gasto Público, dicha documentación estará sujeta a revisión por parte de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en caso de no presentar lo antes requerido, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$ 4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), presentando ante este Órgano Fiscalizador, el original de la póliza contable del sistema, el comprobante fiscal digital impreso expedido por la Tesorería Municipal, así como la fecha del depósito bancario, caso contrario se ejecutará la promoción de responsabilidades administrativas correspondientes.					
Así también se le solicita que se establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente, el registro e integración de la documentación comprobatoria, y en caso de no atender lo dispuesto en esta medida, se deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes y se recomienda en lo sucesivo no incurrir o reincidir en estos actos.					
FUNDAMENTO LEGAL:					
Con fundamento en los siguientes ordenamientos legales: artículo 1, Segundo Párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 6 Fracción I, 8, 19, 21 Fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 2, 16, 19, 30, 42, 43 y 68 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 34, 49, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y artículo 13, inciso b) de los Lineamientos para la Comprobación del Gasto, para el ejercicio 2022 del municipio de Tlaltizapán de Zapata.					
Respuesta	Oficio de Presentación sin número, de fecha 20 de febrero del 2025. Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de pólizas números, E09FGP0024, E09FGP0025, E09FGP0108, E09FGP0109, E10FGP0039, E10FGP0040, por lo que comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, SOLVENTA.				
Conclusion	Se ELIMINA la presente observación				
RESULTADO 9					
Tipo de Acción	Solicitud de Aclaración.				
Clave de la Acción	A027-22-AEHM-TLALT-02-003				
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión y análisis a auxiliares, pólizas contables y su documentación soporte, del auxiliar de bancos 1.1.1.2.5.4 SANTANDER CTA. 07405 PARTICIPACIONES 2022, del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, se conoció que, llevo a cabo pagos por concepto de compra de equipo de transporte, no presentando soporte documental completo de la erogación efectuada en cantidad de \$ 2,053,000.00 (Dos millones cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), de las cuales se detallan a continuación:				
	FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
22-feb-22	E02FGP0056	COMPRA AUTO HONDA CIVIC 2007	120,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL. NI CESION DE DERECHOS EN FACTURA DE COMPRA, NI AUTORIZACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O CABILDO	



ESAF Morelos



	22-feb-22	E02FGP0058	COMPRA AUTO VW VENTO HIGHLINE 2017	155,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL, NI CESION DE DERECHOS EN FACTURA DE COMPRA, NI AUTORIZACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O CABILDO
	01-abr-22	E04FGP0003	CAMIONETA NISSAN X-TRAIL SLX 4X2 T/A PIE	130,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL, NI CESION DE DERECHOS EN FACTURA DE COMPRA, NI AUTORIZACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O CABILDO
	18-abr-22	E04FGP0115	FAC 4863 COMPRA CAMION RECOLECTOR DE	1,648,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL, NI AUTORIZACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O CABILDO
			Total	2,053,000.00	
Descripción de la Acción	CONCLUSIÓN: Por lo antes descrito y derivado de la revisión y del análisis efectuado a las Pólizas Contables, Auxiliares contables, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al Presidente Municipal y/o servidor público responsable del ente fiscalizado que compruebe, sustente, aclare y justifique, presentando ante este ente fiscalizador, documentación que ampare dicho pago en las pólizas respectivas; tales como: acta de cabildo donde se autorice la adquisición de equipo de transporte, alta patrimonial y resguardo respectivo, reporte3 fotográfico del bien adquirido, presentando además ante este Ente Fiscalizador, las pólizas certificadas y el soporte original faltante, que justifique y compruebe fehacientemente, la comprobación del Gasto Público, caso contrario se ejecutara la promoción de responsabilidades administrativas, dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización. Así también se le solicita que se establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente, el registro e integración de la documentación comprobatoria, y en caso de no atender lo dispuesto en esta medida, se deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes y se recomienda en lo sucesivo no incurrir o reincida en estos actos.				
	FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los siguientes ordenamientos legales: artículo 1, segundo párrafo, 60 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 6 Fracción I, 8, 13, 19, 21 Fracciones V, VI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 92 y 98 fracción III del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 2, 16, 19, 36, 42, 43 y 68 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 34, 49, 50, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; artículos 38 fracción IX y 41 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 6, inciso f) y 14 inciso d) de los Lineamientos para la Comprobación del Gasto, para el ejercicio 2022 del municipio de Tlaltizapán de Zapata.				
Respuesta	Oficio de Presentación sin número, de fecha 20 de febrero del 2025. Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de pólizas números, E02FGP0058, E02FGP0059, E04FGP0003, E04FGP0115, por lo que comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, SOLVENTA .				
Conclusión	Se ELIMINA la presente observación				
RESULTADO 10					
Tipo de Acción	Solicitud de Aclaración.				
Clave de la Acción	A027-22-AEHPM-TLALT-02-004				
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión y análisis a auxiliares, pólizas contables y su documentación soporte, del auxiliar de bancos 1.1.1.2.5.4 SANTANDER CTA, 07405 PARTICIPACIONES 2022, del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, se concipió que, llevo a cabo pagos por concepto compra de fertilizante para el área de Desarrollo Agropecuario y Desarrollo del municipio y apoyos para cultivos agrícolas, sin documentación comprobatoria y justificativa, de dicho gasto, en cantidad de \$ 2,735,000.02 (Dos millones setecientos treinta y cinco mil pesos 02/100 M.N.), de las cuales se detallan a continuación:				
	FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
	02-mar-22	E03FGP0007	FAC 416 MEZCLA DE FERTILIZANTE	600,000.02	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE LOS APOYOS OTORGADOS
	29-abr-22	E04FGP0199	FAC 6965 COMPRA FERTILIZANTE	1,130,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE LOS APOYOS OTORGADOS
	01-jun-22	E06FGP0026	FAC D921 COMPRA DE 74 TONELADAS DE MEZCLA CAÑERA	510,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE LOS APOYOS OTORGADOS
	01-jun-22	E06FGP0199	FAC 467 FERTILIZANTE MEZCLA CAÑERA	495,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL DE LOS APOYOS OTORGADOS
			Total	2,735,000.02	
	CONCLUSIÓN: Por lo antes descrito y derivado de la revisión y del análisis efectuado a las Pólizas Contables, Auxiliares contables, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al Presidente Municipal y/o servidor público responsable del ente fiscalizado que compruebe, sustente, aclare y justifique, presentando ante este ente fiscalizador, documentación que ampare dicho pago en las pólizas respectivas; tales como: acta de cabildo donde se autorice los apoyos a productores agrícolas, recibos CFDI de gastos, solicitudes de apoyo por parte de los comités ejidales, asociaciones agrícolas, reporte fotográfico de la entrega de apoyos y relación de personas beneficiadas, presentando además ante este Ente Fiscalizador, las pólizas certificadas y el soporte original faltante, que justifique y compruebe fehacientemente, la comprobación del Gasto Público, caso contrario se ejecutara la promoción de responsabilidades administrativas, dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización. Así también se le solicita que se establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente, el registro e integración de la documentación comprobatoria, y en caso de no atender lo dispuesto en esta medida, se deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes y se recomienda en lo sucesivo no incurrir o reincida en estos actos.				
	FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los siguientes ordenamientos legales: artículo 1, segundo párrafo, 60 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 6 Fracción I, 8, 13, 19, 21 Fracciones V, VI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 92 y 98 fracción III, del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 2, 16, 19, 36, 42, 43				



	y 68 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 34, 49, 50, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y Artículo 13 inciso b) de los Lineamientos para la Comprobación del Gasto, para el ejercicio 2022 del municipio de Tlaltzapan de Zapata.				
Respuesta	Oficio de Presentación sin número, de fecha 20 de febrero del 2025, Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de pólizas números, E03FGP0007, E04FGP0199, E06FGP0026, E06FGP0199, por lo que comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, SOLVENTA .				
Conclusión	Se ELIMINA la presente observación				
RESULTADO 11					
Tipo de Acción	Solicitud de Aclaración.				
Clave de la Acción	A027-22-AEHM-TLALT-02-005				
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión y análisis a auxiliares, pólizas contables y su documentación soporte, del auxiliar de bancos 1.1.1.2.5.5 SANTANDER CTA. 07484 INGRESOS PROPIOS 2022, del Municipio de Tlaltzapan de Zapata, se conoció que, llevo a cabo pagos por concepto de obras realizadas en el municipio, no presentando documentación comprobatoria y justificativa, de dicha erogación, en cantidad de \$ 6,011,549.19 (Seis millones once mil quinientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.), la cual se detalla a continuación:				
	FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
	14-ene-22	E01FI0092	FAC FBEC DE LA OBRA MTZ/RP/01/2022	98,980.47	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	21-ene-22	E01FI0093	FAC SDGD DE LA OBRA MTZ/RP/02/2022 REHAB	76,386.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	21-ene-22	E01FI0094	FAC 1F3F DE LA OBRA MTZ/RP/03/2022 REHAB	98,310.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	03-feb-22	E02FI0072	FAC 2700E LA OBRA MTZ/RP/02/2022 REPARAC	90,044.36	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	03-feb-22	E02FI0073	FAC 271 DE LA OBRA MTZ/RP/05/2022 REPARA	41,737.38	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	03-feb-22	E02FI0074	FAC 272 DE LA OBRA MTZ/RP/04/2022 REPARC	46,144.80	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-feb-22	E02FI0075	FAC 286 DE LA OBRA MTZ/RP/08/2022 CONSTR	285,214.71	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-feb-22	E02FI0076	FAC 286 DE LA OBRA MTZ/RP/07/2022 CONSTR	192,414.71	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-feb-22	E02FI0077	FAC 288 DE LA OBRA MTZ/RP/09/2022 REMODE	88,028.92	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	15-feb-22	E02FI0078	FAC 289 DE LA OBRA MTZ/RP/10/2022 REMODE	64,596.92	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA
	03-mar-22	E03FI0103	FAC 3758 OBRA MTZ-DIROP-RP/15/2022 BACHE	919,795.00	CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE PAGO A TESORERIA SIN FIRMAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESUMEN DE ESTIMACION SIN FIRMAS DEL TITULAR DE OBRAS, DEL CONTRATISTA Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO
	03-mar-22	E03FI0104	FAC 3760 OBRA MTZ-DIROP-RP/13/2022 BACHE	1,082,301.00	CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE PAGO A TESORERIA SIN FIRMAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESUMEN DE ESTIMACION SIN FIRMAS DEL TITULAR DE OBRAS, DEL CONTRATISTA Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO
	03-mar-22	E03FI0105	FAC 3776 OBRA MTZ-DIROP-RP/19/2022 BACHE	1,006,850.59	CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE PAGO A TESORERIA SIN FIRMAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESUMEN DE ESTIMACION SIN FIRMAS DEL TITULAR DE OBRAS, DEL CONTRATISTA Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO
	18-mar-22	E03FI0110	FAC 315 DE LA OBRA MTZ/RP/16/2022 REMODE	153,102.60	SIN SOPORTE DIGITAL
	18-mar-22	E03FI0111	FAC 314 DE LA OBRA MTZ/RP/17/2022 REHABI	29,522.00	SIN SOPORTE DIGITAL
	18-mar-22	E03FI0112	FAC 313 DE LA OBRA MTZ/RP/18/2022	41,122.00	SIN SOPORTE DIGITAL
	23-mar-22	E03FI0106	FAC 3773 OBRA MTZ-DIROP-RP/11/2022 BACHE	1,082,301.00	CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE PAGO A TESORERIA SIN FIRMAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SIN ESTIMACIONES NI REPORTE FOTOGRAFICO



Entidad Superior de Auditoría y Planeación del Estado de Morelos

Mujer Indígena



Descripción de la Acción	09-jun-22	E06IFI0126	FAC 3775 MTZ/RP/23/2022 BACHEO MEZCLA	300,000.00	SIN SOPORTE DIGITAL
	14-sep-22	E09IFI0171	FAC 3775 MTZ/RP/23/2022 BACHEO MEZCLA	314,696.73	SIN SOPORTE DIGITAL
	Total			6,011,549.19	
	CONCLUSIÓN: Por lo antes descrito y derivado de la revisión y del análisis efectuado a las Pólizas Contables, Auxiliares contables, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al Presidente Municipal y/o servidor público responsable del ente fiscalizado que compruebe, sustente, aclare y justifique, presentando ante este ente fiscalizador, documentación que ampare dicho pago en las pólizas respectivas; tales como: recibos CFDI de proveedores, constancia fiscal del proveedor y/o acta constitutiva, contratos de obra debidamente firmados por las partes involucradas, así como las facturas fiscales y toda la documentación que soporte y ampare el gasto efectuado, presentando además ante este Ente Fiscalizador, las pólizas certificadas y el soporte original faltante, que justifique y compruebe fehacientemente, la comprobación del Gasto Público, caso contrario se ejecutará la promoción de responsabilidades administrativas, dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización. Así también se le solicita que se establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente, el registro e integración de la documentación comprobatoria, y en caso de no atender lo dispuesto en esta medida, se deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes y se recomienda en lo sucesivo no incurrir o reincidir en estos actos. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los siguientes ordenamientos legales: artículo 1, segundo párrafo, 60 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 6 Fracción I, 8, 13, 19, 21 Fracciones V, VI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 92 y 98 fracción III, del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 2, 16, 18, 36, 42, 43 y 68 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 34, 49, 50, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; artículos 38 fracción IX y 41 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 6 inciso h) y 15 inciso b) de los Lineamientos para la Comprobación del Gasto, para el ejercicio 2022 del municipio de Tlaltzicpán de Zapata. Oficio de Presentación sin número, de fecha 20 de febrero del 2025. Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de pólizas números, E01IFI0092, E01IFI0093, E01IFI0094, E02IFI0072, E02IFI0073, E02IFI0074, E02IFI0075, E02IFI0076, E02IFI0077, E02IFI007, E03IFI0103, E03IFI0106, E03IFI0104, E03IFI0105, E03IFI0110, E03IFI0111, E03IFI0112, E06IFI0126, E09IFI0171, por lo que comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, SOLVENTA .				
Respuesta	Se ELIMINA la presente observación				
Conclusión	Se ELIMINA la presente observación				
RESULTADO 12					
Tipo de Acción	Solicitud de Aclaración.				
Clave de la Acción	A027-22-AEHPM-TLALT-02-006				
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión y análisis a auxiliares, pólizas contables y su documentación soporte, del auxiliar de bancos 1.1.1.2.5.5 SANTANDER CTA. 07484 INGRESOS PROPIOS 2022, del Municipio de Tlaltzicpán de Zapata, se conoció que, llevo a cabo pagos por concepto de renta de maquinaria, no presentando documentación comprobatoria y justificativa, de dicha erogación, en cantidad de \$ 1,354,000.00 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), la cual se detalla a continuación:				
	FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
	01-abr-22	E04IFI0002	FACT 7DA7 RENTA DE MAQ ABR/22	58,000.00	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO (SOLO FACTURA FISCAL), Y TRANSFERENCIA BANCARIA
	24-may-22	E05IFI0075	FACT- F46A MANTENIMIEN RELLENO SANITARIO	278,400.00	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO (SOLO FACTURA FISCAL, CONVENIO DE MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA BANCARIA)
	25-may-22	E05IFI0090	FACT-4332 RENTA DE MAQUINARIA	203,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL
	04-jul-22	E07IFI0019	FACT-4624 RENTA MAQUINARIA P/REHABILITAC	203,000.00	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO (SOLO FACTURA FISCAL), Y TRANSFERENCIA BANCARIA
	10-oct-22	E10IFI0036	FACT-117 RENTA MAQUINARIA MES SEP/22	203,000.00	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO (SOLO FACTURA FISCAL), Y TRANSFERENCIA BANCARIA
	27-oct-22	E10IFI0142	CONTRATO RENTA RETROEXCAVADORA HIDRAULICA, JOSE LUIS VILLEGAS GARCIA	92,400.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL PROVEEDOR, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO
	29-nov-22	E11IFI0139	CONTRATO RENTA RETROEXCAVADORA HIDRAULICA, JOSE LUIS VILLEGAS GARCIA	87,400.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO
	14-dic-22	E12IFI0074	CONTRATO RENTA RETROEXCAVADORA HID 320	114,400.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL
	29-dic-22	E12IFI0124	CONTRATO RENTA RETROEXCAVADORA HID 320	114,400.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, SIN FACTURA FISCAL, SIN REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVICIO PRESTADO
	Total			1,354,000.00	



Descripción de la Acción	CONCLUSIÓN: Por lo antes descrito y derivado de la revisión y del análisis efectuado a las Pólizas Contables, Auxiliares contables, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al Presidente Municipal y/o servidor público responsable del ente fiscalizado que compruebe, sustente, aclare y justifique, presentando ante este ente fiscalizador, documentación que ampare dicho pago en las pólizas respectivas; tales como: recibos CFDI de proveedores, constancia fiscal del proveedor, acta de cabildo donde se autorice la contratación del servicio, contratos de renta de maquinaria debidamente firmados por las partes involucradas, así como las facturas fiscales y toda la documentación que soporte y ampare el gasto efectuado, presentando además ante este Ente Fiscalizador, las pólizas certificadas y el soporte original faltante, que justifique y compruebe fehacientemente, la comprobación del Gasto Público, caso contrario se ejecutará la promoción de responsabilidades administrativas, dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización. Así también se le solicita que se establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente, el registro e integración de la documentación comprobatoria, y en caso de no atender lo dispuesto en esta medida, se deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes y se recomendará en lo sucesivo no incurrir o reincidir en estos actos. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los siguientes ordenamientos legales: artículo 1, segundo párrafo, 60 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 6 Fracción I, 8, 13, 19, 21 Fracciones V, VI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 92 y 98 fracción III, del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 2, 16, 19, 36, 42, 43 y 68 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 34, 49, 50, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; artículos 38 fracción IX y 41 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y Artículos 6, inciso h), 8 inciso a) y 12 inciso b) de los Lineamientos para la Comprobación del Gasto, para el ejercicio 2022 del municipio de Tlaltzapotlán de Zapata.																																																							
Respuesta	Oficio de Presentación sin número, de fecha 20 de febrero del 2025. Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de pólizas números, E04IFI0002, E05IFI0075, E05IFI0090, E07IFI0019, E10IFI0036, E10IFI0142, E11IFI0139, E12IFI0074, E12IFI0124, por lo que comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, SOLVENTA.																																																							
Conclusión	Se ELIMINA la presente observación																																																							
RESULTADO 14																																																								
Tipo de Acción	Solicitud de Aclaración																																																							
Clave de la Acción	A027-22-AEHFM-TLALT-02-008																																																							
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión y análisis a auxiliares, pólizas contables y su documentación soporte, del auxiliar de bancos 1.1.1.2.5.6 SANTANDER CTA. 07484 INGRESOS PROPIOS 2022, del Municipio de Tlaltzapotlán de Zapata, se conoció que, llevo a cabo pagos por concepto de compra de fertilizante, semillas e implementos agrícolas para el área de Desarrollo Agropecuario y Desarrollo del municipio y apoyos para cultivos agrícolas, sin documentación comprobatoria y justificativa, de dicho gasto, en cantidad de \$ 3,644,000.02 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 02/100 M.N.), de las cuales se detallan a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>POLIZA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02-mar-22</td> <td>E03IFI0001</td> <td>FACT-415 COMPRA MEZCLA FERTILIZANTE, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. RL DE CV</td> <td>900,000.00</td> <td>SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>25-abr-22</td> <td>E04IFI0077</td> <td>FACT-061F COMPRA DE SEMILLA AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. RL DE CV</td> <td>20,800.00</td> <td>SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>01-jun-22</td> <td>E06IFI0021</td> <td>FACT-48T COMPRA DE 33 TONELADA ABONO AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV</td> <td>496,000.00</td> <td>SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>02-jun-22</td> <td>E05IFI0125</td> <td>FACT-2724 COMPRA DE IMPLEMENTO, MAQUINARIA Y TRACTORES DE MORELOS, SA DE CV</td> <td>108,000.00</td> <td>SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>30-jun-22</td> <td>E05IFI0065</td> <td>FACT-2677 COMPRA FERTILIZANTE MEZCLA CAÑERA, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV</td> <td>600,000.00</td> <td>SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>30-jun-22</td> <td>E06IFI0087</td> <td>FACT-1A26 COMPRA FERTILIZANTE MEZCLA CAÑERA, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV</td> <td>500,000.00</td> <td>SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>19-jul-22</td> <td>E07IFI0084</td> <td>FACT-A511 COMPRA SEMILLA SORGO Y MAIZ, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. RL DE CV</td> <td>549,000.00</td> <td>SIN OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td>19-jul-22</td> <td>E07IFI0085</td> <td>FACT-AB80 COMPRA SEMILLA SORGO Y MAIZ, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV</td> <td>550,000.00</td> <td>SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>02-ago-22</td> <td>E08IFI0013</td> <td>FACT-508 COMPRA SEMILLA SORGO, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV</td> <td>221,200.00</td> <td>SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3,644,000.02</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> CONCLUSIÓN: Por lo antes descrito y derivado de la revisión y del análisis efectuado a las Pólizas Contables, Auxiliares contables, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al Presidente Municipal y/o servidor público responsable del ente fiscalizado que compruebe, sustente, aclare y justifique, presentando ante este ente fiscalizador, documentación que ampare dicho pago en las pólizas respectivas; tales como: acta de cabildo donde se	FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	02-mar-22	E03IFI0001	FACT-415 COMPRA MEZCLA FERTILIZANTE, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. RL DE CV	900,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	25-abr-22	E04IFI0077	FACT-061F COMPRA DE SEMILLA AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. RL DE CV	20,800.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	01-jun-22	E06IFI0021	FACT-48T COMPRA DE 33 TONELADA ABONO AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV	496,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	02-jun-22	E05IFI0125	FACT-2724 COMPRA DE IMPLEMENTO, MAQUINARIA Y TRACTORES DE MORELOS, SA DE CV	108,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	30-jun-22	E05IFI0065	FACT-2677 COMPRA FERTILIZANTE MEZCLA CAÑERA, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV	600,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	30-jun-22	E06IFI0087	FACT-1A26 COMPRA FERTILIZANTE MEZCLA CAÑERA, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV	500,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	19-jul-22	E07IFI0084	FACT-A511 COMPRA SEMILLA SORGO Y MAIZ, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. RL DE CV	549,000.00	SIN OBSERVACIONES	19-jul-22	E07IFI0085	FACT-AB80 COMPRA SEMILLA SORGO Y MAIZ, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV	550,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	02-ago-22	E08IFI0013	FACT-508 COMPRA SEMILLA SORGO, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV	221,200.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA				3,644,000.02	
FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES																																																				
02-mar-22	E03IFI0001	FACT-415 COMPRA MEZCLA FERTILIZANTE, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. RL DE CV	900,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																				
25-abr-22	E04IFI0077	FACT-061F COMPRA DE SEMILLA AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. RL DE CV	20,800.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																				
01-jun-22	E06IFI0021	FACT-48T COMPRA DE 33 TONELADA ABONO AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV	496,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																				
02-jun-22	E05IFI0125	FACT-2724 COMPRA DE IMPLEMENTO, MAQUINARIA Y TRACTORES DE MORELOS, SA DE CV	108,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																				
30-jun-22	E05IFI0065	FACT-2677 COMPRA FERTILIZANTE MEZCLA CAÑERA, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV	600,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																				
30-jun-22	E06IFI0087	FACT-1A26 COMPRA FERTILIZANTE MEZCLA CAÑERA, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV	500,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																				
19-jul-22	E07IFI0084	FACT-A511 COMPRA SEMILLA SORGO Y MAIZ, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. RL DE CV	549,000.00	SIN OBSERVACIONES																																																				
19-jul-22	E07IFI0085	FACT-AB80 COMPRA SEMILLA SORGO Y MAIZ, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV	550,000.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																				
02-ago-22	E08IFI0013	FACT-508 COMPRA SEMILLA SORGO, AGROINSUMOS SUR PONIENTE, S. DE RL DE CV	221,200.00	SOLO FACTURA, SIN SOPORTE DOCUMENTAL ADICIONAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																				
			3,644,000.02																																																					



Entidad Sujeta de Auditoría y Fomento del Organismo de Fomento



Descripción de la Acción	autoricen los apoyos a productores agrícolas, recibos CFDI de gastos, solicitudes de apoyo por parte de los comités ejidales, asociaciones agrícolas, reporte fotográfico de la entrega de apoyos y relación de personas beneficiadas, presentando además ante este Ente Fiscalizador, las pólizas certificadas y el soporte original faltante, que justifique y compruebe fehacientemente, la comprobación del Gasto Público, caso contrario se ejecutará la promoción de responsabilidades administrativas, dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización. Así también se le solicita que se establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente, el registro e integración de la documentación comprobatoria, y en caso de no atender lo dispuesto en esta medida, se deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes y se recomienda en lo sucesivo no incurra o reincida en estos actos. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los siguientes ordenamientos legales: artículo 1, segundo párrafo, 60 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 6 Fracción I, 8, 13, 19, 21 Fracciones V y VI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 92 y 98 fracción III, del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 2, 16, 19, 36, 42, 43 y 68 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 34, 49, 50, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y Artículo 13 inciso b) de los Lineamientos para la Comprobación del Gasto, para el ejercicio 2022 del municipio de Tlaltizapán de Zapata.																																																																																					
Requerida	Oficio de Presentación sin número, de fecha 20 de febrero del 2025, Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de pólizas números, E04IFI0077, E07IFI0084, E07IFI0085, E08IFI0013, E03IFI0001, E06IFI0021, E06IFI0125, E06IFI0085, E06IFI0087, por lo que comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, SOLVENTA .																																																																																					
Conclusión	Se ELIMINA la presente observación																																																																																					
RESULTADO 17																																																																																						
Tipo de Acción	Solicitud de Aclaración.																																																																																					
Clave de la Acción	A027-22-AEHPM-TLALT-02-009																																																																																					
Descripción de la Acción	Derivado de la revisión a las pólizas que integran el auxiliar de bancos 1.1.1.2.5.5 SANTANDER CTA. 07484 INGRESOS PROPIOS 2022, del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, se conoció que, lleva a cabo pagos por conceptos de "Contratación de grupos musicales" y "renta de escenarios, en cantidad de \$ 2,931,503.20 (Dos millones novecientos treinta y un mil quinientos tres pesos 20/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>POLIZA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08-mar-22</td> <td>E03IFI0018</td> <td>CONTRATACION GRUPO MUSICAL YISS MULTISERVICIOS COMERCIALES SA DE CV</td> <td>120,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>08-mar-22</td> <td>E03IFI0018</td> <td>CONTRATACION GRUPO MUSICAL YISS MULTISERVICIOS COMERCIALES SA DE CV</td> <td>750,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>23-mar-22</td> <td>E03IFI0080</td> <td>FAC 95AB SERVICIO GRUPO MUSICAL YISS MULTISERVICIOS COMERCIALES SA DE CV</td> <td>324,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>25-mar-22</td> <td>E03IFI0084</td> <td>RENTA ESCENARIO 1ER ENCUENTRO DE ESMERALDA RUBI DE JESUS SALGADO</td> <td>220,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>25-mar-22</td> <td>E03IFI0091</td> <td>CONTRATO ARTISTA CUITLA VEGA</td> <td>55,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>17-may-22</td> <td>E09IFI0121</td> <td>FACT. 05A2 CONTRATO EVENTO DIA DEL MAEST</td> <td>379,410.00</td> <td>SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO</td> </tr> <tr> <td>19-may-22</td> <td>E05IFI0122</td> <td>FACT. 05A2 POR EL PAGO TOTAL CONTRATO</td> <td>56,093.20</td> <td>SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO</td> </tr> <tr> <td>26-jun-22</td> <td>E06IFI0079</td> <td>PAGO A CUENTA CONTRATO DE GRUPO ELEFANTE</td> <td>100,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL</td> </tr> <tr> <td>16-nov-22</td> <td>E11IFI0152</td> <td>CONTRATO PAGO A CUENTA GRUPO MUSICAL</td> <td>50,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>16-nov-22</td> <td>E11IFI0153</td> <td>CONTRATO PAGO A CUENTA GRUPO MUSICAL</td> <td>50,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>29-nov-22</td> <td>E11IFI0141</td> <td>CONTRATO GANADERIAS Y JINETES PARA</td> <td>160,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL</td> </tr> <tr> <td>29-nov-22</td> <td>E11IFI0142</td> <td>CONTRATO RENTA ESCENARIO PARA EVENTO</td> <td>120,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL</td> </tr> <tr> <td>01-dic-22</td> <td>E12IFI0001</td> <td>PAGO A CUENTA DE GRUPO MUSICAL</td> <td>150,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>01-dic-22</td> <td>E12IFI0003</td> <td>PAGO A CUENTA DE GRUPO MUSICAL</td> <td>150,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td>05-dic-22</td> <td>E12IFI0047</td> <td>PAGO TOTAL CONTRATO GRUPO MUSICAL</td> <td>250,000.00</td> <td>SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>2,931,503.20</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> CONCLUSIÓN: Por lo antes expuesto y derivado de la revisión y del análisis efectuado a las Pólizas Contables, Auxiliares de Mayor, así como a los archivos digitales presentados ante esta autoridad, se solicita al ente fiscalizado que compruebe, sustente, aclare y justifique, presentando ante este ente fiscalizador, documentación que ampare dicho pago en las pólizas respectivas, tales como: recibos CFDI de proveedores, constancia fiscal del proveedor, contratos por contratación de servicios solicitudes de apoyo y/o agradecimiento, reporte fotográfico de los eventos realizados, así como documentación que compruebe el gasto efectuado, presentando ante este ente fiscalizador, la póliza certificada y el soporte original faltante, que justifique y compruebe fehacientemente, la	FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	08-mar-22	E03IFI0018	CONTRATACION GRUPO MUSICAL YISS MULTISERVICIOS COMERCIALES SA DE CV	120,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	08-mar-22	E03IFI0018	CONTRATACION GRUPO MUSICAL YISS MULTISERVICIOS COMERCIALES SA DE CV	750,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	23-mar-22	E03IFI0080	FAC 95AB SERVICIO GRUPO MUSICAL YISS MULTISERVICIOS COMERCIALES SA DE CV	324,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	25-mar-22	E03IFI0084	RENTA ESCENARIO 1ER ENCUENTRO DE ESMERALDA RUBI DE JESUS SALGADO	220,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	25-mar-22	E03IFI0091	CONTRATO ARTISTA CUITLA VEGA	55,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	17-may-22	E09IFI0121	FACT. 05A2 CONTRATO EVENTO DIA DEL MAEST	379,410.00	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO	19-may-22	E05IFI0122	FACT. 05A2 POR EL PAGO TOTAL CONTRATO	56,093.20	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO	26-jun-22	E06IFI0079	PAGO A CUENTA CONTRATO DE GRUPO ELEFANTE	100,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL	16-nov-22	E11IFI0152	CONTRATO PAGO A CUENTA GRUPO MUSICAL	50,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	16-nov-22	E11IFI0153	CONTRATO PAGO A CUENTA GRUPO MUSICAL	50,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	29-nov-22	E11IFI0141	CONTRATO GANADERIAS Y JINETES PARA	160,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL	29-nov-22	E11IFI0142	CONTRATO RENTA ESCENARIO PARA EVENTO	120,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL	01-dic-22	E12IFI0001	PAGO A CUENTA DE GRUPO MUSICAL	150,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	01-dic-22	E12IFI0003	PAGO A CUENTA DE GRUPO MUSICAL	150,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	05-dic-22	E12IFI0047	PAGO TOTAL CONTRATO GRUPO MUSICAL	250,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA	Total			2,931,503.20	
FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES																																																																																		
08-mar-22	E03IFI0018	CONTRATACION GRUPO MUSICAL YISS MULTISERVICIOS COMERCIALES SA DE CV	120,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																																																		
08-mar-22	E03IFI0018	CONTRATACION GRUPO MUSICAL YISS MULTISERVICIOS COMERCIALES SA DE CV	750,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																																																		
23-mar-22	E03IFI0080	FAC 95AB SERVICIO GRUPO MUSICAL YISS MULTISERVICIOS COMERCIALES SA DE CV	324,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																																																		
25-mar-22	E03IFI0084	RENTA ESCENARIO 1ER ENCUENTRO DE ESMERALDA RUBI DE JESUS SALGADO	220,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																																																		
25-mar-22	E03IFI0091	CONTRATO ARTISTA CUITLA VEGA	55,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																																																		
17-may-22	E09IFI0121	FACT. 05A2 CONTRATO EVENTO DIA DEL MAEST	379,410.00	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO																																																																																		
19-may-22	E05IFI0122	FACT. 05A2 POR EL PAGO TOTAL CONTRATO	56,093.20	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO																																																																																		
26-jun-22	E06IFI0079	PAGO A CUENTA CONTRATO DE GRUPO ELEFANTE	100,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL																																																																																		
16-nov-22	E11IFI0152	CONTRATO PAGO A CUENTA GRUPO MUSICAL	50,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																																																		
16-nov-22	E11IFI0153	CONTRATO PAGO A CUENTA GRUPO MUSICAL	50,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																																																		
29-nov-22	E11IFI0141	CONTRATO GANADERIAS Y JINETES PARA	160,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL																																																																																		
29-nov-22	E11IFI0142	CONTRATO RENTA ESCENARIO PARA EVENTO	120,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL																																																																																		
01-dic-22	E12IFI0001	PAGO A CUENTA DE GRUPO MUSICAL	150,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																																																		
01-dic-22	E12IFI0003	PAGO A CUENTA DE GRUPO MUSICAL	150,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																																																		
05-dic-22	E12IFI0047	PAGO TOTAL CONTRATO GRUPO MUSICAL	250,000.00	SIN SOPORTE DOCUMENTAL O DIGITAL, SOLO TRANSFERENCIA BANCARIA																																																																																		
Total			2,931,503.20																																																																																			



	comprobación del Gasto Público, caso contrario se ejecutará la promoción de responsabilidades administrativas correspondientes, para que en lo sucesivo no se reincida en estos actos, dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización. Así también se le solicita que se establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente, el registro e integración de la documentación comprobatoria, y en caso de no atender lo dispuesto en esta medida, se deberá proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes y se recomienda en lo sucesivo no incurrir o reincidir en estos actos. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los siguientes ordenamientos legales: artículo 1, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 6 fracción I, 8, 19, 21 Fracciones V, VI y XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículos 2, 16, 19, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 33, 34, 49, 55 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y artículos 6, 8 y 12 inciso b) y h) de los Lineamientos para la Comprobación del Gasto, para el ejercicio 2022 del municipio de Tlaltizapán de Zapata.																																				
Respuesta	Oficio de Presentación sin número, de fecha 20 de febrero del 2025. Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, como son: copias certificadas de pólizas números, E03IFI0018, E03IFI0080, E03IFI0091, E05IFI0121, E05IFI0122, E06IFI0079, E11IFI0152, E11IFI0153, E11IFI0141, E11IFI0142, E12IFI0001, E12IFI0003, E12IFI0047, por lo que comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, SOLVENTA.																																				
Conclusión	Se ELIMINA la presente observación																																				
RESULTADO 18																																					
Tipo de Acción	Solicitud de aclaración.																																				
Clave de la Acción	A027-22-AEHPM-TLALT-02-010																																				
Descripción de la Acción	OBRA: BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE MIGUEL HIDALGO, DEL CAD. 0+000 AL 2+200 UBICADA EN COL. HUATECALCO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA. NUMERO DE OBRA: DOP/RP/14/22 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: En razón de la revisión y del análisis efectuado a la documentación del Expediente Técnico referente a la obra Bacheo con mezcla asfáltica en caliente en calle Miguel Hidalgo, del cad. 0+000 al 2+200 ubicada en col. Huatecalco de Tlaltizapán de Zapata, emitida por el Municipio de Tlaltizapán de Zapata en su segundo requerimiento a este Ente Fiscalizador, sobre el particular se presentan las siguientes observaciones: Obras Públicas no presenta en su relación de documentos los siguientes: 1.-Acta u oficio que cuenten con suficiencia presupuestal. 2.-Acta y sesión de cabildo donde autoricen, aprueben las obras y los montos por primera vez. Esta aprobación y/o ratificación se realizó el día 29 de Julio del 2022 en el acta de la decima tercera sesión ordinaria de cabildo que en el numeral cuatro del orden del día indica que: lectura, análisis, aprobación y en su caso ratificación de obras y montos que se ejecutaron en los meses de enero a julio para el ejercicio fiscal 2022. 3.-Estudios de pre inversión. 4.-Validación de dictamen de factibilidad. 5.-Especificaciones técnicas. 6.-Memoria descriptiva. 7.-Solicitud de obra por parte de los comités comunitarios. 8.-Constitución de comités comunitario. 9.-Actas de sesiones del Coplademun en la que aprueben las obras de un inicio. 10.-Actas de sesiones del Comunders en la que aprueben las obras de un inicio. 11.-Oficio o acta de alguna sesión de cabildo en donde indique montos máximos y mínimos. 12.-Carta u oficio invitación a participar de las tres empresas participantes. 13.-Procedimiento, anexos, acta de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica. 14.-Licencia de construcción o documento que autorice la obra. 15.-Control de calidad de los materiales y estudios técnicos. 16.-Fianza por vicios ocultos al término de la obra (un año). 17.-Grado académico del residente contratista. 18.-Grado académico del supervisor de obra por parte de Obras Públicas. 19.-Acta de entrega recepción de la obra a la comunidad y a obras públicas faltan firmas. 20.-Lista de maquinaria y equipo con fotografías a color que constate el uso de los mismos. OBSERVACIONES EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIO ANALISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS Trazo y corte con considora de disco 5 5cm de profundidad. Incluye: equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">Materiales</td> </tr> <tr> <td>DISCDIAM</td> <td>DISCO DE DIAMANTE PARA CORTE EN CONCRETO O ASFALTO DE 14" CON UN RENDIMIENTO DE 1500 M</td> <td>PZA</td> <td>0.001280</td> <td>\$2,500.00</td> <td>\$3.20</td> </tr> <tr> <td>AGUA</td> <td>AGUA</td> <td>M3</td> <td>0.002689</td> <td>\$45.00</td> <td>\$0.13</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Total de Materiales</td> <td>\$3.33</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Mano de Obra</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	Materiales						DISCDIAM	DISCO DE DIAMANTE PARA CORTE EN CONCRETO O ASFALTO DE 14" CON UN RENDIMIENTO DE 1500 M	PZA	0.001280	\$2,500.00	\$3.20	AGUA	AGUA	M3	0.002689	\$45.00	\$0.13	Total de Materiales					\$3.33	Mano de Obra					
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL																																
Materiales																																					
DISCDIAM	DISCO DE DIAMANTE PARA CORTE EN CONCRETO O ASFALTO DE 14" CON UN RENDIMIENTO DE 1500 M	PZA	0.001280	\$2,500.00	\$3.20																																
AGUA	AGUA	M3	0.002689	\$45.00	\$0.13																																
Total de Materiales					\$3.33																																
Mano de Obra																																					



Descripción de la Acción	CUADRILLA DE MANO DE OBRA DIRECTA EN CAMPO N2 1 (0.10 CABO DE OFICIOS+1 PEON)					
	CMODC01		JOR	0.010836	\$376.35	\$4.14
	Total de Mano de Obra					\$4.14
	Herramienta					
	% HERRMEN	HERRAMIENTA MENOR EQUIPO DE SEGURIDAD (GOOGLES, CASCO CHALECO REFLEJEANTE, GUANTES, ETC)	(%) mo	0.030000	\$4.14	\$0.12
	% EQUESEG	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) mo	0.020000	\$4.14	\$0.08
	%SEÑAL		(%) mo	0.010000	\$4.14	\$0.04
	Total de Herramienta					\$0.24
	Equipo					
	E. CORTADORA 2	CORTADORA DE CONCRETO DISCO DE 14", MOTOR DE GASOLINA. INCLUYE OPERACIÓN	HORA	0.087687	\$157.56	\$13.82
	Total de Equipo					\$13.82
	Costo Directo \$21.53					
	Indirectos de Oficina Central (5.0000%) 1.08					
	Indirectos de campo (7.0000%) \$1.51					
	Subtotal \$24.12					
	Financiamiento (0.6123%) \$0.15					
	Subtotal \$24.27					
	Utilidad (9.5000%) \$2.30					
	Subtotal \$26.57					
	cargos Adicionales (Sefupu) (0.5025%) 0.13					
\$26.70						
TOTAL \$26.70						
ANALISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS						
Preparación de bache, incluye: bacheo de áreas de trabajo, excavación de terreno hasta 40 cm de profundidad por medios manuales, hasta 22-8, síng y compactación de terreno para recibir mezcla asfáltica						
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
Materiales						
PINT. AEROSOL	PINTURA EN AEROSOL, CUALQUIER COLOR	PZA	0.14011	\$35.00	\$4.90	
Total de Materiales					\$4.90	
Mano de Obra						
CUADR. 03	CUADRILLA No. 3 (0.10 CABO+ 1 OFICIAL ALBAÑIL+1 PEON)	JOR	0.008756	\$835.52	\$7.32	
CUADR. 02	CUADRILLA No. 2 (0.05 CABO+ 1 AYUDANTE GENERAL)	JOR	0.008756	\$345.50	\$3.03	



Unidad Ejecutora: Instituto y Participación del Gobierno del Estado de Morelos



Descripción de la Acción	Total de Mano de Obra					\$10.34
	Herramienta					
	% HERRMEN	HERRAMIENTA MENOR	(%) mo	0.030000	\$10.35	\$0.31
	% EQUESEG	EQUIPO DE SEGURIDAD (GOOGLES, CASCO, CHALECO REFLEJEANTE, GUANTES, ETC)	(%) mo	0.020000	\$10.35	\$0.21
	%SEÑAL	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) mo	0.010000	\$10.35	\$0.10
	Total de Herramienta					\$0.62
	E. EQUI C PR-8	EQUIPO DE COMPACTACION PR-8	HORA	0.233524	\$139.27	\$32.52
	Total de Equipo					\$32.52
	Auxiliares					
	EXTEMA7NA	EXTENDIDO DE MATERIAL NO APROVECHABLE EN BANCO DE TIRO	M3	1.621488	\$3.07	\$5.59
	LIMPIEZAS	LIMPIEZA DEL AREA DE BACHEO	M2	2.802291	\$3.64	\$10.20
	Total de Auxiliares					\$15.79
				Costo Directo	\$64.18	\$17.83
				Indirectos de Oficina Central (5.0000%)	3.21	\$0.89
				Indirectos de campo (7.0000%)	\$4.49	\$1.25
				Subtotal	\$71.88	\$19.97
				Financiamiento (0.6123%)	\$0.44	\$0.12
				Subtotal	\$72.32	\$20.09
				Utilidad (9.5000%)	\$6.87	\$1.91
				Subtotal	\$79.19	\$22.00
				cargos Adicionales (Setupu) (0.5025%)	0.4	\$0.11
				Subtotal	\$79.59	\$22.11
				Precio Unitario	\$26.70	\$22.11
NOTA: ESTE CONCEPTO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE ELIMINA POR NO EJECUTARSE EL TRABAJO COMO LO INDICA EL CONCEPTO: 1.- En materiales: la pintura en aerosol, cualquier color por no utilizar dicha pintura; 2.- Herramienta menor, no utilizan equipo de seguridad, señalamiento de protección de obra y bandereros. 3.- Extendido de material no aprovechable en banco de tiro no muestran alguna comprobación del extendido del material en dicho banco de tiro. 4.- El equipo de compactación PR 8 no fue utilizado. 5.- No hay excavación hasta 0.40 cm. de profundidad						
ANALISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS Carga y acarreo en camión de material producido de la excavación y/o derivación fuera de la obra. Incluye: maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
CUADR. 01	CUADRILLA No. 1 (0.05 CABO+ 1 PEON)	JOR	0.031957	\$327.47		\$10.46
Total de Mano de Obra						\$10.46
Herramienta						
% HERRMEN	HERRAMIENTA MENOR	(%) mo	0.030000	\$10.46		\$0.31
% EQUESEG	EQUIPO DE SEGURIDAD (GOOGLES, CASCO, CHALECO REFLEJEANTE, GUANTES, ETC)	(%) mo	0.020000	\$10.46		\$0.21
%SEÑAL	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) mo	0.010000	\$10.46		\$0.10
Total de Herramienta						\$0.63
Equipo						
E. RETROEXCAVAC	RETROEXCAVADORA CASE S80 SK	HORA	0.127628	\$69.4		\$72.79
E. EQUI C PR-8	EQUIPO DE COMPACTACION PR-8	HORA	0.255656	\$613.06		\$158.73

Calle Cecilio A. Róbelo S/N, Col. Del Lago, C.P. 62460, Cuernavaca Morelos.

Conmutador / Fax 01 (777) 4827350

www.esafmorelos.gob.mx



Descripción de la Acción	Total de Equipo					\$229.52
				Costo Directo	\$240.60	\$240.29
			Indirectos de Oficina Central (5.0000%)		12.03	\$12.01
			Indirectos de campo (7.0000%)		\$16.84	\$16.82
			Subtotal		\$269.47	\$269.12
			Financiamiento (0.6123%)		\$1.65	\$1.65
			Subtotal		\$271.12	\$270.77
			Utilidad (9.5000%)		\$25.76	\$25.72
			Subtotal		\$296.88	\$296.49
			cargos Adicionales (Sefusa) (0.5025%)		1.49	\$1.49
			Subtotal		\$298.37	\$297.98
			Precio Unitario		\$298.37	\$297.98

NOTA: ESTE CONCEPTO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE ELIMINA LA DESCRIPCION DEL EQUIPO DE SEGURIDAD Y SEÑALAMIENTO, POR NO EJECUTARSE EL TRABAJO: en el album fotografico no se aprecia el equipo de seguridad, señalamiento y bandereros

ANALISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS
Carpeta de 3 cm de espesor de concreto asfáltico, renovación y compactación (n.p.l. incluye: materiales, transporte al sitio de obra, mano de obra y herramientas)

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
MEZCLASFCM	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DE GRANULOMETRIA Densa FABRICADA EN PLANTA CON T.M.A. 3/4" A FINOS Y CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO GRADO PG 76-22	M3	0.078000	\$2,650.00	\$206.70
AGUA	AGUA	M3	0.000624	\$45.00	\$0.03
Total de Materiales					\$206.73
Mano de Obra					
CUADRIL22	CUADRILLA No. 20 (0.10 CABO + BRIGADA PARA CARPETA ASFALTICA)	JOR	0.001827	\$3,913.30	\$7.15
Total de Mano de Obra					\$7.15
Herramienta					
% HERRMEN	HERRAMIENTA MENOR	(%) me	0.030000	\$7.15	\$0.21
% EQUESEG	EQUIPO DE SEGURIDAD (GOOGLES, CASCO CHALECO REFLEJEANTE, GUANTES, ETC)	(%) me	0.020000	\$7.15	\$0.14
%SEÑAL	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) me	0.010000	\$7.15	\$0.07
Total de Herramienta					\$0.42
Equipo					
E CAM VOLT	CAMION VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 M3	HORA	0.014621	\$613.06	\$8.96
ECOMPANE	COMPACTADOR NEUMATICO (9 LLANTAS)	HORA	0.014821	\$352.79	\$5.18



Descripción de la Acción	EPAVIMENT	PAVIMENTADORA CON SENSORES ELECTRICOS ROADTEC RP-18S-10	HORA	0.014621	\$938.29	\$13.72
	ECDMPATR	COMPACTADOR TANDEM (2 RODILLOS METALICOS)	HORA	0.014621	\$348.07	\$5.09
	EBARREDO	BARREDORA AUTO PROPULSADA MARCA ROSCO	HORA	0.014621	\$219.49	\$3.21
	ECAMPIPA	CAMION PIPA CON CAPACIDAD DE 10000 LTS	HORA	0.014621	\$664.51	\$9.72
	EPERFILOGRAF	PERFILOGRAFO TIPO CALIFORNIA INCLUYE LAP TOP Y SOFTWARE PARA REGISTRO DE DATOS	HORA	0.065795	\$242.03	\$15.92
	Total de Equipo					\$61.78
	ACARRCA	ACARREO EN CAMION DE CARPETA ASFALTICA (DE PLANTA A TRAMO)	M3	0.855343	\$32.75	\$28.01
	Total de Auxiliares					\$28.01
				Costo Directo	\$304.09	\$242.07
			Indirectos de Oficina Central (5.0000%)		\$15.20	\$12.10
			Indirectos de campo (7.0000%)		\$21.29	\$16.94
			Subtotal		\$340.58	\$271.11
			Financiamiento (0.6123%)		\$2.09	\$1.66
			Subtotal		\$342.67	\$272.77
			Utilidad (9.5000%)		\$32.55	\$26.91
			Subtotal		\$375.22	\$298.68
			cargos Adicionales (Selupu) (0.8025%)		1.89	\$1.50
			Subtotal		\$377.11	
			Precio Unitario	\$377.11	\$300.18	
ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS						
Según el tipo de obra se aplican los siguientes porcentajes a los costos directos: mano de obra, materiales, herramientas, y otros al costo de obra, mano de obra y materiales.						
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
Materiales						
EMULECR	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA	LT	0.500000	\$32.95	\$16.48	
Total de Materiales					\$16.48	
Mano de Obra						
CUADR. 01	CUADRILLA No. 1 (0.05 CABO + 1 PEON)	JOR	0.000703	\$327.47	\$0.23	
Total de Mano de Obra					\$0.23	
Herramienta						
5% HERRMEN	HERRAMIENTA MENOR	(%) mo	0.030000	\$0.23	\$0.01	



Entidad Sistema de Planeación y Población del Congreso del Estado de Morelos



Descripción de la Acción	% EQUSEG.	EQUIPO DE SEGURIDAD (GOOGLES, CASCO CHALECO REFLEJEANTE, GUANTES, ETC)	(%) mo	0.020000	\$0.23	\$0.00
	%SEÑAL	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) mo	0.010000	\$0.23	\$0.00
	Total de Herramienta					\$0.01
	Equipo					
	ECAMPETRO	CAMION PETROLIZADORA CON CAPACIDAD DE 8000 LTS.	HORA	0.00664	\$746.58	\$4.21
	Total de Equipo					\$4.21
					Costo Directo	\$20.93
					Indirectos de Oficina Central (5.0000%)	1.05
					Indirectos de campo (7.0000%)	\$1.47
					Subtotal	\$23.45
					Financiamiento (0.6123%)	\$0.14
					Subtotal	\$23.59
					Utilidad (9.5000%)	\$2.23
					Subtotal	\$25.82
					cargos Adicionales (Señup)	0.13
					Subtotal	\$25.95
					Precio Unitario	\$25.95
ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS						
Unidad final de cotización, incluye mano de obra, material, equipo, gastos de traslado y otros según sea necesario.						
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
Mano de Obra						
CUADR. 01	CUADRILLA No. 1 (0.05 CABO + 1 PEÓN)	JOR	0.002351	\$327.47	\$0.77	
Total de Mano de Obra					\$0.77	\$0.77
Herramienta						
% HERRMEN	HERRAMIENTA MENOR	(%) mo	0.030000	\$0.77	\$0.02	\$0.02
% EQUSEG.	EQUIPO DE SEGURIDAD (GOOGLES, CASCO CHALECO REFLEJEANTE, GUANTES, ETC)	(%) mo	0.020000	\$0.77	\$0.02	
%SEÑAL	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) mo	0.010000	\$0.77	\$0.01	
Total de Herramienta					\$0.05	
Equipo						



Entidad Estatal de Auditoría y Fiscalización del Empleo en Cuernavaca



Descripción de la Acción	E. CAM VOLT	CAMION DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 M3	HORA	0.013086	\$613.06	\$8.02	\$8.02
	E. RETROEXCAV	RETROEXCAVADORA CASE 580 SK	HORA	0.00606	\$569.40	\$3.45	
	Total de Equipo					\$11.47	
				Costo Directo	\$12.29	\$8.81	
			Indirectos de Oficina Central	(5.0000%)	0.61	\$0.44	Indirectos
			Indirectos de campo	(7.0000%)	\$0.86	\$0.62	
			Subtotal		\$13.76	\$9.87	
			Financiamiento	(0.6123%)	\$0.08	\$0.06	
			Subtotal		\$13.84	\$9.93	
			Utilidad	(9.5000%)	\$1.32	\$0.94	
			Subtotal		\$15.16	\$10.87	
			cargos Adicionales (Sefupu)	(0.5025%)	0.08	\$0.05	
			Subtotal		\$15.24	\$10.92	
			Precio Unitario		\$15.24	\$10.92	
	NOTA: ESTE CONCEPTO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE ELIMINA LA DESCRIPCION DEL EQUIPO DE SEGURIDAD, SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS POR NO EJECUTARSE EL TRABAJO, ASI COMO LA RETROEXCAVADORA QUE SE OCUPA EN EL CONCEPTO DE CARGA Y ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION FUERA DE LA OBRA.						

COMPARATIVA DE PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES				RETZA ESTUDIOS SA DE CV			
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U	IMPORTE	P. U	IMPORTE
CORTE	Trazo y corte con cortadora de disco a 5 cm de profundidad, incluye: equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M	2,594.44	\$27.70	\$69,271.56	0	0
BACHE	Preparación de bache, incluye: barrido de áreas de trabajo, excavación de terreno hasta 0.40 cm de profundidad por medios manuales, rodillo PR-8, afine y compactación de terreno para recibir mezcla asfáltica.	M2	1,817.83	\$79.59	\$144,681.09	0	0
CARGA	Carga y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra, incluye: maquinarias, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	174.17	\$298.37	\$51,967.10	\$297.98	\$51,899.18
CARPETA	Carpeta de 6 cm de espesor de concreto asfáltico, renovación y compactación a npt incluye: materiales, acarreo al sitio de obra, mano de obra y herramienta.	M2	1,817.83	\$377.11	\$685,521.95	\$300.18	\$545,875.21
RIEGO	Riego de liga con emulsión asfáltica aplicada con petrolizadora a razón de 0.5 lt/m2, incluye: materiales, acarreo al sitio de obra, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	1,817.83	\$25.95	\$47,172.69	0	0
LIMPIEZA	Limpieza final de los trabajos, incluye: acarreo de material inservible, barrido y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	1,817.83	15.24	\$27,703.72	\$10.92	\$19,850.70
			SUBTOTAL		\$1,026,318.10		\$617,426.09
			16% IVA		\$164,210.90		\$98,788.17
			TOTAL		\$1,190,529.00		\$716,214.26

OBRAS PUBLICAS NO RETUVO LOS CARGOS ADICIONALES (SEFUPU) 5 AL MILLAR

CHECAR INDIRECTOS: EN ALGUNAS DESCRIPCIONES Y CALCULOS DE INDIRECTOS NO APLICAN PARA ESTE TIPO DE OBRA.

CONCLUSIÓN:

DIFERENCIA \$474,314.74

% 60.16 44



Centro Superior de Asesoría y Manejo del Comportamiento del Ciudadano



Descripción de la Acción	Por lo anterior expuesto se concluye, que al no presentar comprobación carta u oficio que cuente con el grado académico, conocimientos, Habilidades del residente por parte del contratista y del supervisor de obra, así como la comprobación de sus capacidades profesionales para el desempeño de sus funciones ponen en riesgo la calidad de los trabajos durante su proceso constructivo y posterior a estos por la inobservancia de los posibles vicios ocultos que pudieran surgir. La falta de firmas en la bitácora indica la falta de interés por parte de la supervisión y del contratista por lo que genera duda en la administración y dirección de los trabajos, así como el control y calidad de la obra, por lo que puede generar daño a la obra y a la cuenta Pública Municipal. Al no contar con la documentación requerida por las bases (anexos) y al contrato que se genera durante el proceso de revisión, esto genera incertidumbre de criterios, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio y a la cuenta Pública. No se contemplaron los mecanismos y estudios necesarios que garanticen la calidad, durabilidad, economía objetiva para lo cual fue diseñada dicha obra, así como al no contar con especificaciones y procedimientos la ejecución incentiva a los malos procesos y prácticas que terminan siempre demeritando la calidad de la Obra, contraviniendo las especificaciones, normas y procedimientos técnicos, lo cual, y por lo general, se traduce en fallas técnicas irreversibles que la hacen operar deficientemente. (Esta obra no debió ser contratada). OBRAS PUBLICAS NO RETUVO LOS CARGOS ADICIONALES (SEFUPU) 5 AL MILLAR SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LINEAMIENTOS para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas. Que en términos del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma deben pagar un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. GLOSARIO: Especificaciones técnicas: Son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de obras. Memoria descriptiva: Tiene como objeto establecer y describir las características del proyecto desde diferentes enfoques complementando la información los datos técnicos del proyecto. Son escritos que plantean datos, características y circunstancias observadas por un técnico en la materia. Estudio de pre inversión: Tiene como objetivo evaluar la conveniencia de realizar un proyecto de inversión pública en particular, es decir, exige contar con los estudios que sustenten que es socialmente rentable, sostenible y concordante con los lineamientos de política establecida por las autoridades correspondientes. Estudios de factibilidad: Son un elemento de apoyo importante para los proyectos para que de esta manera se pueden diagnosticar posibles riesgos para determinar un plan de acción y de esta manera identificar beneficios y oportunidades a la hora de poner en marcha un proyecto. Contrato a precios unitarios: El contrato a precios unitarios es aquel cuyo importe de la remuneración o pago total debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. En virtud de lo anterior se solicita al ente fiscalizado presentar a este órgano fiscalizador la documentación certificada, foliada y fotografías a color que acredite y justifique lo observado, dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización. Todos los documentos que se entreguen deben estar firmados por el presidente del H. Ayuntamiento, en su caso obras públicas, y el contratista. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 38 fracción XXXVI, 120 y 127ter fracciones I, III, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 26, 40, 41 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; artículos 4 fracciones IV, V, VII y VIII, 6, 13, 16 fracciones I y XV, 18, 22, 24, 25, 38, 40, 48 fracciones I, II, VII, IX, XII, XIII y XIV, 54, 56, 66, 67, 69, 72, 73 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; artículos 2 fracciones VI, VII, IX y XII, 5, 6 fracción IV, 8, 9, 10 fracción I, 37, 70, 71, 73, 74, 76, 77, 82, 85, 86, 123, 136, 137, 138, 171 y 186 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, artículos 11, 13 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Morelos y artículo 21 de la Ley Estatal de Planeación.
Respuesta	Oficio de Presentación sin número de fecha 20 de febrero del 2025. Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, se hace constar que el ente fiscalizado, no presenta documentación comprobatoria impresa o digital, que permita hacer un análisis de lo argumentado en su oficio de solventación antes citado por lo que no comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, NO SOLVENTA .
Conclusión	Se RATIFICA el resultado, quedando en firme la observación.
RESULTADO 19	
Tipo de Acción	Solicitud de Aclaración.
Clave de la Acción	A027-22-AEHPM-TLALT-02-G11
Descripción de la Acción	OBRA: BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE CARRETERA ACAMILPA, DEL CAD. 0+600 AL 1+400 UBICADA DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA NUMERO DE OBRA: DOP/RI/20/2022 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: En razón de la revisión y del análisis efectuado a la documentación del Expediente Técnico referente a la obra Bacheo con mezcla asfáltica en caliente carretera Acamilpa, del cad. 0+600 al 1+400 ubicada en Tlaltizapán de Zapata, emitida por el Municipio de Tlaltizapán de Zapata en su segundo requerimiento a este Ente Fiscalizador, sobre el particular se presentan las siguientes observaciones: Obras Públicas no presenta en su relación de documentos lo siguiente: 1.-Acta u oficio que cuente con suficiencia presupuestal. 2.-Acta y sesión de cabildo donde autoricen, aprueben las obras y los montos por primera vez. Esta aprobación y/o ratificación se realizó el día 29 de Julio del 2022 en el acta de la décima tercera sesión ordinaria de cabildo que en el numeral cuatro del orden del día indica que, lectura, análisis, aprobación y en su caso ratificación de obras y montos que se ejecutaron en los meses de enero a julio para el ejercicio fiscal 2022. 3.-Estudios de pre inversión. 4.-Validación de dictamen de factibilidad. 5.-Especificaciones técnicas. 6.-Memoria descriptiva. 7.-Solicitud de obra por parte de los comités comunitarios. 8.-Constitución de comités comunitario. 9.-Actas de sesiones del Coplademun en la que aprueben las obras de un inicio. 10.-Actas de sesiones del Comunders en la que aprueben las obras de un inicio. 11.-Oficio o acta de alguna sesión de cabildo en donde indique monto máximos y mínimos.



Entidad Reguladora de Asesoría y Planeación, S de RL del Estado de Morelos



- 12.-Carta u oficio invitación a participar de las tres empresas participantes.
- 13.-Procedimiento, anexos, acta de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica.
- 14.-Licencia de construcción o documento que autorice la obra.
- 15.-Control de calidad de los materiales y estudios técnicos.
- 16.-Fianza de cumplimiento y por vicios ocultos al término de la obra (un año).
- 17.-Grado académico del residente contratista.
- 18.-Grado académico del supervisor de obra por parte de Obras Públicas.
- 19.-Acta de entrega recepción de la obra a la comunidad y a obras públicas.
- 20.-Lista de maquinaria y equipo con fotografías a color que constate el uso de los mismos.

OBSERVACIONES EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Trazo y corte con cortadora de disco a 5cm de profundidad; incluye: equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución

Descripción
de la
Acción

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DISCO DE DIAMANTE PARA CORTE EN CONCRETO O ASFALTO DE 14" CON UN RENDIMIENTO DE 1500 M	PZA	0.001280	\$2,500.00	\$3.20
AGUA	MJ	0.002889	\$30.00	\$0.09
Suma de Materiales				\$3.29
Mano de Obra				
CUADRILLA DE MANO DE OBRA DIRECTA EN CAMPO N° 1 (0.10 CABO DE OFICIOS+1 PEON)	JOR	0.010936	\$378.35	\$4.14
Suma de Mano de Obra				\$4.14
Herramienta				
HERRAMIENTA MENOR	(%) mo	0.030000	\$4.00	\$0.12
EQUIPO DE SEGURIDAD (GOOGLES, CASCO CHALECO REFLEJEANTE, GUANTES, ETC)	(%) mo	0.020000	\$4.00	\$0.08
SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) mo	0.010000	\$4.00	\$0.04
Suma de Herramienta				\$0.24
Equipo				
CORTADORA DE CONCRETO DISCO DE 14", MOTOR DE GASOLINA, INCLUYE OPERACION	HORA	0.087697	\$157.58	\$13.82
Suma de Equipo				\$13.82
Costo Directo				\$21.48
Indirectos de Oficina Central			(5.0000%)	1.07
Indirectos de campo			(7.0000%)	\$1.50
Subtotal				\$24.06
Financiamiento			(0.6123%)	\$0.15
Subtotal				\$24.21
Utilidad			(9.5000%)	\$2.30
Subtotal				\$26.51
cargos Adicionales (Sefupu)			(0.5025%)	0.13
				\$26.64
			Precio Unitario=	\$26.24
NOTA: ESTE CONCEPTO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE ELIMINA POR NO EJECUTARSE EL TRABAJO COMO LO INDICA EL CONCEPTO; en el álbum fotográfico no se aprecia en ninguna fotografía los cortes hechos por la cortadora, la mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad y señalamientos de protección.				



Elaboración de la oferta económica para la construcción de la obra de pavimentación de la calle



Descripción de la Acción	ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS				
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	PINTURA EN AEROSOL CUALQUIER COLOR	PZA	0.14011	\$35.00	\$4.90
	Suma de Materiales				\$4.90
	Mano de Obra				
	CUADRILLA No. 3 (0.10 CABO+ 1 OFICIAL ALBAÑIL+1 PEON)	JOR	0.008756	\$835.52	\$7.32
	CUADRILLA No. 2 (0.05 CABO+ 1 AYUDANTE GENERAL)	JOR	0.008756	\$345.50	\$3.03
	Suma de Mano de Obra				\$10.34
	Herramienta				
	HERRAMIENTA MENOR	(%) mo	0.030000	\$10.10	\$0.30
	EQUIPO DE SEGURIDAD (GOOGLES, CASCO CHALECO REFLEJEANTE, GUANTES, ETC)	(%) mo	0.020000	\$10.10	\$0.20
	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) mo	0.010000	\$10.10	\$0.10
	Suma de Herramienta				\$0.61
	Equipo				
	EQUIPO DE COMPACTACION PR-8	HORA	0.233524	\$139.25	\$32.52
	Suma de Equipo				\$32.52
	Auxiliares				
	EXTENDIDO DE MATERIAL NO APROVECHABLE EN BANCO DE TIRO	M3	1.821488	\$3.07	\$5.59
	LIMPIEZA DEL AREA DE BACHEO	M2	2.802291	\$3.64	\$10.20
	Suma de Auxiliares				\$15.79
	Costo Directo				\$64.16
	Indirectos de Oficina Central			(5.0000%)	\$3.21
	Indirectos de campo			(7.0000%)	\$4.49
	Subtotal				\$71.86
	Financiamiento			(0.6123%)	\$0.44
	Subtotal				\$72.29
	Utilidad			(9.5000%)	\$6.87
	Subtotal				\$79.16
	Cargos Adicionales (Sefupu)			(0.5025%)	\$0.40
					\$79.56
					\$22.10

Calle Cecilio A. Róbelo S/N, Col. Del Lago, C.P. 62460, Cuernavaca Morelos.

Conmutador / Fax 01 (777) 4827350

www.esaf-morelos.gob.mx



Descripción de la Acción				Precio Unitario	\$22.10
	NOTA: ESTE CONCEPTO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE ELIMINA POR NO EJECUTARSE EL TRABAJO COMO LO INDICA EL CONCEPTO:				
	1.- En materiales; la pintura en aerosol, cualquier color por no utilizar dicha pintura;				
	2.- Herramienta menor, no utilizan equipo de seguridad, señalamiento de protección de obra y bandereros				
	3.- Extendido de material no aprovechable en banco de tiro no muestran alguna comprobación del extendido del material en dicho banco de tiro.				
	4.- El equipo de compactación PR 8 no fue utilizado.				
	5.- No hay excavación hasta 0.40 cm. de profundidad				
ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS					
Carga y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra, incluye: maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución					
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Mano de Obra				
	CUADRILLA No. 1 (0.05 CABO+ 1 PEON)	JOR	0.031957	\$327.67	\$10.47
	Suma de Mano de Obra				\$10.47
	Herramienta				
	HERRAMIENTA MENOR	(%) mo	0.030000	\$10.15	\$0.30
	EQUIPO DE SEGURIDAD (GOGGLES, CASCO, CHALECO REFLEJANTE, GUANTES, ETC)	(%) mo	0.020000	\$10.15	\$0.20
	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) mo	0.010000	\$10.15	\$0.10
	Suma de Herramienta				\$0.61
	Equipo				
	RETROEXCAVADORA CASE 580 SK	HORA	0.127828	\$569.37	\$72.78
	CAMION DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 M3	HORA	0.255656	\$613.32	\$156.80
	Suma de Equipo				\$229.58
	Costo Directo				\$240.66
	Indirectos de Oficina Central			{ 5.0000%	\$12.03
	Indirectos de campo			{ 7.0000%	\$16.85
	Subtotal				\$269.54
	Financiamiento			{ 0.6123%	\$1.64
	Subtotal				\$271.18
	Utilidad			{ 9.5000%	\$25.76
	Subtotal				\$296.95



cargos Adicionales (Sefupu)			(0.5025%)	\$1.48	\$1.48
Subtotal				\$298.43	
	PRECIO UNITARIO			\$298.43	\$298.04

ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Carpeta de 6 cm de espesor de concreto asfáltico, renovación y compactación a r.p.t. Incluye materiales, acameos al sitio de obra, mano de obra y herramienta.

Descripción
de la
Acción

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
Materiales						
MEZCLASFCM	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DE GRANULOMETRIA Densa FABRICADA EN PLANTA CON T.M.A. 3/4" A FINOS Y CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO GRADO PG 76-22	M3	0.078000	\$2,690.00	\$206.70	
AGUA	AGUA	M3	0.000624	\$35.00	\$0.02	
Total de Materiales					\$206.72	\$206.70
Mano de Obra						
CUADRIL22	CUADRILLA No. 20 (0.10 CABO + BRIGADA PARA CARPETA ASFALTICA)	JOR	0.001827	\$3,913.30	\$7.15	
Total de Mano de Obra					\$7.15	\$7.15
Herramienta						
% HERRMEN	HERRAMIENTA MENOR	(%) me	0.030000	\$7.00	\$0.21	\$0.21
% EQUESEG	EQUIPO DE SEGURIDAD (GOOGLES, CASCO CHALECO REFLEJEANTE, GUANTES, ETC)	(%) me	0.020000	\$7.00	\$0.14	
% SEÑAL	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) me	0.010000	\$7.00	\$0.07	
Total de Herramienta					\$0.42	\$0.21
Equipo						
E CAM VOLT	CAMION VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 M3	HORA	0.014621	\$613.06	\$8.96	
ECOMPANE	COMPACTADOR NEUMATICO (9 LLANTAS)	HORA	0.014621	\$352.79	\$5.16	
EPAVIMENT	PAVIMENTADORA CON SENSORES ELECTRICOS ROADTEC RP-18S-10	HORA	0.014621	\$938.29	\$13.72	
ECDMPATR	COMPACTADOR TANDEM (2 RODILLOS METALICOS)	HORA	0.014621	\$348.07	\$5.09	
EBARREDO	BARREDORA AUTO PROPULSADA MARCA ROSCO	HORA	0.014621	\$219.49	\$3.21	
ECAMPIPA	CAMION PIPA CON CAPACIDAD DE 10000 LTS	HORA	0.014621	\$664.51	\$9.72	
EPERFILOGRAF	PERFILOGRAFO TIPO CALIFORNIA INCLUYE LAP TOP Y SOFTWARE PARA REGISTRO DE DATOS	HORA	0.065795	\$242.03	\$15.92	
Total de Equipo					\$61.78	
Auxiliares						
ACARRCA	ACARREO EN CAMION DE CARPETA ASFALTICA (DE PLANTA A TRAMO)	M3	0.855343	\$32.69	\$27.96	
Total de Auxiliares					\$27.96	\$27.96



				Costo Directo	\$304.03	\$242.02
			Indirectos de Oficina Central (5.0000%)	\$15.20	\$12.10	
			Indirectos de campo (7.0000%)	\$21.28	\$16.94	
			Subtotal	\$340.52	\$271.06	
			Financiamiento (0.6123%)	\$2.08	\$1.65	
			Subtotal	\$342.69	\$272.71	
			Utilidad (9.5000%)	\$32.55	\$25.81	
			Subtotal	\$375.14	\$298.52	
			cargos Adicionales (Sefupu) (0.5025%)	1.88	\$1.49	
			Subtotal	\$377.01		
			Precio Unitario	Precio Unitario	\$377.11	\$300.11

NOTA: ESTE CONCEPTO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE ELIMINAN LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES POR NO EJECUTARSE EL TRABAJO:
1.- Agua, Equipo de seguridad, señalamiento de protección y bandereros, equipo camión de volteo con capacidad de 14 m3, Compactador neumático (8 llantas), Pavimentadora con sensores eléctricos ROADTEC RP-185-10, Compactador TANDEM (2 RODILLOS METALICOS), Barredora autopropulsada, marca ROSCO, Camión pipa con capacidad de 10000 lts; Perfilógrafo tipo california, incluye laptop y software para registro de datos.

ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Riego de liga con emulsión asfáltica aplicada con petroliadora a razón de 0.5 lt/m2, incluye materiales, acarreo al sitio de obra, mano de obra, equipo y herramienta.

Descripción de la Acción

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
EMULECR	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA	LT	0.500000	\$32.95	\$16.44
Total de Materiales					\$16.44
Mano de Obra					
CUADR. 01	CUADRILLA No. 1 (0.05 CABO + 1 PEON)	JOR	0.000703	\$327.47	\$0.23
Total de Mano de Obra					\$0.23
Herramienta					
% HERRMEN	HERRAMIENTA MENOR	(%) mo	0.030000	\$0.23	\$0.01
% EQUESEG	EQUIPO DE SEGURIDAD (GOOGLES, CASCO CHALECO REFLEJEANTE, GUANTES, ETC)	(%) mo	0.020000	\$0.23	\$0.00
%SEÑAL	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) mo	0.010000	\$0.23	\$0.00
Total de Herramienta					\$0.01
Equipo					
ECAMPETRO	CAMION PETROLIZADORA CON CAPACIDAD DE 8000 LTS.	HORA	0.00564	\$746.58	\$4.21
Total de Equipo					\$4.21
Costo Directo					\$20.99
Indirectos de Oficina Central (5.0000%)					1.04



Escuela Superior de Administración y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos



NOTA: ESTE CONCEPTO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE ELIMINA POR NO EJECUTARSE EL TRABAJO COMO LO MARCA EL CONCEPTO		Indirectos de campo (7.0000%)	\$1.47
		Subtotal	\$23.40
		Financiamiento (0.6123%)	\$0.14
		Subtotal	\$23.54
		Utilidad (9.5000%)	\$2.23
		Subtotal	\$25.77
		cargos Adicionales (Sefupu) (0.5025%)	0.13
		Subtotal	\$25.90
			Precio Unitario

ANALISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Limpieza fina de los trabajos, incluye: acarreo de material inservible, barrido y todo lo necesario para su correcta ejecución.

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
Mano de Obra						
CUADR. 01	CUADRILLA No. 1 (0.05 CABO + 1 PEON)	JOR	0.002351	\$328.75	\$0.77	
Total de Mano de Obra					\$0.77	\$0.77
Herramienta						
% HERRMEN	HERRAMIENTA MENOR	(%) mo	0.030000	\$0.97	\$0.03	\$0.03
% EQUISEG.	EQUIPO DE SEGURIDAD (GOOGLES, CASCO CHALECO REFLEJEANTE, GUANTES, ETC)	(%) mo	0.020000	\$0.97	\$0.02	
%SEÑAL	SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS	(%) mo	0.010000	\$0.97	\$0.01	
Total de Herramienta					\$0.06	
Equipo						
E. CAM VOLT	CAMION DE VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 M3	HORA	0.013088	\$613.06	\$8.18	\$8.18
E. RETROEXCAV	RETROEXCAVADORA CASE 580 SK	HORA	0.00606	\$569.40	\$3.45	
Total de Equipo					\$11.63	
			Costo Directo	\$12.47	\$8.98	
			Indirectos de Oficina Central (5.0000%)	0.62	\$0.45	
			Indirectos de campo (7.0000%)	\$0.87	\$0.63	
			Subtotal	\$13.96	\$10.06	
			Financiamiento (0.6123%)	\$0.09	\$0.06	
			Subtotal	\$14.05	\$10.12	
			Utilidad (9.5000%)	\$1.34	\$0.98	

NOTA: ESTE CONCEPTO Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE ELIMINA LA DESCRIPCION DEL EQUIPO DE SEGURIDAD, SEÑALAMIENTO DE PROTECCION DE OBRA Y BANDEREROS POR NO EJECUTARSE EL TRABAJO, ASI COMO LA RETROEXCAVADORA QUE SE OCUPA EN EL CONCEPTO DE CARGA Y ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION FUERA DE LA OBRA.

Calle Cecilio A. Róbelo S/N, Col. Del Lago, C.P. 62460, Cuernavaca Morelos.

Commutador / Fax 01 (777) 4827350

www.esap-morelos.org.mx



Entidad Promotora de la Participación y Transparencia del Estado de Morelos



		Subtotal	\$15.38	\$11.08
	cargos Adicionales (SEFUPU)	(0.5025%)	0.08	\$0.05
		Subtotal	\$15.46	\$11.13
		Precio Unitario	\$15.46	\$11.13

COMPARATIVA DE PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES		RETZA ESTUDIOS SA DE CV				ESAF	
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE	P. U.	IMPORTE
CORTE	Trazo y corte con coriadora de disco a 5 cm de profundidad, incluye: equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M	2,421.28	\$26.64	\$64,503.01	0	0
BACHE	Preparación de bache, incluye: barrido de áreas de trabajo, excavación de terreno hasta 0.40 cm de profundidad por medios manuales, rodillo PR-6, afine y compactación de terreno para recibir mezcla asfáltica.	M2	2,181.19	\$79.56	\$173,535.48	0	0
CARGA	Carga y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra, incluye: maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	218.79	\$298.43	\$65,293.50	\$298.04	\$65,208.17
CARPETA	Carpeta de 6 cm de espesor de concreto asfáltico, revestimiento y compactación a rpt incluye: materiales, acarreo al sitio de obra, mano de obra y herramienta.	M2	2,181.19	\$377.01	\$822,330.44	\$300.11	\$654,596.93
RIEGO	Riego de liga con emulsión asfáltica aplicada con petrolizadora a razón de 0.5 lt/m2, incluye: materiales, acarreo al sitio de obra, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	2,181.19	\$25.90	\$56,492.82	0	0
LIMPIEZA	Limpieza final de los trabajos, incluye: acarreo de material inservible, barrido y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	2,181.19	15.46	\$33,721.20	\$11.13	\$24,276.64
			SUBTOTAL		\$1,215,876.45		\$744,081.74
			16% IVA		\$194,540.23		\$119,053.08
			TOTAL		\$1,410,416.68		\$863,134.82

Descripción de la Acción

OBRAS PUBLICAS NO RETUVO LOS CARGOS ADICIONALES (SEFUPU) 5 AL MILLAR
 CHECAR INDIRECTOS: EN ALGUNAS DESCRIPCIONES Y CALCULOS DE INDIRECTOS NO APLICAN PARA ESTE TIPO DE OBRA.

DIFERENCIA \$547,281.86

% 61.20

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior expuesto se concluye, que al no presentar comprobación carta u oficio que cuente con el grado académico, conocimientos, habilidades del residente por parte del contratista y del supervisor de obra así como la comprobación de sus capacidades profesionales para el desempeño de sus funciones ponen en riesgo la calidad de los trabajos durante su proceso constructivo y posterior a estos por la inobservancia de los posibles vicios ocultos que pudieran surgir. La falta de firmas en la bitácora indica la falta de interés por parte de la supervisión y del contratista por lo que genera duda en la administración y dirección de los trabajos, así como el control y calidad de la obra, por lo que puede generar daño a la obra y a la cuenta Pública Municipal. Al no contar con la documentación requerida por las bases (anexos) y al contrato que se genera durante el proceso de revisión, esto genera incertidumbre de criterios, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio y a la cuenta Pública. No se contemplaron los mecanismos y estudios necesarios que garanticen la calidad, durabilidad, economía objetiva para lo cual fue diseñada dicha obra, así como al no contar con especificaciones y procedimientos la ejecución incentiva a los malos procesos y prácticas que terminan siempre deteriorando la calidad de la Obra, contraviniendo las especificaciones, normas y procedimientos técnicos, lo cual, y por lo general, se traduce en fallas técnicas irreversibles que la hacen operar deficientemente. (Esta obra no debió ser contratada).

OBRAS PUBLICAS NO RETUVO LOS CARGOS ADICIONALES (SEFUPU) 5 AL MILLAR
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LINEAMIENTOS para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Que en términos del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma deben pagar un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

GLOSARIO:

Especificaciones técnicas: Son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de obras.

Memoria descriptiva: Tiene como objeto establecer y describir las características del proyecto desde diferentes enfoques complementando la información los datos técnicos del proyecto. Son escritos que plantean datos, características y circunstancias observadas por un técnico en la materia.



Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos



Descripción de la Acción	Estudio de pre inversión: Tiene como objetivo evaluar la conveniencia de realizar un proyecto de inversión pública en particular, es decir, exige contar con los estudios que sustenten que es socialmente rentable, sostenible y concordante con los lineamientos de política establecida por las autoridades correspondientes. Estudios de factibilidad: Son un elemento de apoyo importante para los proyectos para que de esta manera se puedan diagnosticar posibles riesgos para determinar un plan de acción y de esta manera identificar beneficios y oportunidades a la hora de poner en marcha un proyecto. Contrato a precios unitarios: El contrato a precios unitarios es aquel cuyo importe de la remuneración o pago total debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. En virtud de lo anterior se solicita al ente fiscalizado presentar a este órgano fiscalizador la documentación certificada, foliada y fotografías a color que aclare y justifique lo observado, dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización. Todos los documentos que se entreguen deben estar firmados por el presidente del H. Ayuntamiento, en su caso obras públicas, y el contratista. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 38 fracción XXXVI, 120 y 127ter fracciones I, III, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 26, 40, 41 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; artículos 4 fracciones IV, V, VII y VIII, artículos 6, 13, 16 fracciones I y XV, 18, 22, 24, 25, 38, 40, 48 fracciones I, II, VII, IX, XII, XIII y XIV, 54, 56, 66, 67, 69, 72, 73 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; artículos 2 fracciones VI, VII, IX y XII, 5, 8, fracción IV, 8, 9, 10 fracción I, 37, 70, 71, 73, 74, 76, 77, 82, 85, 86, 123, 136, 137, 138, 171 y 186, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; artículos 11, 13 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Morelos y artículo 21 de la Ley Estatal de Planeación.
Respuesta	Oficio de Presentación sin número de fecha 20 de febrero del 2025. Derivado del análisis efectuado a las pruebas y argumentos presentados por el ente fiscalizado, se hace constar que el ente fiscalizado, no presenta documentación comprobatoria impresa o digital, que permita hacer un análisis de lo argumentado en su oficio de solventación antes citado por lo que no comprueba y justifica el presente resultado, por lo tanto, NO SOLVENTA .
Conclusión	Se RATIFICA el resultado, quedando en firme la observación

3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE

Se emitió Informe de Resultados, mismo que se envió al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio número ESAP/678/2024 de fecha **16 de diciembre del 2024**, recibido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el día **17 de diciembre del 2024**, posteriormente; mediante oficio número ESAP/677/2024 de fecha **16 de diciembre del 2024**, le fue entregado con fecha 17 de diciembre del 2024 al Ing. Gabriel Moreno Bruno, Presidente Municipal de Tlaltizapan de Zapata, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; para que en un término de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes para solventar los resultados aludidos, este plazo feneció el día **26 de febrero del 2025**.

Una vez que el Informe fue del conocimiento del Ing. Gabriel Moreno Bruno, Presidente Municipal de Tlaltizapan de Zapata, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, dispuso de treinta días hábiles para presentar información y realizar las consideraciones pertinentes, cuyo vencimiento se cumplió el día 26 de febrero de 2025.

El Ing. Gabriel Moreno Bruno, Presidente Municipal de Tlaltizapan de Zapata, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 26 de febrero del 2025, recibido por esta Entidad de Fiscalización el **20 de febrero de 2025**, en el cual realiza las manifestaciones para cada una de las acciones vigentes que le fueron dadas a conocer en el Informe de Resultados notificado el día **14 de enero de 2025**, entregando en dicho acto el Informe



de Resultados y acta circunstanciada de la celebración del Comité de Solventación, llevado a cabo el día 26 de noviembre de 2024.

4. MEJORAS Y AVANCES

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, no se emitieron mejoras y avances en el proceso de fiscalización, lo anterior, por los tiempos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos, así como los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

La Auditoría Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, una vez concluido el proceso de fiscalización en estricto apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, **se elabora el presente REPORTE FINAL.**

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA

Una vez que la ESAP examinó los recursos contables y financieros, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022** del Municipio de **Tlaltizapan de Zapata, Morelos**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables, así como la revisión a los estados financieros y presupuestales que integraron los recursos contables y financieros. Haciendo énfasis que la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos ha fiscalizado la Cuenta Pública del ejercicio 2022, del **Municipio de Tlaltizapan de Zapata, Morelos**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.



La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

La fiscalización de la Auditoría Financiera a la Cuenta Pública 2022, se realizó de acuerdo a las Normas y procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo, se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Tomando en consideración que el **Municipio de Tlaltizapan de Zapata, Morelos**, no solventó la totalidad de las Solicitudes de Aclaración y Pliegos de Observaciones, que le fueron notificados en la Sesión de Comité de Solventación, y que le fueron formulados en el Informe de Resultados, según se explica en el punto número 2 de este Informe y por lo tanto de acuerdo al artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, artículo 98 fracción XI del Reglamento de la cita ley, y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se procede a la elaboración del **Reporte Final**.

Debido a la importancia que tienen las acciones que **NO** solventó, se determina que el **Municipio de Tlaltizapan de Zapata, Morelos, NO PRESENTA RAZONABLEMENTE** la información contable y presupuestal de la cuenta pública del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.



Sustentamos dicha opinión, en relación a lo que se abordó en este Informe, derivado a que el Municipio **NO** dio cumplimiento a lo observado en las siguientes acciones: Solicitudes de Aclaración y Pliegos de Observaciones determinados. Es por lo cual, **se da por concluido el proceso de fiscalización.**



MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL
DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

----- NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTA LÍNEA -----



Cuernavaca, Mor., a 14 de agosto del 2025.

OFICIO NUM. ESAF/608/2025.

ASUNTO: Entrega de Reporte Final.

DIP. ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.

En cumplimiento a los artículos 40¹, 41, 42², 44 y 47³ de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; así como del numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; se entrega en formato impreso: el **Reporte Final**, de la **Auditoría Ordinaria número A28-22-AEHM-TLAQ** efectuada al Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, referente a la **Auditoría Ordinaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**; señalando que este Reporte Final, en nuestra opinión, **PRESENTA RAZONABLEMENTE**, la información contable y presupuestal, **con lo cual se da por concluido el proceso de fiscalización.**

Sin otro particular reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ.

AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

C.C.P. - Dip. Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P. - C.P. Héctor Israel Román Mendoza. - Auditor Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P. Mtra. Justa López Acosta. - Titular de la Secretaría Técnica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P. Archivo/Minutario.

¹ Artículo 40 La ESAF, a través de la Comisión, presentará al Congreso el Informe de Resultados de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizadas a más tardar el treinta y uno de octubre del año siguiente al de su presentación, el cual tendrá carácter público.

² Artículo 42 La ESAF dará cuenta a la Legislatura en los Informes de Resultados de las Observaciones, Recomendaciones, Acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

³ Artículo 47. Dentro de los treinta días posteriores a la conclusión del plazo a que se refiere el artículo que antecede, la ESAF enviará a la Legislatura un reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, detallando la información a que se refiere el párrafo anterior.



REPORTE FINAL DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO

EJERCICIO FISCAL 2022





CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....3

2. ACCIONES EMITIDAS4

3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE6

4. MEJORAS Y AVANCES.....7

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA.....8



1. PRESENTACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 98 fracción XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos (ESAF), presenta el **Reporte Final** sobre las acciones correspondientes al manejo y aplicación de los recursos públicos asignados al **Municipio de Tlaquiltenango**, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, identificada con el número de auditoría **A28-22-AEHMP-TLAQ**.

Derivado del Programa Anual de Auditorías, se llevó a cabo la Auditoría Ordinaria, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 al Municipio de Tlaquiltenango, Morelos; ocupando el cargo de Presidente Municipal el **Mtro. Carlos Franco Ruíz**, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

La Revisión y Fiscalización de los recursos contables y financieros, realizada por la ESAF, a través de sus Auditorías Especiales, fue realizada en apego a las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría para el cumplimiento del Programa Anual de Auditorías y los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Derivado de dicho proceso de fiscalización el día **27 de septiembre de 2024** se llevó a cabo la entrega del Informe Final de Observaciones al **Mtro. Carlos Franco Ruíz**,



Presidente Municipal de Tlaquiltenango, donde se detallan las acciones emitidas, para que estas sean aclaradas y/o solventadas.

El día **14 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo el Comité de Solventación y una vez transcurridos los días establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, se generó el Informe de Resultados, el cual fue notificado al Congreso del Estado el día **17 de diciembre de 2024** así como también al **Mtro. Carlos Franco Ruíz**, Presidente Municipal de Tlaquiltenango, el día **17 de diciembre de 2024**.

2. ACCIONES EMITIDAS

A continuación, se presentan las acciones emitidas después de la fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 98 fracciones X y XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos:

Tipo de Acción	Clave de la Acción	Descripción de la Acción	Respuesta	Conclusión
CRUCE DE ESTADOS FINANCIEROS (CUENTA PÚBLICA) Resultado 1 Pliego de Observaciones	A28-22-AEHPM-TLAQ-03-001	-Referente a la Cta. 1.1.2.3. Deudores Diversos por cobrar a corto plazo por la cantidad de \$12,148.65 (Doce mil ciento cuarenta y ocho pesos 65/100 M.N.) quedaron pendiente de solventar la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos 00/100 M.N.) ya que el ente fiscalizado solo menciona la póliza E01MCM0003 de fecha 16 de enero de 2023, y no adjuntan la documentación comprobatoria. -Referente a la Cta.1.1.2.9 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a recibir a corto plazo por la cantidad de \$41,698.00 (Cuarenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), Se determina que la observación quedará vigente en virtud de que el subsidio al empleo se debió haber acreditado de los pagos por	1.- Adjunto a la presente copia certificada de la póliza número E01MCM0003 de fecha 16 enero 2023, en el cual se observa la cancelación del deudor por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), misma que consta de 6 fojas de un solo lado y en el cual se adjunta recibo de nómina timbrado en el cual se refleja el descuento de la cantidad observada, por tal motivo solicito sea considerada como solventada. Copia certificada de la póliza número D11MAM0084 de fecha 10 de noviembre de 2024, misma que consta de 3 fojas de un solo lado, en la cual se observa la cancelación del saldo en la cuenta contable 1.1.2.9 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo, por la cantidad de \$41,698.00 (Cuarenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100	Se ELIMINA el presente Pliego de Observaciones



		concepto de retenciones del ISR (Impuesto Sobre la Renta) de sueldos y salarios en el periodo correspondiente, en caso contrario el Municipio fiscalizado debió enviar el formato de la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), con la respectiva línea de captura donde se pueda verificar el desglose por los conceptos de la declaración provisional.	M.N.), por concepto del subsidio al empleo y que derivado que no cumplimos con lo requerido por la ley del impuesto sobre la renta para poder acreditar el subsidio al empleo, se realiza la cancelación de dicho saldo antes mencionado, por tal motivo se requiere se considere como solventada la observación	
OBRA Resultado 5 Solicitud de Aclaración		En razón de la revisión y del análisis efectuado a la documentación del Expediente Técnico de las obras: DEMOLICION DE PLANTA TRATADORA EXISTENTE Y CONEXIÓN DE DRENAJE A RED PRINCIPAL y REHABILITACION DE CAMINOS A BASE DE BACHEOS DE CARPETA ASFALTICA EN LA COLONIA CENTRO, CELERINO MANZANARES Y GABRIEL TEPEPA, remitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos a este órgano fiscalizador, en su primer requerimiento de Información, se Observa lo siguiente: El ente fiscalizado presenta documentos que respaldan la etapa de planeación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de obra, dentro de los cuales presenta Acta de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril del 2022, mediante la cual autoriza la ejecución de las obras DEMOLICION DE PLANTA TRATADORA EXISTENTE Y CONEXIÓN DE DRENAJE A RED PRINCIPAL y REHABILITACION DE CAMINOS A BASE DE BACHEOS DE CARPETA ASFALTICA EN LA COLONIA CENTRO, CELERINO MANZANARES Y GABRIEL TEPEPA. Presenta el contrato de obra No. MTLA-DOP-001/RP/2022 con fecha de firma del 03 de marzo del 2022; fecha de inicio de obra	El ente fiscalizado, entrega documentos consistentes en oficio No. OPUB/104º/03/2022 de fecha 25 de febrero del 2022, dirigido al C.P. Andrés Robles Ayala, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango Morelos y signado por el Ingeniero Rafael Orel Morán Vazquez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Ayuntamiento de Tlaquiltenango Morelos, mediante el cual solicita al Tesorero Municipal se le indique si existe Suficiencia Presupuestal para la ejecución de la obra llamada DEMOLICION DE PLANTA TRATADORA EXISTENTE Y CONEXIÓN DE DRENAJE A RED PRINCIPAL, misma que fue considerada en el programa anual de obra pública a ejecutarse con recursos fiscales, así mismo presenta el oficio de contestación por parte del Tesorero Municipal C.P. Andrés Robles Ayala de fecha 25 de febrero del 2022, mediante el cual se informa que si existe suficiencia presupuestal para poder realizar dicha obra.	Se ELIMINA la presente Solicitud de Aclaración.



		del 07 de marzo de 2022 y fecha de término de obra del 25 de marzo de 2022, correspondiente a la obra DEMOLICION DE PLANTA TRATADORA EXISTENTE Y CONEXIÓN DE DRENAJE A RED PRINCIPAL. Así mismo presenta el contrato de obra No. MTLA-DOP-002/RP/2022 con fecha de firma del 04 de abril del 2022; fecha de inicio de obra del 04 de abril de 2022 y fecha de término de obra del 19 de abril de 2022, correspondiente a la obra REHABILITACION DE CAMINOS A BASE DE BACHEOS DE CARPETA ASFALTICA EN LA COLONIA CENTRO, CELERINO MANZANARES Y GABRIEL TEPEPA Bajo este contexto los servidores públicos responsables de llevar a cabo el proceso contratación transgredieron en su totalidad lo citado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 119 fracción IV, ya que contrataron la obra sin ser autorizada previamente por cabildo, así como la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos en su artículo 25, ya que contrato la obra sin contar con la autorización global o específica por parte de la Tesorería Municipal conforme al presupuesto de inversión y gasto corriente, lo cual puede incurrir en una presunta responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos responsables de llevar a cabo el proceso contratación de Obra Pública.	
--	--	---	--

3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE

Se emitió Informe de Resultados, mismo que se envió al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio número **ESAF/657/2024** de fecha **12 de diciembre del 2024**, recibido por la



Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el día **17 de diciembre del 2024**, posteriormente; mediante oficio número **ESAF/658/2024** de fecha **12 de diciembre del 2024**, le fue notificado con fecha **17 de diciembre del 2024** al **Mtro. Carlos Franco Ruíz, Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Morelos**, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, para que en un término de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes para solventar los resultados aludidos, este plazo fenecería el día **20 de febrero del 2025**.

Mtro. Carlos Franco Ruíz, Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, presentó el escrito el día **20 de febrero del 2025**, en el cual realiza las manifestaciones para cada una de las acciones vigentes que le fueron dadas a conocer en el Informe de Resultados notificado el día **17 de diciembre de 2024** entregando en dicho acto el Informe de Resultados y acta circunstanciada de la celebración del Comité de Solventación, llevado a cabo el día **14 de noviembre de 2024**.

4. MEJORAS Y AVANCES

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, no se emitieron mejoras y avances en el proceso de fiscalización, lo anterior, por los tiempos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos, así como los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

La Auditoría Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, una vez concluido el proceso de fiscalización en estricto apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, **se elabora el presente REPORTE FINAL.**



5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA

Una vez que la ESAF examinó los recursos contables y financieros, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022** del Municipio de Tlaquilténango, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables, así como la revisión a los estados financieros y presupuestales que integraron los recursos contables y financieros. Haciendo énfasis que la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos ha fiscalizado la Cuenta Pública del ejercicio 2022, del **Municipio de Tlaquilténango, Morelos**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

La fiscalización de la Auditoría Financiera a la Cuenta Pública 2022, se realizó de acuerdo a las Normas y procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo, se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Tomando en consideración que **Municipio de Tlaquilténango**, solventó la totalidad del pliego de observaciones y solicitud de aclaración que le fueron notificadas en la Sesión de Comité de Solventación, y que le fueron formulados en el Informe de Resultados, según se explica en el punto número 2 de este informe y por lo tanto de acuerdo al artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos,



artículo 98 fracción XI del Reglamento de la cita ley, y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos se procede a la elaboración del **Reporte Final**.

Debido que fueron aclaradas y solventadas las observaciones del pliego de observaciones y solicitud de aclaración, por parte del **Municipio de Tlaquiltenango, Morelos**; se determina que, **PRESENTA RAZONABLEMENTE** la información contable y presupuestal de la cuenta pública del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Sustentamos dicha opinión, en relación a lo que se abordó en este informe, derivado a que el Municipio dio debido cumplimiento a lo observado en las siguientes acciones: pliego de observaciones y solicitud de aclaración, determinadas. Es por lo cual, **se da por concluido el proceso de fiscalización**.

ATENTAMENTE



MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL
DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

----- NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTA LÍNEA -----



ESAF Morelos

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

RECIBIDO
07 OCT 2025
COMISIÓN DE HACIENDA
PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

RECIBIDO
07 OCT 2025
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Y PARLAMENTARIOS



Cuernavaca, Mor., a 23 de septiembre del 2025.

OFICIO NÚM. ESAF/763/2025.

ASUNTO: Entrega Reporte Final.

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

RECIBIDO
07 OCT 2025
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 98 fracción XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, y del numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se entrega en formato impreso: el **Reporte Final** sobre el Pliego de observaciones correspondiente a la Cuenta Pública de la auditoría efectuada al **Municipio de Tlayacapan, Morelos**, referente a la Cuenta Pública 2022, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022, identificada con el número **A029-22-AEHPM-TLAY**, con lo cual se da por concluido el proceso de fiscalización.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

C.C.P. - Dip. Isaac Pimentel Mejía - Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P. - C.P. Hctor Israel Román Mendoza - Auditor Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P. - Mtra. Juana López Acosta - Titular de la Secretaría Técnica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P. - Archivo/Minutario.

Calle Cecilio A. Robelo S/N, Col. Del Lago, C.P. 62470,
Cuernavaca Morelos
Conmutador / Fax 01 (777) 4827350
www.esaf-morelos.gob.mx

Página 1 de 1



REPORTE FINAL DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS.

NÚMERO DE AUDITORÍA
A029-22-AEHMPM-TLAY

EJERCICIO FISCAL 2022
por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del
2022.





CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....3

2. ACCIONES EMITIDAS.....4

3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE.....6

4. MEJORAS Y AVANCES.....7

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA.....7



1. PRESENTACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 98 fracción XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos (ESAF), presenta el **Reporte Final** sobre las acciones correspondientes al manejo y aplicación de los recursos públicos asignados al **Municipio de Tlayacapan, Morelos**, por el periodo **del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, identificada con el número de auditoría **A029-22-AEHPM-TLAY**.

Derivado del Programa Anual de Auditorías, se llevó a cabo la Auditoría Ordinaria, por el periodo **del 01 de enero al al 31 de diciembre del 2022** al Municipio de **Tlayacapan, Morelos**; ocupando el cargo de Presidente Municipal el **Ing. Eduardo Campos Allende**, por el **periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, conforme a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

La Revisión y Fiscalización de los recursos contables y financieros, realizada por la ESAF, a través de sus Auditorías Especiales, fue realizada en apego a las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría para el Cumplimiento del Programa Anual de Auditoría y los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Derivado de dicho proceso de fiscalización el día **19 de septiembre de 2024** se llevó a cabo la entrega del Informe Final de Observaciones al **Ing. Eduardo Campos Allende**, Presidente Municipal de **Tlayacapan, Morelos**, donde se detallan las acciones emitidas, para que estas sean aclaradas y/o solventadas.



El día **06 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo el Comité de Solventación y una vez transcurridos los días establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, se generó el Informe de Resultados, el cual fue notificado al Congreso del Estado el día **17 de diciembre de 2024** así como también al **Ing. Eduardo Campos Allende**, Presidente Municipal de **Tlayacapan, Morelos**, el día **16 de enero de 2025**.

2. ACCIONES EMITIDAS.

A continuación, se presentan las acciones emitidas después de la fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción X y XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos:

TIPO DE ACCIÓN	Solicitud de Aclaración.					
CLAVE DE LA ACCIÓN	A029-22-AEHPM-TLAY-02-01					
Descripción de la Acción	Mediante la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, correspondiente al pago del Impuesto Predial 2023, según lo mencionan en su relación de cuentas bancarias, se verificó que el importe de este recurso no se haya dispuesto en el ejercicio fiscal que se cobró, constatando que hubo abonos por un total de \$ 76,359.28 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) , como se detalla en el siguiente anexo:					
	Número de Cuenta Contable de Bancos	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Cargos	Abonos	Saldo Final
	1112-02-2-11	PREDIAL ANTICIPADO 2023 CTA. 1994	\$0.00	\$ 658,282.83	\$ 76,359.28	\$ 581,923.55
REQUERIMIENTO Por lo antes descrito, y derivado de la revisión a la información proporcionada por el ente fiscalizado, deberá presentar la documentación que aclare y justifique lo observado por la cantidad de \$ 76,359.28 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) , dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización, en caso de no presentar lo antes requerido, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería Municipal del importe en mención, presentando la siguiente documentación: 1 - Póliza de Ingresos por el reintegro. 2.- Recibo Oficial de Ingresos debidamente timbrado.						



	3.- Ficha de depósito y/o Transferencia Bancaria. FUNDAMENTO LEGAL Artículo 93 Ter-6 de la Ley General de la Hacienda Pública Municipal del Estado de Morelos, y artículo 42 fracción I, y artículo 82 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
RESPUESTA	El Ente Fiscalizado no presenta pruebas y argumentos en segunda oportunidad, quedando firme la argumentación presentada al IFO; por lo cual el presente resultado NO SOLVENTA.
CONCLUSIÓN	El presente resultado se RECTIFICA de una Solicitud de Aclaración a un Pliego de Observaciones.

TIPO DE ACCIÓN	Solicitud de Aclaración.
CLAVE DE LA ACCIÓN	A029-22-AEHMP-TLAY-02-04
Descripción de la Acción	En razón de la revisión y del análisis efectuado a la documentación del Expediente Técnico de la obra: DASAZOLVE DE LA BARRANCA "TEPANATE" DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, remitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlayacapan, Morelos a este órgano fiscalizador, en su primer requerimiento de Información, se Observa lo siguiente: El ente fiscalizado presenta las siguientes garantías correspondientes a las pólizas de fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos: SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. Fianza No. 7771522. Fecha de expedición 04 de febrero del 2022 Línea de Validación AJINAXXAUQO-87+1 Para garantizar por COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE MORELOS S.A. DE C.V. la debida Inversión o devolución del importe total del anticipo otorgado para la ejecución de los trabajos contratados correspondiente al contrato No. RP/2022/A.D./MTLAY/001 SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. Fianza No. 5689450. Fecha de expedición 04 de febrero del 2022 Línea de Validación 3366874354FD-V Para garantizar por COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE MORELOS S.A. DE C.V. el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato No. RP/2022/A.D./MTLAY/001. SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. Fianza No. 43897410. Fecha de expedición 21 de marzo del 2022 Línea de Validación 15514+515/DKA+P6



	Para garantizar por COMERCIALIZADORA E INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE MORELOS S.A. DE C.V. los defectos, vicios ocultos, trabajos mal ejecutados o cualquier otra responsabilidad derivada del contrato No. RP/2022/A.D./MTLAY/001. De las cuales no se pudo validar en sistema de la afianzadora ninguna de las anteriores pólizas, por lo que se presumen apócrifas. Bajo este contexto los servidores públicos responsables de la validación y legalidad de las fianzas presentadas por el contratista, incurriendo en una presunta responsabilidad administrativa. SE REQUIERE: En virtud de lo anterior se solicita al ente fiscalizado presentar a este órgano fiscalizador la documentación certificada que aclare y justifique lo observado, dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; 127 ter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 11 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
RESPUESTA	El ente fiscalizado no presenta documentación alguna en su segunda oportunidad, quedando firme la documentación y argumentos presentados en respuesta al IFO. La cual consistió en manifestación escrita de que el actual director de obras públicas presento ante la contraloría municipal una denuncia de hechos para efectos de iniciar los procedimientos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas por el abuso de confianza al presentar fianzas presuntamente apócrifas y para el deslinde de responsabilidades por parte de la empresa contratada para la ejecución de estos trabajos, así como del director de obra que estaba en funciones en el ejercicio 2022 y del supervisor de la obra, radicándose con el numero cmt/inv/09/2024.
CONCLUSIÓN	El presente resultado se RECTIFICA de una Solicitud de Aclaración a una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE.

Se emitió Informe de Resultados, mismo que se envió al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio número **ESAF/652/2024** de fecha **12 de diciembre del 2024**, recibido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el día **17 de diciembre del 2024**, posteriormente; mediante oficio número **ESAF/653/2024** de fecha **12 de diciembre del 2024**, le fue notificado con fecha **16 de enero del 2025** al Ing. **Eduardo Campos Allende**, **Presidente Municipal de Tlayacapan**,



Morelos, por el periodo **del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, para que en un término de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes para solventar los resultados aludidos, este plazo feneció el día **28 de febrero del 2025**.

El Ing. Eduardo Campos Allende, Presidente Municipal de **Tlayacapan, Morelos**, no presentó escrito para desvirtuar las manifestaciones para cada una de las acciones vigentes que le fueron dadas a conocer en el Informe de Resultados notificado el día **16 de enero de 2025**, entregando en dicho acto el Informe de Resultados y acta circunstanciada de la celebración del Comité de Solventación, llevado a cabo el día **06 de noviembre de 2024**.

4. MEJORAS Y AVANCES.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio **2022**, no se emitieron mejoras y avances en el proceso de fiscalización, lo anterior, por los tiempos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos, así como los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

La Auditoría Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, una vez concluido el proceso de fiscalización en estricto apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, **se elabora el presente REPORTE FINAL.**

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA.

Una vez que la ESAF examinó los recursos contables y financieros, por el periodo **del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022** del Municipio de **Tlayacapan, Morelos**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones



aplicables, así como la revisión a los estados financieros y presupuestales que integraron los recursos contables y financieros. Haciendo énfasis que la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada,

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos ha fiscalizado la Cuenta Pública del ejercicio **2022**, del **Municipio de Tlayacapan, Morelos**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

La fiscalización de la Auditoría Financiera a la Cuenta Pública **2022**, se realizó de acuerdo a las Normas y procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo, se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Tomando en consideración que el **Municipio de Tlayacapan, Morelos**, no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas en la Sesión de Comité de Solventación, y que le fueron formulados en el Informe de Resultados, según se explica en el punto número 2 de este informe y por lo tanto de acuerdo al artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, artículo 98 fracción XI del Reglamento de la cita ley, y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos se procede a la elaboración del **Reporte Final**.



Debido a la importancia que tienen las acciones que NO solventó, se determina que el **Municipio Tlayacapan, Morelos, NO PRESENTA RAZONABLEMENTE** la información contable y presupuestal de la cuenta pública del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Sustentamos dicha opinión, en relación a lo que se abordó en este informe, derivado a que el Municipio NO dio debido cumplimiento a lo observado en las siguientes acciones: Pliego de Observaciones y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Es por lo cual, **se da por concluido el proceso de fiscalización.**

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ

AUDITOR GENERAL

DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

----- NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTA LÍNEA -----



Cuernavaca, Mor., a 4 de septiembre del 2025.

OFICIO NUM. ESAF/711/2025.

ASUNTO: Entrega de Reporte Final.

DIP. ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.

En cumplimiento a los artículos 40¹, 41, 42², 44 y 47³ de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; así como del numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; se entrega en formato impreso: el **Reporte Final**, de la **Auditoría Ordinaria número A035-22-AEHMPM-ZACA** efectuada al Municipio de **Zacatepec, Morelos**, referente a la **Auditoría Ordinaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**; señalando que este Reporte Final, en nuestra opinión, **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE**, la información contable y presupuestal, **con lo cual se da por concluido el proceso de fiscalización.**

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ.
AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

C.C.P.- Dip. Isaac Pimentel Mejía. - Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P.- C.P. Héctor Israel Román Mendoza. - Auditor Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P.- Mtra. Juana López Ancoz. - Titular de la Secretaría Técnica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P. Archivo/Minutario.

¹ Artículo 40 La ESAP, a través de la Comisión, presentará al Congreso el Informe de Resultados de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizadas a más tardar el treinta y uno de octubre del año siguiente al de su presentación, el cual tendrá carácter público.

² Artículo 42 La ESAP dará cuenta a la Legislatura en los Informes de Resultados de las Observaciones, Recomendaciones, Acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

³ Artículo 47... Dentro de los treinta días posteriores a la conclusión del plazo a que se refiere el artículo que antecede, la ESAP emitirá a la Legislatura un reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, detallando la información a que se refiere el párrafo anterior.



REPORTE FINAL DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC

EJERCICIO FISCAL 2022





CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN.	3
2.	ACCIONES EMITIDAS	4
3.	JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE	19
4.	MEJORAS Y AVANCES	20
5.	DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA	20



1. PRESENTACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 98 fracción XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos (ESAF), presenta el **Reporte Final** sobre las acciones correspondientes al manejo y aplicación de los recursos públicos asignados al **Municipio de Zacatepec**, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, identificada con el número de auditoría **A035-22-AEHPM-ZACA**.

Derivado del Programa Anual de Auditorías, se llevó a cabo la Auditoría Ordinaria, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 al Municipio de Zacatepec, Morelos; ocupando el cargo de Presidente Municipal el **Lic. José Luis Maya Torres**, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

La Revisión y Fiscalización de los recursos contables y financieros, realizada por la ESAF, a través de sus Auditorías Especiales, fue realizada en apego a las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría para el Cumplimiento del Programa Anual de Auditorías y los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.



Derivado de dicho proceso de fiscalización el día **9 de octubre de 2024** se llevó a cabo la entrega del Informe Final de Observaciones al **Lic. José Luis Maya Torres**, Presidente Municipal Zacatepec, Morelos, donde se detallan las acciones emitidas, para que estas sean aclaradas y/o solventadas.

El día **27 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo el Comité de Solventación y una vez transcurridos los días establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, se generó el Informe de Resultados, el cual fue notificado al Congreso del Estado el día **10 de enero de 2025** así como también al **C Lic. José Luis Maya Torres**, Presidente Municipal Zacatepec, el día **14 de enero de 2025**.

2. ACCIONES EMITIDAS

A continuación, se presentan las acciones emitidas después de la fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 98 fracciones X y XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos:

TIPO DE ACCIÓN	CLAVE DE LA ACCIÓN	DESCRIPCION DE LA ACCIÓN	RESPUESTA	CONCLUSIÓN
Solicitud de Aclaración	A035-22-AEHPM-ZACA-02-01	PROCEDIMIENTO NÚM: 3. DESCRIPCION DEL RESULTADO 1: Como resultado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentada en la Cuenta Pública anual 2022, del Municipio de Zacatepec, Morelos, para verificar si el Municipio efectuó la cancelación de las cuentas Deudoras, se encontró que las cuentas que se detallan en el cuadro, no cuentan con desagregación, es decir no presentan las sub- sub cuenta lo que dificulta la fiscalización; las cuentas son las siguientes:	El Ente auditado presentar la siguiente argumentación: SOLVENTACION AL RESULTADO 01: Al respecto de la codificación de nuestro plan de cuentas, manifiesto que por ningún motivo esta administración pública intenta obstaculizar los trabajos de fiscalización, por parte de cualquier	ANALISIS DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTA EL ENTE: De los argumentos presentados por el Ente auditado para solventar el resultado 1, es preciso mencionar que el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es claro en mencionar que su contabilidad se llevara a cabo en base al plan de cuentas emitido por la CONAC, el cual refiere textualmente:



Número de cuenta contable	Nombre de la cuenta	autoridad fiscalizadora, siendo así que toda la información que se nos ha requerido se ha presentado en tiempo y forma; no obstante lo anterior esta Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del estado de Morelos; reitera su posición de requerir un quinto nivel en la segregación de las cuentas 1.1.2.3; 1.1.2.4; 1.1.3.1 y 1.1.3.4; con lo que supone haría mas fácil su trabajo de fiscalización; ahorrando tiempo y esfuerzo. dicha situación se puede facilitar de una manera mucho más práctica. ya que nuestro sistema además de las relaciones analíticas donde se observa quienes integran los saldos deudores de cada una de las cuentas, puede emitir también auxiliares de cada una de esas personas. aunado a lo anterior manifiesto que durante el periodo de revisión no se tuvo un acercamiento o una plática de la cual se les pudiera mostrar los reportes que puede emitir el sistema que manejamos para llevar nuestros registros contables. por lo anterior solicito su reconsideración a efecto de que se pueda hacer la aclaración y solventación de la observación emitida.	Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Por otra parte, El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas; para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas, motivo por el cual la Presente Acción de Solicitud de Aclaración se Rectifica a Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS)..
1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O SU EQUIVALENTE		
1.1.2.2	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO		
1.1.2.3	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO		
1.1.2.5	DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERÍA A CORTO PLAZO		
1.1.3	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
1.1.3.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO		
1.1.3.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO		
1.1.3.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO		

Por lo que de lo anterior se observa:

Que las cuentas en mención son cuentas acumulativas y no de detalle, por lo que se desconoce el nombre de los Deudores, así como del nombre de las empresas a las que se les entregaron anticipos, por lo que no se cuenta con la información a detalle de cómo se integran los saldos de cada una de las cuentas en mención, que si bien algunas de ellas fueron canceladas durante el ejercicio 2022, no se cuenta con la información a detalle de la desagregación de las cuentas.

SE REQUIERE:

Se requiere al Presidente Municipal presente la Balanza de Comprobación que contenga el detalle de las cuentas citadas con su desagregación correspondiente, dicha documentación estará sujeta a revisión por esta Entidad de Fiscalización.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 19, 20, 21, 33, 35, 37, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y artículo 82 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.



			ATENTAMENTE LIC. JOSE LUIS MAYA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL																						
Solicitud de Aclaración	A035-22-AEHPM-ZACA-02-02	PROCEDIMIENTO NÚM: 3.1.1		El Ente auditado presentar la siguiente argumentación: SOLVENTACION AL RESULTADO 02: Por lo que respecta a la recuperación de los saldos de las cuentas de derechos a recibir en bienes o servicios instruí a la Tesorería Municipal para que en coordinación con nuestro Órgano de Control Interno se efectúen los análisis necesarios y las gestiones procedentes para su recuperación, así mismo en reunión con las áreas involucradas, se expuso la situación que guardaban los saldos de cada una de las cuentas, por lo que de acuerdo a la participación y exposición de los encargados de efectuar la revisión se acordó eliminar esos saldos de la balanza de comprobación, en virtud de que no existen elementos jurídicos para poder hacerlos efectivos a favor del municipio, ya que las administraciones pasadas no	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTA EL ENTE: Del análisis efectuado a los argumentos y pruebas presentadas por el Ente auditado para el resultado 2, las cuales consisten en la Balanza de comprobación digital ilegible del primero de enero al 31 de diciembre del 2024 y Estado de Situación Financiera la 31 de diciembre 2024 digital ilegible; se concluye lo siguiente: Su argumento carece de validez ya que no presenta los resultados de los análisis efectuados, ni las gestiones procedentes para la recuperación, ahora bien, tampoco presenta los elementos justificativos y probatorios que demuestren que de acuerdo a la antigüedad de los saldos estos ya prescribieron, A lo que, de lo anterior, es de resaltar que es responsabilidad de la Administración entrante el verificar que la entrega de los recursos material, humanos y financieros se lleven a cabo a cabal cumplimiento y si existieran algunos faltantes u observaciones están en la obligación de requerir la información o recursos faltantes y de																				
		DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO 2:																							
		Como resultado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, presentada en la cuenta pública anual del Municipio de Zacatepec, Morelos, se encontró que de la cuenta contable 1.1.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O SU EQUIVALENTE termina con un saldo pendiente de cancelar al cierre del ejercicio por la cantidad de \$13,169,608.96 (trece millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos ocho pesos 96/100 M.N), sin embargo, la cantidad de \$11,585,483.48 (once millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.), de los cuales corresponden a movimientos de ejercicios anteriores, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:																							
		<table><tr><th>Número de Cuenta</th><th>Nombre de la Cuenta</th><th>Saldo Anterior</th><th>Cargos</th><th>Abonos</th><th>saldo final</th></tr><tr><td>1.1.2</td><td>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O SU EQUIVALENTE</td><td>\$11,585,483.48</td><td>\$163,276,086.08</td><td>\$161,691,960.60</td><td>\$13,169,608.96</td></tr><tr><td>1.1.2.2</td><td>CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO</td><td>\$78.92</td><td>\$1,516.06</td><td>\$1,516.06</td><td>\$78.92</td></tr><tr><td>1.1.2.3</td><td>DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO</td><td>\$11,560,824.32</td><td>\$48,625,736.34</td><td>\$47,041,610.66</td><td>\$13,144,949.80</td></tr></table>				Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Cargos	Abonos	saldo final	1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O SU EQUIVALENTE	\$11,585,483.48	\$163,276,086.08	\$161,691,960.60	\$13,169,608.96	1.1.2.2	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$78.92	\$1,516.06	\$1,516.06	\$78.92	1.1.2.3	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Cargos	Abonos	saldo final																				
1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O SU EQUIVALENTE	\$11,585,483.48	\$163,276,086.08	\$161,691,960.60	\$13,169,608.96																				
1.1.2.2	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$78.92	\$1,516.06	\$1,516.06	\$78.92																				
1.1.2.3	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$11,560,824.32	\$48,625,736.34	\$47,041,610.66	\$13,144,949.80																				



1.1.2.5	DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERÍA A CORTO PLAZO	\$24,580.06	\$250,000.00	\$250,000.00	\$24,580.06	entregaron documentos de crédito con los cuales se pueda ejercer alguna acción legal. así mismo se constato que de acuerdo a la antigüedad de los saldos ya prescribieron para hacerlos efectivos. Anexo al presente:	incurrir en omisión deberá dar inicio a los procedimientos legales y administrativos el área de la Contraloría y Jurídica del Municipio, por lo que no es justificable su argumento, por otra parte menciona que No entregaron documentos de los créditos y que no cuentan con argumentos jurídicos para hacerlos efectivos sin embargo mencionan que por la antigüedad ya prescribieron, por lo que no hay congruencia con los argumentos manifestados. NO menciona cuales fueron los procedimientos aplicados en base a lo que la CONAC, sin tomar en cuenta el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).
1.1.3	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$390,825.99	\$11,065,538.39	\$11,065,538.39	\$390,825.99	- Copia certificada de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024. - Copia certificada del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024.	Por lo que el haber eliminado las cuentas sin presentar los resultados con el análisis de cada una de las cuentas que integran la cuenta de mayor y el no haber presentado los procedimientos efectuados por la no entrega de información por parte de las Administraciones pasadas, esta eliminación no es procedente, determina la cual podría ser considerada como una falta grave, motivo por el cual la Presente Acción de Solicitud de Aclaración se Rectifica a Pliego de Observación por la cantidad de \$11,585,483.48 (once millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.). Y a Promoción de
1.1.3.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$390,826.00	\$10,565,538.39	\$10,565,538.39	\$390,826.00		

Si bien el saldo corresponde a ejercicios anteriores, la actual Administración debe hacer lo necesario para cerciorarse que los bienes o servicios pagados por anticipado realmente se hayan recibido y de no ser así el tomar las medidas necesarias para la recuperación de los pagos anticipados.

SE REQUIERE:

Por tratarse de derechos a recibir efectivo o su equivalente, así como derechos a recibir bienes o servicios, se requiere al Presidente Municipal, presente:

- Documental relativa a las acciones legales que en ejercicio de las facultades que la normatividad aplicable le confiere, emprendidas en contra de los Deudores, proveedores y contratistas en el caso de la negativa al cumplir con la recuperación, así como con la entrega de los bienes o servicios.

Dicha documentación estará sujeta a revisión por parte de esta Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 28 y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su fracción IV, que a la letra dice: "Establecer los sistemas para cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y de la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos" fracciones V y XXIII que a la letra dice: "Cuidar que los asuntos de la tesorería se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento de la dependencia, así como el artículo



		41 y los artículos 83 y 115 de la ley en mención. Se incumple también con los artículos 83 y 131 de la Constitución Política del Estado de Morelos y el artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.		Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS).																							
Pliego de Observación	A035-22-AEHM-ZACA-03-01	PROCEDIMIENTO NÚM: 3.1.1 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO 3: DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O SU EQUIVALENTE SIN CANCELAR AL CIERRE DEL EJERCICIO. De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del Ejercicio 2022, presentada en la cuenta pública anual, del Municipio de Zacatepec, Morelos, se encontró que, de la cuenta contable 1.1.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O SU EQUIVALENTE termina con un saldo pendiente de cancelar al cierre del ejercicio por la cantidad de \$13,169,608.96 (trece millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos ocho pesos 96/100 M.N.), sin embargo la cantidad de \$11,585,483.48 (once millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.) corresponde a ejercicios anteriores, por lo que la cantidad observada del ejercicio 2022 no cancelada al cierre del ejercicio de la cuenta 1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO es de \$1,584,125.48 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 48/100 M.N.), los movimientos del ejercicio 2022, que quedan pendiente de cancelar se detallan a continuación:	El Ente auditado presentar la siguiente argumentación: SOLVENTACIÓN AL RESULTADO 03: El saldo observado de \$1,584,125.48 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 48/100 M.N.), ya se hizo la aclaración de que corresponde a traspasos entre diferentes cuentas del mismo municipio; es de traspasos de la Recursos Fiscales a la cuenta de Participaciones, correspondiente a los montos de \$1,300,000.00 y \$284,125.48 mismos que fueron reintegrados a su Fuente de Financiamiento y cuenta respectiva; en el mes de septiembre de 2024. Reitero y refuerzo mi explicación presentando auxiliares de la cuenta de deudores y acreedores donde se reintegran estos movimientos; haciendo incapie que de ninguna forma esto representa un daño a la hacienda pública municipal, ya que el deudor no es un tercero ajeno al	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTA EL ENTE: De la documentación y argumentación presentada por el Ente auditado para solventar el resultado 3, se concluye que el Ente auditado no presenta lo solicitado en el requerimiento, ya que presenta auxiliar de la cuenta 1734 Banamex cta 8971 Participaciones por el ejercicio 2024, el cual inicia con saldo en ceros siendo que la revisión corresponde al ejercicio 2022, así mismo presenta auxiliar de la cuenta de acreedores del ejercicio 2024, y dos transferencias Bancarias ambas correspondientes al ejercicio 2025, con movimientos de cuentas del Municipio la primera de fecha 4/02/2025 por la cantidad de \$3,470,000.00 y la segunda del 11/02/2025 por la cantidad de \$668,118.36 sin que presente las pólizas del sistema con el registro contable, las transferencias corresponden al ejercicio 2025 y el saldo observado corresponde al 2022. Por lo que el Ente no presentó lo requerido que fueron las pólizas del sistema con la debida documentación original comprobatoria que reúna requisitos fiscales como lo establece los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; debidamente justificada la cual garantice la comprobación de los saldos de deudores debidamente cancelados, motivo por el cual esta																							
		<table><tr><th>Número de Cuenta</th><th>Nombre de la Cuenta</th><th>Saldo Anterior</th><th>Cargos</th><th>Abonos</th><th>Saldo final</th><th>Menos saldo inicial</th><th>Saldo OBSERVADO</th></tr><tr><td>1.1.2</td><td>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O SU EQUIVALENTE</td><td>\$11,585,483.48</td><td>\$163,276.08</td><td>\$161,691.60</td><td>\$13,169,608.96</td><td>\$11,585,483.48</td><td>\$1,584,125.48</td></tr><tr><td>1.1.2.3</td><td>DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO</td><td>\$11,560,824.32</td><td>\$48,625.73</td><td>\$47,041.66</td><td>\$13,161,408.98</td><td>\$11,580,824.32</td><td>\$1,584,125.48</td></tr></table>	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Cargos	Abonos	Saldo final	Menos saldo inicial	Saldo OBSERVADO	1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O SU EQUIVALENTE	\$11,585,483.48	\$163,276.08	\$161,691.60	\$13,169,608.96	\$11,585,483.48	\$1,584,125.48	1.1.2.3	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$11,560,824.32	\$48,625.73	\$47,041.66	\$13,161,408.98	\$11,580,824.32	\$1,584,125.48	
		Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Cargos	Abonos	Saldo final	Menos saldo inicial	Saldo OBSERVADO																		
1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O SU EQUIVALENTE	\$11,585,483.48	\$163,276.08	\$161,691.60	\$13,169,608.96	\$11,585,483.48	\$1,584,125.48																				
1.1.2.3	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$11,560,824.32	\$48,625.73	\$47,041.66	\$13,161,408.98	\$11,580,824.32	\$1,584,125.48																				
Por lo que de lo anterior se observa: 1.- Un presunto daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1,584,125.48 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 48/100 M.N.), en razón de la falta de cancelación de las cuentas: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.																											



	SE REQUIERE: Por tratarse de DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, se requiere al Presidente Municipal, presente las pólizas del sistema contable con la debida documentación original comprobatoria que reúna requisitos fiscales como lo establece los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; debidamente justificada la cual garantice la comprobación de los saldos deudores debidamente cancelados; Dicha documentación estará sujeta a revisión por parte de esta Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en caso de no presentar lo antes requerido, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$1,584,125.48 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 48/100 M.N.), presentando a esta Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización el original de la póliza contable del sistema, el comprobante fiscal digital impreso expedido por la tesorería Municipal, así como la ficha de depósito bancario. FUNDAMENTO LEGAL: Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 82 fracciones IV, que a la letra dice: <i>"Establecer los sistemas para cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y de la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos"</i>, V y XXIII que a la letra dice: <i>"Cuidar que los asuntos de la tesorería se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento de la dependencia"</i>, así como los artículos 41, 83 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Se incumple también con los artículos 83 y 131 de la Constitución Política del Estado de Morelos y el artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	municipio si no que es el mismo municipio. Al 31 de diciembre de 2024 el saldo de esa cuenta ascendió a la cantidad de \$4,138,118.36 (cuatro millones ciento treinta y ocho mil ciento dieciocho pesos 36/100 m.n.) mismos que fueron debidamente reintegrados a su fuente de financiamiento origen mediante dos transferencias electrónicas una por la cantidad de \$3,470,000.00 (tres millones cuatrocientos setenta pesos 00/100 m.n.) de fecha 4 de febrero de 2025 y un mas por \$668,118.36 (seiscientos sesenta y ocho mil ciento dieciocho pesos 36/100 m.n.) de fecha 11 de febrero de 2025; cantidad que representa el saldo total al cierre del ejercicio. Anexo a la presente: • Auxiliar contable de la cuenta de Deudor • Auxiliar de la cuenta de Acreedor • Transferencia bancaria \$3,470,000.	acción de Pliego de Observación se Ratifica por la cantidad de \$1,584,125.48 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 48/100 M.N.).
--	---	--	---



			00 (tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil dieciocho pesos 00/100 m.n.) de fecha 4 de febrero de 2025. Transferencia bancaria \$668,118.36 (seiscientos sesenta y ocho mil dieciocho pesos 36/100 m.n.) de fecha 11 de febrero de 2025. Por lo anterior solicito se dé por aclarado el resultado número 3. ATENTAMENTE LIC. JOSE LUIS MAYA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	
Pliego de Observación Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	A035-22-AEHM-ZACA-03-03 A035-22-AEHM-ZACA-05-01	PROCEDIMIENTO NUM: 5.1.6.1 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO 6: POLIZAS SIN PRESENTAR LA COMPROBACIÓN FISCAL, NI LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN Como resultado de la revisión efectuada a la muestra seleccionada de la cuenta contable de Bancos 1.1.1.2.5.2.2 BANORTE CTA. 5130 RECURSOS FISCALES, así como a la cuenta contable 1.1.1.2.5.2.1 BANORTE CTA. 4731 PARTICIPACIONES, y las pólizas detalladas en el siguiente cuadro, para verificar el destino de los recursos, se encontró que la Tesorería Municipal efectuó varias transferencias bancarias en favor de Julián Gómez Egdy por la cantidad en suma de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de servicios de asesoría, en los que únicamente	El Ente auditado presenta la siguiente argumentación: SOLVENTACION AL RESULTADO 06 En atención al resultado número	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTA EL ENTE: De la documentación y argumentación presentada por el Ente auditado para solventar el resultado 6, se concluye lo siguiente: Si bien el Ente presenta la Factura debidamente timbrada por la cantidad observada de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), así como la firma del depósito bancario a la



	presenta el contrato de prestación de servicios e INE, no anexan el comprobante que reúna requisitos fiscales, el contrato de prestación de servicios no es específico en cuanto a las actividades a realizar, ni los resultados que se esperan obtener, formatos de requisición del pago, debidamente requisitados, como se detalla a continuación:	05, anexo a la presente: Recibo Oficial de ingresos numero Z3 30474 de fecha 24 de febrero de 2025; por un importe de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) y ficha de depósito bancario a la cuenta del Municipio de Zacatepec. Por lo anterior y una vez reparado el daño, solicito se dé por aclarado el resultado número 6 ATENTAMENTE LIC. JOSE LUIS MAYA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONA L	cuenta del Municipio de Zacatepec, NO presenta la póliza del sistema con el registro contable a efectos de revisar el ingresos del reintegro a los registros contables de la cuenta de ingresos y la afectación contable al banco, motivo por el cual esta acción de Pliego de Observación se Ratifica y derivado de que presenta la factura fiscal digital SE ELIMINA la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
--	--	--	--



Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Comprobación	Importe
E02 C K3 00 48	18/02/ 2022	Julián Gómez Egdy	Servicio de asesoría general 1ra feb 22, Julián Gómez Egdy	Reporte de transferencia SPEI con número de referencia 01, de la cuenta 5130 recursos fiscales, contrato de prestación de servicios firmado el 01 de febrero de 2022, INE.	\$30,000.00
E03 CK3 0004	02/03/ 2022	Julián Gómez Egdy	Servicio de asesoría general 2da feb 22, Julián Gómez Egdy	Reporte de transferencia SPEI con número de referencia 02, de la cuenta 5130 recursos fiscales, contrato de prestación de servicios incompleto firmado el 16 de febrero 2022, INE.	\$30,000.00
E03 CK3 0042	30/03/ 2022	Julián Gómez Egdy	Servicio de asesoría general 2da marzo 22, Julián Gómez Egdy	Reporte de transferencia SPEI con número de referencia 01, de la cuenta 5130 recursos fiscales, contrato de prestación de servicios incompleto firmado el 16 de marzo de 2022, INE.	\$30,000.00
E03 KC2 0009	16/03/ 2022	Julián Gómez Egdy	Servicio de asesoría general 1ra	Reporte de transferencia SPEI con número de referencia 01, de la cuenta	\$30,000.00



				marzo 22, Julián Gómez Egdy	4731 participaciones contrato de prestación de servicios incompleto firmado el 01 de marzo de 2022, INE	
Importe Observado					\$120,000.00	
El concepto de los pagos (asesorías), no es congruente con la información que presenta el prestador del servicio, dado que un asesor debe presentar la comprobación como lo marca la legislación vigente, estar al corriente con las declaraciones ante el SAT y prever en lo posible se incurra en delitos que pongan en tela de juicio su trabajo. Por lo que de lo anterior se observa: 1.- Un presunto daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), en razón de la falta de presentación de la evidencia que demuestre y justifique el pago por concepto de asesoría, así como de la falta de comprobación fiscal. SE REQUIERE: Por tratarse del pago de asesorías no comprobados, ni justificado, se requiere al Presidente Municipal: Efectuar el reintegro a la Tesorería Municipal por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), presentando a esta Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización el original de la factura oficial de los ingresos debidamente timbrada, así como la ficha de depósito bancario y la póliza contable del sistema. FUNDAMENTO LEGAL: Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los artículos 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V, numeral 2), inciso a) y d) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC; así como el artículo 82 fracciones IV, que a la letra dice: "Establecer los sistemas para cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y de la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos " V y XXIII que a la letra dice: "Cuidar que los asuntos de la tesorería se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento de la dependencia, todos ellos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y los artículos 33, 34, 49, 50, 53, 55 y 56 de						



		la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.		
Solicitud de Aclaración	A035-22-AEHPM-ZACA-02-04	PROCEDIMIENTO NUM: 9.1.1 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO 7: En razón de la revisión y del análisis efectuado a la documentación del Expediente Técnico de la obra CONSTRUCCION DE OFICINAS EN EL AYUNTAMIENTO, remitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos a este órgano fiscalizador, en su primer requerimiento de Información, se Observa lo siguiente: El ente fiscalizado presenta documentos que respaldan la etapa de planeación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de obra, dentro de los cuales presenta las propuestas económicas de los tres oferentes invitados a participar en el procedimiento de licitación restringida que consiste en la invitación a tres personas número LIC/RP/OFICINAS/2022-001, con los siguientes importes: LC GRUPO CONSTRUCTOR Y PROYECTOS HIDRAULICOS DEL SUR S.A. DE C.V \$ 1,558,971.68 pesos. IVA incluido ROSAS GARCIA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V...\$ 1,865,182.39 pesos. IVA incluido URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES OCAMPO ESPIN S.A. DE C.V.....\$ 2,171,547.90 pesos. IVA incluido Declarando como ganadora a la empresa LC GRUPO CONSTRUCTOR Y PROYECTOS HIDRAULICOS DEL SUR S.A. DE C.V, a la cual se le adjudico y contrato la obra, bajo el importe presentado en su propuesta económica. Así mismo presenta el Catálogo de Conceptos o Presupuesto Base del Ayuntamiento con un importe de \$ 1,558,971.68 pesos. IVA incluido, se anexa imagen del documento. Bajo este contexto se presume que el proceso de Licitación no fue imparcial y honrado, debido a que la probabilidad de que un oferente presente una propuesta económica coincidente hasta en los centavos con el presupuesto base de la entidad contratante, es muy remota, por lo tanto, se observa oscuridad en el proceso licitatoria con tendencias de beneficio hacia el oferente ganador, lo cual puede incurrir en una presunta responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos responsables de llevar a cabo el proceso de la licitación. Esto con sustento en lo citado por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos en su capítulo Tercero, artículo 38 párrafo dos.	El ente fiscalizado, presenta exactamente la misma contestación efectuada en la solventación al IFO, misma que no es suficiente para aclarar y justificar la presente observación. Se anexa contestación. El Ente auditado presentar la siguiente argumentación: SOLVENTACION AL RESULTADO 07 En atención al resultado numero 07 me permito manifestar que Haciendo un análisis exhaustivo al catálogo de conceptos presentado por el contratista LC Grupo Constructor y Proyectos Hidráulicos del Sur S.A. de C.V. Se observó que no hay similitud alguna en los precios unitarios por cada concepto, no coinciden como se presume, sin embargo, coincide el monto final y esto pudo ser dependiendo del software y las versiones del mismo que utilizó la empresa en cuestión para la obtención de los precios unitarios, ya que todos lo	EL PRESENTE RESULTADO SE RECTIFICA DE UNA SOLICITUD DE ACLARACIÓN A UNA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).



			aplicaron a la misma volumetría, así también, las empresas que presentaron sus propuestas, no manifestaron inconformidad alguna en todo el proceso y después del mismo. Se anexa copia certificada del catálogo de conceptos de la empresa, se omite el del ayuntamiento porque ya lo tiene en su poder la ESAP. Por lo anterior solicito se dé por aclarado el resultado número 07, ATENTAMENTE LIC. JOSE LUIS MAYA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	
Solicitud de Aclaración	A035-22-AEHPM-ZACA-02-06	PROCEDIMIENTO NUM: 9.1.2 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO 9: En razón de la revisión y del análisis efectuado a la documentación del Expediente Técnico de la obra CONSTRUCCION DE OFICINAS EN EL AYUNTAMIENTO, remitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos a este órgano fiscalizador, en su primer requerimiento de información, se observa lo siguiente: El ente fiscalizado no presenta las pólizas de garantía por fianzas de Cumplimiento y Buena Calidad o Vicios Ocultos, transgrediendo en su totalidad a las obligaciones contractuales contraídas bajo el contrato de obra No. MZA/DDUOP/RECURSOS PROPIOS/2022-002 en su clausula Sexta, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos en su artículo 49, 50 y 66. Así mismo presenta una bitácora de obra incompleta, solo con notas de seguimiento de supervisión por el periodo de la primera estimación que es del 21 de febrero al 09 de marzo del 2022,	El ente fiscalizado, presenta exactamente la misma contestación efectuada en la solventación al IFO, misma que no es suficiente para aclarar y justificar la presente observación. Se anexa contestación. El Ente auditado presentar la siguiente argumentación: SOLVENTACION AL RESULTADO 09	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTA EL ENTE: El ente fiscalizado aclara y justifica lo observado con respecto a la falta de Bitácora completa, así como al perfil profesional de la persona que fungió como residente de la obra por parte de la empresa constructora al presentar su curriculum Vitae, sin embargo no aclara y justifica la falta de presentación de las pólizas de fianza en garantía del cumplimiento y vicios ocultos, derivado de que un pagare no tiene representación jurídica válida reconocida como



	dejando entredicho la eficiente supervisión de los trabajos realizados durante el periodo del 10 de marzo al 21 de julio de 2022, transgrediendo con esto a lo estipulado en la cláusula Séptima del contrato de obra No. MZA/DDUOP/RECURSOS PROPIOS/2022-002 y a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos en su artículo 48 último párrafo, así como a su Reglamento en sus artículos 73, 74, 76, 77, 78 y 79. Aunado a esto el ente fiscalizado presenta el oficio de designación del Residente de Supervisión por parte del Contratista, mediante el cual designa al C.P. CESAR MARCOS TORIZ, el cual es el Representante Legal de la misma empresa, lo cual no es impedimento, sin embargo el PERFIL PROFESIONAL no cumple con lo requerido por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, presumiendo una falta de capacidad de conocimientos y capacidad técnica para resolver temas de obra pública, transgrediendo con esto lo citado en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos. Bajo este contexto los servidores públicos responsables de la ejecución y supervisión de obra son sujetos a una presunta responsabilidad administrativa al no hacer cumplir lo dictado en el contrato y la Ley.	El ente fiscalizado, presenta exactamente la misma contestación efectuada en la solventación al IFO, misma que no es suficiente para aclarar y justificar la presente observación. Se anexa contestación. En atención al resultado numero 09, anexo a la presente • Fianzas: Se le solicito a la empresa las fianzas correspondiente s en su momento y por problemas argumentados por la empresa constructora no le expidieron las fianzas correspondiente s; sin embargo en calidad de garantía fue entregado al municipio pagares debidamente firmados por el representante legal de la empresa, para respaldo de las responsabilidad es que pudieran surgir en la ejecución y cumplimiento de los trabajos. • Bitácora: Se envía copia certificada de la	documento en garantía para cubrir este tipo de fianzas, esto en apego a los artículos 49, 50 y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos. EL PRESENTE RESULTADO SE RECTIFICA DE UNA SOLICITUD DE ACLARACIÓN A UNA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).
--	--	--	---



			bitácora completa. Residente de la Empresa; De acuerdo con la documentación presentada por la empresa el C.P. Cesar Marcos Toriz; cuenta con la capacitación correspondiente para realizar los trabajos de supervisión de la obra en cuestión de acuerdo con la notificación de la Empresa. Se anexa evidencia certificada. Por lo anterior solicito se dé por aclarado el resultado número 09. ATENTAMENTE LIC. JOSE LUIS MAYA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	
Solicitud de Aclaración	A035-22-AEHPM-ZACA-02-07	PROCEDIMIENTO NUM: 9.1.2 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO 10 En razón de la revisión y del análisis efectuado a la documentación del Expediente Técnico de la obra CONSTRUCCION DE OFICINAS EN EL AYUNTAMIENTO, remitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos a este órgano fiscalizador, en su primer requerimiento de Información, se Observa lo siguiente: El ente fiscalizado presenta el contrato de obra No. MZA/DDUOP/RECURSOS PROPIOS/2022-002, correspondiente a la contratación de la obra CONSTRUCCION	El ente fiscalizado, presenta exactamente la misma contestación efectuada en la solventación al IFO, misma que no es suficiente para aclarar y justificar la presente observación.	ANALISIS DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTA EL ENTE: El ente fiscalizado presenta en archivo digital e impreso oficios enviados al contratista mediante los cuales exhorta al contratista a presentar las estimaciones en tiempo y forma, de lo contrario será



	DE OFICINAS EN EL AYUNTAMIENTO, en el cual contempla de entre varias, la cláusula TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, QUE A LA LETRA DICE: El ente fiscalizado presenta tres estimaciones de obra con los siguientes periodos de ejecución: 1.- Estimación 1, periodo del 21 de febrero al 09 de marzo del 2022, lo que representa 17 días naturales. 2.- Estimación DOS (2), periodo del 10 de marzo al 05 de mayo del 2022, lo que representa 57 días naturales. 3.- Estimación TRES (3), periodo del 06 de mayo al 21 de julio del 2022, lo que representa 77 días naturales. La suma de los periodos en días naturales resulta exactamente el plazo de ejecución manifestado en el contrato de 151 días naturales, sin embargo los periodos utilizados en las estimaciones transgreden en su totalidad lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, en su artículo 55. Bajo este contexto los servidores públicos responsables de la ejecución y supervisión de obra son sujetos a una presunta responsabilidad administrativa al no hacer cumplir lo dictado en la Ley.	Se anexa contestación. El Ente auditado presentar la siguiente argumentación: SOLVENTACION AL RESULTADO 10 El ente fiscalizado, presenta exactamente la misma contestación efectuada en la solventación al IFO, misma que no es suficiente para aclarar y justificar la presente observación. Se anexa contestación. ACLARACION AL RESULTADO 10: En atención al resultado número 10, me permito manifestar que La falta de liquides por parte del ayuntamiento fue un motivo probable para suscitar el desfase observado en las estimaciones entregadas por el contratista, sin embargo, en su momento se le notificó a la empresa, y se le hizo saber, que con antelación se le indicó que cumpliera cabalmente con ello. Sin embargo, la empresa no acato la instrucción, a la cual se le indicó que la presente falta será motivo suficiente para poder ser desechada de nuestro padrón de	acreedor a una penalización.-- Sin embargo, cabe aclarar que el incumplimiento por parte del contratista a presentar dichas estimaciones no justifica los periodos reportados en dichas estimaciones, ya que aun presentado las estimaciones fuera de tiempo, los periodos en los que se debió elaborar las estimaciones tendrían que ser por periodos no mayores a un mes, dividiendo las estimaciones en cantidad de ellas. EL PRESENTE RESULTADO SE RECTIFICA DE UNA SOLICITUD DE ACLARACIÓN A UNA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).
--	--	--	--



			contratistas o recesión de contrato y pagos en el futuro. Se anexa copia certificada del procedimiento realizado. Por lo anterior solicito se dé por aclarado el resultado número 10. ATENTAMENTE LIC. JOSE LUIS MAYA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	
--	--	--	---	--

3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE

Se emitió Informe de Resultados, mismo que se envió al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio número **ESAF/694/2024** de fecha **17 de diciembre del 2024**, recibido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el día **10 de enero del 2025**, posteriormente; mediante oficio número **ESAF/695/2024** de fecha **17 de diciembre del 2024**, le fue notificado con fecha **14 de enero del 2025** al Lic. **José Luis Maya Torres, Presidente Municipal de Zacatepec, Morelos**, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, para que en un término de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes para solventar los resultados aludidos, este plazo fenecería el día **26 de febrero del 2025**.

El Lic. **José Luis Maya Torres**, Presidente Municipal Zacatepec, presentó el oficio número **MZA/PM/095/2025** el día **26 de febrero de 2025**, en el cual realiza las manifestaciones para cada una de las acciones vigentes que le fueron dadas a conocer en el informe de Resultados notificado el día **14 de enero de 2025** entregando en dicho acto el Informe de Resultados y acta circunstanciada de la celebración del Comité de Solventación, llevado a cabo el día **27 de noviembre de 2024**.



4. MEJORAS Y AVANCES

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, no se emitieron mejoras y avances en el proceso de fiscalización, lo anterior, por los tiempos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos, así como los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

La Auditoría Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, una vez concluido el proceso de fiscalización en estricto apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, **se elabora el presente REPORTE FINAL.**

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA

Una vez que la ESAF examinó los recursos contables y financieros, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022** del Municipio de Zacatepec, Morelos cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables, así como la revisión a los estados financieros y presupuestales que integraron los recursos contables y financieros. Haciendo énfasis que la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos ha fiscalizado la Cuenta Pública del ejercicio 2022, del **Municipio de Zacatepec, Morelos**, cuyo



objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

La fiscalización de la Auditoría Financiera a la Cuenta Pública 2022, se realizó de acuerdo a las Normas y procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo, se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Tomando en consideración que **Municipio de Zacatepec**, no solventó la totalidad de las observaciones de solicitudes de aclaración que le fueron notificadas en la Sesión de Comité de Solventación, y que le fueron formulados en el Informe de Resultados, según se explica en el punto número 2 de este informe y por lo tanto de acuerdo al artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, artículo 98 fracción XI del Reglamento de la cita ley, y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos se procede a la elaboración del **Reporte Final**.

Debido que no fueron aclaradas y solventadas en su totalidad las observaciones de solicitudes de aclaración, por lo que parte del **Municipio de Zacatepec, Morelos**; se determina que, **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE** la información contable y presupuestal de la cuenta pública



del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Sustentamos dicha opinión, en relación a lo que se abordó en este informe, derivado a que el Municipio **NO** dio cumplimiento a lo observado en las acciones de: Solicitud de Aclaración, Pliego de Observaciones y Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determinadas. Es por lo cual, **se da por concluido el proceso de fiscalización.**

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ

AUDITOR GENERAL

DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Estas firmas corresponden al Reporte Final de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, folio 001 al 22 de la Auditoría número A035-22-AEHPM-ZACA denominada Zacatepec, Morelos.

----- NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTA LÍNEA -----



Cuernavaca, Mor., a 22 de agosto del 2025.

OFICIO NÚM. ESAF/652/2025.

ASUNTO: Entrega de Reporte Final.

DIP. ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a los artículos 40¹, 41, 42², 44 y 47³ de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; así como del numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; se entrega en formato impreso: el **Reporte Final**, de la **Auditoría Ordinaria número A036-22-AEHM-ZACU** efectuada al Municipio de **Zacualpan de Amilpas, Morelos**, referente a la **Auditoría Ordinaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**; señalando que este Reporte Final, en nuestra opinión, **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE**, la información contable y presupuestal, con lo cual se da por concluido el proceso de fiscalización.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ.
AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.



C.C.P.- Ing. Isaac Pimentel Mejía. - Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P.- Héctor Israel Román Mendoza. - Auditor Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P.- Mtra. Juana López Acosta. - Titular de la secretaría técnica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

C.C.P.- Archivo/Minutario.

¹ Artículo 40 La ESAF, a través de la Comisión, presentará al Congreso el Informe de Resultados de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizadas a más tardar el treinta y uno de octubre del año siguiente a la presentación, el cual tendrá carácter público.

² Artículo 42 La ESAF dará cuenta a la Legislatura en los Informes de Resultados de las Observaciones, Recomendaciones, Acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

³ Artículo 47. Dentro de los treinta días posteriores a la conclusión del plazo a que se refiere el artículo que antecede, la ESAF enviará a la Legislatura un reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, detallando la información a que se refiere el párrafo anterior.



REPORTE FINAL DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.

EJERCICIO FISCAL 2022
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2022.

AUDITORÍA
A036-22-AEHPM-ZACU



AGOSTO 2025



CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN..... 3

2. ACCIONES EMITIDAS 4

3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE 18

4. MEJORAS Y AVANCES 18

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA 19



1. PRESENTACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 98 fracción XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos (ESAF) presenta el **Reporte Final** sobre las acciones correspondientes al manejo y aplicación de los recursos públicos asignados al **Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos**, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, identificada con el número de auditoría **A036-22-AEHPM-ZACU**.

Derivado del Programa Anual de Auditorías, se llevó a cabo la Auditoría Ordinaria, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 al Municipio Zacualpan de Amilpas, Morelos; ocupando el cargo de Presidente Municipal el **Ing. Daniel Fernando Domínguez Ocampo**, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

La Revisión y Fiscalización de los recursos contables y financieros, realizada por la ESAF, a través de sus Auditorías Especiales, fue realizada en apego a las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría para el Cumplimiento del Programa Anual de Auditorías y los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Derivado de dicho proceso de fiscalización el día **19 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la entrega del Informe Final de Observaciones del **Ing. Daniel Fernando Domínguez Ocampo**, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, donde se detallan las acciones emitidas, para que estas sean aclaradas y/o solventadas.

El día **06 de noviembre de 2024**, se llevó a cabo el Comité de Solventación y una vez transcurridos los días establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, se



generó el Informe de Resultados, el cual fue notificado al Congreso del Estado el día **17 de diciembre de 2024** así también al **Ing. Daniel Fernando Domínguez Ocampo**, el día **15 de enero de 2025**.

2. ACCIONES EMITIDAS

A continuación, se presentan las acciones emitidas después de la fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 98 fracciones X y XI del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos:

NÚMERO DE RESULTADO	TIPO DE ACCIÓN	CLAVE DE LA ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	CONCLUSIÓN
2	Pliego de observaciones	03-01	Mediante la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre 2022 enviada por el Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, de la muestra seleccionada de las cuentas por cobrar a corto plazo, por un importe de \$8,528,514.64 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 64/100 M.N.) , se pudo constatar la falta de recuperación de saldos de la Cuenta contable de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo, iniciales y/o del Ejercicio 2022, en virtud de que aparecen con importe vigente al cierre del ejercicio 2022, así como un incumplimiento a los artículos 82 fracciones IV, V y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	El Ing. Daniel Fernando Domínguez Ocampo, Presidente Municipal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, comparece en las oficinas de la ESAP, con la finalidad de dar contestación al Informe de Resultados, mediante escrito recibido con fecha 27 de febrero 2025, mediante el cual da respuesta de lo siguiente para el presente número de resultado: CONTESTACIÓN DEL ENTE: DERIVADO DE LA ENTREGA RECEPCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL CON FECHA 20 DE MARZO 2024, SE DETECTARON FALTANTES Y OMISIONES POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL CP. PEDRO ISAIAS VILLANUEVA CELSO TESORERO MUNICIPAL



			DEL 1ro. DE ENERO DE 2022 AL 16 DE FEBRERO DE 2024; POR LO CUAL SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL C. PEDRO ISAIAS VILLANUEVA CELSO ANTE LA FISCALIA ANTICORRUPCION. Derivado de lo anterior, proporcionó a esta entidad de fiscalización documentación digital certificada mediante dispositivo electrónico USB, así como de manera impresa como a continuación se detalla: 1.- Tres legajos impresos, Tomo I, II y III que contiene expediente de investigación ante la Contraloría Municipal en contra del presunto responsable y entonces Tesorero Municipal PEDRO ISAIAS VILLANUEVA CELSO, así como copias del Acta entrega Recepción 2.- Tres carpetas tipo Lefort con documentación impresa y certificada que contienen pólizas contables con documentación correspondiente a pago de nóminas quincenales. 3.- Archivo digital PDF que contiene 458 páginas certificadas de la Carpeta de Investigación ante la Fiscalía Especializada en Combate a
--	--	--	---



			la Corrupción del Estado de Morelos en contra del presunto responsable y entonces Tesorero Municipal PEDRO ISAÍAS VILLANUEVA CELSO Por lo anteriormente descrito, esta Entidad de Fiscalización determina que se continuará con el debido proceso de fiscalización como lo marca el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, y se turnará a la instancia correspondiente para la ejecución de la promoción de responsabilidades administrativas y/o legales a que haya lugar, de quien o quienes resulten responsables. Por consiguiente, se concluye que <u>NO SOLVENTA</u>, en virtud de que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, no es suficiente para comprobar y aclarar lo observado por un importe de <i>\$8,528,514.64 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 64/100 M.N.)</i>, ratificando el presente pliego de observaciones. <u>Fundamento legal:</u> Artículos 109 fracciones II y III y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
--	--	--	---



				artículo 82 Fracción IV, V, XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y artículos 5, fracción II, 9, 23 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, artículos 11,12 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.
3	Pliego de observaciones	03-02	Mediante la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, enviada por el Municipio de Cuernavaca, Morelos, de la muestra seleccionada de las cuentas contables Derechos a Recibir Bienes o Servicios, por la cantidad de \$1,117,852.31 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) , se pudo constatar la falta de recuperación de saldos iniciales y/o del Ejercicio 2022, en virtud de que aparecen con importe vigente al cierre del ejercicio 2022, así como un incumplimiento al artículo 82 fracción IV, V y XXIII de la Ley Orgánica	CONTESTACIÓN DEL ENTE: SE ANEXA LA MISMA DOCUMENTAL QUE ESTÁ INTEGRADA EN EL NUMERAL 2. Por lo anteriormente descrito, esta Entidad de Fiscalización determina que se continuará con el debido proceso de fiscalización como lo marca el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, y se turnará a la instancia correspondiente para la ejecución de la promoción de responsabilidades administrativas y/o legales a que haya lugar, de quien o quienes resulten responsables. Por consiguiente, se concluye que NO SOLVENTA, en



			Municipal del Estado de Morelos	virtud de que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, no es suficiente para comprobar y aclarar lo observado <i>por un importe de \$1,117,852.31 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.)</i> Fundamento Legal: Artículo 82 Fracción IV, V, XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y artículos 5, fracción II, 9, 23 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, artículos 11,12 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, Artículos 109 fracciones II y III y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5	Pliego de observaciones Promoción del Ejercicio de la Facultad de comprobación Fiscal	03-03 04-01 05-01	En razón de la revisión y análisis efectuado a las pólizas de cheque, egresos y/o diario, recibos de nómina, transferencias bancarias y dispersión de nómina, todas enviadas por el Ente auditado y derivado de la muestra seleccionada de la cuenta bancaria de Participaciones, se verificó que el ente fiscalizado haya generado los	CONTESTACIÓN DEL ENTE: PUNTO I. SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE LA POLIZA E010030048 NOMINA DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2022, ASI COMO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO POR PARTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS



	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	CFDI, y que éstos se encuentren debidamente firmados por el trabajador, por concepto de salarios y en general por la prestación de servicios personales subordinados, correspondientes al ejercicio fiscal 2022 del municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, así como también se verificó que el importe total de los recibos generados, correspondan al total de la transferencia y/o cheque. Se observa un presunto daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3,654,908.17 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 17/100 M.N.).	HUMANOS DONDE ENVIA LAS BAJAS DEL PERSONAL Y POR TAL RAZON YA NO FUE POSIBLE QUE FIRMARAN EN EL AÑO 2024. PUNTO 2. SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE LA POLIZA E01U0030049 NOMINA DEL 16 AL 31 DE ENERO DE 2022, ASI COMO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO POR PARTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DONDE ENVIA LAS BAJAS DEL PERSONAL Y POR TAL RAZON YA NO FUE POSIBLE QUE FIRMARAN EN EL AÑO 2024. PUNTO 3. SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE LA POLIZA E02U040002 NOMINA DEL IRO AL 15 DE FEBRERO DE 2022, ASI COMO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO POR PARTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DONDE ENVIA LAS BAJAS DEL PERSONAL Y POR TAL RAZON YA NO FUE POSIBLE QUE FIRMARAN EN EL AÑO 2024. PUNTO 4. SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE LA POLIZA
--	--	---	---



			E02U040007 NOMINA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2022, ASI COMO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO POR PARTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DONDE ENVIA LAS BAJAS DEL PERSONAL Y POR TAL RAZON YA NO FUE POSIBLE QUE FIRMARAN EN EL AÑO 2024. PUNTO S. SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE LA POLIZA E03U040001 NOMINA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2022, ASI COMO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO POR PARTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DONDE ENVIA LAS BAJAS DEL PERSONAL Y POR TAL RAZON YA NO FUE POSIBLE QUE FIRMARAN EN EL AÑO 2024. PUNTO 6. SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE LA POLIZA E03U040002 NOMINA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2022. PUNTO 7. SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE LA POLIZA E01U030046 NOMINA DIETA IRA ENERO CABILDO. PUNTO 8. SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE LA POLIZA
--	--	--	--



				E01U030047 NOMINA DIETA 2RA ENERO CABILDO. PUNTO 9. SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE LA POLIZA E020040001 NOMINA DIETA IRA FEBRERO CABILDO. PUNTO 10. SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE LA POLIZA E06U040014 NOMINA DEL 16 AL 30 DE JUNIO 2022. DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, SE PUDO CONSTATAR QUE, EL PAGO DE NÓMINA A LOS TRABAJADORES FUE COMPROBADO MEDIANTE DISPERSIÓN BANCARIA A LOS NÚMEROS DE CUENTA TAL Y COMO APARECEN EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE INTEGRA CADA UNA DE LAS PÓLIZAS OBSERVADAS POR ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$3,654,908.17 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 17/100 M.N.). ES PRECISO ACLARAR QUE, EN LO QUE SE INCUMPLE, ES EN LA
--	--	--	--	--



				FALTA DE TIMBRADO DE LOS RECIBOS DE NÓMINA QUE FUERON OBSERVADOS POR ESTA ENTIDAD, QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE DE \$ 207,500.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), TODA VEZ QUE LOS VOLVIERON A ENVIAR SIN TIMBRAR, MISMAS QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: E010030048 POR \$75,000.00 E03U040002 POR \$53,500.00 E02U040007 POR \$42,500.00 E06U040014 POR \$36,500.00 ASÍ COMO LAS FECHAS DE TIMBRADO DEL RESTO DE LOS RECIBOS QUINCENALES DE NÓMINA, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), EN VIRTUD DE QUE APARECEN TIMBRADOS EXTEMPORÁNEAMENTE. DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE DETERMINA QUE EL ENTE FISCALIZADO CUMPLE CON LA SOLVENTACIÓN DEL MONTO OBSERVADO, SIENDO SUJETO ÚNICAMENTE A UNA
--	--	--	--	---



				PROMOCIÓN DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$207,500.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y A UNA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA, ELIMINANDO EL PLIEGO DE OBSERVACIONES POR LA CANTIDAD DE \$3,654,908.17 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 17/100 M.N.).
6	Pliego de observaciones	03-04	Se verificó mediante muestra que el Ente auditado contrató las adquisiciones de bienes o servicios, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que estén amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en	CONTESTACIÓN DEL ENTE: SE ANEXA LA MISMA DOCUMENTAL QUE ESTA INTEGRADA EN EL NUMERAL 2. Por lo anteriormente descrito, esta Entidad de Fiscalización determina que se continuará con el debido proceso de fiscalización como lo marca el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, y se turnará a la instancia correspondiente para la ejecución de la promoción de responsabilidades administrativas y/o legales a que haya lugar, de quien o



		cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo que las facturas de pago reúnen los requisitos que marca la Ley y que se hizo directamente transferencia electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios. Se observa un presunto daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Correspondiente a las pólizas siguientes: 1.- E02U030049 del 17 de febrero 2022 por \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) 2.- E02U030056 DEL 22 DE FEBRERO 2022 por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) 3.- E03U030040 del 09 de marzo 2022 por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). (SOLVENTADA) 4.- E03U030042 del 11 de marzo del 2022 por \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	quienes resulten responsables. EN RAZÓN DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, SE PUDO CONSTATAR QUE LA PÓLIZA CON NÚMERO E03U030040 del 09 de marzo 2022 por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO MEDIANTE FACTURA ANEXA, POR LO QUE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DETERMINA QUE EL PRESENTE NÚMERO DE RESULTADO SE RECTIFICA EN EL IMPORTE OBSERVADO, QUEDANDO PENDIENTE POR SOLVENTAR LA CANTIDAD DE \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por consiguiente, se concluye que <u>NO SOLVENTA.</u> en virtud de que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, no es suficiente para comprobar y aclarar las observaciones en su totalidad. Rectificando el pliego de observaciones por la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
--	--	---	---



7	Pliego de observaciones	03-05	Se verificó mediante muestra que el Ente auditado contrató las adquisiciones de bienes o servicios, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que estén amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo que las facturas de pago reúnen los requisitos que marca la Ley y que se hizo directamente transferencia electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios. Así mismo, se verificó mediante muestra que los bienes adquiridos (equipo de transporte y maquinaria) corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, que cumplen con las especificaciones pactadas	CONTESTACIÓN DEL ENTE: SE ANEXA LA MISMA DOCUMENTAL QUE ESTA INTEGRADA EN EL NUMERAL 2. Por lo anteriormente descrito, esta Entidad de Fiscalización determina que se continuará con el debido proceso de fiscalización como lo marca el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, y se turnará a la instancia correspondiente para la ejecución de la promoción de responsabilidades administrativas y/o legales a que haya lugar, de quien o quienes resulten responsables. Por consiguiente, se concluye que NO SOLVENTA, en virtud de que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, no es suficiente para comprobar y aclarar lo observado. Ratificando el presente pliego de observaciones por la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
---	-------------------------	-------	--	--



			en el contrato o pedido. Asimismo, verificar que cuenten con los resguardos correspondientes, que se encuentren contemplados en el presupuesto de Egresos del ejercicio auditado, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario y, en caso de que existan bajas de los bienes, éstas se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente. Se observa un presunto daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Correspondiente a la póliza E02U030062 del 28 de febrero del 2022.	
8	Pliego de observaciones	03-05	En razón de la revisión y análisis efectuado a las pólizas de egresos y/o diario, estados de cuenta bancarios y declaración provisional o definitiva de impuestos Federales, formato para pago de contribuciones federales, pólizas de registro contable, se verificó que el ente fiscalizado no haya pagado multas, actualizaciones y recargos en el pago del entero del Impuesto Sobre la Renta por salarios; así como verificar que haya registrado	CONTESTACIÓN DEL ENTE: SE ANEXA LA MISMA DOCUMENTAL QUE ESTA INTEGRADA EN EL NUMERAL 2. Por lo anteriormente descrito, esta Entidad de Fiscalización determina que se continuará con el debido proceso de fiscalización como lo marca el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



			en su contabilidad los accesorios pagados de las contribuciones federales en la cuenta contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zacualpan de Amilpas Morelos, observándose lo siguiente: Se observa un presunto daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$519,561.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)	Estado de Morelos, y se turnará a la instancia correspondiente para la ejecución de la promoción de responsabilidades administrativas y/o legales a que haya lugar, de quien o quienes resulten responsables. Por consiguiente, se concluye que <u>NO SOLVENTA</u>, en virtud de que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, no es suficiente para comprobar y aclarar lo observado. Ratificando el presente pliego de observaciones por la cantidad de \$519,561.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	05-02	Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la obligación que tienen los entes públicos de difundir en la página del Municipio, el acceso a la Información pública, se llevó a cabo la revisión a la página de internet del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, que el ente fiscalizado haya publicado lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de transparencia, concluyendo que no cumple con lo establecido con la siguiente normatividad: Artículo 23, 27, 51, 56, 58 y 67 de la Ley	CONTESTACIÓN DEL ENTE: SE ANEXA OFICIO ORIGINAL ENVIADO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS DE LA ACTUAL ADMINISTRACION RECIBIDO CON FECHA 25 DE ENERO DE 2025. Por consiguiente, se concluye que <u>SOLVENTA</u>, en virtud de que no existe daño a la hacienda, así como se pudo constatar que el titular responsable por el ejercicio



			General de Contabilidad Gubernamental	2022, envió escrito para exhortar a la actual administración para dar cumplimiento a lo requerido por esta entidad de fiscalización.
--	--	--	---------------------------------------	--

3. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE

Se emitió Informe de Resultados, mismo que se envió al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio número ESAF/626/2024 de fecha **05 de diciembre del 2024**, recibido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica el día **17 de diciembre del 2024**, posteriormente; mediante oficio número ESAF/702/2024 de fecha **17 de diciembre del 2024**, le fue notificado con fecha **15 de enero del 2025** al **Ing. Daniel Fernando Domínguez Ocampo**, Presidente Municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, para que en un término de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes para solventar los resultados aludidos, este plazo fenecía el día **27 de febrero del 2025**.

Una vez que el Informe fue del conocimiento del **Ing. Daniel Fernando Domínguez Ocampo**, Presidente Municipal de **Zacualpan de Amilpas, Morelos**, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, dispusieron de treinta días hábiles para presentar información y realizar las consideraciones pertinentes, cuyo vencimiento se cumplía el día 27 de febrero de 2025.

El **Ing. Daniel Fernando Domínguez Ocampo**, Presidente Municipal de **Zacualpan de Amilpas, Morelos**, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito recibido por esta Entidad de Fiscalización el **27 de febrero de 2025**, en el cual realiza las manifestaciones para las acciones vigentes que le fueron dadas a conocer en el Informe de Resultados notificado el día **15 de enero de 2025** entregando en dicho acto el Informe de Resultados y acta circunstanciada de la celebración del Comité de Solventación, llevado a cabo el día 06 de noviembre de 2024.

4. MEJORAS Y AVANCES

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, no se emitieron mejoras y avances en el proceso de fiscalización, lo anterior, por los tiempos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de



Cuentas del estado de Morelos, así como los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

La Auditoría Especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, una vez concluido el proceso de fiscalización en estricto apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, **se elabora el presente REPORTE FINAL.**

5. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA

Una vez que la ESAF examinó los recursos contables y financieros, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, del Municipio de **Zacualpan de Amilpas, Morelos**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables, así como la revisión a los estados financieros y presupuestales que integraron los recursos contables y financieros. Haciendo énfasis que la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos ha fiscalizado la Cuenta Pública del ejercicio 2022, del **Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

La fiscalización de la Auditoría Financiera a la Cuenta Pública 2022, se realizó de acuerdo a las Normas y procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo, se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.



Tomando en consideración que el **Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos**, no solventó la totalidad las acciones que le fueron notificadas en la Sesión de Comité de Solventación, y que le fueron formulados en el Informe de Resultados, según se explica en el punto número 2 de este Informe y por lo tanto de acuerdo al artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, artículo 98 fracción XI del Reglamento de la citada ley, y numeral III.12 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se procede a la elaboración del **Reporte Final**.

Debido a la importancia que tienen las acciones que **NO** solventó, se determina que el **Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos**, **NO PRESENTA RAZONABLEMENTE** la información contable y presupuestal de la cuenta pública del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Sustentamos dicha opinión, en relación a lo que se abordó en este Informe, derivado a que el Municipio **NO** dio cumplimiento a lo observado en las siguientes acciones: Pliegos de Observaciones, Promoción de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) determinados. Es por lo cual, **se da por concluido el proceso de fiscalización**.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL
DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

----- NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTA LÍNEA -----



Cuernavaca, Mor., a 17 de diciembre del 2025.
OFICIO NÚM. ESAF/997/2025.
ASUNTO: Entrega de Informe de Resultados.

DIP. ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.

En cumplimiento los artículos 40 , 41, 42 , 44 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos; así como del numeral III.10 de los Lineamientos Técnicos y Criterios de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; se entrega en formato impreso: el Informe de Resultados, de la auditoría a la Cuenta Pública 2022 del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, referente a la auditoría **A01-22-AEHPE-PJ/TSJ**; señalando que este Informe de Resultados en nuestra opinión, **PRESENTA RAZONABLEMENTE** la información contable y presupuestal de la Cuenta Pública, por lo que se concluye el proceso de fiscalización.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

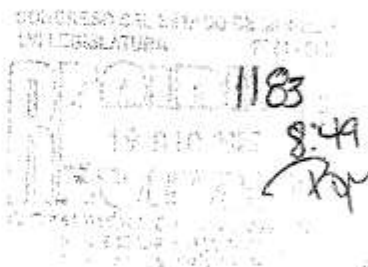
C.c.p. C.P. Jeniffer Pulgarín Martínez - Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
C.c.p. - C.P. Serai Estrada Olivares. - Auditora Especial de la Hacienda Pública Estatal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
C.c.p.- Mtra. Juana López Acosta - Secretaria Técnica de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
C.c.p.- Archivo/Minutario.



INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

AUDITORIA A01-22-AEHPE-PJ/TSJ

EJERCICIO FISCAL 2022





INDICE

Nº.	Página
1. Presentación	3
2. Cuenta Pública	3
3. Revisión de la Cuenta Pública	3
4. Fiscalización del manejo de los recursos	4
4.1 Resultados de la gestión financiera	4
4.2 Resultados de los ingresos	5
4.3 Resultados de los egresos	7
4.4 Variaciones presupuestales	7
4.5 Financiamientos	8
4.6 Cumplimiento de Programas	8
5. Alcance	8
6. Control Interno	9
7. Recomendación, solicitud de aclaración y pliego de observaciones	9
8. Justificación y aclaración del ente	10
9. Procedimientos de Fincamiento de Responsabilidades	11
10. Mejoras y avances	11
11. Dictamen de la Cuenta Pública	11



1. PRESENTACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 40 y 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos y 98 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos; la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del estado de Morelos, rinde el Informe de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

2. CUENTA PÚBLICA.

La Cuenta Pública del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** del estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, fue presentada al Congreso del estado de Morelos en el plazo establecido en el artículo 32 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del estado de Morelos recibió de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del estado de Morelos, la referida Cuenta Pública para los efectos conducentes.

3. REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública es realizada por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del estado de Morelos, a través de sus Auditorías Especiales, conforme a las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPSNF), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) para el Cumplimiento del Programa Anual de



Auditoría, los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental (PBCG) y los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

De conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos, esta Entidad de Fiscalización informará al Congreso, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del estado de Morelos, los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública.

En el mes de enero del 2023, se aprobó el Programa Anual de Auditorías correspondiente a la Cuenta Pública 2022, en el que fue considerada para revisión el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**; realizándose la apertura de la auditoría el día 27 de marzo del año 2023, mediante oficio número ESAF/0142/2023; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En el proceso de fiscalización y ejecución de la auditoría ordinaria A01-22-AEHPE-PJ/TSJ, participaron el Auditor Especial, el Director del Área Financiera y el Auditor Responsable, todos ellos de la Auditoría Especial de la Hacienda Pública Estatal.

4. FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS.

4.1. Resultados de la gestión financiera.

Al 31 de diciembre del 2022 la situación financiera del Poder Judicial del estado de Morelos era la siguiente:



Cuenta Pública Anual 2022
Poder Judicial del Estado de Morelos
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre 2022 / 2021
(Cifras en Pesos)

[illegible]

Fuente: Cuenta Pública 2022 del Poder Judicial del estado de Morelos.

4.2. Resultados de los ingresos.

Se aprueba la Ley de Ingresos del Gobierno del estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, publicada el 31 de diciembre del 2020 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, estimándose recaudar la cantidad de \$27'144,791,971.00 (veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.). Cabe puntualizar que, por encargo y previo acuerdo con la Titular de la Secretaría de Hacienda, la C. Mónica Boggio Tomazas Merino, los



proyectos de iniciativas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se continuará tomando como base el presupuesto del ejercicio fiscal 2021 de acuerdo al oficio Núm. SH/CPP/DGPGP/0425-GH/2022.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, los ingresos recaudados ascendieron a la cantidad de \$853,327,279.00 (ochocientos cincuenta y tres millones trescientos veintisiete mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Estado Analítico de Ingresos
Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022
(Cifras en pesos)

Concepto (G)	Ingresos					Diferencia (H)
	Estimado (G)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición:						
A. Ingresos:						
B. Lucros y Agotamientos de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mujeres						
D. Donaciones						
E. Productos						
F. Transferencias						
G. Ingresos por ventas de bienes y Prestador Servicios						
H. Participaciones						
I. Ingresos de la Federación:						
1) Fondo General de Participaciones						
2) Fondo de Fomento Municipal						
3) Fondo de Fomento y Reconstrucción						
4) Fondo de Compensación						
5) Fondo de Extensión de Participaciones						
6) Ingreso Especial Sobre Producción y Servicios						
7) 0.15% de la Recaudación Federal Participable						
8) 0.17% Sobre Explotación de Petróleo						
9) Gasolinas y Diesel						
10) Fondo de Incentivos Sobre la Renta						
11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas						
J. Ingresos Derivados de la Colaboración Fiscal (Artículo 123 de la Ley de Ingresos)						
1) Tenencia y Uso de Vehículos						
2) Fondo de Compensación (SAN)						
3) Incentivo Sobre Automóviles Bajos						
4) Fondo de Compensación de Reparat. Inmediada						
5) Otros Incentivos Económicos						
K. Transferencias y Asignaciones						
L. Convenios						
M. Otros Convenios y Subsidios						
N. Otros ingresos de Libre Disposición (Artículo 123 de la Ley de Ingresos)						
O. Participaciones en Ingresos Locales						
P. Otros Ingresos de Libre Disposición						
Total de Ingresos de Libre Disposición (H=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P)	524,034,000	329,293,279	853,327,279	853,327,279	853,327,279	329,293,279

Fuente: Cuenta Pública 2022 del Poder Judicial del estado de Morelos.



4.3. Resultados de los egresos.

En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899 de fecha 31 de diciembre del 2020, se publicó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 por un importe de \$27'144,791,971.00 (veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

4.4. Variaciones presupuestales.

Con el objeto de conocer las variaciones presupuestales autorizadas se integra la siguiente información:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 (Cifras en Pesos)

CONCEPTO	EGRESOS					SUBEJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
Servicios Personales	1,705,498,295	-181,121,379	1,524,366,856	1,524,366,856	1,404,175,395	0
Materiales y Suministros	285,910,891	-4,655,630	280,166,521	247,285,711	216,589,269	42,880,500
Servicios Generales	549,106,147	364,920,488	918,026,635	919,108,746	817,402,634	6,917,889
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,902,497,495	8,085,013,948	24,987,491,393	24,248,592,467	23,625,603,015	737,918,916
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000,000	272,090,482	274,090,482	224,297,942	167,306,786	49,752,540
Inversión Pública	1,267,017,221	-749,069,608	517,928,413	416,169,245	308,469,279	101,759,169
Inversiones Financieras y Otras						
Provisiones	63,395,543	264,356,849	327,751,892	313,661,214	312,138,200	14,090,678
Participaciones y Aportaciones	5,363,262,397	827,450,912	6,190,713,309	6,190,713,316	6,189,785,337	693
Deuda Pública	1,012,564,102	114,777,052	1,127,341,154	1,127,341,154	1,127,341,154	0
Total	\$ 27,144,791,971	\$ 9,022,984,674	\$ 36,167,776,645	\$ 35,212,475,961	\$ 34,368,787,565	\$ 935,320,684

Fuente: Cuenta Pública 2022 del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos



4.5. **Financiamientos.**

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2022 del Poder Judicial del estado de Morelos, y en concordancia con el artículo 47 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, impide al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, la contratación de deuda debido a que sólo puede realizarse a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

4.6. **Cumplimiento de Programas.**

Se revisaron rubros del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, los cuales fueron los siguientes:

No.	ENTIDAD	RUBRO O PROGRAMA A REVISAR	NO. DE AUDITORÍA	TIPO DE RECURSO
1	Tribunal Superior de Justicia.	1.-Presupuesto Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022, 1.2.-Destino y Ejercicio de los Recursos Autorizados, 1.3-Registros Contables y Documentación Soporte, 2.-Parque Vehicular 3.-Bienes Muebles	A01-22-AEHPE-PJ/TSJ	Estatat

5. **ALCANCE.**

El criterio utilizado para la selección de los programas y rubros fue plasmado en el Programa Anual de Auditorías 2023 relativo a la fiscalización del ejercicio presupuestal del año 2022, en este se señala que se dio seguimiento a diversas temáticas que por su naturaleza han tenido impacto significativo en la opinión pública.

Los objetivos de la revisión para la fiscalización del Poder Judicial del estado de Morelos, en específico el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, fueron descritos en el Plan de Trabajo de



esta auditoría conforme al artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos, consistiendo en:

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera;
- II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los Programas;
- III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus Auditorías e Investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando se detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan, y
- IV. Las demás que formen parte de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los Programas.

6. CONTROL INTERNO.

No se llevó a cabo el procedimiento de evaluación del Control Interno en la Secretaría auditada, debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), pronunciada por el Consejo de Salubridad General (CSG); cuya conclusión fue mediante decreto del 5 de mayo del 2023.

7. RECOMENDACIÓN, SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y PLIEGO DE OBSERVACIONES.

Posteriormente al Comité de Solventación celebrado del día 12 de noviembre de 2025 conforme a lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 41 fracción VII, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos; 98 fracción VII, 101 al 108 del Reglamento de Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, se determinó que el ente fiscalizado **cumple** con la solventación, de **02 (dos)** pliego de observaciones que se generaron dentro de la revisión y fiscalización realizada al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, por el periodo del **01 de enero al**



31 de diciembre del 2022, conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

Una vez analizada las acciones que presento como resultado del Pliego de Observaciones que fue formulado se realiza el siguiente cuadro:

-----ESTADO DE SOLVENTACIÓN-----

RESUMEN	FORMULADAS		SOLVENTA		NO SOLVENTA	
	No.	IMPORTE	No.	IMPORTE	No.	IMPORTE
PLIEGO DE OBSERVACIONES	2	\$ 48,169.42	2	\$ 48,169.42	0	-
TOTAL	2	\$ 48,169.42	2	\$ 48,169.42	0	-

8. JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ENTE FISCALIZADO

Fue presentado para solventar el pliego de observaciones el oficio No. **DGA/RCE/0769/2025** con fecha **13 de octubre de 2025**, en el que se detalla la información soporte que muestra en forma clara los pasos que se llevaron a cabo para la depuración de los saldos que se tenían pendientes de aclarar y que dan contestación al Informe Final de Observaciones derivadas de la revisión practicada al ejercicio presupuestal del periodo 2022.

NÚMERO DE OBSERVACIONES	NO. DE CARPETAS	DESGLOSE DE INFORMACIÓN	
2	9	DGA/RCE/0769/2025	OFICIO ORIGINAL
		DVD CON 36 ARCHIVOS 192 MB	DVD CERTIFICADO

En cuanto a la auditoría **A01-22-AEHPE-PJ/TSJ** del Tribunal Superior de Justicia posterior a la realización del Comité de Solventación, efectuado el día 12 del mes de noviembre del 2025, la dependencia ha dado cumplimiento a la solicitud de aclaración emanada del Informe Final de Observaciones.



9. PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES.

Dado que el Ente fiscalizado a solventado el pliego de observaciones que se le realizó en el Informe Final de Observaciones del Comité de Solventación, tal como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de noviembre del 2025, por lo anterior no se requiere iniciar procedimiento de fincamiento de responsabilidades.

10. MEJORAS Y AVANCES.

A la fecha del presente informe de Resultados se han podido comprobar los avances y mejoras de las acciones implementadas en la entidad fiscalizada ya que han dado seguimiento y atención a lo notificado en el Informe Final de Observaciones.

11. DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, cuyo objetivo consistió en verificar una muestra de los recursos obtenidos, administrados y ejercidos conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada; la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2022, se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría



que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo

revisado. Asimismo, se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante el análisis de los estados y reportes financieros, así como a la información presentada en la solventación proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

La elaboración del Informe de Resultados se hace de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos. Debido a la importancia que tienen los resultados, se determina que **PRESENTA RAZONABLEMENTE** la información contable y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, del "**Poder Judicial Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos**", de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable, **por lo que se da por concluido el proceso de fiscalización.**

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA
Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

DE MORELOS

----- NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTA LÍNEA -----

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Con fecha 13 de noviembre de 2025, el diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez presentó una INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.

b) Con la misma fecha, en sesión plenaria del Congreso del Estado de Morelos, el Presidente de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas, por lo que hace a la materia competencia de esta, en términos del artículo 66 fracción I y X de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para su análisis y dictamen correspondiente.

c) Asimismo, se da cuenta que se convoca mediante oficio número CJDHyAV/LVI/028/2026-02 a sesión ordinaria de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas, donde se remitió la iniciativa objeto de este Dictamen a sus Diputadas y Diputados integrantes y se solicitó hacer llegar sus opiniones y observaciones correspondientes, anexándola al orden del día correspondiente.

d) En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día 12 de febrero del dos mil veintiséis y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las y los diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en SENTIDO POSITIVO.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene por objeto atender una situación que constituye una deficiencia para la efectiva aplicación de los derechos humanos de los morelenses en cuanto a la orientación y formulación de quejas, de modo que; a efecto de garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de toda persona en este supuesto es necesario regular la figura de la suplencia de la queja deficiente, esto en lugar de solo una orientación por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Esta iniciativa reconoce y regula dicha disposición, en concordancia con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la de otras entidades federativas.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Dentro del cuerpo de la iniciativa en estudio, por lo que respecta al apartado de "Exposición de motivos", por las y los diputados en mención, se fundamenta en la siguiente argumentación:

La incorporación expresa de la figura de la suplencia de la queja deficiente en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos resulta congruente con el principio pro persona y con la obligación constitucional de garantizar el acceso efectivo a los mecanismos de protección de los derechos humanos, la SCJN ha establecido que la suplencia de la queja deficiente constituye una herramienta instrumental para garantizar el derecho de acceso efectivo a la justicia; en la medida en que permite a la autoridad analizar los hechos planteados más allá de su formulación jurídica, identificando las posibles violaciones a derechos humanos aun cuando no hayan sido expresamente invocadas por la persona quejosa.

De manera específica, el Pleno y las Salas de la Suprema Corte han sostenido que, tratándose de procedimientos con una naturaleza protectora de derechos humanos, como lo son los seguidos ante los organismos públicos de protección no jurisdiccional, resulta constitucionalmente exigible adoptar un enfoque antiformalista, privilegiando el estudio de fondo sobre los aspectos meramente técnicos o formales de la queja¹.

En consecuencia, la incorporación expresa de la suplencia de la queja deficiente en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos se ajusta a los estándares constitucionales desarrollados por la SCJN, fortalece el derecho de acceso a la justicia y materializa el mandato contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²

La suplencia de la queja deficiente permite superar obstáculos formales que, en la práctica, pueden traducirse en una denegación de justicia para personas en situación de vulnerabilidad, quienes no cuentan con los conocimientos técnicos necesarios para identificar con precisión las violaciones a sus derechos o a las autoridades responsables.

¹ <https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2029738>

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

IV. VALORACION DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 66 en su fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos, 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, las y los integrantes de la Comisión Legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la siguiente iniciativa.

Para una mejor comprensión del análisis contenido en el presente dictamen, a continuación, se muestra el cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente con el de la reforma propuesta con el propósito de exponer de manera clara y ordenada las consideraciones técnicas correspondientes:

LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	
ARTÍCULO *30. La Comisión deberá poner a disposición de las y los reclamantes, formularios que faciliten el trámite, y en todo caso, orientará a los comparecientes sobre el contenido de su queja o reclamación. Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando las y los comparecientes no puedan leer o escribir o por discapacidad, estén privadas o privados de su libertad o sean menores de edad, debiendo ratificarse de ser posible ante las y los visitantes en el mismo acto por sí o por sus representantes. Tratándose de personas que no hablen o entiendan el idioma español, se les proporcionará gratuitamente un traductor. Cuando un una quejosa o quejoso habiendo designado persona de su confianza y en caso de posterior revocación de su designación, éste deberá hacerlo saber a la Comisión, dentro de un término de cinco días naturales posteriores al acaecimiento de dicha circunstancia; en caso contrario las notificaciones y actuaciones posteriores se le notificarán por estrados.	ARTÍCULO 30. La Comisión deberá poner a disposición de los reclamantes, formularios que faciliten el trámite, y en todos los casos ejercerá la suplencia en la deficiencia de la queja, para lo cual orientará y apoyará a los comparecientes sobre el contenido de su queja o reclamación. Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando los comparecientes no puedan leer o escribir o por discapacidad, estén privados de su libertad o sean menores de edad, debiendo ratificarse de ser posible ante los Visitadores en el mismo acto por sí o por sus representantes. Tratándose de personas que no hablen o entiendan el idioma español, se les proporcionará gratuitamente un traductor. Cuando una quejosa o un quejoso, hubieran designado persona de su confianza, y posteriormente revoquen tal designación, se deberá hacer saber dicha circunstancia a la Comisión, dentro de un término de cinco días naturales posteriores al acaecimiento de dicha circunstancia; en caso contrario las notificaciones y actuaciones posteriores se le notificarán por estrados.

IV.- FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión, después de realizar un análisis jurídico, y teniendo en consideración que la iniciativa de mérito busca privilegiar la seguridad jurídica, para los morelenses, considera que la iniciativa es procedente por las CONSIDERACIONES, que a continuación se emiten:

PRIMERA. - La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el acceso efectivo a la justicia y a los mecanismos de protección de los derechos humanos, garantizando que todas las personas, sin distinción alguna, puedan presentar quejas de manera sencilla, accesible y con acompañamiento institucional adecuado.

SEGUNDA. - El derecho de acceso a la justicia y a la tutela efectiva de los derechos humanos se encuentra reconocido en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

TERCERA. - Estos ordenamientos imponen a las autoridades la obligación de adoptar medidas que eliminen barreras formales, materiales y lingüísticas que limiten el ejercicio de los derechos fundamentales.

CUARTO. - La reforma propuesta incorpora de manera expresa el principio de suplencia en la deficiencia de la queja, lo cual resulta congruente con la naturaleza no jurisdiccional de la Comisión de Derechos Humanos y con su función esencial de protección, promoción y defensa de los derechos humanos. La suplencia permite que las quejas no sean desestimadas por deficiencias técnicas, errores de forma o desconocimiento jurídico de las personas reclamantes, privilegiando el análisis de fondo de los hechos denunciados.

QUINTO. - La reforma clarifica y sistematiza el procedimiento relativo a la designación y revocación de personas de confianza, dotando de certeza jurídica tanto a las personas quejasas como a la propia Comisión respecto de las notificaciones y actuaciones subsecuentes. Ello contribuye a un mejor desarrollo del procedimiento, evitando dilaciones innecesarias y fortaleciendo la seguridad jurídica de las partes.

La iniciativa no solo armoniza la legislación estatal con el marco constitucional y convencional en materia de derechos humanos, sino que fortalece el carácter garantista, accesible e incluyente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, consolidándola como un organismo cercano a la ciudadanía y comprometido con la protección efectiva de la dignidad humana.

V.- IMPACTO PRESUPUESTAL.

“En el artículo 43 de la Constitución Local se establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, disposición que deviene del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objetivo de incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera, para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad con una política de gasto planeado desde la entrada en vigor de la legislación, para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, e incluso mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, debido a lo cual es importante señalar que:

La presente Iniciativa no implica un impacto presupuestal, ya que, si bien se prevé una nueva función para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la misma ya se encontraba obligada a orientar al promovente, de modo que el hecho de que ahora opere la suplencia, no genera mayor carga de trabajo, sino que únicamente genera mayor protección del derecho de acceso a la justicia, lo cual ya de por sí es atendible por la referida Comisión.”

Con base a lo antes manifestado, la presente comisión dictaminadora, considera que la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Morelos para establecer la suplencia en la deficiencia de la queja y la reforma al segundo párrafo de este numeral a efecto de tener mejor redacción y comprensión de la norma, no genera impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales, dado que no se crean nuevas áreas.

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 7 y 66 fracción I, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen SENTIDO POSITIVO...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 30 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30. La Comisión deberá poner a disposición de los reclamantes, formularios que faciliten el trámite, y en todos los casos ejercerá la suplencia en la deficiencia de la queja, para lo cual orientará y apoyará a los comparecientes sobre el contenido de su queja o reclamación. Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando los comparecientes no puedan leer o escribir o por discapacidad, estén privados de su libertad o sean menores de edad, debiendo ratificarse de ser posible ante los Visitadores en el mismo acto por sí o por sus representantes. Tratándose de personas que no hablen o entiendan el idioma español, se les proporcionará gratuitamente un traductor.

Cuando una quejosa o un quejoso hubieran designado persona de su confianza, y posteriormente revoquen tal designación, se deberá hacer saber dicha circunstancia a la Comisión, dentro de un término de cinco días naturales posteriores al acaecimiento de dicha circunstancia; en caso contrario las notificaciones y actuaciones posteriores se le notificarán por estrados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERA. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los catorce días del mes de abril del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Salud, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA PARA EL ESTADO DE MORELOS", en los siguientes términos:

"I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a). En Sesión Ordinaria del Pleno que tuvo verificativo el pasado 09 de octubre de 2025, se dio cuenta con la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA PARA EL ESTADO DE MORELOS, presentada por la Diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

b). En consecuencia, de lo anterior y en atención al Acuerdo del Pleno, mediante Turno No. SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/1094/25, con fecha 09 de octubre de 2025, se procedió a remitir a la Comisión de Salud la INICIATIVA antes referida para su respectivo análisis y dictamen.

c). Asimismo, se da cuenta de que mediante oficio DIP.GEMG/CDS/096/2025 la Presidencia de la Comisión de Salud, remitió la INICIATIVA objeto de este Dictamen a sus Diputadas y Diputados integrantes y se solicitó hacer llegar sus opiniones y observaciones correspondientes.

d). Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Salud, previa convocatoria realizada en términos del artículo 63 del mismo ordenamiento, integró el presente expediente y se reunió el día 30 de enero del año 2026 en el Salón de Comisiones de este Recinto Legislativo, para dictaminar la Iniciativa en términos de los artículos 64, 103 al 110 todos ellos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, bajo las consideraciones de la comisión que más adelante se plasman. Con la finalidad de que, una vez aprobado el referido dictamen, sea sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

El proyecto en estudio, propone adicionar una fracción III al artículo 12 de la Ley de Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna para el Estado de Morelos, a fin de establecer como obligación de los establecimientos del Sistema Estatal de Salud la capacitación del personal de salud para participar activamente en campañas de sensibilización sobre lactancia materna, dirigidas no sólo a madres lactantes, sino también a empleadores del sector público y privado, prestadores de servicios en espacios públicos e instituciones educativas.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la iniciativa que se analiza, la Diputada iniciadora expone lo siguiente:

"...La lactancia materna constituye uno de los pilares más sólidos para el desarrollo humano desde la primera infancia. Diversos organismos internacionales, entre ellos la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), coinciden en que la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, seguida de alimentación complementaria adecuada hasta los dos años o más, es la forma óptima de nutrición infantil. Los beneficios no son solamente nutricionales: la lactancia fortalece el vínculo afectivo entre madre e hijo, reduce la incidencia de enfermedades infecciosas, mejora los indicadores de salud pública y, a largo plazo, contribuye a una mejor calidad de vida para toda la sociedad.

Más aún, amamantar no solo es una práctica recomendada: es un derecho humano. El derecho de niñas y niños a una alimentación adecuada, asimismo, representa el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, quienes deben contar con todas las condiciones necesarias para decidir libremente sobre su cuerpo, sin estigmas ni barreras institucionales, sociales o laborales.

A pesar de la importancia ampliamente documentada, las tasas de lactancia materna exclusiva en México y en particular en el Estado de Morelos, continúan por debajo de los niveles óptimos. Diversos estudios han identificado como factores determinantes de esta situación, como lo es la falta de información clara y basada en evidencia científica, la ausencia de campañas de sensibilización dirigidas a la población en general, la persistencia de mitos culturales y la estigmatización de la lactancia en espacios públicos, el insuficiente apoyo institucional, social y laboral a las madres lactantes, así como la formación limitada del personal de salud para la promoción comunitaria de la lactancia materna.

En particular, se observa que muchas acciones de promoción de la lactancia se centran exclusivamente en las madres lactantes, sin abordar a los demás actores sociales involucrados: empleadores, instituciones educativas, prestadores de servicios públicos y la ciudadanía en general. Esta visión restringida reduce la eficacia de las políticas públicas, pues omite la dimensión colectiva y estructural del problema.

En este contexto, la Ley de Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna para el Estado de Morelos representa un avance importante en el reconocimiento y protección de este derecho. No obstante, es indispensable continuar fortaleciendo su marco normativo para responder a los desafíos actuales y garantizar su aplicación efectiva.

La promoción de la lactancia materna no puede limitarse al ámbito familiar ni recaer únicamente en las mujeres. Requiere la participación activa de toda la sociedad. En este sentido, los establecimientos del Sistema Estatal de Salud juegan un papel clave no solo en la atención médica, sino también en la educación comunitaria, el cambio cultural y la promoción de prácticas saludables basadas en evidencia.

Actualmente, la legislación local no establece de manera explícita la obligación de capacitar al personal de salud para que diseñe, implemente y participe en campañas de sensibilización dirigidas a la población en general, este vacío limita la capacidad institucional para transformar la percepción social de la lactancia materna y crear entornos más empáticos, informados y solidarios.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar una fracción III al artículo 12 de la Ley de Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna para el Estado de Morelos, a fin de establecer como obligación de los establecimientos del Sistema Estatal de Salud la capacitación del personal de salud para participar activamente en campañas de sensibilización sobre lactancia materna, dirigidas no sólo a madres lactantes, sino también a empleadores del sector público y privado, prestadores de servicios en espacios públicos e instituciones educativas.

Esta propuesta se alinea con diversos compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce el derecho de todo niño al más alto nivel posible de salud y nutrición, así mismo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que subraya la importancia de apoyar la lactancia como medio para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. De la misma forma la Estrategia Mundial sobre la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño (OMS/UNICEF), que establece la capacitación del personal de salud como un eje central de las políticas públicas en la materia, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 3 (Salud y Bienestar), ODS 5 (Igualdad de Género) y ODS 10 (Reducción de las Desigualdades), refuerzan la necesidad de crear entornos más equitativos, inclusivos y saludables desde la primera infancia.

En el ámbito nacional, esta propuesta es congruente con la Ley General de Salud, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley Federal del Trabajo, que incluyen disposiciones orientadas a favorecer y proteger la lactancia materna.

La reforma propuesta tendrá efectos positivos en distintos niveles:

- En el sector salud, al fortalecer la formación del personal y su capacidad de incidir en la transformación cultural.
- En la sociedad en general, al promover una cultura de respeto y apoyo hacia la lactancia materna, contribuyendo a eliminar estigmas y barreras.
- En las instituciones públicas y privadas, al estimular una mayor responsabilidad social en la protección de este derecho.
- En las madres lactantes, al crear condiciones más dignas, libres y seguras para ejercer su derecho a amamantar.
- Y en las niñas y niños, al mejorar su acceso a una nutrición óptima en sus primeros años de vida.

Proteger, promover y apoyar la lactancia materna requiere un enfoque integral, con perspectiva de derechos humanos, género y salud pública. Esta práctica no debe entenderse como una responsabilidad exclusiva de las mujeres, sino como un compromiso social que involucra a todos los sectores.

La capacitación del personal de salud para impulsar campañas de sensibilización dirigidas a la población general es una medida estratégica, urgente y fundamental para avanzar hacia una sociedad más saludable, igualitaria y respetuosa de los derechos de la infancia y de las mujeres.

Con esta reforma se da un paso firme hacia una política pública estatal integral, que reconozca la lactancia materna como una responsabilidad social compartida y un bien común que debe ser promovido, protegido y facilitado...”

IV.- FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA.

Fundan el derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, a iniciar leyes, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido conforme lo anterior.

V. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El presente proyecto tiene su sustento constitucional, derivado de la atribución del estado a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acordes con el párrafo cuarto del artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento legal, que establece:

Artículo 4.-

...

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Así mismo, debe observarse que el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno, por lo que este Poder Legislativo encuentra sustento para sus acciones en dicho precepto, al haber dimanado de una elección popular.

Atendiendo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece en su artículo 1 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, y afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

Por otro lado, la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es en dicha legislación en la que se establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuyendo competencias y estableciendo los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; entendiéndose por salubridad general, entre otros aspectos, lo relacionado con la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; actividad cuya organización, operación, supervisión y evaluación corresponde a las entidades federativas.

De esta forma, la citada Ley General de Salud en su artículo 48, precisa que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las autoridades educativas, vigilar el ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de los servicios respectivos.

En el Estado de Morelos, la Ley de Salud del Estado de Morelos prevé en su artículo 13 que el Sistema Estatal de Salud tiene sus objetivos bien definidos, destacando el contenido de la fracción I que literalmente señala:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

Asimismo, en su artículo 14, se establece que la coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud de Morelos, y en sus fracciones XV, XVII y XX se determina las acciones de promoción y participación de la comunidad en el cuidado de su salud, así como la obligación que tienen de cumplir con disposiciones generales que les indique la Ley.

Por otro lado, el artículo 15 señala que la Secretaría de Salud de Morelos promoverá la participación en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado; de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades indígenas, en términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 4, 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 1, 1 BIS, 20 y 21 de la Constitución Política local. Asimismo, cuenta con bases legales, conforme lo prevén los numerales 48, 102 y 103 de la Ley General de Salud y 13, 14 y 15 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, por lo que es clara la competencia de este órgano legislativo y fundada la intención de la iniciadora.

Al ser procedente la iniciativa por adecuarse al marco constitucional, que se establece para ello, es pertinente que de conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Salud, así como en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión entre al estudio de la misma por lo que se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa, para realizar las consideraciones que en derecho procedan de la presente iniciativa, para determinar su procedencia o improcedencia.

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 53, 54, 55, 59 numeral 12, 71 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 55, 56,104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Salud, es competente para conocer sobre la iniciativa de referencia, así como para efectuar su estudio, análisis, elaboración y presentación del Dictamen que en derecho proceda, con base a los ordenamientos previamente citados.

II. Fundan el derecho a presentar esta iniciativa a la Diputada Iniciadora lo que establecen los artículos 42, fracción, II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

III. De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Salud, así como en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia, por lo que toda vez que la propuesta versa sobre actos de promoción de información, de sensibilización social y de capacitación al personal de salud, sobre la lactancia materna, no existe restricción alguna o consideración que impida su procedencia, por lo que se procede a su análisis del fondo planteado.

En ese orden de ideas, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora del Congreso de Morelos, en el presente dictamen, harán valer una serie de consideraciones y argumentaciones derivado del estudio acucioso de la iniciativa presentada por la Diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

IV. La iniciadora plantea que se establezca expresamente la ley que dentro de las obligaciones de los establecimientos del Sistema Estatal de Salud destinadas a la atención materno infantil, debe existir la capacitación al personal de salud, para campañas de sensibilización sobre la lactancia materna dirigidas a la población en general, empleadores del sector público y privado, prestadores de servicios en espacios públicos e instituciones educativas.

V. De un estudio armónico e integral de la iniciativa en análisis, la Comisión de Salud coincide plenamente con la iniciadora, en la importancia de generar información, promoción y concientización a la ciudadanía del Estado de Morelos, sobre la trascendencia e importancia de la lactancia materna, sus efectos y beneficios en los menores lactantes, así como, capacitar a todo el personal de salud para establecer campañas de lactancia materna.

VI. Para tener más información al respecto de esta situación, establecemos los siguientes aspectos a considerar y mas allá de lo que marca el artículo 4 fracciones VI y VII de la Ley en estudio, la lactancia materna en un sentido amplio se considera que es la alimentación del bebé con leche de su madre, vital para su nutrición, inmunidad y desarrollo emocional, recomendándose la lactancia exclusiva los primeros 6 meses, con múltiples beneficios para la salud de la madre y el niño, como menor riesgo de enfermedades. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) determina que la Lactancia materna exclusiva consistente en un tipo de alimentación que consiste en que el bebé solo reciba leche materna y ningún otro alimento sólido o líquido a excepción de soluciones rehidratantes, vitaminas, minerales o medicamentos.

La producción de leche inicia desde el embarazo y aumenta su producción en cantidades suficientes para alimentar al bebe inmediatamente después del parto. La producción de leche materna se regula por la demanda del bebé, esto porque la succión estimula la producción, lo que significa que entre más succione el bebé, más leche se producirá. “La cantidad con frecuencia aumenta de alrededor de 100 a 200 ml al tercer día del nacimiento a 400-500 ml en el momento en que el bebé tiene diez días de edad”

Diversos estudios han determinado que la leche materna contiene los elementos suficientes para satisfacer las necesidades nutricionales del niño si consume la suficiente cantidad. En el siguiente cuadro se muestra el contenido nutricional de la leche materna en comparación con la leche de vaca.

COMPARACIÓN DEL CONTENIDO DE NUTRIENTES DE LECHE HUMANA Y LECHE DE VACA EN 100 G

Tipo de leche	Energia (Kcal)	Carbohidratos (g)	Proteína (g)	Grasa (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Vitamina A(ug)	Folato (ug)	Vitamina C (mg)
Leche humana	70	7.0	1.03	4.6	30	0.02	48	5	5
Leche de vaca (entera)	61	5.4	3.3	3.3	119	0.05	31	5	1

Aunque en determinadas situaciones la leche materna pueda contener menores cantidades de algunos nutrientes, como el hierro, estos resultan suficientes y se absorben de manera más eficiente en el organismo del bebé, lo que favorece un crecimiento y desarrollo adecuados. Además de su valor nutricional, la leche materna aporta anticuerpos e inmunoglobulinas que fortalecen el sistema inmunológico, protegiendo el intestino del lactante frente a infecciones y promoviendo el desarrollo de bacterias beneficiosas como los lactobacilos. Asimismo, se ha demostrado que la lactancia materna contribuye a la prevención de infecciones gastrointestinales y respiratorias, así como de diversas enfermedades crónicas no transmisibles, entre ellas la obesidad, la diabetes, la leucemia, las alergias, el cáncer infantil, la hipertensión y los niveles elevados de colesterol.

Además, diversos estudios han demostrado que la lactancia materna no solo beneficia al bebé, sino también a la madre. En el corto plazo, favorece la recuperación física tras el parto, disminuye la probabilidad de hemorragia postparto y reduce el riesgo de padecer depresión posparto. A largo plazo, se ha observado que disminuye la posibilidad de desarrollar enfermedades como cáncer de mama y de ovario, diabetes tipo 2, hipertensión, infartos, anemia y osteoporosis.

Se estima que las mujeres que amamantan tienen un 32% menos de probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2, un 26% menos de riesgo de cáncer de mama y un 37% menos de riesgo de cáncer de ovario, en comparación con aquellas que no lactan o lo hacen por períodos cortos. Asimismo, la lactancia fortalece el vínculo emocional entre madre e hijo. Cuánto más prolongado sea el periodo de lactancia, mayor suele ser la sensibilidad materna hacia las necesidades del infante, lo que contribuye a un apego seguro y saludable.

Como se ha mencionado, la lactancia materna ofrece beneficios significativos tanto para el bebé como para la madre y, además, tiene un impacto positivo en el desarrollo de los países. Solo en situaciones excepcionales se recomienda evitarla y optar por fórmulas infantiles, como cuando la madre consume ciertos medicamentos —por ejemplo, psicofármacos sedantes, antiepilépticos, opioides o combinaciones de estos— o cuando se diagnostica una enfermedad que puede poner en riesgo la salud del lactante, como la infección por VIH, septicemia o herpes simple tipo 1 (HSV-1), entre otras. Fuera de estos casos específicos, la lactancia materna sigue siendo la opción más recomendable por encima de cualquier sustituto comercial.

En México, se ha reconocido la importancia de promover la lactancia materna, por lo que se han implementado diversas acciones legales y sanitarias. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo responsabilidad del Estado garantizar estos derechos.

Por otro lado, el artículo 64, fracción II, de la Ley General de Salud dispone que las autoridades competentes deberán implementar acciones de orientación, capacitación, promoción y supervisión para fomentar la lactancia materna. En el mismo sentido, el artículo 98 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica establece que el personal encargado de las áreas de cuna en hospitales ginecobstétricos debe promover la lactancia materna. Además, el artículo 146 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios prohíbe la promoción de productos que sustituyan la leche materna en unidades médicas, salvo que exista una indicación médica justificada.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 50, determina que las autoridades de los tres niveles de gobierno deben coordinarse para promover la lactancia materna y difundir sus beneficios. También existen normas oficiales como la NOM-007-SSA2-1993 que regulan y promueven esta práctica.

Las Guías Alimentarias para la Población Mexicana 2023 también señalan que “durante los primeros 6 meses de vida, los bebés necesitan solo pecho y después pecho junto con otros alimentos nutritivos y variados hasta por lo menos los 2 años de edad”.

Asimismo, la “Iniciativa a favor de la lactancia”, impulsada por el Instituto Nacional de Salud Pública, busca incrementar las prácticas óptimas de lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y continua hasta los 24 meses, mediante acciones coordinadas con distintas instituciones para promover, proteger y apoyar esta práctica en la población mexicana.

No obstante, a pesar de estos esfuerzos, en México persisten tasas bajas de lactancia materna, limitadas por múltiples barreras que impiden su práctica exclusiva y prolongada. Esto no solo afecta la salud y desarrollo de los infantes, sino también la posibilidad de alcanzar las metas establecidas por la Asamblea Mundial de la Salud para 2025. En el estado de Morelos, la situación no es diferente.

Según la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENSANUT) 2021-2022, solo el 33.6% de los menores de 0 a 5 meses recibe lactancia materna exclusiva, y apenas el 45.1% continúa amamantando al año de edad. Se estima que las bajas tasas de lactancia en México causan más de 3.8 millones de casos de enfermedad infantil al año, más de 5,700 muertes de menores y cerca de 1,700 muertes prematuras en mujeres que podrían prevenirse. Esto representa un costo anual superior a los 200,000 millones de pesos en gastos médicos y pérdida de productividad, equivalente al 29% del gasto público en salud en 2020. Además, las familias gastan alrededor de 5,082 millones de pesos anuales en fórmulas infantiles. Aunque las tasas han mejorado en la última década, aún están lejos de la meta global del 70% de lactancia materna exclusiva para 2030.

Existen diversos factores que influyen en estas bajas cifras, tanto individuales como sociales y estructurales. Entre los obstáculos individuales destacan la falta de confianza en la producción de leche, la baja autoeficacia materna y la necesidad de regresar al trabajo. En el entorno social, se identifica la influencia de familiares o amigos que desalientan la lactancia, así como la falta de apoyo emocional y material. Una de las barreras más significativas es la publicidad agresiva de sucedáneos de la leche materna, que promueven productos con mensajes engañosos, aprovechando la preocupación de los padres ante comportamientos normales del bebé, como el llanto o los cólicos.

En el ámbito de la atención médica, también se enfrentan limitantes como la escasez de personal capacitado y la falta de certificación y monitoreo en la implementación de los 10 pasos de la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña.

VII. Esta Comisión Dictaminadora, considerando todos los elementos antes expuestos, concluye que quien presenta esta iniciativa lo hace con el propósito de fomentar la lactancia materna y establecer un marco normativo que articule y fortalezca las acciones existentes para su promoción y protección.

Derivado de las apreciaciones señaladas en líneas anteriores, sobre la lactancia materna, es necesario crear conciencia y sensibilizar a la población y capacitar al personal de salud, sobre la importancia y trascendencia de la lactancia materna.

De esta manera, para esta dictaminadora, el objetivo de adicionar el ordenamiento legal de la materia, es adecuado y necesario.

VIII.- IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Libre y Soberano del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe señalarse lo siguiente:

Esta Comisión considera conforme la redacción de la propuesta legislativa en estudio, que la presente iniciativa no tiene impacto presupuestal, en razón de que no encontramos la creación de unidades administrativas, plazas ni programas, que generen una carga fiscal diferente a las ya contenidas en el presupuesto de egresos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2025 o futuros. Por el contrario, la exposición de sus motivos y los artículos que contiene la proposición parlamentaria, concreta y expresamente se ajustan a instituciones, protocolos de información y directrices de atención médica ya existentes, por lo que arribamos a la conclusión de que no se trastoca lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, ya que se trata de una disposición de carácter informativo, educativo y participativo que busca fortalecer la conciencia social sobre la importancia, trascendencia y necesidad de la lactancia materna, utilizando los mecanismos de difusión, sensibilización y coordinación interinstitucional con los que actualmente cuenta el Estado. En consecuencia, su implementación puede realizarse a través de las actividades ordinarias de las dependencias competentes, particularmente del sector salud, sin requerir recursos adicionales, pero si darle uso correcto a su presupuesto.

IX. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA.

Con las consideraciones vertidas con anterioridad y del análisis de la iniciativa se estima procedente realizar las modificaciones pertinentes para realizar una adecuada armonización de las propuestas de reforma con el texto actual de la Ley; las modificaciones que se proponen al proyecto pretenden generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación que concierne a las Comisiones, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Sirve de apoyo el criterio sustentado en el siguiente criterio emitido en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Como consecuencia de lo anterior las modificaciones a la iniciativa se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA PARA EL ESTADO DE MORELOS.		
TEXTO ACTUAL	TEXTO DE REFORMA PROPUESTO	MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN
ARTÍCULO 12.- Son obligaciones de los establecimientos del Sistema Estatal de Salud destinadas a la atención materno infantil las siguientes: I. Concientizar y sensibilizar al personal de salud sobre la importancia de promover la lactancia materna desde la etapa prenatal; II. ... a XIII. ...	ARTÍCULO 12.- Son obligaciones de los establecimientos del Sistema Estatal de Salud destinadas a la atención materno infantil las siguientes: I. ... a II... III. Capacitar al personal de salud, para campañas de sensibilización sobre la lactancia materna dirigidas a la población en general, empleadores del sector público y privado, prestadores de servicios en espacios públicos e instituciones educativas; IV. ... a XIII. ...	ARTÍCULO 12. Son obligaciones de los establecimientos del Sistema Estatal de Salud destinadas a la atención materno infantil las siguientes: I. Concientizar, capacitar y sensibilizar al personal de Salud, población en general, empleadores del sector público y privado, prestadores de servicios en espacios públicos e instituciones educativas sobre la importancia de promover la lactancia materna desde la etapa prenatal; II. ... a XIII. ...

Lo anterior se considera así, toda vez que la propuesta de la iniciadora, versa con lo ya establecido en la fracción I del precepto en estudio, con ello se evitara una duplicidad en la normativa y por el contrario con la adecuación propuesta se estaría armonizando el texto, esto no varía de ninguna forma la iniciativa de la Iniciadora.

Por lo que una vez analizada en lo general y en lo particular la presente iniciativa, la Comisión de Salud de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; determina:

RESOLUTIVOS:

I. Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59, numeral 12, y 71 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, las y los integrantes de la Comisión de Salud de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA PARA EL ESTADO DE MORELOS”

ÚNICO. - Se reforma la fracción I del artículo 12, de la Ley de Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna para el Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. Son obligaciones de los establecimientos del Sistema Estatal de Salud destinadas a la atención materno infantil las siguientes:

I. Concientizar, capacitar y sensibilizar al personal de Salud, población en general, empleadores del sector público y privado, prestadores de servicios en espacios públicos e instituciones educativas mediante campañas sobre la importancia de promover la lactancia materna desde la etapa prenatal;

II. ... a XIII. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que en uso de sus atribuciones y facultades conforme a lo dispuesto artículos 44, 47, y 70 fracciones XVI y XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diez días del mes de abril del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 366/2026, promovido por MARÍA DE LA LUZ FUENTES RODRÍGUEZ, ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada persona quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado.

Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - La citada promovente, mediante escrito presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiséis en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, promovió juicio de amparo en contra del Congreso del Estado de Morelos y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

***La omisión de dar contestación a la solicitud de pensión por jubilación formulada por escrito presentado el dieciocho de junio de dos mil veinticinco, registrado con el número de expediente LVI0755/2025." *

IV. - Por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda el veintiséis de enero de dos mil veintiséis al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, quien admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 366/2026.

V. - Posteriormente, le fue notificado con fecha dos de marzo de dos mil veintiséis a este Congreso del Estado de Morelos, la sentencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, emitida por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el trece de abril de dos mil veintiséis, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a MARÍA DE LA LUZ FUENTES RODRÍGUEZ, en los siguientes términos:

"ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a MARÍA DE LA LUZ FUENTES RODRÍGUEZ, en contra de los actos y autoridades precisados en el considerando segundo de esta resolución y para los efectos precisados en el considerando sexto de la presente."

"SEXTO. EFECTOS DEL AMPARO. Por lo anterior, se impone conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a MARÍA DE LA LUZ FUENTES RODRIGUEZ, en contra del Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de dicha legislatura, para que una vez que cause ejecutoria esta resolución, tal y como lo establece el artículo 192 de la Ley de Amparo, realicen lo siguiente:

- En el ámbito de su competencia, con plenitud de atribuciones, emitan respuesta fundada, motivada y congruente a la solicitud de pensión por cesantía que presentó la quejosa; y la hagan de su conocimiento de manera personal."

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto de que esta Autoridad Legislativa resuelva la solicitud de pensión de MARIA DE LA LUZ FUENTES RODRÍGUEZ presentada el dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto al escrito presentado ante esta Soberanía el dieciocho de junio de dos mil veinticinco por MARÍA DE LA LUZ FUENTES RODRÍGUEZ, solicitando la pensión por cesantía en edad avanzada, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Mediante escrito presentado el 18 de junio de 2025 ante este Congreso del Estado de Morelos, la C. MARÍA DE LA LUZ FUENTES RODRÍGUEZ, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios, y carta de certificación de salario expedida por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (DIF).

SEGUNDA. - Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos vigente en la Entidad, la pensión por cesantía en edad avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. De conformidad con el artículo 59 del mismo ordenamiento, la pensión por cesantía en edad avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

TERCERA. - Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. MARÍA DE LA LUZ FUENTES RODRÍGUEZ, por lo que se acreditan 19 años, 10 meses y 2 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 55 años de edad a la fecha de la expedición de la constancia en referencia, ya que nació el 21 DE MAYO DE 1970, según se acredita con el acta de nacimiento acompañada a su solicitud, siendo que presta sus servicios para el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (DIF), habiendo desempeñado los siguientes cargos:

- Alta como Coordinador Técnico, adscrita al Departamento de Atención al Personal dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 02 de agosto de 2005 al 15 de abril de 2006.

- Analista de Recursos Humanos (Base), adscrita al Departamento de Atención al Personal dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 16 de abril de 2006 al 15 de mayo de 2007.

- Analista de Recursos Humanos (Base), adscrita a la Subdirección de Relaciones Públicas, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 16 de mayo de 2007 al 15 de septiembre de 2009.

- Analista de Recursos Humanos (Base), adscrita al Departamento de Control de Gestión, Atención Ciudadana y Trabajo Social, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 16 de septiembre de 2009 al 30 de junio de 2010.

- Analista de Recursos Humanos (Base), adscrita a Dirección General, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 01 de julio de 2010 al 31 de julio de 2013.

- Auxiliar Administrativo (Base), adscrita a Dirección General, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 01 de agosto de 2013 al 04 de junio de 2025, siendo esta la última fecha que consta en la constancia de servicios, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

De lo anterior se desprende que la pensión por cesantía en edad avanzada solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora el beneficio solicitado...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS TREINTA, POR EL CUAL SE LE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A MARÍA DE LA LUZ FUENTES RODRÍGUEZ

ARTÍCULO 1°. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. MARÍA DE LA LUZ FUENTES RODRÍGUEZ, quien ha prestado sus servicios en el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (DIF), desempeñando como último cargo el de Auxiliar Administrativo (Base), adscrita a Dirección General, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°. - La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 75% del último salario de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (DIF), quien deberá realizar el pago de forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en términos de los artículos Primero, párrafo cuarto; Décimo Sexto, párrafo Vigésimo; Vigésimo Quinto, párrafo Primero; Vigésimo Noveno, párrafo Octavo y Disposición Transitoria Quinta. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes en la partida específica de pensiones aprobada al mencionado Ente Público, el Ente Público deberá realizar una reasignación presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, fracción VI del Decreto antes referido, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°. - El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. - Para dar claridad y certeza jurídica a la beneficiaria respecto del artículo 2° del presente decreto, la instancia obligada al pago de la pensión será a cargo del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (DIF), como Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Salud.

TERCERO. - Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación e infórmese por oficio al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número 366/2026; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

CUARTO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del ocho de julio de dos mil veintiséis.

Diputada y Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: GOBIERNO.- SECRETARÍA DE GOBIERNO.- Y al margen superior un logotipo que dice: CEPCM.- COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS.

EL M. EN G. I. R. Y P. C. UBALDO GONZÁLEZ CARRETES, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA Y DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NUMERO 6452, DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

ÍNDICE:

I. INTRODUCCIÓN

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

III. MARCO NORMATIVO

IV. OBJETO

V. ALCANCE

VI. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS

I. INTRODUCCIÓN.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, en el ejercicio de sus funciones, se presenta el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que contiene las normas generales para que en la actuación de las Personas Servidoras Públicas, impere invariablemente una conducta digna, que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, en situaciones específicas que se les presenten, pretendiendo propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad morelense. En cumplimiento de las disposiciones del citado Código, esta Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos como dependencia descentralizada de la Secretaría de Gobierno, con la finalidad de que las personas servidoras públicas que laboran en esta Coordinación cuenten con una guía en su desempeño cotidiano, emite el presente Código de Conducta, con la finalidad de que el personal tenga acceso a un marco normativo que permita una clara observancia a las disposiciones que rigen su actuar, para así presentar un mejor rendimiento de cuentas a las Dependencias Federales, Estatales y a la sociedad del Estado Libre y Soberano de Morelos, y además de contar con un ambiente laboral donde predomine la ética, la educación, la responsabilidad, el compromiso y el respeto a los derechos humanos. Por lo anterior, esta Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, se une al esfuerzo para combatir la corrupción con el objetivo de modernizar y hacer más eficiente la Administración Pública en aras de construir una sociedad más transparente y apegada a derecho.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La sociedad morelense tiene derecho a que las personas servidoras públicas actúen con estricto apego a principios, valores, a las leyes y normas establecidas, a fin de que el desempeño de las actividades a su cargo en esta Coordinación, genere seguridad y bienestar social; para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, para los ciudadanos, es fundamental para las Instituciones contar con un Código de Conducta que contribuya como rector del actuar de las personas servidoras públicas.

El presente Código de Conducta busca puntualizar cuestiones relativas al comportamiento que se espera sea seguido por el personal de la Coordinación; se trata de normas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas con estricto apego a los principios, valores y normas que sustentan la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las Instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía. El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, señala que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

III. MARCO NORMATIVO.

El presente instrumento normativo se emite con fundamento, de manera enunciativa más no limitativa, en las disposiciones jurídicas aplicables, entre ellas:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- c) Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- d) Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- g) Las demás disposiciones jurídicas, administrativas y normativas aplicables en materia de derechos humanos, igualdad, perspectiva de género, ética pública, integridad, prevención de la violencia y responsabilidades administrativas.

IV. OBJETO.

Proporcionar a las personas servidoras públicas de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, un catálogo de conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que se conduzcan en su día a día, bajo estatutos de integridad y moralidad, alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad que fungen como pilares de la Administración Pública Estatal, precisándose las conductas que deberán observar en situaciones que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

V. ALCANCE.

El presente Código de Conducta, deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las personas servidoras públicas de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos en el desempeño de sus atribuciones y funciones, que se deriven de sus empleos, cargos o comisiones. El incumplimiento de lo establecido en dicho documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS.

TÍTULO PRIMERO

LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto emitir y dar a conocer los principios que regirán la actuación de personas servidoras públicas de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Para los efectos de este Código de Conducta se entiende por:

I. Código de Conducta: Instrumento emitido por el Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, para dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo aplicable;

II. Código de Ética: Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

III. Conflicto de Interés: Posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de motivos personales, familiares o de negocios; esta contraposición de intereses pone en riesgo la integridad institucional y puede derivar en actos de corrupción o tráfico de influencias;

IV. Estado: Conjunto de órganos, instituciones y autoridades públicas que ejercen el poder soberano y la función administrativa dentro del territorio del Estado Libre y Soberano de Morelos, estructurados para garantizar el orden jurídico, el bienestar social y el cumplimiento de los fines del Estado;

V. Coordinación: Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos;

VI. Principios: Mandatos o razones que orientan al ser humano en la sociedad, que son de carácter general y universal, y

VII. Personas servidoras públicas: Persona que brinda una función, servicio o comisión de utilidad social en la Administración Pública.

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Los principios rectores que toda persona servidora pública, que debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, son los siguientes:

I. Legalidad: Condición o acto realizado dentro del marco normativo del Estado.

II. Honradez: Rectitud de ánimo y la integridad en el obrar;

III. Lealtad: Virtud que implica cumplir con un compromiso aún frente a circunstancias cambiantes o adversas;

IV. Imparcialidad: Ausencia de inclinación en favor o en contra, de una persona o cosa al obrar o al juzgar un asunto;

V. Eficiencia: Logro de los objetivos con la menor cantidad de recursos, cumpliendo adecuadamente el desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales;

VI. Economía: El administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;

VII. Disciplina: El actuar de manera ordenada, metódica y perseverante y así poder obtener resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII. Profesionalismo: El conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión;

IX. Objetividad: El reservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial;

X. Transparencia: El difundir la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren y transforman o conservan;

XI. Rendición de cuentas: Informar, explicar y justificar las decisiones y acciones sobre la información pública;

XII. Competencia por mérito: La selección de puestos, de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidades y experiencia y de esa forma garantizar la igualdad de oportunidades;

XIII. Eficacia: El actuar con el mejor desempeño de las funciones encomendadas y así lograr los resultados requeridos, cumpliendo las metas institucionales según las responsabilidades del servidor público;

XIV. Integridad: El actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión;

XV. Equidad: Permitir a todas las personas el acceso con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, y

XVI. Austeridad: El actuar aplicando los recursos públicos exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, respetando en todo momento la normatividad aplicable; además, deberán guiar su actuación en las disposiciones que para tal efecto emita la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal en materia austeridad y contención del gasto público.

CAPÍTULO III.

DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 5. Los valores que toda persona servidora pública debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

I. Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;

II. Entorno Cultural y Ecológico: Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y medio ambiente, evitando la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta;

III. Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres acceden con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos;

IV. Igualdad y No Discriminación: Actuar sin distinción, exclusión, restricción, o preferencias basadas en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, de salud o jurídica, la economía, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

V. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares;

VI. Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostensión, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general, a los compañeros de trabajo, superiores y subordinados;

VII. Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones y así mismo garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios;

VIII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas deben ser guía, ejemplo y promotoras del presente Código, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios constitucionales y legales, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública, y

IX. Fraternidad: Las personas servidoras públicas deben tratar con empatía y afecto respetuoso, tanto a sus compañeros como a las personas con quienes tienen contacto derivado del ejercicio de sus funciones y aún fuera de su servicio público. Promoviendo el diálogo pacífico como medio para atender las diferencias y la solución pacífica de conflictos. Este valor implica un compromiso activo con el diálogo constructivo y pacífico para abordar y resolver diferencias, lo que promueve relaciones interpersonales armoniosas que fortalecen la cohesión social y la confianza en las instituciones. Al mismo tiempo, se busca fomentar un entorno organizacional favorable que genere un sentido de pertenencia e identidad.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observarán Reglas de Integridad con las cuales se conducirán las personas servidoras públicas de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, se conducirán en la actuación de su cargo, empleo o comisión, de acuerdo a los principios rectores de este Código de Conducta, y de acuerdo a lo siguientes:

I. Desempeñar las labores inherentes a su puesto con el cuidado, intensidad, esmero, eficiencia, eficacia, probidad y honradez, que requiera la realización de las acciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y en su caso, del área administrativa o de su área de adscripción;

II. Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto con sus superiores jerárquicos, compañeros, subordinados, usuarios, así como todas las personas, dentro y fuera de los recintos de trabajo y de la jornada laboral;

III. Sujetarse a la subordinación y dirección del Titular de la Coordinación, cumpliendo las disposiciones que este señale en el ejercicio de sus atribuciones;

IV. Sujetarse a la subordinación y dirección de sus jefes inmediatos, cumpliendo las disposiciones que estos señalen en el ejercicio de sus atribuciones;

V. Informar con oportunidad y por escrito, de cualquier irregularidad en el servicio que tenga conocimiento, a su jefe inmediato;

VI. Guardar absoluta reserva respecto de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo de su trabajo o de las funciones encomendadas;

VII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros, así como cuidar y conservar en buen estado los bienes muebles, documentos, correspondencia, valores, maquinaria, equipo, vehículo automotor, útiles y demás efectos que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, e informar por escrito y verbalmente a sus jefes inmediatos, y a la Dirección de Administración y Finanzas, de los desperfectos que los citados bienes sufran, tan pronto como lo advierta, así como de su robo o extravío;

VIII. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a las personas servidoras públicas como a toda persona en general;

IX. Asistir puntualmente a la dependencia de su adscripción para el desarrollo oportuno de sus labores, permaneciendo en el lugar durante la jornada laboral de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y con sujeción a lo previsto en este Código;

X. Colaborar en la realización de los actos culturales o deportivos que promueva y organice la Coordinación y que sean compatibles con su estado de salud, aptitudes y edad;

XI. Participar en el levantamiento de Actas Administrativas conforme a lo previsto en las Leyes y Reglamentos en la materia;

XII. Excusarse de intervenir de cualquier forma, en la atención y tramitación de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés, o que vaya en detrimento de la Coordinación;

XIII. Evitar hacer uso indebido de las credenciales o identificaciones, que les expida la Coordinación u ostentarse como funcionario de mando medio o superior sin serlo, así como emplear el logotipo o escudo oficial en documentos o vehículos que no sean oficiales;

XIV. Cuidar y proteger de forma adecuada el equipo, material o cualquier bien mueble o inmueble, que les expida la Coordinación por motivo de su empleo, cargo o comisión;

XV. Abstenerse de abandonar su área de trabajo, así como el equipo, material o cualquier bien mueble que les expida, en su favor la Coordinación por motivo de su empleo, cargo o comisión; durante su jornada laboral, o por necesidades funcionales en que puedan poner en riesgo, los procesos operativos de esta dependencia, y

XVI. Tratar con diligencia y cortesía al público.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas de la Coordinación, desempeñarán su cargo, empleo o comisión, y su actuación estará asentada en el principio de transparencia y rendición de cuentas, y resguardarán la documentación e información que tengan bajo su cuidado, de acuerdo a lo siguiente:

I. Asegurar una atención pronta y expedita a las solicitudes de acceso a la información pública;

II. Cuidar que no se proporcione indebidamente, documentos e información confidencial o reservada;

III. Impedir la sustracción, destrucción, modificación o utilización indebida de información o documentación pública;

IV. Allegar de los medios idóneos, a las personas con capacidades diferentes para que puedan tener acceso a la información pública;

V. Impedir se utilicen con fines lucrativos personales o para terceras personas, los datos, información, o utilización de los bienes muebles o inmuebles que se hayan obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión;

VI. Se prohíbe utilizar con fines lucrativos, personales o para terceras personas, el nombre o logotipo de la Coordinación, que se hayan obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión;

VII. La Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, deberá mantener actualizada lo correspondiente a la lista de trabajadores de esta Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, y

VIII. Es obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la Coordinación actualizar sus datos personales en el área de Recursos Humanos de esta dependencia.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas de la Coordinación, que, por motivo de su cargo, empleo, comisión o función, participen en contrataciones públicas o cualquier tipo de servicio, deben conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas de acuerdo a lo siguiente:

I. Declarar oportunamente, los posibles conflictos de interés que de manera particular tenga o haya tenido con personas físicas o morales;

- II. Requerir la información estrictamente necesaria para el cumplimiento del servicio público o prórrogas;
- III. Evitar en las convocatorias o invitaciones, establecer ventajas o tratos diferenciados a los licitantes;
- IV. Asegurar la imparcialidad en el proceso de selección, designación, contratación y, en su caso rescisión de contratos en los procedimientos respectivos;
- V. Dar trato imparcial a cualquier persona física o moral, en las gestiones para el otorgamiento de cualquier servicio administrativo, y
- VI. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva u obsequio, en las gestiones que cualquier persona física o moral realice en todos los servicios administrativos y profesionales.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas de la Coordinación que, por motivo de su empleo, cargo o comisión participen en prestación de trámites, servicios profesionales, deberán brindar a las personas físicas o morales una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable y digna, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Tratar a toda persona con respeto y cordialidad, respetando los principios y valores consagrados en este Código de Conducta;
- II. Abstenerse de realizar trámites y servicios deficientes, retrasando tiempos de respuesta, gestiones y servicios;
- III. Apegarse a lo estrictamente señalado en las disposiciones jurídicas, con respecto a los requisitos que se soliciten para los trámites, o servicios profesionales o sociales que esta Coordinación realice o preste, y
- IV. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación pecuniaria o en especie, en las gestiones para el otorgamiento de trámite o servicio que por su trabajo realice.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas de la Coordinación que, desempeñen algún empleo o comisión, relacionados, con cualquier área existente, se apegarán a los principios de objetividad, legalidad e imparcialidad, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- II. Evitar proporcionar a terceros no autorizados, información confidencial o reservada contenida en los expedientes de personal y en los archivos que cada área tenga bajo su resguardo;
- III. Abstenerse de disponer del personal a su cargo de forma indebida, para que realice asuntos o actividades de carácter personal, familiar o ajeno al servicio correspondiente;
- IV. Asegurarse de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas físicas o morales sin haber cumplido con la documentación que las leyes en la materia exijan; V. Abstenerse de no presentar documentación falsa que induzca al engaño o error, sobre el cumplimiento de evaluación de desempeño personal profesional, y
- VI. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de interés.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas de la Coordinación que, por motivo de su cargo, empleo o comisión participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o administración de bienes inmuebles, deben de desempeñar sus funciones con eficacia e integridad de acuerdo a lo siguiente:

- I. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles y adecuados en el servicio público;
- II. Abstenerse de compartir información a terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterarlos para lograr un beneficio personal o familiar hasta el cuarto grado;
- III. Utilizar el parque vehicular exclusivamente para el servicio público de la coordinación, y
- IV. Utilizar los bienes muebles e inmuebles y demás recursos públicos, observando la normativa aplicable, sin utilizarlos a fines diferentes a los destinados para esta Coordinación.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas de la Coordinación que, por motivo de su cargo, empleo o comisión participen en procedimientos de evaluación, se apegarán a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, y control interno de acuerdo a lo siguiente:

- I. Abstenerse de transgredir el alcance y orientación de los resultados de evaluación, que realice instancias externas o internas en materia de evaluación;
- II. Atender, en términos de la normativa aplicable las recomendaciones por cualquier instancia de evaluación interna o externa, y
- III. Evitar que se alteren los registros de cualquier índole, para simular o modificar los resultados de las funciones o programas, que realice cualquier servidor público o área respectiva.

Artículo 14.- Las personas servidoras públicas de la Coordinación, que, por motivo de su cargo, empleo o comisión, que participen en procedimientos de control interno, trabajarán, generarán, obtendrán y se apegarán a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Generar la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo necesario;
- II. Comunicar y presentar en tiempo y forma, la información financiera presupuestaria a las instancias correspondientes;

III. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control interno correspondiente;

IV. Programas gubernamentales: En la implementación y operación de los programas gubernamentales, las personas servidoras públicas deberán ajustarse rigurosamente a la normativa vigente, asegurando que se apliquen y contribuyan de manera efectiva al logro de los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades establecidas en los planes y programas aplicables; Además, se comprometerán a actuar conforme a los principios fundamentales de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, con el objetivo de garantizar que las acciones emprendidas;

V. Procesos de evaluación: Para valorar y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y resultados alcanzados en su desempeño, las personas servidoras públicas realizarán los procesos de evaluación necesarios, actuando siempre con ética, profesionalismo, respeto a la legalidad, imparcialidad y equidad, buscando generar información confiable y relevante, que permita identificar posibles riesgos, áreas de mejora y oportunidades de crecimiento, con base en estos resultados, se implementarán medidas oportunas y efectivas para asegurar que se cumplan los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en los planes y programas aplicables;

VI. Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas llevarán a cabo sus funciones guiadas por los principios, valores y compromisos inherentes al servicio público, contribuyendo de manera continua al desarrollo y ejecución de acciones que refuercen la ética pública. Su labor estará orientada a fomentar un ambiente de integridad y responsabilidad, promoviendo prácticas que fortalezcan la confianza y el respeto en la gestión pública;

VII. Cooperación con la integridad: En el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, las personas servidoras públicas colaborarán activamente con la dependencia o entidad en la que prestan sus servicios, así como con los organismos encargados de garantizar el cumplimiento de los principios y valores propios de la función pública. Su cooperación estará enfocada en fortalecer una cultura ética y de servicio comprometida con la sociedad, promoviendo siempre conductas que reflejen responsabilidad, integridad y un firme compromiso con el bienestar colectivo, y

VIII. Comportamiento digno: En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas actuarán con dignidad y respeto, evitando cualquier expresión o comportamiento inadecuado. Mantendrán siempre una actitud de respeto hacia los derechos humanos de todas las personas con quienes interactúan en el ámbito de la función pública, promoviendo un ambiente laboral, seguro, inclusivo y respetuoso.

CAPÍTULO V

COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 15. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, implementarán los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código, asumiendo, por lo menos, los compromisos siguientes:

I. Salvaguardar la imagen institucional, reconociendo el alto honor y la confianza que la sociedad les ha otorgado al ocupar un empleo, cargo o comisión públicos. En consecuencia, deberán conducirse con integridad y decoro, reflejando en todo momento los valores y principios que representan, y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la función pública;

II. Mantener un comportamiento digno y ejemplar, acorde con la ética del servicio público en el desempeño de sus funciones, así como en su vida personal, siempre que estas conductas impacten en la percepción y credibilidad de la función pública; III. Asumir con responsabilidad la consecuencia de sus actos, conscientes del compromiso y honor que representa servir a las y los morelenses;

IV. Reconocer que las redes sociales amplían la interacción entre las esferas privada y pública en el ámbito digital. En este contexto, las personas servidoras públicas deben actuar con responsabilidad y prudencia al abordar asuntos institucionales, resguardando la confianza en el servicio público y respetando la imagen de las dependencias y entidades. Estas directrices deberán implementarse de manera que garanticen la libertad de pensamiento y expresión, siempre que no se contravenga el marco jurídico aplicable ni se afecten derechos fundamentales;

V. Utilizar un lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, tanto escritas como verbales, ya sean internas o externas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia;

VI. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares por consanguinidad o afinidad.

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control de su dependencia o entidad de adscripción; posteriormente, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

VII. Llevar a cabo procesos de reflexión profunda frente a dilemas éticos, comprendiendo estos como aquellas situaciones en las que se debe tomar una decisión entre dos o más alternativas de solución. El objetivo de este ejercicio es seleccionar la opción que mejor se alinee con los principios de la ética pública, asegurando que las decisiones tomadas sean las más justas, responsables y coherentes con los valores fundamentales del servicio público; estos ejercicios ayudarán a fortalecer el compromiso con la integridad y la transparencia, promoviendo la toma de decisiones éticas que beneficien a la sociedad;

VIII. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses, fiscal y avisos de cambio, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;

IX. Notificar a la persona superior jerárquica sobre cualquier conflicto de intereses o impedimento legal que pudiera interferir con el desempeño adecuado y objetivo de sus funciones y responsabilidades, con el fin de garantizar la transparencia, la imparcialidad y el cumplimiento de sus deberes de manera ética y conforme a la ley, y

X. Desempeñar sus funciones con una perspectiva de género, asegurando que tanto mujeres como hombres tengan un acceso equitativo y justo al uso, control y beneficios de los bienes y servicios públicos; promoverán una cultura institucional que fomente la igualdad de género, garantizando un trato justo y respetuoso para todas las personas, sin distinción de género, en alineación con el Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento y acoso sexual.

TÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES, MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 16. La Coordinación, tiene la responsabilidad de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del Código de Ética, así como de este Código de Conducta;

II. Emitir o modificar su Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la Coordinación, el cual será elaborado y aprobado por el Comité de Ética, previa revisión por parte del Órgano Interno de Control;

III. Detectar los riesgos éticos, entendidos como aquellas circunstancias en las que pueden surgir actos de corrupción al transgredir los principios, valores o normas de integridad dentro de las actividades específicas de las diversas áreas de la dependencia o entidad; estos riesgos deben ser identificados a través de un diagnóstico previo a la creación o modificación del Código de Conducta, garantizando de esta manera que todas las acciones se lleven a cabo con pleno respeto a los derechos humanos y promoviendo su protección en todas las actuaciones;

IV. Formular un posicionamiento público, suscrito por la persona titular de la Coordinación, que reafirme el compromiso con la no tolerancia a los actos de corrupción, enfatizando el respeto y promoción de los derechos humanos. Este posicionamiento deberá ser comunicado de manera proactiva, asegurando su accesibilidad y comprensión por toda la sociedad;

V. Hacer de conocimiento el Código de Ética y el Código de Conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a fin de que estas tomen conocimiento de su contenido;

VI. Implementar las acciones conducentes para que todas las personas servidoras públicas que ingresen al servicio público, suscriban cartas compromiso respecto del cumplimiento del Código de Ética, así como del Código de Conducta correspondiente;

VII. Llevar a cabo acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del Código de Ética y del presente Código de Conducta, conforme a la operación y funcionamiento de los Comités de Ética, en dichas acciones deberán reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el acoso u hostigamiento sexuales, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos;

VIII. Impulsar los principios de eficacia, igualdad y lealtad mediante la adopción de prácticas que promuevan el equilibrio entre la vida laboral y personal de las personas servidoras públicas; esto incluye fomentar un ambiente que apoye la convivencia familiar, el desarrollo académico y otras actividades que contribuyan a la libertad y dignidad de cada individuo, reconociendo la importancia de su bienestar integral en todos los aspectos de su vida;

IX. Fomentar, conforme a la política de integridad del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativa para el Estado de Morelos, y

X. Elaborar de manera proactiva, todas aquellas acciones adicionales que favorezcan la prevención y atención de infracciones conforme a los códigos aplicables, de acuerdo con las atribuciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y del Comité de Ética, así como con el marco normativo vigente en materia de ética pública.

CAPÍTULO II

REGLAS DE INTEGRIDAD Y CONDUCTAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 17.- Las personas servidoras públicas que participen en actividades de identificación, análisis, evaluación, prevención y reducción de riesgos deberán:

I. Sustentar sus opiniones, dictámenes, inspecciones, evaluaciones y demás actuaciones en criterios técnicos, objetivos y verificables;

- II. Registrar y documentar de manera veraz las condiciones de riesgo identificadas;
- III. Abstenerse de alterar, ocultar, manipular u omitir información relacionada con riesgos o peligros que pueda comprometer la seguridad de las personas;
- IV. Mantener actualizada, dentro del ámbito de sus atribuciones, la información técnica necesaria para la identificación y reducción de riesgos;
- V. Contribuir a la integración y actualización del Atlas Estatal de Riesgos y demás instrumentos de Gestión Integral de Riesgos;
- VI. Promover que las acciones preventivas prevalezcan sobre aquellas exclusivamente reactivas;
- VII. Comunicar oportunamente a la autoridad competente cualquier condición de riesgo que pueda representar un peligro para la población, sus bienes o su entorno, y
- VIII. Evitar utilizar la información técnica relacionada con riesgos para obtener beneficios personales o favorecer indebidamente a terceros.

Artículo 18.- Las personas servidoras públicas que participen en supervisiones, inspecciones, verificaciones, dictámenes, medidas de seguridad, procedimientos administrativos o cualquier otro acto de autoridad en materia de protección civil deberán:

- I. Actuar exclusivamente dentro del ámbito de sus atribuciones y con fundamento en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Conducirse con objetividad, imparcialidad, profesionalismo y respeto hacia las personas sujetas a supervisión o inspección;
- III. Documentar con veracidad los hechos, circunstancias y condiciones observadas durante las diligencias;
- IV. Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir dinero, regalos, gratificaciones, favores, servicios o cualquier beneficio para realizar, omitir, retrasar o modificar una actuación;
- V. Abstenerse de ofrecer o proporcionar ventajas indebidas a personas físicas o morales sujetas a supervisión, inspección o procedimiento administrativo;
- VI. Evitar anticipar, alterar, ocultar o manipular información relacionada con visitas de inspección, medidas de seguridad o procedimientos administrativos;
- VII. Aplicar las medidas preventivas y de seguridad atendiendo exclusivamente a las condiciones de riesgo detectadas y al marco jurídico aplicable;
- VIII. Resguardar adecuadamente las actas, dictámenes, expedientes, fotografías, registros y demás evidencias generadas durante sus actuaciones, y
- IX. Excusarse de intervenir cuando exista conflicto de interés o cualquier circunstancia que pueda afectar su objetividad e imparcialidad.

Artículo 19.- Las personas servidoras públicas que participen en acciones de auxilio, atención de emergencias y desastres deberán:

- I. Actuar con inmediatez, profesionalismo, eficacia, eficiencia, disciplina y respeto a los derechos humanos;
- II. Priorizar la salvaguarda de la vida e integridad de las personas;
- III. Cumplir los protocolos, procedimientos operativos y sistemas de comando y coordinación establecidos;
- IV. Mantener comunicación permanente con las instancias responsables de la coordinación de la emergencia;
- V. Utilizar responsablemente los vehículos, equipos, herramientas, sistemas de comunicación, insumos y demás recursos destinados a la atención de emergencias;
- VI. Abstenerse de utilizar una emergencia o desastre para obtener beneficios personales, económicos, políticos o de cualquier otra naturaleza;
- VII. Evitar la difusión no autorizada de imágenes, videos, datos personales o información de víctimas, personas lesionadas o fallecidas;
- VIII. Tratar con respeto, sensibilidad y dignidad a las víctimas, familiares y población afectada, e
- IX. Informar inmediatamente cualquier falla, pérdida, daño o insuficiencia de equipo que pueda comprometer la capacidad operativa; y permanecer en servicio durante una emergencia cuando así corresponda conforme a sus atribuciones, comisión, turno o instrucción de autoridad competente, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 20. Las personas servidoras públicas que generen, administren, analicen o tengan acceso a información relacionada con el Atlas Estatal de Riesgos, sistemas de monitoreo, alertamiento, pronóstico, evaluación o información geoespacial deberán:

- I. Garantizar la veracidad, integridad y confiabilidad de la información bajo su responsabilidad;
- II. Evitar la alteración, eliminación, manipulación u ocultamiento indebido de información técnica;
- III. Utilizar la información exclusivamente para los fines institucionales autorizados;
- IV. Mantener la reserva o confidencialidad de aquella información que legalmente tenga ese carácter;
- V. Compartir oportunamente la información técnica con las autoridades competentes cuando resulte necesaria para prevenir o atender riesgos;

VI. Comunicar de manera responsable los riesgos a la población, evitando generar alarma injustificada o minimizar situaciones que representen peligro, y

VII. Promover que la información pública relacionada con riesgos contribuya al fortalecimiento de la cultura de prevención y autoprotección.

Artículo 21. Las personas servidoras públicas que participen en actividades de capacitación, asesoría, difusión, simulacros, programas internos o especiales de protección civil deberán:

I. Proporcionar información técnica actualizada, objetiva y acorde con la normatividad aplicable;

II. Abstenerse de emitir constancias, reconocimientos, acreditaciones o documentos respecto de actividades que no hayan sido efectivamente realizadas o acreditadas;

III. Evitar favorecer indebidamente a personas físicas o morales dedicadas a la capacitación, consultoría o prestación de servicios relacionados con protección civil;

IV. Promover una cultura de prevención, autoprotección, resiliencia y corresponsabilidad social;

V. Fomentar la participación incluyente de la población, considerando las necesidades de grupos en situación de vulnerabilidad, y

VI. Mantener permanentemente actualizados sus conocimientos y capacidades técnicas conforme a las funciones que desempeñen.

Artículo 22. Las personas servidoras públicas que administren, asignen, utilicen, resguarden o supervisen recursos humanos, financieros, materiales, vehículos, equipos, herramientas, insumos o bienes destinados a protección civil deberán:

I. Utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales;

II. Administrarlos con legalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas;

III. Dar prioridad a su disponibilidad operativa para la prevención y atención de riesgos, emergencias y desastres;

IV. Abstenerse de utilizarlos para fines particulares o distintos de aquellos para los que fueron asignados;

V. Informar inmediatamente sobre pérdidas, daños, sustracciones, desperfectos o cualquier situación que comprometa su disponibilidad;

VI. Mantener actualizados los controles, inventarios, bitácoras y demás registros correspondientes;

VII. Evitar el ocultamiento, alteración o simulación de información relacionada con el uso y destino de recursos, y

VIII. Facilitar las acciones de fiscalización, control interno, auditoría y rendición de cuentas relacionadas con dichos recursos.

Artículo 23. En la generación, manejo y difusión de información relacionada con riesgos, emergencias y desastres, las personas servidoras públicas deberán:

I. Proporcionar información veraz, clara, objetiva, accesible y oportuna dentro del ámbito de sus atribuciones;

II. Abstenerse de difundir información no confirmada que pueda provocar alarma, confusión o desinformación;

III. Respetar los canales institucionales establecidos para la comunicación oficial;

IV. Proteger los datos personales y la dignidad de víctimas, personas lesionadas, fallecidas, desaparecidas o afectadas;

V. Evitar publicar, compartir o utilizar imágenes de emergencias, accidentes o víctimas para fines personales, de entretenimiento o ajenos a la función institucional;

VI. Mantener la confidencialidad de la información que tenga ese carácter conforme a las disposiciones aplicables, y

VII. Utilizar la comunicación institucional como instrumento para fortalecer la prevención, autoprotección y cultura de protección civil.

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 24. Corresponde a la Coordinación, a través de la Dirección de Administración y Finanzas la difusión y publicación del Código de Ética y el Código de Conducta en sus páginas de internet oficiales, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas de la Coordinación.

Artículo 25. La Coordinación, a través del Comité de Ética impulsará la capacitación y sensibilización en materia de ética en el servicio público y derechos humanos, mediante los instrumentos normativos aplicables, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 26. La capacitación y sensibilización a que se refiere el artículo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores e integridad que rigen el ejercicio del servicio público, conforme a la operación y funcionamiento del Comité de Ética.

Artículo 27. Los materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad deberán facilitar el acceso igualitario a la información, garantizando que sean accesibles y sensibles a las necesidades de cada individuo, incluyendo la implementación de ajustes razonables cuando sea necesario, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y no discriminación, asegurando que todas las personas servidoras públicas tengan oportunidades equitativas de participación y comprensión.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 28. La Coordinación es responsable de vigilar la integración, la instalación y funcionamiento del Comité de Ética, en términos de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 29. La Coordinación, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en el Código de Ética y el presente Código de Conducta.

Artículo 30. Cualquier persona podrá llevar a cabo consultas a través de medios físicos o electrónicos al Comité de Ética, o a la Coordinación, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del Código de Ética y del presente Código de Conducta.

Artículo 31. El Comité de Ética interpretará para efectos administrativos el Código de Ética y el presente Código de Conducta, y resolverá los casos no previstos en el mismo, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 32. Cualquier persona servidora pública o particular podrá presentar queja o denuncia por el incumplimiento del Código de Ética y el presente Código de Conducta, ante las instancias siguientes:

I. Comité de Ética: en su carácter de instanciación preventiva, conocerá las quejas o denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética y el presente Código de Conducta, y de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá formular recomendaciones en términos de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública del Estado de Morelos;

II. Órgano Interno de Control: La Comisaría Pública en la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, es la encargada del conocimiento de quejas o denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, publicado el diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6211.

TERCERA. Lo no previsto por el presente Código de Conducta, será resuelto de conformidad con lo dispuesto por el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

CUARTA. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

QUINTA. Las personas servidoras públicas de la Coordinación, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, deberán suscribir la carta compromiso a que se refiere el presente instrumento.

SEXTA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Código de Conducta.

Cuernavaca, Morelos a los veintiún (21) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

M. EN G. I. R Y P. C. UBALDO GONZÁLEZ CARRETES.

COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS.

RUBRICA.

Al margen superior un logotipo que dice: "MORELOS LA TIERRA QUE NOS UNE". - GOBIERNO DEL ESTADO. – 2024 - 2030.- y un logotipo que dice: ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.- y un logotipo que dice: Centro de Conciliación Laboral.- DEL ESTADO DE MORELOS.

CONVOCATORIA

"SELECCIÓN DE CONCILIADORES LABORALES 2026"

La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, en términos del acuerdo 04/2aEXTRA/JGCCLEM/25/08/2026, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85-F de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 590-E, 590-F, 684-F, 684-G, 684-H, 684-K 684-L, 684-M 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R y 684-S de la Ley Federal del Trabajo, 4 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 14 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, así como por lo dispuesto en los Lineamientos del Proceso de Selección, Contratación, Evaluación y Ratificación de los Conciliadores en Materia Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

BASES

PRIMERA. DEFINICIONES. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

I. Acuerdo: Acuerdo General aprobado por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, mediante el cual se autoriza la publicación de la presente convocatoria.

II. Aspirante: Persona que participa en el proceso de selección previsto en la presente convocatoria, con la finalidad de ser considerada para ocupar el puesto vacante de conciliador y/o integrar la reserva de talento.

III. CCLEM: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

IV. Comité de Evaluación y Selección: Al Órgano Colegiado encargado de ejecutar y vigilar el proceso de selección y contratación para el puesto del Conciliador, y de entrevistar a los aspirantes, así como de considerar los resultados derivados de las etapas del proceso de selección, con la finalidad de seleccionar a los aspirantes finalistas.

V. Conciliador: Persona trabajadora que ingresó a laborar y fue nombrada mediante concurso público y abierto y cuyas atribuciones se encuentran conferidas en el Título Trece Bis, Capítulo II de la Ley Federal del Trabajo.

VI. Director General: Al Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

VII. Enlace: A la URL electrónica para acceder al sitio web de la Convocatoria.

VIII. Entrevista: A la etapa del proceso de selección consistente en la conversación directa (presencial) entre el Comité de Evaluación y Selección y el aspirante, cuya finalidad es obtener información que permita complementar la valoración sus competencias.

IX. Evaluación: Al instrumento de diagnóstico que recaba información respecto a los conocimientos y competencias de los aspirantes conforme con el proceso de selección.

X. Evaluación del desempeño: Conjunto de procedimientos para establecer la metodología y definir los mecanismos de medición, valoración cuantitativa y cualitativa del rendimiento del Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

XI. Experiencia: Conocimientos y habilidades generados a través del tiempo, considerando entre otros elementos, el orden y duración en los puestos desempeñados en el sector público, privado o social, el nivel de responsabilidad, de remuneración y la relevancia de las funciones o actividades encomendadas.

XII. Junta de Gobierno: Máxima autoridad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

XIII. Lineamientos: A los Lineamiento del Proceso de Selección, Contratación, evaluación y Ratificación de los Conciliadores en Materia Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

XIV. Perfil: A la descripción de requisitos académicos, de experiencia laboral y de capacidades requeridas para el desempeño del puesto, basado en un conjunto de competencias para realizar una actividad profesional, relacionada con la materia laboral.

XV. Proceso de Selección: A los procedimientos de reclutamiento y selección contenidos en la Convocatoria, entendidos como el conjunto de etapas y acciones que permiten identificar a los aspirantes que cumplan con el perfil y en su caso, determinar la ocupación de una vacante.

XVI. Reserva de Talento: El grupo de personas que no se han elegido al término del proceso de selección y ocupen los diez primeros lugares subsecuentes a los aspirantes elegidos.

XVII. Tabla de Conversión de Puntajes a Resultados: Matriz en la que se identifica el resultado de las personas evaluadas según el puntaje obtenido.

XVIII. Unidades Administrativas: Coordinación de Conciliación Laboral; Dirección Jurídica; Dirección Administrativa.

SEGUNDA. PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE. A todas aquellas personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el concurso de selección de conciliadores laborales.

TERCERA.- OBJETIVO: La presente convocatoria tiene como objeto reclutar y seleccionar al personal capacitado garantizando la autonomía de su actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral, así como acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, con base en la aplicación de instrumentos técnicos, confiables y pertinentes con la finalidad de promover la cultura de la conciliación de los conflictos laborales, ejecutar los actos necesarios para llevar a cabo las audiencias de conciliación, lograr la sensibilización de las partes que conforman la relación laboral para velar por la permanencia de la fuente de trabajo sin el menoscabo de los derechos laborales.

DESCRIPCIÓN				
DENOMINACIÓN FUNCIONAL	NUMERO DE VACANTES	NIVEL/PLAZA	ADSCRIPCIÓN	SEDES
Conciliador	2 (DOS)	108 B	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos (CCLEM)	Cuernavaca Jojutla Cuautla

- I. Funciones Principales:
1. Emitir el citatorio a la audiencia de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
 2. Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se le aporten.
 3. Comunicar a las partes el objeto, el alcance y los límites de la conciliación.
 4. Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo.
 5. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos.
 6. Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes.
 7. Elaborar el acta en la que se certificará la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas.
 8. Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación en aquellos casos que ésta no fuere posible. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento.
 9. Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de los trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales.
 10. Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga, no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público.
 11. Las demás que establezca la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable.
- CUARTA. REQUISITOS.- Deberán acreditar los requisitos señalados en las presentes bases:

Escolaridad:	Licenciatura en Derecho Nivel de estudios: Licenciatura Grado de Avance: Titulado
Experiencia:	Derecho Laboral. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Administración Pública. Conciliación Prejudicial. Derechos Humanos y perspectiva de género. Seguridad Social. Derecho Constitucional y Amparo.
Habilidades:	Comunicación efectiva. Escucha activa y empática. Manejo y conducción de conflictos. Capacidad de análisis y clarificación. Generación de alternativas de solución. Negociación y construcción de acuerdos. Manejo de situaciones de tensión o conflicto. Imparcialidad y neutralidad en la conducción del proceso. Orientación a resultados.
Conocimientos:	Conocimientos generales de Derecho y específicos en materia laboral. Legislación y normatividad aplicable al procedimiento de conciliación prejudicial laboral. Derechos Humanos y perspectiva de género. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, mediación y conciliación laboral. Análisis e interpretación de disposiciones jurídicas. Análisis jurídico de controversias laborales. Derecho Constitucional y Amparo. Derecho Administrativo. Principios y técnicas aplicables a la función conciliatoria laboral.
Otros:	Disponibilidad para desempeñar funciones en las diversas sedes del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de acuerdo con las necesidades operativas del Organismo.

El Procedimiento de selección de conciliadores laborales se ajustará a lo dispuesto por los artículos 684-K al 684-U de la Ley Federal de Trabajo, con estricta observancia de los principios de legalidad, de imparcialidad, de calidad, de objetividad, de certeza, de equidad, de competencia por mérito, de publicidad y de transparencia, por lo que deberá ceñirse al cumplimiento de las siguientes bases:

De las personas aspirantes a la vacante: Podrán participar en el presente procedimiento aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 684-G y 684-M de la Ley Federal del Trabajo.

De conformidad con el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo y artículo 12 lineamientos del proceso de selección, contratación, evaluación y ratificación de los conciliadores en materia laboral, de los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Gozar del pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Tener experiencia de por lo menos tres años en áreas del Derecho del Trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos;
 - III. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho;
 - IV. Contar con certificación en conciliación laboral o mediación y/o mecanismos alternativos de solución de controversias;
 - V. Tener conocimiento sobre derechos humanos y perspectiva de género;
 - VI. Aprobar las etapas y evaluaciones que integran el procedimiento de selección, en los términos establecidos en la presente Convocatoria y los Lineamientos;
 - VII. No encontrarse inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- Artículo 684-M.- El procedimiento de selección de los conciliadores deberá garantizar que los aspirantes cuenten con las destrezas, habilidades y competencias siguientes:
- a) Conocimientos generales de derecho y específicos en materia laboral;
 - b) Análisis y resolución de controversias;
 - c) Gestión del conflicto, y
 - d) Aptitudes en la función conciliatoria

Los aspirantes que cumplen con los requisitos anteriores, deberán realizar y anexar la documentación solicitada en presente convocatoria, en los siguientes términos:

- I. Realizar el proceso de inscripción durante el periodo señalado en la presente convocatoria.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento.
- III. Cédula de Clave Única de Registro de Población (CURP)
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad (predial, agua, luz o teléfono)
- V. Título profesional de licenciatura y cédula profesional de Licenciatura en Derecho.
- VI. Currículum vitae actualizado, con firma autógrafa, acompañado de los documentos que soporten la información
- VII. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no existe algún conflicto de interés relacionado con las actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos (laborales, jurídicos y/o personales) ANEXO I
- VIII. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como de no encontrarse inhabilitado para ejercer un cargo público. ANEXO II
- IX. Formato en el que deberá contener; nombre, domicilio y firma, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce del contenido y alcance de la convocatoria y lineamientos y acepta que en caso de no acreditar el grado académico exigido y no de no contar con título y cédula profesional expedidos, será dado de baja del proceso de selección. ANEXO III

La falta de firma autógrafa en cualquiera de los documentos indicados en las fracciones VI, VII, VIII o IX, así como la falta de cualquiera de los documentos aquí mencionados, dará como consecuencia que se tenga por no presentada la solicitud de inscripción.

Las personas aspirantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos y documentos establecidos en la presente Convocatoria y en los Lineamientos serán descartadas del proceso de selección.

QUINTA. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS. Durante el proceso de acreditación, las y los aspirantes únicamente podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. El procedimiento de evaluación estará conformado por cuatro etapas, en los términos que a continuación se indican:

Etapa	Denominación	Contenido
1. ^a	Registro, inscripción y carga de documentos	Registro mediante el sitio electrónico https://sire.morelos.gob.mx/r/registro-3jbxadqld2 , cumplimiento de requisitos, carga de documentos y generación de folio de confirmación.
2. ^a	Evaluación escrita-teórica de conocimientos	Evaluación de conocimientos generales de Derecho, legislación en materia laboral, Derechos Humanos, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Amparo. La evaluación se realizará mediante un instrumento de evaluación vía electrónica, en modalidad presencial, en el lugar, fecha y horario que determine el Comité de Evaluación y Selección.
3. ^a	Evaluación práctica	Desarrollo de una audiencia de conciliación prejudicial, mediante la cual se evaluarán las siguientes etapas: I. Discurso de apertura. II. Narrativa. III. Uso de herramientas y técnicas de conciliación y/o mediación. IV. Clarificación. V. Generación de opciones. VI. Cierre. La evaluación tendrá una duración máxima de 30 minutos, será de carácter presencial.
4. ^a	Entrevista	Las personas aspirantes que acrediten la evaluación práctica y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y los Lineamientos serán sujetas a entrevista con el Comité de Evaluación y Selección. Se considerarán los siguientes criterios: I. Expresión oral y comunicación efectiva; II. Capacidad de análisis y argumentación; III. Escucha activa y manejo de conflictos; IV. Aptitud para la función conciliatoria; V. Capacidad para generar alternativas de solución; y VI. Imparcialidad y neutralidad.
5. ^a	Publicación de resultados	Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el sitio electrónico del CCLEM.

1) REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGA DE DOCUMENTOS- Las personas aspirantes que deseen participar en el concurso deberán realizar el proceso de inscripción durante el periodo señalado en el calendario de la presente Convocatoria, e ingresar al sitio electrónico oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos: Llave Mx al enlace habilitado para tal efecto.

Deberán llenar el formato de inscripción con los datos solicitados y adjuntar la documentación requerida, de manera individual, en formato PDF, con un tamaño no mayor a 5 MB por documento.

Una vez concluido el periodo establecido para el registro, no podrán modificarse los datos proporcionados, adjuntarse documentos adicionales ni sustituirse los documentos previamente cargados.

Las personas aspirantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y documentos establecidos en la presente Convocatoria recibirán, a través del correo electrónico proporcionado, un folio de confirmación de inscripción personal, único, irreplicable e intransferible, con el cual serán identificadas durante el desarrollo del proceso de selección y que deberán presentar en todas y cada una de las etapas del procedimiento.

Una vez concluido el periodo de registro, se notificará a las personas aspirantes, a través del correo electrónico proporcionado, el resultado de la revisión de los requisitos y documentación presentada.

Las personas aspirantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos y documentos establecidos en la presente Convocatoria serán descartadas del proceso de selección.

Los datos personales y/o confidenciales proporcionados por las personas aspirantes serán tratados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y no serán transferidos ni utilizados para fines distintos a los relacionados con la presente Convocatoria.

2) LA EVALUACIÓN ESCRITA- TEORICA SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) En la fecha, horario y lugar establecidos en el calendario de la presente Convocatoria.

b) El examen dará inicio a las 16:30 horas. Las personas aspirantes deberán presentarse con quince minutos de anticipación para su registro e identificación, debiendo exhibir en original una identificación vigente con fotografía, pudiendo ser credencial para votar, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional, así como el folio de confirmación de inscripción.

c) La evaluación será vía electrónica y se aplicará en modalidad presencial, en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Central 19, "Plaza la luna", Local 5B, Colonia Cuauhnáhuac, 62430 Cuernavaca, Morelos.

d) Las personas aspirantes dispondrán de tres horas para responder la evaluación.

e) La calificación mínima aprobatoria de la evaluación escrita-teórica será de 80%. Las personas aspirantes que obtengan dicha calificación continuarán a la siguiente etapa del proceso de selección, de conformidad con los Lineamientos y la presente Convocatoria.

f) Los resultados de la evaluación serán comunicados a las personas aspirantes a través del correo electrónico proporcionado durante el registro, así como en el sitio electrónico oficial del CCLEM <https://cclem.mx/>, en los términos y fechas establecidos en el calendario de la presente Convocatoria.

3) LA EVALUACIÓN PRÁCTICA (DESARROLLO DE UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL) SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) En la fecha, horario y lugar establecidos en el calendario de la presente Convocatoria.

b) La evaluación práctica dará inicio a las 09:00 horas. Las personas aspirantes deberán presentarse con quince minutos de anticipación para su registro e identificación, debiendo exhibir en original una identificación vigente con fotografía, pudiendo ser credencial para votar, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional, así como el folio de confirmación de inscripción. La evaluación práctica estará dirigida a las personas aspirantes que hayan acreditado la evaluación escrita-teórica y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y los Lineamientos.

c) La evaluación práctica consistirá en el desarrollo de una audiencia de conciliación prejudicial, en la cual la persona aspirante participará en calidad de Conciliador. La evaluación tendrá una duración máxima de 30 minutos.

d) La evaluación práctica se realizará de manera presencial en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, sede Cuernavaca, en Avenida Central 19, "Plaza la luna", Local 5B, Colonia Cuauhnáhuac, 62430 Cuernavaca, Morelos.

e) La evaluación práctica será calificada conforme a los siguientes factores de ponderación:

I. Excelente: cinco puntos.

II. Eficaz: cuatro puntos.

III. Regular: tres puntos.

IV. Ineficaz: dos puntos.

4) LA ENTREVISTA SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) En la fecha indicada en el calendario establecido en la presente Convocatoria.

b) La entrevista se realizará de manera presencial, en el horario que le sea notificado por correo electrónico a la persona aspirante. Deberá presentarse con quince minutos de anticipación para su registro e identificación, exhibiendo en original una identificación vigente con fotografía, pudiendo ser credencial para votar, pasaporte, así como el folio de confirmación de inscripción.

c) La entrevista se realizará en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, sede Cuernavaca, ubicadas en Avenida Central 19, "Plaza la luna", Local 5B, Colonia Cuauhnáhuac, 62430 Cuernavaca, Morelos.

d) Serán consideradas para la etapa de entrevista las personas aspirantes que hayan acreditado la etapa previa y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y los Lineamientos.

e) El número de personas aspirantes que serán entrevistadas se determinará de conformidad con el orden de prelación obtenido, atendiendo al Sistema de Puntuación General y a los criterios establecidos para la entrevista.

SEPTIMA. SISTEMA DE PUNTUACIÓN.- El método de puntaje será el siguiente:

ETAPA	FECHA O PLAZO
Evaluación escrita-teórica de conocimientos	60%
Evaluación Practica	30%
Entrevista	10%

OCTAVA. SEDES Y CALENDARIO DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO: La Convocatoria comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

ETAPA	FECHA O PLAZO	SEDES
Publicación de la Convocatoria	30 septiembre 2026	En las instalaciones del CCLEM (sede Cuernavaca), ubicada en Avenida Central 19, "Plaza la luna", Local 5B, Colonia Cuauhnáhuac, 62430 Cuernavaca, Morelos
Registro, inscripción y carga de documentos	Del 05 al 07 de octubre de 2026 en un horario de 08:00 a 16:00 horas	
Aplicación de evaluaciones • Presencial y escrita-teórica de conocimientos. • Practica • Entrevista	• 14 de octubre 2026 (Presencial y escrita-teórica de conocimientos) • 17 de octubre 2026 (practica) • 20 de octubre 2026 (entrevista)	
Publicación de resultados	En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	

NOVENA. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. El Comité de Evaluación y Selección es el órgano colegiado encargado de realizar la evaluación y selección de las personas aspirantes al puesto de Conciliador, así como de ejecutar y vigilar el proceso de selección y contratación, entrevistar a las personas aspirantes y considerar los resultados derivados de las etapas del proceso de selección, de conformidad con los Lineamientos y la presente Convocatoria.

El Comité de Evaluación y Selección estará integrado por:

I. Presidente: La persona Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, quien podrá designar a una persona suplente.

II. Secretario Técnico: La persona Titular de la Dirección Administrativa del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, quien podrá designar a una persona suplente.

III. Vocales:

a) La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, quien podrá designar a una persona suplente;

b) La persona Titular de la Coordinación de Conciliación Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, quien podrá designar a una persona suplente;

c) La persona Titular de la Dirección Jurídica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, quien podrá designar a una persona suplente;

d) La persona Titular de la Subdirección de Asuntos Individuales y Colectivos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, quien podrá designar a una persona suplente del mismo nivel de Subdirección; y

e) La persona Titular de la Comisaría Pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, quien podrá nombrar una persona suplente, o en su caso, será nombrada por la Secretaría de la Contraloría.

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona que funja como Secretario Técnico y de las personas invitadas, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

El comité de Evaluación y Selección tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el o los formatos necesarios para asentar los resultados de la entrevista.

II. Determinar el número de personas aspirantes a entrevistar.

III. Practicar las entrevistas a las personas aspirantes y otorgar la calificación correspondiente.

IV. Considerar los resultados del registro de inscripción y carga de documentos, la experiencia laboral, la evaluación escrita-teórica de conocimientos, la evaluación práctica y la entrevista.

V. Emitir el acta correspondiente a cada etapa del proceso de selección de que se trata.

VI. Emitir el acta con los resultados finales del proceso de Convocatoria.

VII. Verificar la integración del expediente del proceso de selección correspondiente.

VIII. Vigilar que se lleven a cabo los procedimientos de selección y evaluación en términos de las leyes de la materia y de la presente Convocatoria, así como dentro de los plazos establecidos.

El Comité sesionará exclusivamente durante el desarrollo del proceso de selección y contratación correspondiente, así como, en su caso, para los efectos relacionados con la integración de la Reserva de Talento.

Los resultados de las evaluaciones serán inatacables, en consecuencia, la selección final de conciliadores laborales será inapelable.

DÉCIMA. CAUSAS DE DESCARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Queda prohibido a las personas aspirantes realizar gestiones, solicitudes o actos tendientes a obtener un beneficio, ventaja o trato preferencial relacionado con el proceso de selección, fuera de los mecanismos, medios y canales institucionales establecidos en la presente Convocatoria y los Lineamientos.

Son causas de baja de las personas sustentantes:

I. No cumplir con la totalidad de los requisitos y documentos establecidos en la presente Convocatoria y los Lineamientos.

II. Presentar documentación cuya autenticidad no pueda ser acreditada, así como proporcionar información o manifestaciones falsas, inexactas o que no correspondan con la documentación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

III. No presentarse en la fecha, hora y lugar establecidos para cualquiera de las etapas del proceso de selección a las que haya sido convocada la persona aspirante.

IV. No acreditar su identidad mediante alguno de los documentos de identificación establecidos en la presente Convocatoria y los Lineamientos, en los términos y condiciones señalados para cada etapa.

V. Que durante el proceso de selección se actualice el incumplimiento del requisito relativo a no encontrarse inhabilitada para el servicio público en el Estado de Morelos, en alguna otra entidad federativa o en la Federación.

VI. Incurrir durante cualquiera de las evaluaciones en conductas que impliquen fraude, suplantación de identidad, alteración o manipulación del instrumento de evaluación, comunicación no autorizada con otras personas aspirantes o incumplimiento de las instrucciones proporcionadas por el personal evaluador.

VII. Cualquier otra conducta que contravenga las disposiciones de la presente Convocatoria, los Lineamientos o las instrucciones previamente comunicadas por el Comité de Evaluación y Selección para el desarrollo de las etapas del proceso.

El uso de material de apoyo durante las evaluaciones se sujetará a las instrucciones y condiciones que determine el Comité de Evaluación y Selección y que sean comunicadas previamente a las personas aspirantes.

La actualización de cualquiera de las causas de descarte previstas en la presente base tendrá como consecuencia la separación de la persona aspirante del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que, en su caso, pudieran derivarse.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Concluidas las etapas del proceso de selección y determinada la persona aspirante que haya obtenido el mayor puntaje promedio, los resultados del proceso de selección serán publicados, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el sitio electrónico oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos: <https://cclem.mx/>, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y la legislación aplicable.

Los resultados del proceso de selección determinarán el orden de prelación de las personas aspirantes conforme al puntaje promedio obtenido, para los efectos previstos en los Lineamientos y, en su caso, para la integración de la Reserva de Talento.

La persona aspirante considerada apta para la ocupación del puesto será notificada oportunamente para los trámites y procedimientos subsecuentes a que haya lugar.

Una vez realizada la publicación de los resultados, la persona Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos llevará a cabo el procedimiento para la designación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 684-U de la Ley Federal del Trabajo y los Lineamientos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESERVA DE TALENTO. Las personas aspirantes que no sean seleccionadas al término del proceso de selección y que ocupen los diez lugares subsecuentes a las personas aspirantes seleccionadas podrán ser consideradas para integrar la Reserva de Talento, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de los Lineamientos.

En caso de que alguna de las personas aspirantes seleccionadas decline ocupar la vacante o fallezca, se procederá conforme a lo establecido en los Lineamientos y, previa determinación de la imposibilidad de ocupar la vacante, la persona aspirante que se encuentre en la Reserva de Talento, en el orden correspondiente, podrá ocupar el puesto vacante y ya convocado.

La calidad de Reserva de Talento no genera derechos laborales ni relación laboral alguna con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, sino hasta que, en su caso, la persona aspirante ocupe un puesto y se formalice la contratación y la relación laboral correspondiente.

La persona aspirante considerada como Reserva de Talento, en el orden correspondiente, podrá ser contratada con carácter temporal, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales y/o confidenciales que proporcionen las personas aspirantes serán tratados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos recabados con motivo del proceso de selección serán utilizados exclusivamente para los fines relacionados con la presente Convocatoria y no serán transferidos ni utilizados para un propósito distinto al establecido en la misma, salvo las excepciones previstas en la legislación aplicable.

Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos por la legislación aplicable y a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA- GENERALIDADES. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán atendidos y, en su caso, resueltos por el Comité de Evaluación y Selección, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con los Lineamientos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad, competencia por mérito, publicidad, transparencia y calidad.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el sitio electrónico oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, <https://cclem.mx/>, para garantizar la mayor publicidad y transparencia del proceso de selección. Asimismo, el Centro podrá realizar acciones adicionales de difusión por los medios que considere pertinentes, de conformidad con los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Quejas y Denuncias:

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del estado de Morelos, ubicada en Mariano Abasolo Numero 6, o bien, a los teléfonos 777 3292284 y 777 3292287, o al enlace: <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx>.

ATENTAMENTE

LIC. MALÚ ESTEFANÍA AYALA GUTIÉRREZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1929 - 2029

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO



Centro de
Conciliación Laboral
DEL ESTADO DE MORELOS

CONVOCATORIA

ANEXO 1

FORMATO

CARTA DE NO CONFLICTO DE INTERÉSES

Cuernavaca, Morelos; a ____ de _____ 20__

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.**

El suscrito C. _____, en mi carácter de aspirante en el concurso para la selección de Conciliadores Laborales, con RFC _____, por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad que actualmente no existe algún conflicto de interés relacionado con las actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos (laborales, jurídicos y/o personales).

Por lo anterior, no cuento con algún impedimento para participar en el concurso para la selección de Conciliadores Laborales.

Nombre y firma



CONVOCATORIA

**ANEXO II
FORMATO
CARTA DE NO INHABILITACIÓN**

Cuernavaca, Morelos; a ____ de _____ 20__

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.**

El suscrito C. _____, en mi carácter de aspirante en el concurso para la selección de Conciliadores Laborales, con RFC _____, por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos, así mismo no me encuentro inhabilitado para ejercer un cargo público.

Por lo anterior, no cuento con algún impedimento para participar en el concurso para la selección de Conciliadores Laborales

Nombre y firma





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1929 - 2029

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO



**Centro de
Conciliación Laboral**
DEL ESTADO DE MORELOS

CONVOCATORIA

ANEXO III

FORMATO CARTA DE CONFORMIDAD

Cuernavaca, Morelos; a ____ de _____ 20__

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS P R E S E N T E.

El suscrito C. _____, en mi carácter de aspirante en el concurso para la selección de Conciliadores Laborales, con RFC _____ y con domicilio ubicado en _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco el contenido y alcance de la convocatoria "Concurso para la selección de conciliadores laborales" y "Lineamientos del proceso de selección contratación, evaluación y ratificación de los conciliadores en materia laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos", por lo que acepto que en caso de no acreditar el grado académico exigido y de no contar con título y cédula profesional, me sea dado de baja del proceso de selección.

Por lo anterior, no cuento con algún impedimento para participar en el concurso para la selección de Conciliadores Laborales

Nombre y firma

**MORELOS**
LA TIERRA QUE NOS UNE**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO**Centro de
Conciliación Laboral**
DEL ESTADO DE MORELOS

CONVOCATORIA

ACUERDO 04/2aEXTRA/JGCCLEM/25/08/2026.— Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno por unanimidad de votos, aprueban la Convocatoria para Selección de Conciliadores Laborales 2026, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, en consecuencia se tienen como validados todos los acuerdos derivados del mismo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, inciso c) del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

ANA SAMANTHA DAVIS SÁNCHEZ

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO Y PRESIDENTA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

FAUSTO MIGUEL MIRANDA MONTERO

DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SAÚL CHAVELAS BAHENA

SUBSECRETARIO ANTICORRUPCIÓN DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, EN SUPLENCIA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

MAYRA NAYELI MELÉNDEZ PIEDRA

ASESORA TÁCTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

KARLA FERNANDA ARAIZA MARTÍNEZ

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN SU CALIDAD DE INVITADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

MALÚ ESTEFANÍA AYALA GUTIÉRREZ

ENCARGADA DE DESPACHO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS.



PLATAFORMA INTEGRAL DE FIRMA ELECTRÓNICA - eFirma

Archivo: 6610_6A.pdf

Huella del documento: 96abc79f96f2cc5dd544c1ab6c371d30d8070df10faede3fe66c494c3008cbe6

Método: SHA256

Estatus: SELLO ACTIVO

Firmado por: VIRIDIANA ARZATE SANDOVAL

RFC: AASV881109691

Número de certificado: 00001000000706545709

Sello digital:

OgP/wOfRd9WwF8kyQXvkciEhGd41onL4gk3cgx5gyerocGpDIZZ/UlcbB2tzw15rjlcq5E9Coj17QvpyMDEh7FCsVMx
ZK/XNd8T8BN6fxHNSnvhBrvaiX9YjLmqEZkiQVYnx4JJjYuJihsUZPNrvyeG54zQuX6OD1b8R0otN6KE9pBQ3DIEIJ
SWGMyrKzP4b9jnOxEGtfk1DosNogETSM0cXwglubAOPNIfyqldKs/+tLLokORY1CMc73q4d+ohyLD32S8s3ML8zY
wosEFFnUSjo9nlaSells0KUblLeyDhhS4KIP1Ry24Yyq+icgKB8LayCciz/QfIJXCMcfWSQIQ==

RFC GEM: GEM720601TW9

Número de certificado GEM: 00001000000709040175

Sello de estampado de tiempo: 2026-09-30 18:15:15

Sello digital GEM:

ellsZDnKEmYJzNCRKGR4d04HuYIkJa9viJRUrzU0tvEGaTICoyXBJHt1CWZkzr5w8IbUB8yeXCE3ca6agigu3wwwV
lgcKlrTDtcVBC262O//hf9OV2CT2Ce+OBD/YBayVtirMhd2hxDPrrlPK+wq3y8UKn+GFeNPazrzzSyxFL1BCmcyYQ3
7bAYDdzB9SUyrbRcWfp0Pt/V+OyX3B/yi134bAGudXqGza0xtBQs0vnYdKAHKCbB22Hv5frFJod046sCDPcpLKIRr
resZ+U0vZyDV/Fnv2+K2KwslZuXS0xbh78EqbCk7+Z/VNrP2FW0kjmeuY9smmHMxulGHPgXhBQ==

QR y URL de validación de documento



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I, artículo 152, 154 fracción I, 155, 157, y 158, capítulo II, artículo 174 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6475, su integridad y autoría se podrá comprobar en:
<https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=07414bab-e049-4b51-95c1-928ae80bc1ec> o por medio del código QR.

Agencia de Transformación Digital